

ELON
10

Acuerdos del Ayuntamiento.

Ayuntamiento
de Mercurrota.

8.

Provincia
de Badajoz. V

Año de 1897

Libro de actas de las sesiones
celebradas por esta Corporación munici-
pal, durante expresado año _____

12105



1771

de Badajoz

de Badajoz

de Badajoz

de Badajoz

de Badajoz

de Badajoz

de Badajoz





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Diligencia de apertura } Don Juan Ortiz Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento de esta

Certifico: que en las siete de la mañana de este día se abrió por orden del Sr. Alcalde y en virtud de lo prevenido en el artículo 108 de la Ley Municipal, el presente libro, destinado a contener los actos de las sesiones que celebre este Ayuntamiento en el año que principia hoy.

En fe de lo cual y para que conste firmo la presente diligencia de apertura en Barcarrota primero de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

H.º R.º
El Alcalde
J. Romero

El Secretario
Juan Ortiz

Sesión del día 1.º } En la Villa de Barcarrota y hora de las siete de Enero de 1897

de la noche del día primero de Enero de mil ochocientos noventa y siete y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Salustiano Romero Benegas, se constituyó el Ayuntamiento de la misma con asistencia de los concejales, que al momento se expresan y a los efectos prevenidos por el artículo veinte y cinco de la Ley electoral de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

En su consecuencia y después de leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación, con vista de los antecedentes necesarios, acordó formar el censo de los electores con derecho en el año que principia hoy a elegir compromisario para la elección de senadores, dando por resultado el siguiente.

- Numero total de concejales que corresponden a este distrito con arreglo al artículo 25 de la Ley Municipal 13
- Idem de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisario, según el artículo 25 citado en armonía con el treinta y seis de la Municipal

Señores Concejales que componen este Ayuntamiento actualmente

Don José Macarro Hermosa	D. Juan de Luna Díaz
" Salustiano Romero Bougas	" Juan Méndez Santos
" Donato Redondo Antón	" Antonio de Ito Cuesta
" José Combarado Silva	" Victoriano Guzmán Castellano
" Silverio Méndez Cardenal	" Vicente Barallo Gomara

Señores mayores contribuyentes

Número	Nombres	Contribución que ontin pasa en la taxa- lidad	
		Peetanm	Cen.
1	Don Leopoldo Cuevas Méndez	2.609	01
2	" Alfredo Cuevas Méndez	2.270	43
3	" José Aroldán García Moutés	2.260	91
4	" Manuel Casas Carbajal	1.498	92
5	" Luis Fargas Saubier Arjona	1.087	97
6	" Luciano Ibarquín García	854	89
7	" Emilio Guzmán García	754	84
8	" Luis Méndez León	752	75
9	" Lucio Moutés Fargues	749	01
10	" Esteban Morales Rodríguez	741	57
11	" José Majo Llanador	721	27
12	" Juan Arias Carbajal	690	66
13	" José Villanueva Cando	673	81
14	" Manuel Gata García	540	72
15	" Alejandro Martínez Borrero	440	27
16	" Benito Pla Roura	411	97
17	" Matias Arriagay Cabrillas	410	32
18	" José Gallego Marquese	389	97
19	" Juan José Moras García	379	85
20	" Angel Moreno García	361	61
21	" José Guzmán Meisna	357	75
22	" Antonio Morenas Sabido	345	66
23	" Narciso Juanales Gafes	290	18
24	" Maximo Lorenzo García	288	93
25	" Joaquín Alasca Méndez	288	90
26	" Juan Fraus Lorenzo Rodríguez	277	97
	" Bartolomé Gutiérrez Vázquez	262	53
	" Joaquín Lorenzo Roman	244	56



Número	Nombres	Contribución	
		que satisface	en la localidad
		Péstos	Cts.
27	Don Juan Solo Miranda	242	47
30	Juan ^o Cordon Bermejo	233	87
31	" Vicario Martinez Berjano	232	39
32	" Juan Murero Cacho	218	15
33	" Lucio Blanco Cacho	215	55
34	" Jose Ocaño Mendez	210	84
35	" Gabino Garcia y Garcia	205	41
36	" Jose Torres Lopez	204	37
37	" Leon Martinez Herrero	202	94
38	" Tomas Moreno Garcia	193	30
39	" Jose Oria Carbajal	192	40
40	" Felix Maria Benito	151	67
41	" Juan Cordon Garcia Bermejo	146	71
42	" Miguel Morero Hornosel	143	94
43	" Jose Becerra Lorallo	140	94
44	" Genaro Vaquerino Hernandez	140	02
45	" Juan ^o Vaquerino Hernandez	139	71
46	" Juan Tachew Gonzalez	139	83
47	" Adriañ Bernaldez Arriaga	138	16
48	" Miguel Diaz Solano	137	58
49	" Estanislao Hila Garcia	136	15
50	" Ramon Martinez Turres	132	40
51	" Valentin Gonzalez Lizaso	121	91
52	" Solo Bermejal Juan	121	43

Con lo que se dio por terminado la sesion, levantando la presente acta, que firman los concurrentes o lo que me y yo el Secretario certifico José Canchada

J. Romero

Francisco Juan José Macario

Antonio Nieto

Juan Mendez

J. Mendez

J. Vicente Garcia

Ordinaria del día 20 de En la Villa de Bernarrota, y de las seis de la noche del día treinta y uno de mil ochocientos noventa



Hecho

se constituyó en las Salas capitulares de esta villa el Sr. Alcalde de la misma, Don Salustiano Romero Benegas con mi asistencia el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, y como tras de media con exceso la hora señalada sin que comparecieran ninguno de los Concejales; acordó habiendo constado por la presente diligencia que firma con miogo el Secretario de que certifico

J. Romero

Juan Ortiz

Ordinaria del 10 de Enero de 1897 En la villa de Barcarrota a hora de las seis de la noche del día diez de Enero de mil ochocientos

noventa y siete y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Salustiano Romero Benegas, se constituyó en estas Salas Capitulares el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de los concejales que al margen se expresan, y des pues de leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del expediente promovido para la renovación de la junta Pericial de esta villa y teniendo a la vista la relación de los individuos que la componen con expresión de la fecha de sus respectivos nombramientos, el Ayuntamiento acordó que deben cesar por razón de antigüedad los Srs. siguientes:

Peritos

Don Miguel Basarro Bermudez, vecino, Don José Duran Barallo, vecino, Don León Martínez Berro, vecino, Don José Ribero Blodoro, vecino, Don Demetrio Justino Forastero,

Suplentes

Don José Duran Berro, vecino, Don Juan García, vecino, Don Juan José García, vecino,

De igual modo de los nombrados por ser en la actualidad concejales del Municipio, el perito Don José Camacho Silva.

El Sr. Presidente hizo notar que en la penultima renovación se nombró un perito menos de los que correspondian por cuyo motivo la Junta se encuentra hoy constituida con doce peritos, en lugar de trece que es el numero de concejales de esta villa; en vista de lo cual acordó el nombramiento de un perito a mas de los que han de sustituir a los que cesan.

A lo seguido y teniendo a la vista las relaciones de los contribuyentes por territorio de este distrito dividido en las tres categorías que el Reglamento prescribe se procedió a la designación de los individuos que ha de nombrar el Ayuntamiento y a formar la propuesta en las que para lo que son de la competencia del Sr. Delegado, en arroyo de Barcarrota, se sigue de la siguiente denominación.





Número de peritos repartidos igual al de suyaños... 13

Vecinos... 10

Forasteros... 3

Corresponde nombrarse en el presente año... 4

Vecinos... 6

Forasteros... 1

El Ayuntamiento, en uso de sus facultades, ha nombrado a los individuos siguientes:

Para peritos

Cuotas para el año

	Vecinos	Forasteros	Peritos	Vecinos	Forasteros
Don Gabriel Pochis Comato			25	52	
Don José Gallego Marques	118	24			
Don Anacleto Guerra Hernandez			2	62	

Para suplentes

Don Gabriel Garcia y Paricio... 88 99

Propuesta en tema que se hace a la Delegación de Hacienda para el nombramiento de los peritos y suplentes que le corresponden.

Contribuyentes de mayores cuotas

Peritos	Contribuyentes	Peritos	Contribuyentes
Don Juan José Moras Garcia	301	20	
Don Joaquin Mena Mendez	81	84	
Don José Majo Llaureda	11	78	

Contribuyentes de cuotas medias

Peritos	Contribuyentes	Peritos	Contribuyentes
Don Manuel Gonzalez Hermosel	13	65	
Don Juan Berjano Felipe	20	99	
Don Manuel Ruiz Maqueda	22	91	

Contribuyentes de cuotas minimas

Peritos	Contribuyentes	Peritos	Contribuyentes
Don Francisco Lorenzo Puzman			27
Don Manuel de la Rosa Reyes	4	88	
Don Juan Gimenez Maqueda	3	20	

Contribuyentes Forasteros

Peritos	Contribuyentes	Peritos	Contribuyentes
Don Julio Regudo Helares	366	10	
Don Lucio Mangas Castro	13	12	
Don Alonso Cano Agaña	1	99	



Contribuyentes de mayores cuotas		Puntas	Quilates
Para implantes	Don José Ribera Cedeno...	40	91
	Don Alejandro Martínez Romero...	379	93
	Don Manuel Silva Hernández...	46	38

Contribuyentes de cuotas medias		Puntas	Quilates
Suplentes	Don Manuel Durán Lirio...	14	48
	Don Luis Gil Moreno...	6	56
	Don Pedro Pico Torres...	6	56

Y por último se acordó que se expida copia certificada del anterior y propuesto, de este para su remisión al Sr. Delegado de Hacienda. Que sea unanime y corroborante a los peritos designados por la Corporación de conformida con lo dispuesto en el artículo treinta y seis, al efecto del treinta y cinco, treinta y ocho y treinta y nueve del reglamento citado, transiéndose lo propio respecto a la obligación, elija oportunamente como tenga como elemento de ello la Hecaldía y una vez oídas y resulten las diligencias que en su caso procedan deducirse y ceda a la constitución de la junta, o fin de que pueda darse comienzo a la realización de los trabajos que le estén encargados.

Inmediatamente la presidencia hizo presente que los señores Don Ramon Silva, Don Tomas Pausa, Manuel Pinto Romachero y Joaquin Rodriguez Gansale, solicitan un auxilio benéfico por parte de la Corporación, para atender a sus respectivas necesidades, siéndole por unanimidad concedido en la siguiente forma, al primero diez puntas; al segundo siete cincuenta; al tercero siete cincuenta y al cuarto diez puntas. Tambien se acordó aprobar el sueldo de cinco puntas pagado por el Alcalde a Francisco Lanchazo Negias.

Con lo que se dió por terminada la sesión, levantando la presente acta que firmo los comparecientes a la misma y yo el Secretario Certificado José Cas...

D. Romero Francisco e hijo José Macarro

Juan Mendez La Hoz Antonio e Noto
 José María Vicente Jorullo

Extraordinaria del día 11 de Enero de 1897 En la Villa de Barcarrota y hora de las diez y una mañana del día on de curso de un ochavante.

se constituyó en estos Bases Constitucionales, el Ayuntamiento de la villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Salustiano Romero Benegas con asistencia de los Sr. Concejales que al margen se expresan y del Sr. Jefe Municipal que tambien se indica, previa invitación, pertenecer a la villa y a su término, por medio de anuncio; y abierta la sesión por el Sr.



preludio, de su orden se dio principio al acto de la formación del alistamiento en la lectura de la ley y disposiciones vigentes en la parte al efecto referente y hallados sobre la misma, los libros del Registro Civil, correspondientes, las relaciones parroquiales que previene la real orden de diez de Marzo de mil ochocientos, noventa y cinco, los padrones de vecindad de años anteriores y los demas datos que se han erido necesarios.

En su vista y despues de cartados y examinados detenidamente, y oidos detenidamente los antecedentes, y noticias proporcionadas por los enumerados formose el presente alistamiento, en el modo siguiente.

No. de inscripciones	Nombres y Apellidos de los mozos	Edad en que nació	Nombres de sus Padres	Observaciones
	Manuel Flores Hernandez	1. ^o Enero 78	José y Antonia	
	Manuel Silva Reyes	6 idem 78	Propura	
	Antonio Vegas Sander	11 idem 78	Franco y Maria	
	Joaquín Exposito Hermosa	24 idem 78	Isidro	
	Arreacio Moras Sierra	29 idem 78	Juan José y Juana	
	Manuel Matheo Portillo	5 Febrero 78	Joaquín y Estrella	
	Domingo Alvarez Ruiz	6 idem 78	Ricardo y Eusebio	
	Juan Martín Terge	11 idem 78	Juan y Concepción	
	Salvador Babon Ortiz	14 idem 78	Manuel y Francisca	
	Antonio Puente Silva	22 idem 78	Juan y María	
	Angel Hernandez Salas	1. ^o Enero 78	Manuel y Superiora	
	Cosimiro Ortiz Ponce	4 idem 78	Franco y Antonia	
	Juan José Ortiz Lara	18 idem 78	José y Felisa	
	Amioto Gonzalez Silva	20 idem 78	José y Isabel	
	José Parnero Gomez	4 Abril 78	Franco y María	
	Antonio Blanco Silva	3 idem 78	Luis y Estrella	
	Antonio Gonzalez Rodriguez	15 idem 78	Manuel y Estrella	
	Franco Sanchez Lara	29 idem 78	Juan y Francisca	
	Manuel de la Cruz Maguader Gomez	2 Mayo 78	Ricardo y Juana	
	Juan Gonzalez Sayago	4 idem 78	Fabrice y Catalina	
	Claudio Parnero Sierra	3 idem 78	Marian y Clara	
	Amioto Reyes Saavedra	9 idem 78	Franco y Agueda	
	Franco Chales Sanchez	18 idem 78	Pedro y Dolores	

Ord.	Nombres y Apellidos de los esposos	Fecha en que nacieron día mes año	Nombres de sus Padres	Observaciones
	Antonio Garcia Rodriguez	23 Mayo 78	Victoriano y Mercedes	
	Ramon Sanchez Laso	24 idem 78	José y Carmen	170
	Antonio Herrera Blanco	29 idem 78	Andrés y Francisca	16
	Serafín Flores Muño	20 idem 78	Felipe y Herrera	170
	José Rodriguez Flores	20 idem 78	Pedro y Francisca	
	Antonio Gomez Carrato	5 Junio 78	Juan y Isabel	
	Manuel Martín Silva	5 idem 78	Manuel y Lucila	
	Serafín Martín Carrato	6 idem 78	Victoriano y Alejandra	
	Elias Morales Mendias	26 idem 78	José y Isabel	
	Antonio Lindo Gomez	17 Julio 78	Saturningo y Carlota	
	Helmerio Potos Linares	18 idem 78	José y Amalia	
	Victorico Cortes Hernandez	21 idem 78	Agustín y Josefa	
	Antonio Flores Hernandez	21 idem 78	Modesto y Felisa	
	Francisco Quintanilla Jaime	12 Agosto 78	Felipe y Ines	
	Francisco Ledesma Sayago	12 idem 78	José y Felisa	
	Felipe Perez Gomez	23 idem 78	Antonia y Eladia	
	Gabriel Dominguez Martínez	25 idem 78	Antonio y Ines	
	Adolfo Romero Gomez	29 idem 78	Serapio y Rosa	
	Juan Jimenez Cordón	9 Sept 78	Eduardo y Dolores	
	José Silva Cordón	21 idem 78	José y Dolores	
	Francisco Mateo Gomez	23 idem 78	Manuel y Maria	
	Manuel Mulero Barrero	6 Abril 78	Claudio y Josefa	
	José Sanchez Rodriguez	9 idem 78	Antonio y Isabel	
	José M. Sanchez Holguin	12 idem 78	Antonio y Mercedes	
	Juan José Gomez Torres	14 idem 78	José y Baldomero	
	Antonio Cabanillas Lopez	16 idem 78	Baldomero y Remedio	
	Juan Higueras Mangas	17 idem 78	Juan y Isabel	
	Manuel Prieto Romero	24 idem 78	Juan y Amalia	
	Antonio Reyes Blanco	24 idem 78	José y Ines	
	Angel Lindo Mora	24 idem 78	José y Felisa	
	José Reyes Laso	3 Octubre 78	Gabriel y Dolores	
	Serafín Cortado Alamo	8 idem 78	Alfonso y Paulina	
	Juan Prieto Mangas	15 idem 78	Juan y Luisa	
	Antonio Cortado Muño	15 idem 78	Juan y Carlota	





No	Nombres y Apellidos de los mozos	Edades años	Nombres de sus Padres	Observaciones
----	----------------------------------	-------------	-----------------------	---------------

	Lorenzo Vista Cauchado	15	18 de Mayo 78	Eladio y Encarnación
	Lopoldo Cauchado	15	id. 78	Agapito y Perantona
	Andonio Alfonso Jaque	16	id. 78	Ramalo y Pradilla
	Antonio Casas Lopez	18	id. 78	Juan y Teresa
	Manuel Guerrero Priama	22	id. 78	Miguel y Ana de la Cruz
	Manuel Ramirez Hernandez	23	id. 78	José y Encarnación
	Enrique Soto Mavarrate	22	id. 78	Juan y Encarnación
	Juan José Sordo Diaz	24	id. 78	Manuel y Maria
	Armonegildo Juan Gonzalez	24	id. 78	Manuel y Maria
	Alejandro Gallego Silva	26	id. 78	José y Isabel
	Carmelo y Mercedes Hernandez	8	id. 78	Juan y Cayo
	Juan Antonio Alvarez Gomez	29	id. 78	Antonio y Perantona
	Manuel Gallego Cabrillas	29	id. 78	José y Ana
	Carlos Mejias Sierra	22	id. 78	Agustín y Alicia
	Aselmo Exposito	"	"	Desconocido
	Felix Antonio Remedio Guevara	21	id. 78	José y Francisca
	Antonio Calero	12	id. 78	Rosario y padre desconocido
	Pedro Justo Penueca Morales Lopez	28	id. 78	Juan Cruz y Dolores

Una vez resultando el presente mozo que procede, se le ha incluido en este alijamiento, según se ha resultado en los formularios ordinarios, acordándose que inmediatamente se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al publico por diez días y que se convocue por edicto a todos los mozos, interesados, sus padres, sucesores y parientes, para que comparezcan al acto de la rectificación, que se celebrará de la manera del último domingo del presente mes, sin perjuicio de la cita personal a los primeros, por papelita duplicada.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se levanta la presente diligencia que firman los señores del Ayuntamiento de todo lo cual yo

el Secretario *Certifico*
J. Romero *Francisco José Cordero*
Juan Muñoz *Antonio Nieto*
J. Sender *J. Vicente Garza*
J. J. Ort.

Extraordinaria del día 12 de Enero de 1897
 En la villa de Baccarota, y para de
 la noche del día 12 de Enero de
 se reunieron, a las 8 y siete, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 como Mercurio, se constituyó en estas Casas Consistoriales propia con
 su forma por tratarse de sesión extraordinaria, el Ayuntamiento de esta
 con asistencia de los concejales, a qual margen se expresan y des pues de
 aprobada y firmada el acta de la anterior, por el señor presidente se
 so: Que havia dos dias se habia encargado de la Alcaldia o, por
 que con autoridad habia, terminado las funciones como debidas por el
 Ayuntamiento, pero que sus muchas ocupaciones, le habian impedido
 poder entrar en funciones de autoridad y le suplico en la sucesiva p
 seguir ejerciendo el cargo de presidente, por cuyo motivo solicitara
 inmediatamente de sus compañeros de consistorio le relevaran del cargo
 Alcalde, nombrando en su lugar a qualquiera de los concejales.

La Corporación, estimando justas las pretensiones de la presidencia, a con
 pidiendo a la elección del concejal que hubia de su
 tuir en aquel cargo al presidente, para cuyo efecto
 Sr. Concejales cumplieran su sufragio en uno
 de cristal los que una vez escrutados, dieron por
 do ilegítimamente el cargo de presidente del Ayuntamiento
 al Concejal Don Liborio, Ponce y Carda, al hacer
 entrega en seguida de la jurisdicción el que cesaba de
 Don Macario Hermosel.

Inmediatamente se dió cuenta de una instrucción
 sentada por el señor Don Rodriguez Silva, deman
 do a Fernán Cortado y Alsas, por instrucción en la
 mesa de concejales la a tener en este terreno y p
 deudo la rectificación de los límites y dirección



aquella servidumbre publica.

El Ayuntamiento acordó pasar el asunto a informe de la Comisión compuesta de los Concejales, Herrera, Navarro y Cauchado.

Con lo que se dio por terminada la sesión levantando la presente acta que firmaron los concejales y el secretario.

Certifico
J. Mendizábal Romero, Francisco
Vicente Ferrer, Antonio Nieto
Juan Pita

Ordinaria del 11 de Enero de 1911 En la villa de Navacerrada y hora de las seis de las tardes de 1911 a las seis de la noche del día diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y siete, se constituyó en esta Casa Consistorial el Sr. Alcalde Don Silverio Mendizábal Cardenal al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, y como transcurrida la hora señalada, no comparecieron ninguno de los Concejales, la declaró sin efecto, mandando levantar la presente acta, que firmo con mi propio secretario de que certifico.

El Alcalde
J. Mendizábal
El Secretario
Juan Pita

Ordinaria del día 11 de Enero de 1911 En la villa de Navacerrada y hora de las seis de la tarde de 1911 a las seis de la noche del día veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y siete, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Silverio Mendizábal Cardenal se constituyó en esta Casa Consistorial el Ayuntamiento de la misma a asistencia de los concejales que al margen se expresan, y después de leída el acta de la anterior el Ayuntamiento se ratificó en todos y cada uno de los acuerdos que la misma comprende, dándose cuenta inmediatamente por la presidencia de que durante el plazo reglamentario que había estado puesta al público la lista de electores de concejalaes, para la de senadores, formadas por acción de primero del acta no se había presentado reclamación de ninguna clase. En vista el Ayuntamiento acordó declarar la definitiva pública según esta precedido. Con lo que se

dió por terminada la sesión levantando la presente acta que
firmaron concurrentes a la misma y yo el secretario Estéfano

J. M. Mendez José Macario José Cardenal
Francisco Ruiz
Juan Mendo Antonio Mto. Vicente Lavello
J. Romero Juan Estéfano

Extraordinaria del día En la villa de Barcarrota y hora de las diez
31 de Enero de 1894 La mañana del día treinta y uno de Enero de

setenta y nueve y siete, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Mendo Cardenal se constituyó en estas Casas Consistoriales el ex-
tamiento de la misma, con asistencia de los concejales que aluzgo
expusan al objeto de notificar el estatamiento de los sucesos
actual cumplidos, a cuyo fin se dispuso por la presidencia
lectura del capítulo quinto de la vigente ley de reclutamiento
y este leído se empezó a la lectura del estatamiento general
avisando a todos los asistentes, a que expusieran cuantas alegaciones
consideraran oportunas, respecto a la exclusión de ciertos
de sueros.

Como trascurrido con exceso el tiempo prudencial necesario
se interpuso reclamación alguna, por el Sr. Regidor Sr.
se propuso la conveniencia de incluir en la lista general de
a los que por consecuencia de haber nacido en este pueblo
ran en ella, a pesar de haberse ausentado de la misma e ig-
narse su paradero por un período de tiempo, mayor de
años consecutivos, a más de censarse en este pueblo de familia
de ninguna clase ni persona que por título no haya de
El Ayuntamiento, asintiendo a lo propuesto por el Regidor
Sr. J. M. Cardenal, acordó no incluir en dicho estatamiento a los sueros que
se encuentran en el caso indicado y sean los siguientes:

- Carlos Rojas Sierra, hijo de Estefano y Micaela, Quil
- Exposito, hijo de padre desconocido, Felis Antonio Renu
- Guerra, hijo de José y Juan^{ca}, Antonio Calero, hijo de
- Rosario y padre desconocido, Pedro Justo Peruanillo
- Lopez, de Juan Antonio y Carmen.

Los susodichos han sido requeridos por medio de comun



Extraordinaria del día 9 En la villa de Bercarrota y hora de las siete
13 de Febrero de 1897 La mañana del día trece de febrero de mil ochocientos

noventa siete, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Silveo Mendez Cardenas, se constituyeron en Casas Consistoriales los Sr. Concejales que al margen se expresan con objeto de proceder a la rectificación de fincas y demás del contenido de los sucesos concurren a los proximosemplazos, segun por el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de 18 de Agosto de mil ochocientos y noventa y cinco de octubre de mil ochocientos, suscrita por el Sr. Presidente y practica por el infrascripto. Se tomó la lectura de la acta del anterior Ayuntamiento y de la rectificación, y no produciendo reclamación alguna de nulidad o nulidad, el Ayuntamiento declaró definitivamente cerradas las fincas las mismas condiciones que se hallan insertas a lo foruarian del Ayuntamiento, cuya acta se encuentra en el lugar correspondiente de este libro y dos pms de anuncios el Sr. Alcalde a los interesados que en el día de mañana y hora de las siete de la misma, se proceda al acto del sorteo con es trita sujeción a lo prevenido en el artículo de la citada ley de veinte y uno de octubre de mil ochocientos, suscrita y seis y capítulo primero del reglamento para la ejecución de la misma. Hecha la advertencia de que cuantos no se conformen con lo resulte en esta sesión deben manifestarlo así por escrito o verbalmente ante el Secretario, en el termino preciso de los tres dias siguientes a la publicación de las citadas resoluciones, o a contar de su publicación, firmando aquella, firmando los concurrentes, que yo el Secretario

pro
S. Mendez
Antonio
Vicente
Juan

Continuación de la
Ordinaria del 14 de En la villa de Bercarrota y hora de las siete de la mañana
Febrero de 1897 del día dieciséis de febrero de mil ochocientos noventa y siete y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Silveo Mendez Cardenas se constituyo en estas Casas Consistoriales el Ayuntamiento de la

mas, con asistencia de los conxegales que al margen se expresan, y despues de
leido y aprobada el acta de la anterior, la Comporcion se ratifico en todo

y cada uno de los acuerdos que la misma conyunde, y a continuacion
y por la presidencia se dio cuenta de su conyuncion del Sr. Di-
ce presidente de la Comision Provincial expediente seguido a con-
vencion de la misma, y por la que se ordena se proceda por
el Ayuntamiento a practicar la revision de la escripcion alegada
por el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y tres,
Eusebio Lora Bonalillo, conyunto en ser hijo unico en sentido legal
de padre ser generoso y padre a quien manifiesta, por conyuncion
de no haberla revisado en el año de mil ochocientos noventa y cuatro.
Hallandose presente varios interesados en dicho reemplazo y que
al efecto fueran requeridos, por si se les ofrecia alguna oposicion
al alegato indicado, hechas las oportunas advertencias por el Sr.
Presidente y por el Regidor Sindico, fueron contestadas por aque-
llos, afirmando que el alegato de que se hace merito subsiste en
favor del recluta revisado Eusebio Lora Bonalillo.

En tal estado el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las mani-
festaciones de los interesados y constandole a demas la existencia
de la causa de la escripcion, por unanimidad acordó decla-
rar al mozo Eusebio Lora soldado conyuncional.

De la misma y por unanimidad se acordó satisfacer al caudal de esta villa
Sebastian Sanchez Barroquin, cincuenta pesetas por los derechos de engades
en la Correspondencia recibida durante el año de mil ochocientos noventa
y cinco a noventa y seis y con cargo al capitulo de imprevistos del
presupuesto corriente.

Del mismo modo se acordó conceder un sueldo de diez pesetas al soldado herido
del ejército de Cuba José Velasco Taramago, para que con dicha cantidad
abunda a la compra de ciertos especios.

Tambien se dio cuenta de un expediente instruido para probar invalencia e
inutilidad ^{de su hijo} del recluta de esta villa Joaquin Silva Navarro, padre del
soldado Justo Silva Torrado, perteneciente al reemplazo de 1896, el Ayun-
tamiento en vista del dictamen de los profesores facultativos y del resultado
de la informacion testifical, acordó por unanimidad, conforme
con lo informado por el Sr. Regidor Sindico, aprobar en tanto



sus partes al expuesto expediente.

Fueron presentadas dos instancias por los vecinos de esta villa pidiendo por Garcia y Mariano Monque Garcia, solicitando levantar la necesidad de puentes y trabaderos en los de Marchef y Villanueva del primer respectivamente a cuya pretension, accedió el Ayuntamiento por unanimidad.

Esto segun, se cargo la Municipalidad de señalar los arbitrios de los que hayan de gravar sobre las contribuciones directas e indirectas; como el impuesto de cédulas personales; acordando imponer sobre las personas o sea sobre los directos, el diez y seis por ciento, (16%) y lo mismo sobre contribucion indirecta; asi como el veinte por ciento sobre las cédulas personales.

A continuacion, y por iniciativa del Sr. Alcalde se acordó celebrar cienbientes temporales con el haber diario de tres reales, a Manuel Burgos Sigüenza.

Asimismo conoció el Ayuntamiento, de una instancia presentada por Don Guillermo Monque Lopez, solicitando la adjudicacion a su favor una titular de farmacia a cuya pretension accedió el Ayuntamiento reuniendo el interesado las condiciones legales, si bien con carácter de interino habiendo mas concurrentes del que trató, por el Sr. Presidente se mandó levantar la feria ordenando se leyera la presentacion en la inmediata, firmando como el Secretario, el que certifica y los concurrentes = de que certifica = sobre entera = uno vale =



Le Preside J. Macarro
S. Romero
Victoriano Guzman José Canchal
Juan Mendez Nieto Ferrillo

Ordinaria del D. de febrero de 1897.

En la villa de Bascarrota y hora de las siete de la noche del dia veinte y uno de febrero de mil ochocientos noventa y siete; se constituyó en estas horas constitucionales, el Sr. Alcalde Don Feliciano Mendez Bardenas al objeto de celebrar la

sin efecto.



Ordinaria de este día, y como no comparecieron suficiente número de concyales, apues de haber transcurrido con exco al tiempo señalado, la de-
claro sin efecto, haciéndolo constar por la presente diligencia, que firma
conmigo el secretario y certifico

J. M. M. M.

Juan Ostriz

Ordinaria del 28
de febrero de 1897

En la villa de Plasencia y hora de las seis de la tarde del día veinte
y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y siete; y bajo la Presidencia
del señor Alcalde Don Silverio Mender Cardenas, se constituyó en
estas casas comitoriales, con asistencia de los concyales que asistieron y
expusieron; y después de leída y aprobada el acta de la anterior, por el señor
Presidente se dió cuenta, de una comunicación del señor Coronel del
Regimiento Infantería de Borbón, reclamando justificante de po-
breza de Pilar Rodríguez Alvarez, quien para ello presenta como
testigos a los vecinos de esta villa Don Gavino Garcia y Garcia y Don
Santiago Gornaler Mogias, los cuales manifiestan: que Joaquín
y Mateo Rodríguez hijos legítimos de la viuda recurrente, y soldados
que elibre para en activo por el reemplazo de 1894 y cuyo de este pue-
blo, al que también pertenecen sus respectivos hijos Anaclito Garcia
Alvarez y Damián Gornaler Pedroso, el hijo único en sentido legal
de referida Pilar, siendo así mismo viuda y pobre por causas de
toda clase de bienes, conque sobrevivió a su manutención y la de
sus dos hijos menores.

Por la vecina de esta villa Maria Varquero y Varquero se presenta
una información judicial de posesión, solicitando se tenga en
cuenta al formar los catastros de riqueza pública para 1897 a
98, se le amillen la finca rústica que comprende de dos fanegas y
tres cuartillos de superficie y enclavada al sitio del "Hano del
Curo". La Municipalidad previo examen de dicho expe-
diente, acordó en consonancia con la pretensión de la intercedida.

Por el señor Presidente se expuso: Fue en cumplimiento a lo ordenado
por el señor Gobernador Civil de la Provincia en su circular
Número 107 inserta en el Boletín Oficial del día quince del
corriente mes, procede la formación del plan de aprobación



miendo forata, de los que produce la dehua del Arroyo de los
propios de esta villa, cuyo fin propone a la Municipalidad
el nombramiento de una comision que informe quanto se le ofrezca
respecto a los que por tal concepto se proponen retirar la corporacion
en el ejercicio forestal del 97 a 98. El Ayuntamiento con vista de lo
propuesto por el señor Alcalde, eligio a los conyales Don Jose Maria
carrero Bermon, Don Victoriano Guzman Castellano, para que
con la Presidencia informe en el asunto que se le encomienda.
A instancia de vecino pobre Manuel Pinto Borrachero, se acordó
facilitar a este un socorro de un puñter para atender, durante
un mes, a la enfermedad de su hijo Braulia, con cuartillo y
medio de leche diario.

Yo habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion,
firmando la presente ceta y yo el secretario certifico

J. M. de S. Numero Jose Macarro

Victoriano Guzman
Jose Canchaco
Juan Manuel Vicente Forallo

Juan Ortega

Juicio de excepciones

En la villa de Baccarota y hora de
ocho de la manana del dia siete de Mayo
de mil ochocientos noventa y siete, se
tituyo el Ayuntamiento de la misma villa
estas causas comitoriales al objeto de
sesion publica para conocer y acordar
que proceda sobre los incidentes que
se ofrezcan en el presente y revision de
excepciones otorgadas en los tres autos
y hallando en el salon los señores conyales
asimismo se expresan con el señor Alcalde
Don Simón Mendez Cardenas, Regidor
dijo suplente Don Francisco Munoz Diaz
los médicos Don Jose Pita, Don Jose Paez
y Don Eliseo Mata, los halladores Don
Lio Vargues Vargues y Don Jose Fernando
Dominguez, el señor Presidente declaro
abierto la sesion y yo el secretario
secretario diligencia integra de la misma
General de los señores alitadores definitivos



Mente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco á tenor del artículo 9.º de la Ley citada, resultando también nombrados los señores Don José Canchado Silva y Don José Macarillo Romualdo.

Acto continuo fué reconocido la talla á la vista de los concurrentes y de los habilitados, resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordeno al señor Presidente de suscrita ventarío que diese lectura del capítulo 9.º de la Ley vigésima de Reclutamiento y de las demás disposiciones relativas á la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura, manifestó el presidente que iba á proceder á la expresa declaración y clasificación de soldados, encargando á los concurrentes al acto que no dejaran de exponer en la misma unión, al tiempo en que los mismos fueran llamados todos cuantos motivos creyeran existir para eximirse del servicio, pudiendo no alegar; añadiendo que á los que propusieren su obstar exenciones y á los que formularan reclamaciones u otras expedidas, una certificación haciendo constar sus alegaciones ó protestas, todo con arreglo á los últimos párrafos de los artículos 96 y 101 de la citada Ley de Reclutamiento.

Seguidamente se procedió al llamamiento y declaración de soldados en esta forma.

Reemplazo de 1897.

Número
del
Sorteo

17

1 { Antonio González Rodríguez = Menorado este mozo, alcanzó la talla de 1 metro 685 milímetros = Desobediencia facultativamente, resultó útil para el servicio.

{ Alegó su hijo único de Nunda pobre á quien mantiene, y comprobado el alegato, el Ayuntamiento declaró á este obrero, previa conformidad de los interesados, Soldado **condicional**.

13

2 { Sergio Silva Cordón = alcanzó la talla de 1 metro 740 milímetros y habiendo resultado útil del reconocimiento facultativo, alegó su hijo de padre pobre é impedido para el trabajo, por perder de una pierna: reconocido facultativamente en dicho punto, no se comprobó el alegato, y el Ayuntamiento declaró al mozo **habilitado** totalmente. El interesado, de este fallo, Sr. Abg. Federico Cortés Fernández = Menorado alcanzó 1 metro 600 milímetros.

3

3 { **DUPLICACION DE BADAJOZ** = Menorado alcanzó la talla de 1 metro 600 milímetros, resultó útil para el servicio. Alegó su hijo único de Nunda y sexagenario y pobre á quien mantiene



neg; además de ayudar a su padre también impedido para el trabajo, por decir de histerismo: reconocido este, resultó útil para el trabajo por no probarse el alegato; y con respecto al de su hermana, protestan los interesados por no cumplir las condiciones prescritas en el número 7º del artículo 8º de la Ley. El Ayuntamiento con tal motivo, declara al dicho soldado en perjuicio de restituirle el derecho de justificar sus alegatos. El teniente se abre de este fallo.

10

5

Antonio Puente Silva = Alcanzó la talla de un metro 565 milímetros = reconocido facultativamente este caso resultó útil para el servicio. Alego ser hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo por ser quebrado y reconocido este, resultó comprobada la existencia de una hernia en la espalda izquierda que le impide trabajar. El Ayuntamiento declara al dicho soldado **condicional**. Los interesados Manuel Mator y Agapito Banchado, protestan manifestando: que su hermano Miguel, se había casado hace poco tiempo, con la sola intención de burlar la ley, y que con tal motivo se abron del fallo del Ayuntamiento.

61

9

Antonio Casas Lopez: No se presentó, pero si su tío político Domingo Pirano Morlesin, manifestando: que dicho soldado había fijado su residencia en Alemania, donde se ocupaba en ejercicio de su profesión, más que para ello, formalizó previamente el depósito de los mil pesetas en metálico, según determina el artículo 3º de la ley de Reclutamiento vigente, no teniendo por tanto nada que alegar. El Ayuntamiento declara al dicho soldado.

21

10

Estanislao Gamero Jirio: Alcanzó la talla de un metro 5 milímetros = Nada alego, y reconocido facultativamente, resultó útil para el servicio, por lo que el Ayuntamiento lo declara **Soldado**

60

12

Federico Delgado Duque: Alcanzó un metro 690 milímetros = reconocido facultativamente, resultó útil para el servicio. Alego ser hijo único de viuda pobre a quien mantengo. Los interesados Jiguel Banchado y Mariano Montiney, protestan del alegato, manifestando, dicho caso no vive en compañía de su madre, ni entrega a esta con siguiente el producto de su trabajo. El Ayuntamiento declara al dicho soldado **condicional**, sin perjuicio de rectificar este fallo, si se justifica la protesta de los interesados.

6

13

Manuel Maluque Portillo: Alcanzó la talla de un metro 630 milímetros = reconocido facultativamente, resultó útil para el servicio, alego ser hijo único en virtud legal, de padre pobre a quien mantengo, por tener a su hermano Benito cubriendo plaza en el Regimiento de Saboya; y comprobado el alegato, el Ayuntamiento lo declara **condicional**.





Numeros del Boletín

16 14

Antonio Blanco Silva = alcanzó la talla de un metro 565 milim. Reconocido facultativamente, resultó útil para el servicio. Llegó ser hijo único de padre pobre y quien mantiene, por tener a su hermano Pedro cubriendo plaza en el Regimiento de Infantería de Antequera. El Ayuntamiento declara al Moro, soldado condicional.

33 15

Antonio Lindo Gamero = alcanzó la talla de un metro 650 milímetros. Reconocido facultativamente, resultó útil para el servicio. Llegó ser hijo único de padre pobre e impedido para trabajar, por padecer calambres en las piernas de derecha, y hernia en el estomago, además de acudir a los beneficios del art. 5.º de la Ley de 21 de Julio de 1876. Reconocido el padre de dicho Mo, no se comprobó los alegatos expuestos; y el Ayuntamiento por este motivo y por destimar el último de los circunstanciados, declaró al Moro soldado. El interesado, se abra de este acuerdo.

50 16

Juan Figueroa Mangas: Alcanzó la talla de un metro 607 milim. Reconocido, resultó útil para el servicio. Llegó ser hijo único en sentido legal de padre pobre y extranjero; y comprobada lo expuesto el Ayuntamiento declara al Moro soldado condicional.

12 17

Casimiro Trejo Ponce: Alcanzó la talla de un metro 610 milim. Reconocido, resultó útil para el servicio. Nada alegó, y el Ayuntamiento lo declara soldado.

65 23

Juan José Lindo Diaz: Alcanzó la talla de un metro 512 milim. Reconocido facultativamente resulta que padece anquilosis en la articulación en la Rodilla derecha, con atrofia de toda la extremidad inferior derecha que lo imposibilita para el servicio. El Ayuntamiento declara al Moro por su costedad de talla, excluido temporalmente; y por el defecto físico que padece, totalmente excluido del servicio.

45 26

Mamuel Mulero Barroso: Alcanzó la talla de un metro 548 milim. Reconocido resultó útil para el servicio: Llegó ser hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo; y reconocido facultativamente resulta que padece dos fracturas de consolidación reciente en las costillas 7.ª y 11.ª de lado izquierdo, que por lo impiden trabajar. El Ayuntamiento declara al Moro, soldado. El interesado se abra de este fallo.

AC

José Joaquín Rodríguez: Alcanzó la talla de un metro 542 milim. Reconocido facultativamente, resultó útil. Nada alegó, y el Ayuntamiento lo declara soldado.



11111
11111
11111

Antonio Garcia Rodriguez: Alcanzó la talla de un metro 655 milímetros. Reconocido resultó útil para el servicio. Toda alega y el Ayuntamiento lo declara **Soldado**.

Manuel Martin Silva: Alcanzó un metro 690 milímetros: Reconocido resultó útil para el servicio. Alega ser hijo único de padre p e impedido para el trabajo por su quebrado: Reconocido resulta inútil el trabajo, por padecer una hernia inguinal derecha. Tambien alega nieto único de habucla pobre y viuda y sexagenaria, a quien igualmente ayuda a mantener. El Ayuntamiento desestimando por improcedente esta y otras circunstancias declara al Moro soldado **condicional**, firm en el primer alegato.

José Rodríguez Flores: Alcanzó la talla de un metro 690 milímetros. Reconocido resultó útil para el servicio. Alega ser hijo único de padre e impedido para trabajar por padecer del vientre: reconocido formalmente, no se comprueba el alegato, por lo cual el Ayuntamiento -ra al Moro **Soldado**. El interesado se abra de este acuerdo.

Antonio Mejias Sander: Alcanzó la talla de un metro 645 milímetros. Reconocido resultó útil para el servicio. Alega ser hijo único de viuda a quien mantiene, y comprobado este alegato, el Ayuntamiento declara al Moro soldado **condicional**.

Antonio Cabanillos Lopez: Alcanzó la talla de un metro 540 milímetros. Reconocido resultó útil para el servicio. Alega ser hijo único de viuda a quien mantiene; y comprobado este alegato, el Ayuntamiento declara al Moro soldado **condicional**, por este último, y excluido temporalmente por no alcanzar la talla reglamentaria.

Juan José Torres y Torres: Alcanzó la talla de un metro 51 milímetros: Reconocido, resultó útil para el servicio. Alega ser hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo por haberse enfermado: Reconocido este, se comprueba la existencia de una cistitis crónica que le impide trabajar en la actualidad. Protestan los interuocados Juan José Torres y Waldo Gimenez Gordon, manifestando: que no puede reputarse al padre de dicho Moro, en atención a que posee bienes de fortuna, a responder de las necesidades propias y de su familia; aparte de tambien, tiene un hijo que cuenta la edad de diez y siete años. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta las protestas expresadas declaró al Moro **condicional** de justificar su situación.

Julio Romeo Gomez: No se presentó, pero si su tío carnal Salustiano Gomez Benegas, manifestando: que dicho Moro reside con sus padres en villa trabajando en su profesión de **zapatero**, y que se haya autorizado para que le ayude de hijo único en sentido legal de padre, y que se le declare en activo, prometiendo al propio tiempo reportar los

Número del Libro.

firmado de reconocimiento, talla y evidencia que deterning el artículo 95 de la Ley de reclutamiento. El Ayuntamiento declara al Moro soldado condicional, en atención a comprobarse la existencia en servicio activo de su hermano Juan, sin perjuicio de lo que resulte, de los certificador Oficidos.

2 H1

Masmeil Piboy Reyes: Alcanzó la talla de un metro 595 milimetros: Alega, tener una imperfección en el brazo derecho, y renunciado facultativamente, no se comprueba el alegato, por lo que el Ayuntamiento declara al Moro soldado.

5 H2

Francisco Novas Garcia: Alcanzó la talla de un metro 540 milimetros: Reconocido, resultó útil para el servicio. Nada alegó y el Ayuntamiento con vista de la talla alcanzada, declara al Moro temporalmente excluido del servicio. Los interuadores Agapito Canchado, y Narciso Martinez protestan de la mensura, y se albran del fallo.

55 H4

Severiano Corbacho Illano: Alcanzó la talla de un metro 635 milimetros: Reconocido, resultó útil para el servicio. Nada alegó y el Ayuntamiento declara al Moro soldado.

59 H6

Felipe Perez Gomez: Alcanzó la talla de un metro 657 milimetros: Reconocido, resultó útil para el servicio. Alega ser huérfano de padre y madre, y tener otro hermano en servicio activo, y mantener a una hermana menor: Los interuadores Agapito Canchado y Narciso Martinez protestan manifestando: que el Moro en cuestion, no mantiene a su dicha hermana, sino que es esta la que se mantiene con su propio trabajo, sirviendo en las casas particulares; y no comprobándose en el acto estas circunstancias, el Ayuntamiento declara al Moro soldado condicional, sin perjuicio de ratificar el acuerdo, caso de que los interuadores justifiquen su oposición.

53 H7

Angel Lindo Lara: Alcanzó la talla de un metro 615 milimetros: Reconocido, resultó útil para el servicio. Alegó ser hijo unico de su padre y madre, y que su madre es impedida para el trabajo, por padecer de la gota. Reconocido se comprueba la existencia de ciabatas en los cornos, con inflamación crónica conjuntiva producidas por traquiisis en los dos ojos que le impiden la visión, aunque incompletamente, impidiendole para trabajar. Protestan los interuadores Agapito Canchado y Pedro Chavez Gonzalez manifestando: que la madre de dicho Moro, disfruta una pensión vitalicia suficiente para mantenerse; el Ayuntamiento declara al Moro soldado condicional.

7 H9

Domingo Alvarez Rey: Alcanzó un metro 574 milimetros: Reconocido, resultó útil para el servicio. Alegó ser hijo unico y natural de padre y madre e impedido para el trabajo, por padecer de la gota. Reconocido se comprueba la existencia de ciabatas en los cornos, con inflamación crónica conjuntiva producidas por traquiisis en los dos ojos que le impiden la visión, aunque incompletamente, impidiendole para trabajar. Protestan los interuadores Agapito Canchado y Pedro Chavez Gonzalez manifestando: que la madre de dicho Moro, disfruta una pensión vitalicia suficiente para mantenerse; el Ayuntamiento declara al Moro soldado condicional.

Allegato expuesto.

Altago Cabilas: Alcanzó un metro 585 milimetros:



58 51 Alego padecer un defecto físico en una pierna, y reconocido, resulta efectivamente que ha sufrido una fractura en el tercio medio del fémur derecho, consolidada únicamente y con deformidad; pero que ni altera las funciones de dicho miembro, ni el movimiento excede de tres centímetros, por lo que considero útil para el servicio. El Ayuntamiento declaró al Sr. soldado. El interesado se abra de este acuerdo.

58 51 Lorenzo Vista Canchado: Alcanzó un metro 510 milímetros: Alego ser quebrado desde pequeño, y reconocido, resulta que no se comprueba la existencia de ninguna herida, ni enfermedad ni defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones. El Ayuntamiento, después de discutir muy el alegato expuesto, declara al Sr. temporalmente excluido, en conformidad a la talle alcanzada. El interesado se abra del fallo recaído en su padecimiento.

64 53 Juan Antonio Alvarez Gomez: Alcanzó un metro 600 milímetros: Reconocido, resultó útil para el servicio. Nada alego, y el Ayuntamiento declaró al Sr. soldado.

62 55 Francisco Guerrero Giarra: Alcanzó un metro 670 milímetros: Reconocido resultó útil para el servicio. Alego ser hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo, por ser quebrado: reconocido resulta comprobada la existencia de una herida inguinal doble, que le impide trabajar. El Ayuntamiento declaró al Sr. soldado condicional.

8 57 Juan Martín Torre: Alcanzó un metro 674 milímetros: Reconocido resultó útil para el servicio. Alego ser hijo único de madre pobre e impedida, mantiene, por hallarse su madre sufriendo condena. Los interesados Sr. Vista Canchado y Manuel Mator, protectores del alegato en razón de que el Sr. Mator, tiene otro hermano mayor y otros llamados Rafael. El Ayuntamiento declaró al Sr. soldado. El interesado se abra de este acuerdo.

34 61 Federico Pober Llinas: Alcanzó un metro 595 milímetros: Alego padecer del estomago desde pequeño, y reconocido facultativamente, no comprueba el alegato; por lo que el Ayuntamiento declaró al Sr. soldado. El interesado se abra de este acuerdo.

25 62 Ramón Sanchez Lazo: Alcanzó la talla de un metro 570 milímetros: Alego padecer del hígado, y además ser hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo, por padecer de una pierna. Reconocido ambos facultativamente, resultó: el primero, o sea el Sr. Mator, padece un tumor quístico hidrotático (del) del útero anterior del hígado, que impide las funciones de la nutrición, ni se haya en el cuadro de exenciones; y el segundo, o sea el padre, comprueba la existencia de una úlcera extensa diatélica en la pierna.





Número
del
Dist.º Sotico.

derecha, que le impide trabajar. Los interuados Manuel Mator y Narciso Martínez protestan del alegato, en razón a que el loro de que se trata, tiene un hermano mayor llamado felix, que puede suplir, y suple ciertamente al que trata de eximir; mas como quien que dicho loro manifiesta, que el hermano de referencia, se haya impedido para trabajar por padecer una herida, si acuerda el reconocimiento facultativo de este; y una vez verificado resulta que no se comprueba lo expuesto, por lo que el Ayuntamiento declara al loro soldado. El interuado, se abra debate fallo. —

15 63 José Camero Gomez: Alcanzó un metro 650 milimts: Reconocido, resultó útil para el servicio. Nada alegó, y el Ayuntamiento lo declara soldado. —

66 65 Hermenegildo Gonzalez Corrales: Alcanzó la talla de un metro 630 milimts: Reconocido, resultó útil para el servicio. Alegó ser hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene, por padecer del pecho. Reconocido facultativamente, no se comprueba el alegato por lo que el Ayuntamiento declara al loro soldado. —

56 66 Antonio Flores Fernandez: Alcanzó un metro 662 milimetros: Alegó tener una imperfección en la mano derecha; y ser hijo además de padre pobre que tiene otro hijo cubriendo plaza en servicio activo, llamado Francisco. Reconocido, se comprueba la existencia de tener un dedo supernumerario en el pulgar derecho, pero que no le dificulta para el servicio. El Ayuntamiento declara al loro soldado condicional, y pendiente de la presentación del certificado, que acredite la existencia en activo de su dicho hermano. —

38 67 Francisco Pedesma Sayago: Alcanzó un metro 630 milimts: Reconocido resultó útil para el servicio. Nada alegó, y se declara soldado. —

57 72 Antonio Ortiz Pinto: Alcanzó un metro 605 milimts: Reconocido, resultó útil para el servicio. Alegó ser hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo, por padecer de la vista y el pecho; además de tener a su otro hermano Ramon, cubriendo plaza en servicio activo. Reconocido el padre de dicho loro, resulta: que padece miopia excesiva y un infarto en el hígado, no muy bluminoso actualmente, pero ambas afecciones no constituyen hoy impedimento completo para el trabajo. El Ayuntamiento declara al loro soldado condicional, con perjuicio de la existencia en activo de su dicho her-

Enrique Ito Navarrete: Alcanzó un metro 680 milim.: Reconocido, resulto util para el servicio. Nada alego, y el Ayuntamiento lo declara Soldado.

64 73

Antonio Reyes Olmos: Alcanzó un metro 600 milim.: Reconocido, resulto util. Nada alego, y el Ayuntamiento lo declara Soldado.

52 74

Valentin Falcon Ortiz: Alcanzó un metro 638 milim.: Reconocido, resulto util para el servicio. Alego ser hijo unico de padre y madre e impedido para el trabajo, por ser operado. Reconocido comprobada la existencia de una hernia inguinal derecha, que le impide trabajar. El Ayuntamiento declara al Sr. soldado Condicional.

7 79

Francisco Nunez Gaine: Alcanzó un metro 650 milim.: Reconocido, resulto util para el servicio. Alego ser hijo de padre y madre e impedido para trabajar a quien mantiene, por padecer fiebre y del vientre. Reconocido facultativamente, resulto que existe una hernia abdominal traumática voluminosa, con adherencias tambien voluminosas, que le imposibilitan para el trabajo. Ayuntamiento, declara al Sr. soldado Condicional.

37 81

Barinelo Mangal Fernandez: Alcanzó un metro, 635 milim.: Reconocido, resulto util para el servicio. Nada alego, y el Ayuntamiento, lo declara Soldado.

68 84

Joaquin Exposito Hermoy: Alcanzó un metro 590 milim.: Reconocido, resulto util para el servicio. Alego hallarse comprendido en el inciso 5º del artículo 87 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo de Ejercito, por mantener con el producto de su trabajo, a Joaquina Hermoy, y su mujer Josefa Gonzalez, quienes lo sostienen del establecimiento de Exposito de la provincia, al poco tiempo de haber ingresado en su cargo, de su educacion, alimentacion y cuidados, sin recibir alguna, y viviendo desde entonces en su compañía, sin que nunca haya separado de ellos, coincidiendo al propio tiempo la circunstancia de su nacimiento natural, por linea materna, de expositos conyuges. Los interesados, Joaquina Gonzalez y Nicanor Martinez, protestan del alego en razon de que el Sr. de que se trata vive en compañía de su madre natural. El Ayuntamiento declara al Sr. pendiente de juicio para el alego exposito.

H 87

Francisco Perez Mangas: Alcanzó la talla de un metro 7 milim.: Reconocido resulto util. Nada alego, y el Ayuntamiento lo declara Soldado.

56 88

Francisco Sela: Alcanzó un metro 590 milim.: Reconocido, resulto util para el servicio. Alego ser huérfano de padre y madre, y hallarse mantenido con el producto de su trabajo, a los hermanos menores. Los interesados



Número del ...

Josapito Banchado y Nicasio Martínez, peticion del alegato, en razon de que dicho Sr. tiene dos hermanos mayor que aunque casado, y sin bienes de fortuna, no ha sufrido nunca sortis. El Ayuntamiento, desestimando por improcedentes las obrenaciones de la opinion, declara al Sr. soldado condicional.

Juan Gonzalez Sayago: Alcanzó un metro 730 milimetros: Reconocido. Alego en su favor de su madre, y hallarse abandonado desde muy pequeño, de su padre, cuyo paradero ignora, hace mas de diez años; manteniendo el elegante con el producto de su trabajo, a tres hermanos menores de diez y siete años, ademas de ayudar tambien a sus hermanos pobres sexagenarios, por resultas nieta suya en sentido legal de aquellos. Los intercedidos Josapito Banchado e Gedeon Corbacho Masquey, peticion de los alegatos expuestos, en razon de que si nieta se ignora el paradero del padre de dicho Sr., pues es notorio se encuentra en la Isla de Cuba, sirviendo en el ejército, como voluntario retribuido; y como consecuencia de ello, no se ha justificado dicha ausencia. El Ayuntamiento, en vista de estas afirmaciones, declara al Sr. pendiente de justificar los alegatos expuestos.

95

Francisco Gonzalez Silva: Alcanzó un metro 770 milimetros: Reconocido, resulto inutil. Nada alego, y el Ayuntamiento lo declara soldado.

96

Manuel Pirro Romero: Alcanzó un metro 665 milimetros: Reconocido, resulto inutil. Nada alego, y el Ayuntamiento lo declara soldado.

99

Jernando Flores Nieto: Alcanzó un metro 655 milimetros: Reconocido, resulto inutil para el servicio. Nada alego, y el Ayuntamiento lo declara soldado.

101

Antonio Herrera Blanco: Alcanzó un metro 523 milimetros: Reconocido, resulto inutil. Alego en su favor de su hijo unico de su madre pobre a quien mantiene; y como se comprobare este alegato, el Ayuntamiento declara al Sr. soldado condicional. Si mismo accion exclusiva temporalmente del servicio, en atencion a la falta alcanzada.

102

José Reyes Lara: Alcanzó un metro 668 milimetros: Reconocido, resulto inutil. Nada alego, y el Ayuntamiento lo declara soldado.

103

Juan José Reyes Lara: Alcanzó un metro 556 milimetros: Reconocido, resulto inutil para el servicio. Nada alego, y el Ayuntamiento lo declara al Sr. soldado.

112

Leopoldo Banchado Arce: Alcanzó un metro 596 milimetros: Alego en su favor de su padre del conserje. Reconocido facultativamente resulta: que padece una hernia inguinal izquierda, que le impide para el trabajo. El Ayuntamiento declara al Sr. soldado. Los intercedidos Juanes Gonzalez y...

115



Número del Expediente.

Domingo Alvarez Rey; se abre de este fallo.

63 117

Francisco Gabriel Torrado: Alcanzó un metro 597 milímetros. Alega padecer del pecho, y como reconocido no se comprobare el efecto se declara al Moro Soldado.

23 121

Gerardo Alvarez Sanchez: Alcanzó un metro 750 milímetros. Reconocido, resultó útil para el servicio. Alega, ser hijo único de padre pobre a quien mantiene, por tener otro hermano en servicio al que presta el Ayuntamiento condicionalmente, pero otro hermano mayor soltero, lo declara Soldado.

42 122

Juan Siverrey Gordon: Alcanzó un metro 665 milímetros. Reconocido, resultó útil. Nada alega, y el Ayuntamiento lo declara Soldado.

22 125

Trinito Reyes Sarradua: Alcanzó un metro, 617 milímetros. Reconocido, resultó útil. Alega ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, y el Ayuntamiento, previa conformidad de los interesados, lo declara Soldado condicional.

19 126

Manuel de la Cruz Maqueda Gonzalez: Alcanzó un metro 5 milímetros. Reconocido, resultó útil. Alega ser hijo de padre pobre tener otro hermano incurso en este mismo voto, aunque correspondiente al año de 1894, el cual, por su falta de talla, había venido excluyéndose provisionalmente del servicio; mas comprendiendo el alegante, que en la actualidad, ha de resultar con la talla reglamentaria, expone estos hechos a la consideración del Ayuntamiento, a fin de que se falle en consonancia a lo preceptuado en la Regla décima del art. 88 de la ley de reclutamiento. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta las indicaciones del expediente se reserva para este fallo, hasta tanto sea tenida la exención del hermano del alegante, que figura con el número 31 de votos, y como del alistamiento de 1894.

Concedida y reniada la excepción de Juan Borri Maqueda Gonzalez, correspondiente al reclutamiento de 1894, y hermano legítimo del que se trata, y en virtud de la talla alcanzada por aquel y teniendo en cuenta la preceptiva la disposición antes citada, se declara, a este, Soldado condicional.

1 127

Manuel Flores Hernandez: Alcanzó un metro 568 milímetros. Reconocido, resultó útil. Nada alega, y el Ayuntamiento lo declara Soldado.

47 128

José María Sanchez Holguin: Alcanzó un metro 628 milímetros. Reconocido, resultó útil para el servicio. Nada alega, por lo que el Ayuntamiento declara al Moro Soldado.

32 131

Elio Morales Mendez: Alcanzó un metro 638 milímetros. Reconocido, resultó útil para el servicio. Alega ser hijo único de padre e impedido para trabajar, por padecer de quibadura. Reconocido, resultó útil para el servicio. Alega, que consume la existencia de una hernia inguinal desde su nacimiento que le impide trabajar, por lo que el Ayuntamiento lo declara Soldado condicional.



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



dehara al Moro, soldado condicional.

Francisco Sanchez Lara: Alcanzó un metro 660 milímetros: Reconocido, resultó útil. Alegó, su hijo único de madre pobre casada, con su marido también pobre y sexagenario e impedido para trabajar, por su quebrado, y a los cuales mantiene. Reconocido, etc. resulta comprobada la existencia de una hernia inguinal-irradiada, y una hidrocele de lado derecho, que le impiden trabajar.

El Ayuntamiento, por todos conceptos, declara al Moro soldado condicional. Los intercedores Melchor Gimenez y Manuel Mator, se ablan de este fallo, en atención a que el Moro alegante cuenta en la actualidad de 27 a 28 años, razón por la que ha de haber pedido su alistamiento en el año correspondiente, reclamándole por tanto, la responsabilidad del art. 31 de la Ley de Reclutamiento.

Alejandro Gallego Silva: Alcanzó un metro 660 milímetros: Reconocido, resultó útil para el servicio. Alegó, su hijo único de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, teniendo otro hermano llamado Tomás en el servicio activo, por lo que el Ayuntamiento, previa conformidad de los intercedores, declara al Moro, soldado condicional; pendiente de justificar el alegato expuesto.

Sebastián Domínguez Martínez: Alcanzó un metro 655 milímetros: Reconocido, resultó útil. Nada alegó, y el Ayuntamiento, lo declara soldado.

Servando Martínez Macario: Alcanzó un metro 570 milímetros: Reconocido, resultó útil para el servicio. Nada alegó, por lo que el Ayuntamiento declara al Moro, soldado.

Francisco Mator Gomez: Alcanzó un metro 612 milímetros: Reconocido, resultó útil. Nada alegó, por lo que se declara soldado.

Antonio Gomez Cenato: Alcanzó un metro 508 milímetros: Reconocido, resultó útil. Alegó, su hijo único de padre pobre y sexagenario a quien mantiene, por lo que el Ayuntamiento, fundado en este alegato, declara al Moro soldado condicional; acordando asimismo su exclusión temporalmente del servicio por su corta edad de talla.

Señalado el día para levantar la sesión, de este día, se verifica la sesión de la Diputación de Badajoz, en la que se acuerda que a los ojos del día de hoy, se celebrarán estas operaciones con las mínimas formalidades y...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

requiridos, que se han llenado a efecto en este día; y que se principia por los sujetos a servir, pertenecientes al reemplazo de mil ochocientos noventa y siete.

En crédito de todo, firman los concurrentes al acto, y yo el Secretario en el número 15 alitamiento y 16 sorteo = hay entremetidos = 7^o 11^o del lado izquierdo, que no le impide trabajar = y en el número 8 alitamiento y 5^o sorteo = el número de reservar el derecho, para justificar su alegato = vale = certifica =



J. Mendez
Juan José Macarro Victoriano
Juan Mendez Medardo
Nuestro General

Segunda sesión

Juan Ortiz

Trinitaria
Presidente
D. Silverio Mendez
Concejales

En la Villa de Marcarota, y hora de las ocho de la mañana del día ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Silverio Mendez, se constituyó nuevamente el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de los Concejales y demás funcionarios que al margen se expresa al objeto de continuar las operaciones de clasificación y declaración de soldados, dando principio por los Moros sujetos a servir correspondientes al reemplazo de mil ochocientos noventa y siete; y una vez todo preparado, se procedió al llamamiento, uno por uno, de todos ellos, y consignando sus incidencias en la presente acta y siguientes.

Reemplazo de 1896.

D. Luis Lindo Mendez: Manifiesta haber desaparecido la excepción alegada en el año anterior; de ser hijo único de padre pobre impedido para trabajar, por ser quebrado, a consecuencia de contar en la actualidad con la edad reglamentaria de diez y siete años, alega padecer una rija en la nita izquierda, y como reconocimiento no resultara comprobado el alegato, el Ayuntamiento

N.º del



DIPUTACION DE BADAJOZ
 ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Número
del
Partido de...

declaro soldado.

Mamuel Ferrer Gurmán: Revisada la memoria, de este Moro, obrando en un mitro 510 minutos, y reconocido resultó útil para el servicio. Alega ser hijo de madre pobre (casada con marido también pobre) casada con marido también pobre, y hexagenario. Los intermedios Mardo Gurrer y Manuel Mator, protestan de esta excepción, fundándose en que el hermano de dicho Moro, tiene un hijo mayor de diez y siete años, y de estado soltero que puede subvenir a las necesidades de aquel matrimonio. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que el alegante promueve la excepción, por lo que a la madre respecta, y creyendo exento de la obligación de mantener a este el hijo de su conyuge, declara al Moro soldado condicional y ^{expresamente, ex el caso} de los intermedios. El caso de este fallo.

44 8

Mamuel Silva Romo: Alega continuar la excepción de su hijo único de padre pobre, que tiene otro hijo cubriendo plaza en servicio activo. Reconocido, resultó útil para el servicio. El Ayuntamiento, contando el alegato, declara al Moro soldado condicional.

28 11

Mamuel Bache Ferrer: Expone que, continúa la excepción de su hijo único de padre pobre y hexagenario, teniendo otro hermano en activo servicio. Reconocido resultó útil para el servicio. El Ayuntamiento fundado en la veracidad de lo expuesto, declara al Moro soldado condicional.

46 21

Juan Perera Gomez: Reconocido, resultó útil para el servicio. Alega continuar la excepción del año anterior de su hijo único en sentido legal de padre pobre impedido para el trabajo por padecer del cuello, teniendo además otro hermano, cubriendo plaza en servicio activo. Reconocido el padre de dicho Moro, resulta comprobada la existencia de un tumor voluminoso del lado derecho del cuello, dismuticado de voz del ala de arriba del cuerpo torácico y exostomig que le impide para el trabajo. El Ayuntamiento, por uno y otro concepto, declara al Moro soldado condicional.

40 22

Joaquín Gil Silva: Reconocido, resultó útil para el servicio. Alega continuar la excepción de su hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo por su epheudo; y reconocido facultativamente, resulta comprobada la existencia de una hernia inguinal que le impide trabajar. El Ayuntamiento, declara al Moro soldado condicional.

52 24

Francisco Hernandez Gomez: Reconocido, resultó útil. Alega continuar la excepción de su hijo único en sentido legal, de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento de conformidad con lo expuesto, lo declara soldado condicional.

66 27

Marcelino Vinuesa Silva: Reconocido, resulta útil. Continúa la excepción de padre pobre a quien mantiene, y tener otro hermano cubriendo plaza en servicio activo; y el Ayuntamiento.

11



lo declara soldado condicional.

41 52 Manuel Garcia de la Rosa: Reconocido, resulto util para el servicio. Continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre y exaguarario a quinientos, y el Ayuntamiento declara al Sr. soldado condicional.

37 56 Placido Saavedra Cerro: Reconocido, resulto util. Alega contra la excepción de hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo, por haber quedado; y del reconocimiento facultativo, resulta comprobada la existencia de hernias inguinales voluminosas, que le impiden para trabajar. El Ayuntamiento, declara al Sr. soldado condicional.

33 58 Enrique Cacho Silva: Reconocido, resulto util. Continúa la excepción de ser hijo único de padre pobre, que tiene otros cubriendo plaza en sus actos. El Ayuntamiento, declara al Sr. soldado condicional.

1 60 Juan José Mangas Rodriguez: Reconocido, resulto util. Manifiesta que renuncia a la excepción otorgada en el año anterior, de ser hermano menor de tres hermanos de padre y madre. Los intercedores Manuel Jimenez, Nicasio Martinez afirman por el contrario, que la excepción a que se refiere dicho Sr. no rebuete, pues que tiene otros hermanos que cuenta la edad mencionada, y además, que aun cuando no hubiera desaparecido tal circunstancia, no es digno de concederle tal beneficio, en atención a que tiene otros hermanos en sus inferiores hermanos. El Ayuntamiento, después de haber probado en el acto la edad del hermano del alegante, lo declaró soldado.

59 64 Emilio Moreno Carrasco: Mencionado nuevamente, alcanza talla de un metro 545 milimetros: Reconocido, resulto util para el servicio. Nada alega, y el Ayuntamiento lo declara soldado. El Sr. cuando se alega de este acuerdo.

16 70 Emilio Salvan Matilde: Reconocido, resulto util. Manifiesta haber terminado la excepción que le fue otorgada en el año anterior de ser hijo de padre pobre e impedido para el trabajo, por ser quedado; en virtud de haber cumplido su hermano menor, la edad reglamentaria de diecisiete años. No tiene nada que alegar, y el Ayuntamiento lo declara soldado.

10 71 Gaustino Restituto Gallardo: Manifiesta haber desaparecido la excepción otorgada en el año anterior, consistente en ser corto de talla, por haberse premadido de abombarla con exceso en la actualidad. Con tal motivo, menciona este Sr. y alcanza la de un metro 557 milimetros: Alega tener defecto físico en el brazo izquierdo que le impide trabajar; y reconocido facultativamente, presenta en la articulación de la extremidad superior izquierda deformidad bastante considerable, consistente a una fractura, recientemente consolidada, que altera las funciones de dicha extremidad, disminuyendo su capacidad para el servicio. El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley,



N. 0.068.713 17

Folio diez y siete

Numero del Sorteo

clase al Moro, excluido temporalmente del servicio

Antonio Rodriguez Pinilla: Reconocido, resulto útil. Llegó a continuar la excepción otorgada en el año anterior por la bonificación provincial, de su hijo único de madre pobre a quien mantiene por haber sido abandonada por su marido, hace muchos años, ignorándose el paradero del mismo hace mas de diez. Los intercedores Teopisto Baruchado, Nicanor Martinez, Manuel Mator y Waldo Jimenez, protestan de este alegato, en razón a que el padre de dicho Moro, no fue quien abandono a la madre del mismo, sino que fue esta la que abandono a su marido por sus torpes e invariables actitudes carnales, a la dominación de cuyo vicio no ha podido aun sustraerse, pues en la actualidad vive aman- cebada con algunos hombres: aparte de que, el paradero del padre del alegante, no se ha ignorado jamás, pues fueron muchos los años que estuvo viviendo en esta localidad, viniendo fortinamente su residencia a la Capital de Badajoz, en donde hay algunos años, se haya de Auxiliar de Peon Comunes, en la Carretera que de dicha Capital se dirige a la Albuera: y como prueba evidente de lo expuesto, es la que se desprende de la estudiada negligencia del reclamante y su dicha madre, no intentando nunca por los medios que deternina el artículo 6º del Reglamento de reemplazos, la averiguación del paradero de su referido pa- dre, y estos repetidamente. El Ayuntamiento, comprobada la verdad que encierran los razonamientos (y la verdad que encierran) expuestos por la oposición, declara al Moro **SOLDADO**. El intercedido se abra del fallo =

Antonio Ballón Perez: Reconocido, resulto útil. Llegó a continua- la excepción otorgada en el año anterior, de su hijo único de madre pobre e impedido para el trabajo, a quien mantiene, por padecer de la mita- y su quebrado. Reconocido el padre de dicho Moro, no se comprueba el alegato, y el Ayuntamiento lo declara **SOLDADO**. El intercedido se abra de este fallo.

Claudio Flores Mendez: Reconocido, resulto útil para el servicio: Manifiesta haber desaparecido, la excepción otorgada en el año anterior, de su hijo único de madre pobre e impedido para trabajar, por padecer de la virga, teniendo otro hermano en servicio activo, por consecuencia de haber cumplido la edad reglamentaria, otro hermano del alegante. Reconocido, el padre de dicho (hermano) Moro, resulto comprobada la existencia de-

Número de Partido } un estafiloma en el ojo derecho, que le imposibilita la visión; y en el izquierdo
} ción de cataratas que le dificultan en mismo la visión, y le impide el trabajo
} del Ayuntamiento, sin tener en cuenta, la inutilidad del padre, por la circunstancia
} de tener otro hijo soltero de diez y siete años, que puede subsistir a sus nece-
} des, declara al recurrente **Soldado**.

60 94 } **Clofilo Monge Garcia**: Alega continuar la exención otorgada
} el año anterior, conitente, en exención temporalmente del servicio por no alca-
} la talla reglamentaria. Memorando que fue dicho Moro, alcorno de un
} 52 milímetros: Reconocido, resultó útil, y el Ayuntamiento lo declaró
} do temporalmente del servicio, en atención a la talla alcanzada.

20 97 } **Manuel Blanco Romacho**: Reconocido, resultó útil para el servicio. Ma-
} nifiesta que continúa la exención de hijo de padre pobre y sexagenario, a quien
} mantiene. El Ayuntamiento, declara al Moro soldado **condicional**.

36 100 } **Primitio Cerato Diaz**: Reconocido, resultó útil para el servicio.
} Manifiesta; que continúa la exención de su hijo único de padre sexagenario
} y pobre a quien mantiene, teniendo otro hermano en servicio activo. El Ay-
}untamiento declara al Moro, soldado **condicional**.

18 105 } **Adrián Gamero Gonzalez**: Reconocido, resultó útil para el servicio.
} Manifiesta, que la exención que le fue otorgada en el año anterior, ha desapare-
} por contar su hermano menor, la edad de diez y siete años. No teniendo
} nada que alegar, el Ayuntamiento lo declara **Soldado**.

8 106 } **Blas Colorado Mendez**: Reconocido, resultó útil. Manifiesta que
} tiene a su favor la exención otorgada por la Comisión provincial, de su hijo único
} padre pobre e impedido para el trabajo por padecer de un brazo. Recono-
} el padre, de dicho Moro, resulta, que se comprueba la existencia de una pa-
} ra consolidada en el tercio externo de la clavícula izquierda que no le impide
} trabajar. El Ayuntamiento declara al Moro, **Soldado**. El interés
} se abra de este julio.

35 107 } **Daniel Mercurio Lopez**: Reconocido, resultó útil. Manifiesta,
} una la exención de su hijo único de viuda pobre a quien mantiene, tenien-
} do otro hermano sirviendo en activo. El Ayuntamiento, declara al Moro
} soldado **condicional**.

65 114 } **Antonio Sanguinetti Llera**: Reconocido, resultó útil. Manifiesta
} subite a su favor la exención otorgada en el año anterior, de su hijo único
} de madre pobre a quien mantiene, por hallarse su padre recluido en el
} Manicomio de Mérida, teniendo otro hermano en el servicio activo. El Ay-
}untamiento, conitente, lo expone, declara al Moro, soldado **condicional**.

11 } **Juan Gomez Guerra**: Reconocido, resultó útil. Alega continuar
} exención otorgada en el año anterior, por la que se le conceptuó temporalmente
} por no alcanzar la talla reglamentaria; y memorando
} que fue de un metro 542 milímetros: El



Núm.
52
Folio

Tijuntamiento declara al Moro temporalmente excluido del servicio fundándose en la talla llamada; y desestima el alegato expuesto además por el recurrente, de mantenerse como niño único a su abuela pobre y sexagenaria por ser notorio lo contrario. Los interuados Xosé Martínez Bejorlo y Agapito Bandurado, protestan de la menzura, y se abra del fallo del Tijuntamiento

52 118.

José Muñoz Velasco: Reconocido, resultó útil para el servicio. Manifiesta subsistir a su favor la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo, por padecer de la vista y de una mano, y además facultativamente presenta Cataratas incipientes en ambos ojos, siendo más pronunciada en el derecho, que le dificulta notablemente la visión, y además la falta completa del dedo medio de la mano derecha, por cuyos causas se haya impedido para el trabajo. El Tijuntamiento declara al Moro soldado condicional.

48 119.

Edmundo Galbán Blomus: Manifiesta subsistir la exención otorgada en el año anterior, por lo que se consideró temporalmente excluido del servicio, en virtud de no alcanzar la talla reglamentaria: Mencionado nuevamente este Moro, alcanza la de 1 metro 575 milímetros: Reconocido, resultó útil para el servicio. Alega ser hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo por padecer de un pie, y reconocido este, no se comprueba el alegato, por lo que el ayunt: declara al Moro soldado. El interuado se abra de este fallo.

56 136.

Basilio Guzmán Muñoz: Reconocido, resultó útil. Manifiesta subsistir a su favor la excepción de ser hijo único de padre pobre y tener otros hermanos en activo servicio. El Tijuntamiento declara al Moro soldado condicional.

Reemplazo de 1895

32 6.

Antonio González Hernandez: Reconocido, resultó útil: Manifiesta subsistir a su favor la excepción otorgada en año anterior, de ser hijo único de padre pobre y tener otros hermanos en servicio activo. Comprobado este alegato el Tijuntamiento declara al Moro soldado condicional.

62 7.

Manuel Escobar Sepulveda: Reconocido resultó útil: Alega subsistir la excepción de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene; el ayuntamiento declara al Moro soldado condicional.

47 18.

Juan Moreno Molina: Reconocido, resultó útil: Manifiesta continuar la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo, por ser quereado, y reconocido este, presenta un infarto testicular y una adenitis de la glándula derecha, que no le impide trabajar. El Tijuntamiento declara al Moro soldado. El interuado, se abra de este fallo.



Número	Edad	Nombre	Detalle
8	25	Antonio Trejo Diaz	Reconocido, resulto util. Alega continuar la excepcion de hijo unico de padre pobre e impedido para el trabajo por ser quejado; y reconocido este, resulta: que padece una hernia inguinal derecha que le impide trabajar. El Ayuntamiento declara al Mro Soldado condicional.
59	38	Jelipe Carlos Garcia	Reconocido, resulto util. Alega continuar la excepcion del año anterior, de ser hijo unico de padre pobre y sexagenario a quien mantiene. El Ayuntamiento declara al Mro Soldado condicional.
14	40	Daniel Flores Franco	Reconocido resulto util: Alega continuar la excepcion otorgada en el año anterior, de ser hijo unico de padre pobre y sexagenario e impedido para el trabajo por ser quejado; y reconocido resulta: que padece una hernia inguinal izquierda que le impide trabajar; teniendo ademas otro hijo debiendo plaza en servicio al Mro. El Ayuntamiento declara al Mro Soldado condicional.
57	48	Juan Lobato Guerrero	Reconocido resulto util: Alega continuar la excepcion de hijo unico de Vinda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento declara al Mro Soldado condicional.
10	54	Juan Tori fernandez Perez	Reconocido, resulto util: Alega continuar la excepcion otorgada en el año anterior, de ser hijo unico de padre y sexagenario a quien mantiene. El Ayuntamiento declara al Mro Soldado condicional.
66	75	Cesario Duran Silva	Reconocido, resulto util. Alega continuar la excepcion del año anterior, de ser hijo unico de padre sexagenario y a quien mantiene. El Ayuntamiento declara al Mro Soldado condicional.
16	76	Jelipe Merchin Paniagua	Reconocido, resulto util. Alega continuar la excepcion del año anterior, de ser hijo unico de padre pobre e impedido para trabajar por ser quejado; y reconocido este facultativamente resulta: que padece una ematocle que no le impide para el trabajo. El Ayuntamiento declara al Mro Soldado. El interesado se abra de este fallo.
6	78	Antonio Sacavebra Gonzalez	Reconocido, resulto util. Alega continuar la excepcion de hijo unico de Vinda pobre a quien mantiene, teniendo otro hermano nacido en activo. Hace unstar ademas, que en los años anteriores, le fue dada la excepcion, como hijo de padre pobre, pero habiendo fallecido este, hoy como hijo de Vinda. El Ayuntamiento declara al Mro Soldado condicional.
53	82	Primitivo Cuenda Abargueda	Reconocido, resulto util. Alega continuar la excepcion de años anteriores, de ser hijo unico de padre pobre e impedido para el trabajo, por ser quejado. El Ayuntamiento declara al Mro Soldado condicional.



- Antonio Perez Gomez: Reconocido, resultó útil. Alega continuar la excepción de años anteriores, de su hijo único de Viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento, declara al Sr. soldado condicional.
- Francisco Reyes Lazo: Manifiesta haber desaparecido la excepción de años anteriores, de su hermano único, de otro hermano de padre y madre, por haber cumplido este los diez y siete años; pero en cambio alega poseer de un dedo de la mano derecha, y reconocido, no se comprueba el alegato, y el Ayuntamiento, la declara soldado.
- Judris Tomado Lora: Reconocido, resultó útil. Alega continuar la excepción otorgada en años anteriores, de su hijo único de padre pobre, y que tiene otro hermano viviendo en activo. El Ayuntamiento lo declara, soldado condicional.
- Antonio Reyes Moreno: Reconocido, resultó útil. Alega continuar la excepción de años anteriores, de su hijo único de Viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento declara al Sr. soldado condicional.
- Miguel Morales Gomez: Reconocido, resultó útil. Alega continuar la excepción de su hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo, por padecer de la nariz y de la boca; y reconocido este facultativamente, resulta: que padece alteraciones circulatorias en el labio superior y tabique de las fosas nasales, con hundimiento de las mismas; alteraciones en la lengua y faringe, con dificultad en las funciones de dichos órganos; además padece nefritis crónica albuminosa con edemas periódicos o temporales, siendo estas alteraciones orgánicas de carácter sifilítico; por todo lo cual lo consideran, inútil para el trabajo. El Ayuntamiento declara al Sr. soldado condicional.
- Luis Batello Gonzalez: Reconocido, resultó útil para el servicio. Alega continuar la excepción de su hijo único de padre pobre a quien mantiene, teniendo otro hermano, en servicio activo. El Ayuntamiento, declara al Sr. soldado condicional.
- Joaquín Gomez Gonzalez: Reconocido, resultó útil. Alega continuar la excepción de años anteriores, de mantener a dos hermanos. Los interesados, Joaquín Sanchez.

Numero del
Trimestre de Agosto.

do y Nicasio Martinez, protestan del alegato, en razon a que dichos Moros abandonados a los hermanos que pretan mantener, pues estos se hallan completamente entregados a la caridad publica. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta las razones de la opinion, y contandole evidentemente la verdad de sus fundamentos, declara al Moro soldado, reconviniendolo al internado el dia que le pudiera convenir. El contenido se sigue de este fallo.

18 123 Manuel Diaz y Diaz: Reconocido, resulto ntil. Hlega ser un hijo de padre pobre e impedido para trabajar, por ser quebrado, y mas tener dos hermanos en servicio activo. Reconocido el padre de Moro, resulta: que padece una hernia inguinal izquierda, que le impide trabajar. El Ayuntamiento, declara al Moro soldado condicional.

38 130 Jose Marcos de la Hoya: Reconocido, resulto ntil. Hlega ser un hijo de padre pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento declara al Moro, soldado condicional.

49 133 Arselino Gomez Costa: Reconocido, resulto ntil. Hlega ser un hijo de padre pobre e impedido para el trabajo, por padecer un tumor en el pecho y vientre. Reconocido este ultimo, resulta: que padece tuberculosis generalizada del pulmon y del intestino con puerumonias en ambos y frecuentes, que le impiden trabajar. El Ayuntamiento, declara al Moro, soldado condicional.

7 Luis Falcon Nieto: Reconocido, resulto ntil. Hlega continuar la educacion de su hijo unico de padre pobre que tiene otro en servicio activo. Trabaja ademas, forzado, en la Zona de Tafira. El Ayuntamiento, lo declara soldado condicional.

Y siendo llegada la hora reglamentaria para levantar la sesion este dia, el Sr. Presidente la dio por terminada, admitiendo a todos los intervinientes, que a las ocho del dia de manana, se continuaran estas sesiones, con las minimas formalidades y requisitos que se han llenado a efectos hoy, tocando en turno a los Moros sujetos a revision y pertenecientes al plantel de 1894. Y en credito de todo, firman los concurrentes al acto y yo el Secretario Certifico.

Le Pedro J. Romero y Nicasio Gama
Vicente Lopez Juan Manuel Madros
Jose Candia

Juan Ortiz

Tercera sesion

asistentes.

Presidente.
Don Silverio Mendez.
Concejales.

En la Villa de Zamarrón, y hora de las ocho de la mañana del día nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Silverio Mendez Cardenal, se constituyó nuevamente el Ayuntamiento de esta Villa, con asistencia de los Concejales y demás funcionarios que al margen se expresan al objeto de continuar las operaciones de clasificación y declaración de soldados, dando principio por los otros sujetos al censo correspondiente al recemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro; y una vez todo preparado, se procedió al llamamiento, uno por uno, de todos aquellos, y consignando sus incidencias en la presente acta y siguiente forma:

Recemplazo — 1894 —

Numero del Milit.	Nombre.
47	Manuel Mendez Rodriguez
17	Francisco Flores Jaramillo

Manuel Mendez Rodriguez: Reconocido, resulto útil. Llegó a continuar la excepción otorgada en años anteriores, de ser hijo único de su padre por quien mantiene. Los intercedidos, Manuel Mator y Maldo Jimenez, protestan del alegato, en atención a que dicho Moro, tiene otros hermanos que alcanzan la edad reglamentaria de diez y siete años. El Ayuntamiento, después de investigado el asunto, se prueba que el hermano del alegante, ha cumplido diez y siete años, el día tres del mes actual, por cuya razón declara al Moro, Soldado, fundado en el 2.º párrafo del artículo 1.º de la Ley del Servicio. El interesado se abra de este fallo.

Francisco Flores Jaramillo: Reconocido, resulto útil. Llegó a continuar la excepción de años anteriores, de ser hijo único de padre por quien impide para el trabajo, por padecer del pecho y del vientre. Reconocido este, presenta una bronquitis crónica e infarto hepático y esplénico con debilidad general que le impide trabajar. El Ayuntamiento, declara al interesado, soldado condicional.



Numero del 25 de Julio.
 Francisco Maspeño Lopez: Reconocido, resulta útil. Hlega ser hijo único de padre pobre y extranjero a quien mantiene. El Ayuntamiento declara al Sr. Maspeño, soldado condicional.

5 31 Juan José Maspeña González: Reconocido, resulta útil. Hlega ser hijo único de padre pobre y extranjero a quien mantiene. El Ayuntamiento declara al Sr. Maspeña, soldado condicional.

2 36 Manuel de la Piedad: Reconocido, resulta útil. Hlega ser hijo único de padre pobre y extranjero a quien mantiene. El Ayuntamiento declara al Sr. Manuel, soldado condicional.

34 43 Francisco de la Iglesia Silva: Reconocido, resulta útil. Hlega ser hijo único de padre pobre y extranjero a quien mantiene. El Ayuntamiento declara al Sr. Francisco, soldado condicional.

24 59 Francisco González Barrero: Reconocido, resulta útil. Hlega ser hijo único de padre pobre y extranjero a quien mantiene. El Ayuntamiento declara al Sr. Francisco, soldado condicional.

18 68 Manuel Reyes Medi: Reconocido, resulta útil. Hlega ser hijo único de padre pobre y extranjero a quien mantiene. El Ayuntamiento declara al Sr. Manuel, soldado condicional.

38 69 Antonio Martínez Fontecha: Reconocido, resulta útil. Hlega ser hijo único de padre pobre y extranjero a quien mantiene. El Ayuntamiento declara al Sr. Antonio, soldado condicional.

7 77 Domingo Monabes Rodríguez: Reconocido, resulta útil. Hlega ser hijo único de padre pobre y extranjero a quien mantiene. El Ayuntamiento declara al Sr. Domingo, soldado condicional.

Mariano Mosquera Barrero: Reconocido, resulta útil. Hlega ser hijo único de padre pobre y extranjero a quien mantiene. El Ayuntamiento declara al Sr. Mariano, soldado condicional.





Numero del Disting. Jefe.

Actitudad ha cumplido la edad reglamentaria en hermano menor Juan Luis, este tambien se haya impedido para el trabajo, por padecer Quibadura. Reconocido el padre y el hermano de dichos Jefe, resulta: que el primero, o sea el padre, padece una hernia inguinal derecha, que le impide trabajar, y el segundo, o sea el hermano, padece una hernia inguinal derecha, que por razon de la ocupacion a que se dedica no le inutiliza para el trabajo. El Ayuntamiento, declara al Jefe **Soldado.** El intercedido, se abra de este acuerdo.

43 85

Santiago de la Iglesia Sepulveda: Reconocido, resulto nif. Alega su hijo unico y natural de madre pobre a quien mantiene; pues aunque casado, su marido es tambien extranjero y pobre. El Ayuntamiento declara al Jefe, **Soldado condicional.**

49 91

Arnelino Gonzalez Gomez: Reconocido, resulto nif. Alega su hijo unico de vida pobre a quien mantiene. Los intercedidos Manuel Mator y Nicasio Martinez, protestan de este alegato, manifestando: que el Jefe de que se trata, hace tiempo tiene abandonada a su madre y hermanos, haciendo vida monja con una mujer en compania de la cual vive y separadamente de su repetida madre. El Ayuntamiento declara al Jefe, **pendiente de justificar otros extremos.**

17 92

Nicasio Padilla Perez: Reconocido, resulto nif. Manifiesta haber desaparecido la excepcion del ano anterior, de mantener a su padre pobre y extranjero, por haber cumplido su hermano menor, la edad reglamentaria. El Ayuntamiento, lo declara **Soldado.**

60 108

Roman Nunez Galvan: No se presenta, pero si su padre manifestando: que su hijo reside en San Vicente de Alcantara, ejerciendo su profesion de comerciante, y en su nombre alega, que le existe la excepcion otorgada en el ano anterior, de su hijo unico de padre pobre e impedido para el trabajo: reconocido el padre de dicho Jefe, resulta: que se constata la existencia de una hernia inguinal derecha que le inutiliza para el trabajo, por lo que el Ayuntamiento declara al Jefe, **Soldado condicional.**

4 110

Nibiano Flechas Rico: Reconocido, resulto nif. Alega su hijo unico de vida pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento, declara al Jefe, **Soldado condicional.**



Número del Acto. } Francisco Barrey Lindo: Manifesta, subint. en favor la excep-
 53 124 } ción otorgada en años anteriores, de padecer de una pierna; y reconocido
 totalmente, resultó: que padecia una entritis crónica ultrafilosa y
 articulación de la rodilla y de la extremidad inferior derecha, que
 prohibida para el servicio. El Ayuntamiento declara al Moro, total-
 mente excluido.

20 129 } Ceferino Cacho Gallego: Reconocido, resultó útil. Alega
 haber en favor, la excepción de su corte de talla, y mensurado
 ramente, alcanzó la de un metro 540 milis. El Ayuntamiento
 declara al Moro, totalmente excluido del servicio, en atención a
 talla alcanzada, y en este la última de sus sesiones.

Concluido el llamamiento de todos los mozos, si hizo presente por la
 asistencia a los concurrentes que si tenían algo que exponer contra el
 de clasificación de soldados y revisión de exenciones que acababan de
 tener lugar, podian ser hecho desde luego, sin perjuicio de las re-
 maciones que pudiesen y quisieren hacer antes de la víspera de la
 salida de los mozos, para la capital de la provincia, si sobre
 alguna circunstancia que debiera originar la exención de
 algunos mozos, y hasta la misma víspera referida.
 Tratase de reclamar contra alguno de los fallos dictados
 este Ayuntamiento, según disponen los artículos 104 y
 de la Ley: así mismo se recibió a los interesados, para
 el día domingo del presente mes a fin de resolver las re-
 maciones o expedientes de excepción que se presenten y en
 incidencias resulten pendientes, conforme a lo previsto en
 el artículo 33 del Reglamento.

No habiendo quien tomase la palabra para restituir
 ningún sentido si levantó la sesión, firmando la
 de esta los concurrentes a la misma y de todo lo cual yo

Secretario Certifico José Macarro y
 José Canchón
 J. Navarro Secretario Jefe
 Juan Navarro Medoro Vocante



Ordinaria del 14 de Marzo de 1897 (del dia catore de Marzo de mil ochocientos noventa y siete)

En la villa de Badajoz a las seis de la noche
bajo la presidencia del Sr. primer teniente alcalde Don Feliciano Romero Bengar, se constituyó en estas Casas Consistoriales el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, y despues de leida, aprobado y firmado el acta de la anterior, dió cuenta de lo peticionado verbal de Triforosa Gonzalez, solicitando un auxilio benéfico para atender á la curacion de su marido Don Juan Pansa el Ayuntamiento, constandole la certidumbre de la enfermedad padecida por este y la necesidad de procurarse su curacion en lo Capil. de la provincia, acuerdo facilitado al mismo un auxilio de veinticinco pesetas.

El Alcalde hizo notar al Ayuntamiento la necesidad de reformar la division de distritos jurisdiccionales, toda vez que en la division que de ellos consta en las ordenanzas Municipales resulta deficiente por la notable diferencia del numero mayor de calles adjudicadas á su distrito mas que al otro. La Corporacion, penetrada de la conveniencia de llevar á efecto la reforma propuesta por la presidencia, por unanimidad acordó asignar al distrito primero las calles de: Albaracin, Plaza, Cerro, Santiago Virgen, Plaza de la Virgen, Perez, Camitola, Toledillo Nueva, Padajoz, San Quinto, Medio Cerro, Cerro, Monte Caro, progreso, Corredores, Castillo y Viento; y al segundo distrito se adjudiquen las calles de: Bengar, Leredy, Agua dulce, Esencia, Hernandez de Soto, Vargas y Altoro, San Cristoval, Pisco, palma, Buena-vista, Berrocal, Salvadon, San Juanes, Santa, Ana, Portera, Corredera, Olivo, Ferranon y Lavita.

Asi mismo ya propuesta del Sr. Presidente, por unanimidad acordó el Ayuntamiento, rematar en subasta publica los aprovechamientos de un dia hueros y pastos de la delosa del Circulo de este termino, que lleven su arriando á Municipalidad y cuyos disfrutes, daran principio en primero de Abril proximo venidero, y terminaran en treinta de Septiembre del corriente año, ambos inclusivos; y que dicha subasta tenga lugar el dia veintinueve del corriente mes, á las once de su mañana, para cuyo efecto nombra una Comision de su seno, compuesta de los Sres. Concejales, Don Juan e Mendez e Putor y Don José e Macarro Abromon, á fin de que formule el pliego de condiciones, y que ha de ajustarse los licitadores en la subasta, y presida y dirija el acto, concurso necesario, hasta conseguir la adjudicacion de los aprovechamientos, cuando á este seguinmo facultades para rematar, setavas, cuartas, partes y mitades, repartido, apra

Asi mismo ya propuesta del Sr. Presidente, por unanimidad acordó el Ayuntamiento, rematar en subasta publica los aprovechamientos de un dia hueros y pastos de la delosa del Circulo de este termino, que lleven su arriando á Municipalidad y cuyos disfrutes, daran principio en primero de Abril proximo venidero, y terminaran en treinta de Septiembre del corriente año, ambos inclusivos; y que dicha subasta tenga lugar el dia veintinueve del corriente mes, á las once de su mañana, para cuyo efecto nombra una Comision de su seno, compuesta de los Sres. Concejales, Don Juan e Mendez e Putor y Don José e Macarro Abromon, á fin de que formule el pliego de condiciones, y que ha de ajustarse los licitadores en la subasta, y presida y dirija el acto, concurso necesario, hasta conseguir la adjudicacion de los aprovechamientos, cuando á este seguinmo facultades para rematar, setavas, cuartas, partes y mitades, repartido, apra



homicidas; pero prefiriendo siempre el heredero que en igualdad de
tancias remate en junto los epores hereditarios, viduados.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion, consignandose
hecho en la presente acta que firman los concurrentes y yo el Secretario.

Certifico

J. Romero y J. Macarro

José Canche

Victoriano Gervás

Vicente Gando

Juan Muelde

Ordinaria 21 de Marzo
de 1894

En la villa de Benzarrota y hora de las seis de la
tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos
noventa y siete, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Silverio Mar
Cardenal, se constituyeron en estas Casas Consistoriales el Ayuntamiento
de la misma con asistencia de los concejales, que al suargen se ex

g después de lida, aprobada y firmada el acta de la ante
dion cuenta del proyecto de presupuesto formado por la
mision respectiva; y después de un detenido examen de
las relaciones de que se compone dicho documento, y
comparacion de sus capitulos con los de años anteriores,
unanimidad, fue aprobado en todas sus partes, acordando
convocar a la asamblea Municipal para su definitiva
aprobacion.

Inmediatamente diere cuenta del expediente instruido
a instancia de la vecina doña Maria Dominga
man su justificacion de pobreza, cumpliendo con cuenta
el Sr. Jefe Instructor Militar del Regimiento de
Milicados de guarnicion en Barcelona, en comunicacion

ha diez del actual, presentandose a este fin o declarar como testigos los
bien vecinos Manuel Mangas Hernandez y Justen Lavandra Mendez, con
dos respectivos de los mozos Isidoro Mangas Diaz y Jaco
Martinez, de igual Remplozo que el Sr. Juan Fernandez Dominga
hijo legitimo de aquella y causante de esta diligencia; así mismo con
parecen los mozos del Remplozo siguiente al que este ultimo corre,
don Enrique Cacho Silva y Ramon Carrato Diaz, manifestando todos
memorable bienes de ninguna clase a la Maria Dominga y sus mozos
tan en tener mas hijos menores en condiciones legales que el Sr. Juan
Mendez, creyendo por tanto los declarantes verlos de gran bene
su existencia los auxilios que pueda prestarle su pa





N. 0.068.533

Por iniciativa del Sr. Alcalde se puso a discusión la supresión de los sustidones de agua enclavados en la plaza pública, los cuales en concepto de la presidencia, a mas de no aportar beneficio ninguno al vecindario, ocasionan no pocas extralios, sosteniendo un foro de jurisdicciones y abstruyen el corto espacio que media entre ellos y la Estatua de Hernando de Peto. Apreciando estas consideraciones en lo que valen, el Ayuntamiento acordó suprimir los sustidones de agua que radican en la plaza pública.

Como consecuencia de los multiplicados servicios que han de cumplirse por la Oficina Municipal en la presente temporada, la Corporación acordó confirmar el nombramiento de escribiente temporero con que el señor Alcalde había favorecido a Don Julio Alvarez Gonzalez, contando sus servicios desde el veintisis de febrero ante-proximo que ingresó en esta dependencia, acreditandole su haber diario de dos pesetas setenta y siete centimos; igualmente y por los mismos motivos se adjudica un plazo de escribiente temporero, a Don Francisco Gonzalez, exposito señalandole un haber diario de dos pesetas mientras se reanude de sus servicios.

Con el fin de que se pongan en los expedientes justificativos de excepción solicitada por los mozos comprendidos en el actual sorteo, el Ayuntamiento acuerda nombrar testigos de cargo a los intersector Juan Reyzplazo, Manuel Mato, Manuel Viciario Martinez Berjano, Agapito Canchado Gutierrez, Juan Jimenez Cordón, Juan José Vitor Garcia y Antonio Ortiz Truto.

Así mismo y por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos: Facilitar a Praxelia Truto Gigante, cuartillo y medio de leche de cabra diario, durante un mes, a razon de veinte centimos de peseta cuartillo, como alimento enmendado a esta joven por los facultativos y a consecuencia de ser sus padres sumamente pobres.

Reparar los empedrados de las calles, Medio-Terrón, Montes, Alvarmain y otras.

Después de haberse tratado de los asuntos de que trata, se levantó la sesión, habiendose constatado los hechos por lo presente acta que firman los concurrentes y yo el Secretario Certificado José Macarro José Candales J. de Rivera Juan Sanchez Melitiano Jimenez Juan Ortiz

Carta de ...





Sesión ordinaria
del día 28
de Marzo de 1897.

Señores asistentes.
Presidente

En la villa de Badajoz,
siendo las ocho de la noche
del día veinticuatro de Marzo de
mil ochocientos noventa y siete;
reunidos en las salas Consistoriales
los señores del Ayuntamiento que
al margen se expresan con objeto
de celebrar la Sesión ordinaria que
está prevenida y declarada esta
abierto por el Sr. Presidente don Sil-
verio Mendez Bardejal, fue leída
aprobada y firmada el acta de
la anterior

Acto seguido y al dar cuenta de
la orden del día por orden de la pre-
sidencia, el Sr. Secretario manifes-
tó: que dada la forma de transmi-

sión que la nueva Ley de reclutamiento y reem-
plazo del ejército exige en los expedientes de exor-
ciones del servicio y en virtud del considerable nú-
mero que de ellos han de instruirse consecuencia con
los tres reemplazos que entran en el alistamiento
de este año, se había hecho de todo punto imposible
la terminación de los mismos dentro del plazo regla-
mentario, pues si bien la mayoría de sus dete-
rminaciones estaban hechas, no habían podido su-
mirse a dichos expedientes la serie de certificaciones
que necesitan para su justificación y que han
de expedirse de los libros parroquiales y del Re-
gistro Civil.

El Ayuntamiento en vista de lo expuesto aor-
do no convocar en los repetidos expedientes de
quintas hasta tanto que suenen a los mismos li-
breros justificantes indicados, entendiéndose por tanto
prorrogado el plazo para el examen y censura



de aquellas por imponerle así la materia sin
posibilidad de cubrir el servicio dentro del plazo
que fija el Reglamento vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levanta la sesión de la que se extiende la pre-
sente acta que firman los señores concurrentes
conmigo el secretario de que certifico:



J. Abander
Victoria Guzmán
Juan Méndez
José Carrasco
Vicente Lasso
José Macarro

Ordinaria de 4 de Abril de
1894

Precepto

Mendez Cardenal, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, y
no concurriendo suficiente número de concejales, lo declaró sin efecto ha-
ciéndole constar por la presente diligencia que firmo con miingo el
secretario de que certifico.

J. Abander
Juan Méndez

Continuación de la
ordinaria anterior

En la Villa de Barcarrota y hora de la
de la tarde del día seis de Abril de mil oc-
to y noventa y siete y bajo la presidencia del
Alcalde Don Severo Méndez Cardenal, se
tituyó sueltas Casas Consistoriales e Ayun-
tamiento de la misma, con asistencia de los
concejales que al margen se expresan; y después
leída y aprobada el acta de la anterior, se de-
cretó a la Corporación de la necesidad de
brar un Concejal para que desempeñe
cargo de Presidente de la Junta de



como así mismo la conveniencia de designar suplentes a los vocales forasteros de dicha Junta que han renunciado el cargo que cubre misma le corresponde, o bien que no han contestado al requerimiento que esta Alcaldía se ha hecho para justificar su renuncia o aceptación, y en su consecuencia se nombra a los suplentes siguientes: para sustituir a Don Anadio Alvaran se designa a Don Adrián Bernaldez Miniegra; por Don Antonio Morales Guisado, a Don Alejandro Martínez Hermoso y por Don Juan Mangas Caspo a Don Pedro Ruiz Corra; del mismo modo se designa a Don José Mariano Hermoso para que desempeñe el cargo de Vicepresidente de dicha Junta.

Por iniciativa de la presidencia se acordó remunerar los servicios prestados por los facultativos Don Elvino Mata Gozuez, Don José Pacheco Martínez y Don José Pita Colicán en las operaciones del censo para el presente año, con la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para los tres Jrs. indicados; del mismo modo se acordó remunerar con siete pesetas cincuenta céntimos a cada uno de los talladores Don José Fernández Domínguez y Don Emilio Vázquez y Vázquez por sus trabajos en la mensura de mozos. También se acordó delegar en el Sr. Regidor Indiviso Don José Cambaro Silva, la representación que al Ayuntamiento corresponde en la Comisión de Reclutamiento y por el tiempo que dure el convenio suscrita de las excepciones alegadas por los mozos comprendidos en el actual sorteo ante aquel Alto Cuerpo, señalando a dicho funcionario por tal motivo las dietas que se convengan posteriormente con el mismo y el Ayuntamiento. Del mismo modo se acordó nombrar comisionado del Ayuntamiento a dicho Sr. para la conducción de los mozos ante la Comisión Mobiliaria, facilitándole a este fin los recursos que se crean necesarios, dando después cuenta justificada de los gastos.

A propuesta de varios Concejales se acordó girar con cargo al capítulo de imprevistos los gastos que se originen en la impresión de las ordenanzas Municipales y los que se ocasionen en la restauración de la finca Altiografía.

Se dio cuenta de una instancia autorizada por Don Juan Ruiz Corra con fecha cuatro del mes anterior, solicitando su desvinculación de este pueblo para trasladarlo al de Alcañices donde actualmente reside; la Corporación, accediendo a las pretensiones del recurrente, acordó dar de baja en el Censo de población al referido Don Juan Ruiz Corra, facilitándole a este efecto el certificado de este acuerdo para que pueda



acreditar su situación en el pueblo de su nueva residencia.
 Se dio cuenta de las pretensiones del Ayuntamiento que fue de
 Consumos en el ejercicio anterior, don Julián Gutiérrez Giménez
 consistentes en solventar por completo el descubrimiento que en
 su contra y a favor de este Ayuntamiento existía, procediendo
 del importe del arriendo del impuesto de Consumos de esta
 población, que durante los años mil ochocientos noventa y
 tres a noventa y cuatro al mil ochocientos noventa y cinco
 a noventa y seis, se adjudicó en subasta pública a juicio
 Sr. Gutiérrez; y como consecuencia lógica no inmediata
 sea cancelada la garantía hipotecaria de ocho mil doscientas
 cincuenta y cinco pesetas, prestada por su fiador don
 Tomás Gutiérrez Márquez a favor de la Municipalidad, para no
 perder del contrato de arriendo ya rescatado.

La Corporación, informado de tal propósito acordó autorizar
 al Sr. Alcalde presidente don Silverio Mendiz Cardenal, para
 que prebija ingreso en Areas Municipales del total de este
 descubrimiento en nombre y representación de este Ayuntamiento
 ante el Notario público de esta villa don Juan Polo Peral
 cal a otorgar la escritura de cancelación y carta de pago
 las 825 pesetas que constituyen la fianza hipotecaria
 prestada a favor de este Municipio por don Bartolomé
 Gutiérrez como fiador del exarrendatario de Consumos
 don Julián Gutiérrez Giménez, liberando las fincas apearadas
 la responsabilidad de aquel contrato. Fue habiendo
 asistido de que tratar a su cargo la mujer Macarro


 Sr. Alcalde *S. Romero José Canchales*
Vicente Aparicio *Nicolás Aparicio*
Juan Mendiz
 Juan Ortiz

Ordinaria del 11 de Abril de 1897 — En la villa de Barrota a las
 once de Abril de mil ochocientos noventa y siete, se constituyó en estas casas con
 sistenciales al Sr. Alcalde don Silverio Mendiz Cardenal, al objeto de celebrar la sesión
 ordinaria de este día; y como no concurrieran los
 concejales de concejales, la declaró desierta



ta, haciendote constar por medio de la presente diligencia, que firma conmigo el Secretario de que certifico

G. Mauder

Juan Ortiz



sesion ordinaria de 18 de abril de 1899

En la villa de Badajoz, a diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve; siendo las seis de la tarde y reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde (interino) don Feliciano Mauder Cardenal para celebrar la sesion ordinaria que esta prevenida; declarada esta abierta y leida que fuere y aprobada el acta de la sesion anterior, el Sr. Presidente manifestó: que habiendo sido declarada suspendido por auto judicial el Secretario del Ayuntamiento don Juan Ortiz Rodriguez venia desempeñando accidentalmente la oficina el escribiente temporero don Ramon Somalo, acordando desde el dia



trece del actual y que siendo necesario se nombrase Secretario interino esperaba que los señores concejales propusieran la persona que fuera de su confianza

El Ayuntamiento después de deliberar teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el expresado don Ramon Somalo, acordó por unanimidad nombrarle Secretario interino con derecho al haber asignado en presupuesto.

Seguidamente, teniendo presente la Corporación los múltiples servicios que existen pendientes en la actualidad por falta de personal, acordó nombrar oficial temporero de Secretaria al secretario suplente don Juan Ortiz Rodriguez, con el haber diario de cinco

pesetas cincuenta centimos; con lo cual se dio por
nada el auto de la que se extiende la presente esta y
son los señores concurrentes y ya el tan antiguo

J. Maender ^{José Maecero}
~~Victoriano Juncal~~ José Caudal ^{J. Menéndez}
Inayehuenda ^{Vicente Juncal} Ramón González

Sesión Ordinaria
del 25 de Abril de 1897.

Sin efecto.

En la villa de Barcarrota y hora
seis de la tarde del día veinticinco
de Abril de mil ochocientos noventa y
siete se constituyó el Ayuntamiento en sesión
Alcaldía don Silverio Cabanillas al objeto de celebrar la sesión ordinaria
de este día, y como no concurren suficiente número
de Regidores, la declaró desierta, habiendo concurrido por
el día de la presente diligencia que firma con mi
que certifica:

J. Maender

Ramón González

Sesión extraordinaria
del 27 de Abril de 1897.

Sin efecto.

En la villa de Barcarrota a veintiseis
de Abril de mil ochocientos noventa y
siete, siendo las ocho de la noche se
constituyó en estas Casas Municipales
Alcaldía don Silverio Cabanillas con el fin
de celebrar la sesión extraordinaria para que previamente
y con arreglo a ley fue convocada el día veintiseis
de Abril de mil ochocientos noventa y siete
y no habiendo concurrido suficiente número
de Regidores, la declaró desierta acordando se haga la
citación para pasado mañana y firmando
con mi que certifica.

J. Maender

Ramón González





sesión extraordinaria
del 29 de Abril de 1897.

Señores asistentes.

En la villa de Badajoz a la ocho de la noche del día veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Silverio Mendez Cardenal, declara abierta la sesión y leída y aprobada que fue el acta de la anterior el Sr. Presidente manifestó que habiendo sido don Salustiano Romero Benegas, primer teniente de Alcalde y el Alcalde que habia declarado suspensos en sus cargos por orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia conseqüente con

auto del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, se estaba en el caso de designar los individuos que habian de sustituirlos en el desempeño interino de sus respectivos cargos.

El Ayuntamiento visto el artículo cincuenta y tres de la vigente ley Municipal y resultando que los vecinos que habian obtenido mayor número de votos eran don José Macario Hermosel y don Francisco Rosner Diaz, fueron proclamados Alcalde presidente y primer teniente de Alcalde respectivamente de este Ayuntamiento en sustitución interina de los propietarios don Silverio Mendez Cardenal y don Salustiano Romero Benegas; acordándose se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador Subteniente Civil de la provincia.

Acta seguida se hicieron cargo de los iniquos señores nombrados ocupando don José Macario Hermosel



el que, no habiendo otros asuntos, levanto
sesión de la que se extiende la presente acta y
firman los señores concurrentes; certifico:

José Macano

José Canchales

D. Romero

Victoriano Guzmán

Juan Muela

S. Mardones

Vicente Gorrillo

Ramon Bonales



Blanca







Sección extraordinaria

del día 2 de Mayo
de 1897.

Asistentes.

Presidente

Don Donato Rubende Ontoy.

Concejales.

- Don Julián Marcos Hermosel
- Don Fernando Gilma
- Don Juan Mendez Santos
- Don Vicente Carrillo Gomez
- Don Victoriano Guzman Castellanos
- Don Tom^o Bertrami Rodriguez
- Don Matias Viqueza Cabillas
- Don Narciso Guanales Gafas
- Don Narciso Martinez Berjano
- Don Juan Herrero Luchio

Secretario

Don Domingo Gonzalez Moreno.

En la Villa de Barcarrota siendo las seis de la tarde del día dos de Mayo de mil ochocientos noventa y siete; y reunidos en las Casas Concejales los Sres del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Alcalde interino Don Donato Rubende Ontoy, al objeto de constituir el Ayuntamiento con arreglo a ley y declarada abierta la sesión, dicho Señor Presidente manifestó: que como ya se haia escrito en la cédula de convocatoria, la sesión extraordinaria que iba a celebrarse, tenia por objeto proporcionar en sus cargos a los Señores Regidores interinos que con arreglo al art. 116 de la ley Municipal, habian sido nombrados por el Señor Gobernador Civil de la provincia, y cubrid las vacantes de las primeras y segundas tenencias que existe:



Acto seguido, y previa invitación de la Presidencia, exhibidos sus respectivos credenciales de Concejales interinos, los Señores Don Matias Viqueza Cabillas, Don Narciso Guanales Gafas, Don Francisco Bertrami Rodriguez, Don Narciso Martinez Berjano, y Don Juan Herrero Luchio; y en virtud de las votaciones, con el orden del Señor Gobernador, que fue leído por mi el infrascripto Secretario, fueron reconocidos como tales concejales interinos, reconocidos en posesión de sus cargos y cubriendo las vacantes, por el orden designados por el Sr Gobernador que es como sigue: Don Matias Viqueza Cabillas en sustitución de Don Fernando Guanales Malfredo: Don Narciso Guanales Gafas, en la de Don Calisto Gomez Encarnado: Don Francisco Bertrami Rodriguez, en la de Don Teodoro Berjano, en la de Don Narciso Martinez Berjano, en la de



Don Liberio Mendez Cardenal: y Don Bruno Herrera Cardenal
en la de Don Sebastian Romero Venegas.

Por lo que despues, a determinar quienes debian ocupar
primer y segunda Jeneracion, y voto el outo 119 en con-
sonancia de la ley organica municipal vigente: Resultando
que los Concejales, Don Jose Macarro Hernandez y Don Francisco
Hernandez, eran los que respectivamente habian obtenido el
por numero de votos, fueron proclamados por el referido orden
Primero y Segundo Jeneracion de Alcalde, quedando asi
en posesion de su cargo, y acordandose notificar el acuerdo
este, toda vez que no ha ocurrido a la Seion, para que se
dente a tomar posesion, sin perdida de tiempo.

El Sr. Presidente, dio la bienvenida a los Sres.
entramos hoy a formar parte del Municipio, congratulandose
de la acertada eleccion del Sr. Gobernador Civil, porque de
ello se esperaba grandes iniciativas en pro de los intereses
durante el tiempo que han de pertenecer al Cabildo.

Estos Señores, dieron las mas expresas gracias a la
Seion, manifestando: que cooperarian en las medidas de
sus fuerzas, a todo aquello que implicara mejoramiento
y material del pueblo.

Con lo cual el Sr. Presidente levanto la Seion,
la que se extingue en presente acto, que forman los Señores
asistentes, de que es el Secretario, alifio.

Donato Rodriguez Juan de los Rios
Jose Macarro Victoriano Guzman
Juan Hernandez Manuel Juanate
Nicolas Martinez Maria Venegas
... ...
... ...

Sesion ordinaria

del dia

2 de Mayo de 1897.

Asistentes

Presidente

Don Donato Redonda Antón

Regidores

Don José Mariano Hermosel

José Campaña Silva

Victoriano Suxman Castellana

Juan Mendez Santos

Vicente Larallo Samer

Francisco Beitegui Rodriguez

Matias Niniagra Labrillas

Narciso Juaual Lafas

Mariano Martiner Berjand

Juan Herrera Lacho

Secretario

Don Ramon Gonzalez Moreno

En la villa de Barcarotas, siendo las ocho de la noche del dia dos de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia interina del Sr. Alcalde Don Donato Redonda Antón con el fin de celebrar la sesion ordinaria que está prevenida y declarada esta abierta, fue leida y aprobada y firmada el acta de la extraordinaria anterior.

Acto seguido se dio lectura por mi el Secretario de una comunicacion del Sr. Jefe Municipal de esta villa en la que solicitaba del Sr. Alcalde le facilitara un abanico se a fin de poder servir el pedido

de ciento veinte certificaciones que se le tenia hecha con motivo de los expedientes de quintas, sin cuya ayuda no podria despachar dichos documentos en el plazo fijado.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que la formulacion de los expedientes de quintas no puede dilatarse sin incurrir graves perjuicios a los interesados que se verian imposibilitados de justificar legales exenciones ante la Comision Mixta, acordó nombrar a Don Juan Suterro para que a las ordenes del Sr. Jefe practique los trabajos merituados, continuando despues en el Ayuntamiento hasta la terminacion de todos los expedientes deducidos en el actual recemplaro, concediendole despues una gratificacion arreglada a la importancia de los trabajos que practique.

El Sr. Presidente manifestó que en vista de la modificación que habia experimentado el Ayuntamiento tanto por la variacion de cargos cuanto por el reciente nombramiento de los cinco Concejales interinos nombrados por el Sr. Gobernador, en la de oportunidad y con referencia a su Comision inspeccionara el estado de los expedientes que se encuentran en el archivo extraordinario, con



Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference.

requerimiento del notario para que dicirá fe y levánta
ra acta de la operacion.

El Ayuntamiento conforme con la propuesta por
mayoridad nombra para la indicada Comision al
Sr. Presidente y a los Regidores don José Canchada Silva
don Francisco Beistegui y don Juan Henery; acordando
se que los derechos que devenga el notario se abonen
cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto comunal.

Tambien a propuesta de la Presidencia y por
mayoridad que nombradas otra Comision compuesta
los señores Juanales, Beistegui y Henery con algun de
inspeccione las libras de altas del Ayuntamiento y Junta
Municipal dando cuenta a la Corporacion de esta
en que se encuentren y determinando las faltas o
fijicias que, en su caso, pudiesen observar.

Se acordó requerir al Rematante del impuesto
Consumos para que ingrese en depositaria la mayor
cantidad posible de la suma que adeuda por a pagar
por lo que se debe a los jornaleros que han estado
invertidos en la reparacion de calles.

De igual modo, acuerdo del Ayuntamiento no
trar a don Francisco Beistegui para cubrir la vacante
que deja en la Comision de Contabilidad don Don
lo deviendo en virtud de haber pasado a ocupar la
sencia del municipio; y que esta Comision pro
que liquidacion con el Administrador del impuesto
Consumos dando cuenta oportunamente del result
de la misma operacion.

No habiendo otros asuntos de que tratar el
Presidente levanta la sesion de la que se extiende la
sente acta que firman los señores concurrentes
go el Secretario; certifico.

Donat Acordo
Juan Henery
Mata Variega
José Canchada
Juan Henery
Juan Henery
Juan Henery
Juan Henery



N. 0.068.702

Folio treinta — 30.

Sesion extraordinaria
del dia 4 de Mayo de 1897.

Senores asistentes.

Presidentes

Don Donato Redondo Antón

Regidores.

Don José Mariano Hermosol

José Canchado Silva

Victoriano Guzmán Castellano

Juan Mender Santos

Francisco Bastegui Rodríguez

Matías Viniegra Cabrillas

Francisco Juanale Lafas

Francisco Martínez Berjano

Juan Herrera Lacho.

Secretario.

Don Ramon Gonzalez Borau.

En la villa de Barcoerota a cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete; siendo las cuatro de la tarde y reunidos los señores Concejales que al margen se expresan en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria para que previamente habian sido citados, y declarada abierta la sesion que leida, aprobada y firmada el acta de la anterior.

De seguida el Sr. Presidente manifestó que como ya se habia acordado en la cedula de convocatoria la sesion tenia por objeto estudiar los medios que tendran a compenar en algar los perjuicios causados por la tormenta del dia treinta

de Abril porvenir pasado; deliberar sobre la propuesta de alteraciones de riqueza formulada por la Junta Jencial y acordar si deben o no subastarse los arrobostamientos del teruelo en vista de haberse declarado desierta la ultima subasta verificada.

Respecto al primer punto, dijo, son conocidas de todos los grandes desbordes que ha producido el peltiro del otro dia dejando los campos en completa desolacion y sin vida y sumidos en la miseria gran numero de los labradores de este terrino que individual y colectivamente han recurrido ante mi autoridad para que el Ayuntamiento alivie en cuanto pueda tanta desgracia. En tal concepto y a los fines indicados espero ver las iniciativas de los señores Concejales para que en su consecuencia acuerde la Corporacion.



DIPUTACION DE BARCELONA

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Se acuerda teniendo en cuenta que la propuesta de subasta de la Caja Municipal no poriente

en mucho ni en poco realirar otros gastos que aque-
llos que son pura y esencialmente obligatorios, as-
ti a' propuestas del Sr. Boistegui que se elevares na-
sadas y sentida en posiccion al Gobierno de S. E. B.
si tenios a' bien conceder del fondo de balarridas
una suma que seria distribuida con la mayor
equidad entre los labradores perjudicados.

Se acordó de igual modo invitar al Sr. D. Leopoldo Ocaño para la redacción de la exposición
ciudadana, quien aceptó con gusto el encargo ofreciendo
gratuitamente para todo aquello en que pudiera ser
útil con el fin de recabar la concesión de que trata.

Acto seguido se dió lectura por su el Secretario
la propuesta de la Junta pericial y el Ayuntamiento
después de examinarla y deliberar convenientemente
acordó por unanimidad:

Primera. Proponer al Sr. Administrador de Hacienda la
baja de ganadería solicitada por Sotero Trejo Larrea
de conformidad con lo informado por la Junta pericial
en el expediente instruido por el interesado y remitido
informe de estas Corporaciones por dicha Autoridad
económica.

Segunda. Aprobar la baja de ganadería solicitada
por Dolores Subirana Sotomayor por venta a' D. Manuel Sa-
lazar.

Tercera. Aprobar la baja solicitada por los herederos
de Dña. Alfonso de una acción en la dehesa de La Oca
por resultar comprobado que aparece amillanada
públicamente a nombre de Antonio Reyes Alfonso.

Cuarta. Acordar que se disminua del repartimiento la
riqueza pecuaria como solicita Manuel Ruiz Maqueda
vez que no resulta ganadería amillanada a su nombre.

Quinta. Acordar que se di de alta a' Xosé y Sabino de
una suerte de tierra llamada yuntas al sitio de Cabera
donde compradas a' José y Sabino deavedra a' quien
deberá ser baja.

Sesta. Acceder a' la petición de D. Luis Bergas en
lo a' la baja que solicita de una huerta en Salillas por
resultar comprobado que tambien esta amillanada
a nombre de su actual propietario Sabril Puch
mas, pero que no puede acordarse la baja
de ella a' nombre de Don Joaquin Portellas y su



ya propio de determinadas acciones en la debida
de las Chaxas por carques de toda justificación.

Y por último que los copiantes objeto de los
precedentes acuerdos se han remitido a la Admin-
istración de Hacienda para su aprobación definitiva.

El Sr. Presidente manifestó que no se habían
presentado proposiciones en las tres subastas que-
rifizadas para el arrendamiento de medias hierbas
y pastos de verano de la dehesa "El Ciruelo" tasadas
en dos mil pesetas. La Corporación acordó que se ce-
lebre nueva subasta bajo el tipo de mil setecientas
cincuenta pesetas, el día seis del actual.

Y resueltos los asuntos objeto de la convocatoria
el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se estiene
la presente acta que firman los señores concurrentes
Comunio el secretario de que certifico:

Donato Redondo

Juan Quintanilla Nicasio Martínez

Matias Yunqueza Juan Bautista

José Canchada

Victoriano Guzmán
Warcio Juanale

Manuel Sordani

Sesión extraordinaria
del 5 de Mayo de 1897.

Señores asistentes

Presidente

- Don Donato Redondo Anton
- José Malvar Hermosol
- Francisco Yunqueza Diaz
- José Canchada Silva
- Francisco Quintanilla Rodrig.
- Matias Yunqueza Cabrillas
- Victoriano Guzmán Castellanos
- Juan Mendez Santos
- Nicasio Martínez Berjano
- Juan Herrera Cachá
- Nicente Marallo Gomez

En la villa de Barcanota
a cinco de Mayo de mil ochocien-
tos noventa y siete, siendo las ocho
de la noche y reunidos en las salas
Consistoriales los señores del Ayunta-
miento que al margen se expresan
bajo la presidencia del Excmo. Sr.
Sr. Don Donato Redondo Anton
y declarada abierta la sesión, por
que previamente habían sido citados
con arreglo a Ley, fue leída apro-
bada y firmada el acta de la co-
ordinaria anterior.

Acto seguido el Sr. Presidente
manifestó que por el secretario
interino del Ayuntamiento se



le habia encarecido la conveniencia de que se usaran escribientes temporeros a fin de poder aumentar los múltiples e importantes servicios que en la actualidad se hallan pendientes, tales como reparto de rústicas, parrón de edificios y solares, tribuna de Industrial y otros, ante lo que la Corporación incurriría en responsabilidades, y sobre cuyo trámite debían deliberar los señores Concejales.

El Sr. Deistegui manifestó: que sin dejar de reconocer la importancia de los trabajos y lo justifico de la sustitución del Sr. Secretario, teniendo en cuenta la situación precaria de la Caja pues que en último término resultando practicado solo resultó de quinientos mas setenta y cinco pesetas, entendia que debia proseguirse el nombramiento de temporeros hasta que hubieran fondos y que por el Sr. Alcalde se excitara celo de los empleados actuales para que redoblaran sus energias a fin de adelantar los servicios cuando fuera posible. Conforme el Ayuntamiento con esta proposición unánimemente siendo de conformidad la misma.

El Sr. Presidente dijo: que como las sesiones de los señores sabidos se habia suspendido la reparación de varias calles cuyas obras estaban en suspenso por falta de fondos.

Después de deliberar se acordó proseguir de obra tan pronto como hubieran ingresos para que estas se hayan por contratos como medio mas eficaz; nombrándose una Comisión compuesta de señores Deistegui, Viniestra y Mendez para que se dan pliego de condiciones y precisa la subasta para la realización queda autorizada al Sr. Alcalde.

Deliberado sobre los dos puntos que abaraba la sesión, el Sr. Presidente levantó la sesión entendiendo presente a los que firman los señores concejales;

Manuel Redondo
Juan Vintegui
Nicasio Martínez
Matias Viniestra
Juan Navas
Victoriano
Juan Herrero
Ramón





N. 0.068.527

Folio treinta y dos — 32.

Sesión ordinaria
del 9 de Mayo de 1897

En la villa de Barcarota, a nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, se

Sin efecto.

constituyó el Sr. Alcalde interino Don Donato Redondo Anton a las siete de la tarde en estas Casas Consistoriales al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y habiendo trascurrido con exceso la hora señalada, sin que concurrieran suficiente número de Concejales, la declaró sin efecto mandando extender la presente diligencia que firma con su hijo el Secretario interino, de que certifico.

Donato Redondo

Ramon Romala

Sesión extraordinaria
del 11 de Mayo de 1897

Seniores asistentes.

Presidente.

Don Donato Redondo Anton

Regidores

En la villa de Barcarota, a once de Mayo de mil ochocientos noventa y siete; siendo las siete de la tarde y reunidos en las Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento que, al margen se expresan bajo la presidencia del Alcalde interino Don Donato Redondo Anton al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para que previamente habiendo sido convocados y declaradas esta abierta, el Sr. Presidente manifestó: Que el Ayuntamiento en sesión de veintiocho de Mayo último acordó aplazar el conocimiento y solución de los expedientes de oposición del servicio instruido a instancia de los señores que lo han solicitado hasta tanto se complementaran con los documentos justificativos que se man de librar el Juzgado Municipal de este pueblo por consecuencia de que tras



DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

ta la fecha indicada se habia faltado tiempo material para llenar por dichas dependencias un servicio tan complicado y enojoso.

Mas como en la actualidad se halla conseguido vencer aquel obstaculo, proveyo que la Comisionaria estudiara los meritadas expedientes y acordara en definitiva el fallo que a cada uno correspondia.

El Ayuntamiento habiendo tomado en consideracion las observaciones de la Presidencia, practico un nuevo estudio de aquellos documentos y observando particularmente que en todos ellos el informe del Regidor Sindico se halla impregnado en su criterio altamente imparcial y de justicia acordó fallar en toda forma como en el informe respectivo se propone y se devota a continuacion:

<u>N.º del sorteo</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Excepciones alegadas</u>	<u>Fallo del Ayuntamiento</u>
1	Antonio Gonzalez Rodriguez	Hijo de viuda pobre	Condicion
2	Sergio Silva Gordon	Hijo de padre pobre impedido	Soldado
3	Federico Cortes Fernandez	Idem idem idem	Idem
4	Antonio Fuentes Silva	Idem idem idem	Condicion
6	Antonio de los Santos Somalo Hernandez	Padre pobre y hermano sirviente	Idem
7	Manuel Escobar Sepulveda	Hijo de viuda pobre	Idem
8	Juan M. ^o Ferrer Susuam	Madre pobre casada con pobre sexagenario	Idem
11	Manuel Silva Ramos	Padre pobre y hermano sirviente	Idem
12	Federico Alfonso Auger	Hijo de viuda pobre	Idem
13	Manuel Mahayo Portillo	Padre pobre y hermano sirviente	Idem
14	Antonio Blanco Silva	Idem idem idem	Idem
15	Antonio Linda Samera	Hijo de padre pobre impedido	Soldado
16	Juan Higuera Mangas	Idem idem sexagenario	Idem
17	Manuel Monden Rodriguez	Hijo de viuda pobre	Idem
18	Juan Esteban Molina	Idem de padre pobre impedido	Soldado
20	Juan Fran. ^o Flores Jarasillo	Idem idem idem	Condicion
21	Manuel Cacho Hermosel	Padre sexagenario y hermano sirviente	Idem
22	Juan Jose Berera Gomez	Padre impedido y idem idem	Idem
24	Joaquin Lal Silva	Padre pobre impedido	Idem
25	Antonio Trejo Duran	Idem idem	Idem
26	Manuel Esteban Bernal	Idem idem	Soldado
27	Manuel Hernandez Gomez	Hijo de viuda pobre	Condicion
30	Manuel Lopez	Padre pobre sexagenario	Idem



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

N.º del
sorteo

Nombres y apellidos.

Folio treinta y tres. 33

Folio
Ayuntamiento

Excepciones alegadas.

32	Manuel Martin Silva	Hijo de padre pobre impedido	Condiciona
33	José Rodriguez Flores	Idem idem idem	Soldado
34	Antonio Obregias Sandoz	Idem de Viuda pobre	Condiciona
35	Antonio Cabanillas Lopez	Idem	Idem
36	Juan Gonzalez de la Rosa	Idem	Idem
37	Juan José Torres y Torres	Idem de padre pobre impedido	Idem
38	Felipe Caño Garcia	Idem idem sexagenario	Idem
39	Adolfo Romero Gomez	Idem de padre pobre y hermano sirviente	Idem
40	Daniel Flori Franco	Idem de padre sexagenario impedido	Idem
41	Marcelina Niño y Silva	Idem de padre pobre y hermano sirviente	Idem
42	Felipe Perez Gomez	Hermano de Huérfano pobre	Idem
43	Angel Luis Serran	Hijo de Viuda pobre	Idem
44	Juan Lobato Guerrero	Idem idem	Idem
45	Domingo Alvarez Rey	Idem de madre natural pobre	Idem
46	Lorenzo Nieto Ferrnato	Defectu físico	Soldado
47	Manuel Jimena de la Rosa	Padre pobre sexagenario	Condiciona
48	Francisco Guerrero Jimena	Idem impedido	Idem
49	Eladio Casado Herrero	Idem	Idem
50	Juan Martin Toral	Idem de madre pobre con marido en presidio	Idem
51	Enrique Caño Silva	Padre pobre y hermano sirviente	Idem
52	Juan Manuel Barroca	Padre pobre sexagenario	Idem
53	Francisco Sánchez Casca	Idem impedido	Soldado
54	Antonio Flores Herrero	Idem y hermano sirviente	Condiciona
55	Manuel Reyes Obede	Idem y	Idem
56	Antonio Martinez Fontecha	Hijo de viuda pobre	Idem
57	Antonio Ortiz Prieto	Padre pobre y hermano sirviente	Idem
58	Casario Duran Silva	Idem sexagenario	Idem
59	Felipe Berchou Camacho	Idem impedido	Soldado
60	Domingo Marañon Rodriguez	Idem sexagenario	Condiciona
61	Antonio Saadeno Somalo	Hijo de viuda y hermano sirviente	Idem
62	Valentin Salas Ortiz	Idem de padre pobre impedido	Idem
63	Mariano Marquín Barroca	Padre y hermano pobres impedidos	Soldado
64	Fran.º Crismer Jaime	Padre pobre impedido	Condiciona
65	Fruutuoso Fuente de Aguilas	Idem	Idem
66	Antonio Perez Gomez	Hijo de viuda pobre	Idem
67	Santiago de la Iglesia Espulveda	Idem de madre pobre casada con sexagenario	Idem
68	Antonio Rodriguez Quintanilla	Idem de madre abandonada de su marido	Soldado
69	Tránsito Baptista Hermosa	Exposita y nieto natural de adulto pobre	Condiciona
70	Antonio Bayas Perez	Hijo de padre pobre impedido	Soldado
71	Antonio Bayas Quintanilla	Hermano de huérfano pobre	Condiciona
72	Antonio Bayas Quintanilla	H. de huérfanos y nieto de adulto pobre	Soldado



DIPUTACION DE BADAJOZ
AREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

N.º del sorteo	Nombres y apellidos	Excepción alegada	Jallo de Ayuntamiento
97	Manuel Blasco Borrachero	Hijo de padre pobre impedido	Condicio
100	Ramon Ferrate Diaz	" padre sepagenario y hermano sirviente	Idem
102	Antonio Herrera Blasco	" de Viudas pobre	Idem
104	Andrés Amada Sosa	" de padre pobre y hermano sirviente	Idem
106	Blas Colorado Mendez	" de padre pobre impedido	Soldado
107	Samuel Maurano Lopez	" de Viuda pobre y hermano sirviente	Condicio
108	Román Viniña Salinas	" de padre pobre impedido	Idem
109	Antonio Reyes Morán	" de Viuda pobre	Idem
110	Viriano Flecha Pico	" de Viuda pobre	Idem
111	Miguel Morela Gomez	" de padre pobre impedido	Idem
112	Luis Botello Gonzalez	" de padre pobre y hermano sirviente	Idem
114	Antonio San Gregorio Heras	" de Vi. impedido y Idem Idem	Idem
118	José Muñoz Melado	" de padre pobre impedido	Idem
119	Guarido Salvan Blasco	" Idem id id	Soldado
120	Joaquin Gomez Gonzalez	Hermano único de buenas obras	Idem
122	Manuel Diaz y Diaz	Hijo de padre impedido y hermano sirviente	Condicio
125	Amiceto Reyes Navada	" de Viuda pobre	Idem
126	Manuel Maguete Gonzalez	" de padre pobre y hermano en su sorteo	Idem
128	José M.ª Sanchez Holguin	" de madre pobre casada con pobre impedido	Soldado
130	José Macario de la Cruz	" de Viuda pobre	Condicio
131	Miguel Morales Mendez	" de padre pobre impedido	Idem
132	Francisca Sanchez Lara	" de madre pobre casada con pobre sepagenario	Idem
133	Arcelesia Gomez Acosta	" de padre pobre impedido	Idem
134	Alejandro Salgado Silva	" de padre sepagenario y hermano sirviente	Idem
136	Francisco Lirio Muñoz	" de padre pobre y Idem idem	Idem
139	Antonio Gomez Ferrate	" de padre pobre sepagenario	Idem
	Luis Falcon Orieto	" de padre pobre y hermano sirviente	Idem

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la presente acta, dándose por terminada la sesion y firmando a los señores concurrentes conmigo el secretario sub.º certif.

Donde Redondo

Vicente Canovas

José Macario

Vicente Canovas José Canchales

José Macario

Los señores concejales, D. Juan Navarro, D. Juan Quintanilla, D. Juan Manuel y D. ...
 D. ... y D. ... Viniña presentan este particular suplico a la ... acta ...
 si no conviniere al ... facultades p.º cuando los ... se estampen en el ...

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

... Viniña ...





Sesión extraordinaria
 del día 14 de Mayo de 1897.

Sesiones concurrentes.

Presidente.

Don Donato Redonda Anton.

Regidores.

Don José Mariano Hermasol
Francisco Vivero Diaz
Victoriano Guzman Cortellana.
Juan Atienza Santos
Antonio Nieto Puenda
Nisente Harallo Gomez
Francisco Beistegui Rodriguez
Matias Nuneza Caballero
Narciso Juanales Lafas
Narciso Martin Berjand
Juan Ferrero Lacho

Secretario

Don Ramon Soraluce Morcu.

En la villa de Baranvota a quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete; siendo las ocho de la noche y reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino Don Donato Redonda Anton con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para que previamente se y con arreglo a ley habiendo sido esta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión dando se lectura por el secretario del acta de la anterior que fue aprobada.

Leída tambien la cédula de convocatoria se manifestó por la Presidencia que siendo muchas las obligaciones pendientes de pago que tiene el Municipio y no existiendo for-

nos algunos en cajas, creia conveniente que una Comisión Inspeccionara y practicara una liquidación general de ingresos y gastos realizados en el actual ejercicio con arreglo al presupuesto a fin de devolver los debitos existentes a favor del Ayuntamiento y que esta propusiera los medios de normalizar las atenciones obligatorias presupuestadas.

Conforme la Corporación, por unanimidad acordó nombrar por la Comisión indicada al Sr. Presidente, y Regidores, Ds. Beistegui, Juanales, Ferrero, Mariano y Atienza los que quedaran encargados de cumplir su cometido con la mayor diligencia para dar cuenta inmediatamente.

El Sr. Beistegui manifestó, que en vista de que el Ayuntamiento necesitaba introducir cuantas reformas fueran posibles, era de parecer que se se-



primieran las plazas de Inspector de Policía y de
Cabo y tres Municipales existentes a cuyos empleos
como a los temas del Ayuntamiento se le adenda
mas cuantas mensualidades sin que, dado el estado
de fondos, se pudieran afirmar cuando podrían
pagados.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que la
dicada supresión por un limitado espacio de
poco alancearia deficiencias en el servicio de po-
licia que podian practicar accidentalmente a
cuerpo de Serenos, acorda por unanimidad de
me con la proposición que antecede, quedando por
tanto suprimidas las plazas de Inspector de P.
y de Cabo y los tres Municipales que figuran en
supuesto.

Acto seguido se dió cuenta de una orden del
Gobernador Civil de la provincia en la que comu-
ta haber acordado reunir la sesion extraordinaria
celebrada por el Ayuntamiento con fecha veintinueve
de abril último por haber sido prevenida por
Alcalde suspendido don Silverio Ibendos la misma
suspendiendo el Sr. Presidente que en su consecuencia
quedaba pendiente de ratificación el acta de
sesion de diez y ocho de dicho mes para cuyos
el secretario iba a dar lectura a la misma.

Leida que fue, y resultando que en la repetida
(se acordó) en virtud de haber sido declarado suspendido
el secretario don Juan Ortiz Rodriguez por auto
del Sr. Jefe de Instrucción del partido, se acordó conforme
el eloubramiento anterior para dicho cargo a
oficial temporero de Secretaria don Ramon de
Ber Moreno; y acto seguido se nombra oficial tem-
porero de Secretaria al Secretario suspendido
Juan Ortiz con el haber diario de línea por cada
cuota continua: puesta a discusión el asunto
Sr. Beritegui manifestó que a parte de lo dicho
del haber asignado a un escribiente temporero,
vicio de haberse decretado auto de procesamiento
y suspensión de un Secretario por faltas como
se le suspendió de su cargo, lo cual era a
imprescindiblemente que este funcionario con



ra desempeñando puesto alguno en el Ayuntamiento por que parecia envolver un reto a la autoridad judicial que lo habia dictado, y que en su consecuencia podia a los señores Concejales, de clararano nulady sin efecto en todas sus partes la sesion de que se trata, acordandose la cesantia de don Juan Ortiz desde la fecha en que se fue notificada la suspension; y que don Ramon Sornalaz quede en el empleo que anteriormente tenia de oficial temporero de secretario, quedando por tanto vacante la plaza de Secretario.

El Ayuntamiento despues de deliberar, considerando muy justificadas y atendibles los razonamientos expuestos por el Sr. Beistegui, de conformidad con su proposicion acordo: Anular la sesion de diez y ocho de abril ultimo en todas sus partes y sin efecto por tanto los acuerdos tomados en la misma.

Considerar definitivamente cesante desde el trece de abril proximo pasado en que se fue notificada la suspension Judicial, al secretario don Juan Ortiz Rodriguez.



Validar el nombramiento de oficial temporero de secretario a favor de don Ramon Sornalaz Moreno, y

Declarar vacante el cargo de secretario del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifiesta: que como este cargo no podia estar vacante invitara a los Srs. Concejales a fin de que propusieran quien habia de venir a desempeñarlo interinamente.

El Ayuntamiento de mutuo acuerdo, a propuesta del Sr. Beistegui y teniendo presente las circunstancias que concurren en el que fue secretario de la Corporacion durante muchos años, don Juan Nargues Nargues acordo nombrarlo Secretario interino del Ayuntamiento, y que en vista de la situacion por que atraviesa el erario municipal se le asigna el sueldo anual de mil quinientas pesetas, de las cuales se descuentan las doscientas que figuran en presupuesto. Seguidamente, se dio cuenta de la parte



cion hecha por el vecino Jose Diaz Hernandez
a fin de que el Ayuntamiento le facilitase un
socio para poder trasladarse al Hospital
provincial a curarse de las enfermedades que padece.

El Sr. Juanelas manifiesta: que el Municipio
mas si podia abrir las mas obligatorias a
mas y que considerando atendible la peticion, en
dela caridad y en beneficio del pueblo invitara
sus compañeros de concejo, a que de su bolsillo par
ter contribuyera cada cual con lo que creyera
conveniente para socorro a Jose Diaz Hernandez
sin necesidad de animar los cueros fondos del
municipio.

El Ayuntamiento despues de tributar un
voto al Sr. Juanelas. acordo en el sentido propuesto.

Y por ultimo se acordo que por el Sr. Alcalde
se notifique las nombramientos y cesantias
acordadas, levantandose acto seguido la sesion
de la que se extiende la presente acta que
man los señores concurrentes y yo el Sr. Conde

~~Matias Jimenez~~

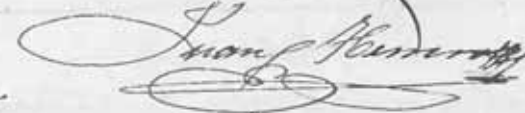
Matias Jimenez

Nicolas Martinez

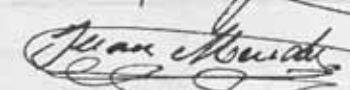
Antonio Nieto



Warcin Juanal



Victoriano Espinosa



Vicente Ferralla



Ramon Bonal





Sesion ordinaria
de 26 de Mayo de 1897

En la villa de Barcanova a diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de la noche se constituyó el tri. Alcalde interino Don Donato Redondo Anton en estas Casas Consistoriales al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, y habiendo trascurrido con exceso la hora señalada sin que concurrencian suficiente número de honregales la declaró sin efecto disponiendo su continuación para el dia diez y ocho y que se estienda la presente diligencia que firme como el secretario accidental de que certifico:

Ramon Gonzalez

Continuación de la sesion
ordinaria de 26 de Mayo
de 1897.

En la villa de Barcanova, siendo las ocho de la noche del dia diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete; reunidos en las Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Alcalde interino Don Donato Redondo Anton al objeto de continuar la sesion ordinaria del dia diez y seis del actual; declarada abierta por dicho señor presidente que leida aprobada y firmada el acta de la extraordinaria anterior celebrada el quince del corriente. + Acto seguido manifestó la Presidencia que habiendo sido dimitido el nombramiento que la Corporación hiciera a favor del secretario sustituto Don Juan Ortíz Rodríguez, de oficial temporero de Sección con el haber diario de cinco pesetas cincuenta centimos y resultando que dicho señor ha venido prestando sus servicios en determinado tiempo, proceda a acordar la gratificación o haber que

Señores concurrentes
Presidente

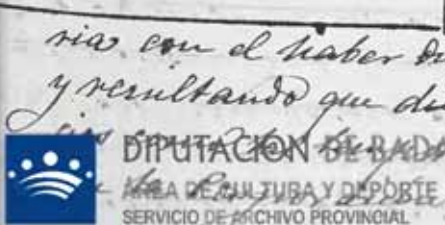
Don Donato Redondo Anton

Regidores

Herrero
Mendez
Pereira
Munals
Pineira
Martinez
Carralho
Zavalle

Asuntos

D. Juan Ortíz
Pres.º Carcelario
Deudas al Ayuntamiento
Consumos
Empleos a D.
Comun. municipal
Sesion permanente
D.º. int. D.º. Y. Vazquez
Cen. de D.º. N.º. Gonzalez
Libros
Cédulas
D.º.º. Fran.º. Martinez
Repart. de Comunios
Pastor del Corral
D.º. Filverio Mendez



ha de concedersele por sus trabajos, acordándose por unanimidad y a propuesta del Sr. Beistegui que se le abonem los días que haya servido a razón de mil pesetas anuales.

También se acordó requerir a dicho Sr. Ortíz para que rinda la cuenta del material invertido en la Secretaría durante el tiempo que la ha desempeñado en el actual año económico, nombrándose una Comisión compuesta de los Sres. Beistegui, Lanchado y Herrera quienes previo examen y censura de la misma la someterán al fallo del Ayuntamiento. Se dió cuenta de dos escritos de los Alcaldes de Olvecura y Jerez de los caballeros reclamando las sumas que se les adeudan por contingente carcelario, acordándose que se les conteste atentamente prometiendo realizar el pago tan luego como la permita el estado de fondos.

De igual modo y a fin de poder llenar estas obligaciones y otras que esten sin cumplir se acordó que se requiriera el pago a todos los deudores a favor de este Ayuntamiento dando les un plazo de tres días y que pasado este se proceda a hacer efectivos los descubiertos por la vía de apremio.

La Comisión de Contabilidad dió cuenta de que según la liquidación practicada con el Rematante de los ramos de los sumos, resultaba un descubierto en su contra de la cantidad de pesetas 31.546 y 1/2 cont. y que en su consecuencia creían deber proceder a intervenir la recaudación de dicha dependencia. El Ayuntamiento conforme con lo propuesto acordó por unanimidad nombrar duplicados municipales que desde el día de mañana intervengan, recauden e ingresen diariamente en Depósito las sumas que por todos conceptos reciba dicha Administración.

Inmediatamente se nombró para el cargo de Interventor Municipal con el haber diario de dos pesetas a Don José María Sumiel, y como Auxiliar del Interventor para los casos de ausencias con el haber diario de una peseta, fue nombrado Don Manuel Martínez Saavedra.

A propuesta del Sr. Beistegui y con el fin de evitar las deficiencias que se observan en el servicio de vigilancia del resguardo de consumos y consecuentemente el de que pudiera cometerse, se acordó nombrar uno de los que tiene el remate del servicio indicado, recayendo en



nombramientos en José Hermosa Sornales, Miguel
Núñez Sornales, José Fonseca Ruíz y José Manuel
Rodríguez, a los cuales se les asigna un haber diario
de una peseta cincuenta centimos.

El Señor Boitegui manifestó: que habiendo observado
gran desconcierto en la Administración Municipal y no
tables deficiencias en los servicios, con el fin de evitar las
responsabilidades que por tales faltas pudieran, en su caso,
reducirse, los cinco Concejales que recientemente han toma-
do posesión del cargo, pedia al Ayuntamiento acordara
que se levantara esta notarial del estado en que se en-
cuentra la administración en todos sus ramos; y así se
acordó por unanimidad.

También acordó la Corporación declarar por inane esta
sesión la cual se continuará con dicho carácter en
los días sucesivos hasta que la misma determine su
terminación en expresado concepto, suspendiéndose
esta hasta las ocho de la noche del día de mañana.

Continuación de la sesión
permanente.
Día 19 de Mayo de 1897.

Reanudada la sesión a las ocho
de la noche del día diez y nueve de
Mayo de mil ochocientos noventa
y siete bajo la presidencia del
mismo Sr. Alcalde último y asistencia de los señores
Concejales expresados y declarada esta abierta, entró en
el ejercicio de sus funciones el nombrado Secretario interino
Don Juan Márquez y Márquez, cesando por tanto el que
con carácter accidental venia desempeñando el cargo,
Sr. Ramón Sornales Moreno.

Seguidamente y a petición del Sr. Herrera se hace
constar la manifestación hecha por dicho Secretario
accidental de que no existen libros diarios de ingresos y
gastos ni había presentado el libro de actas del Ayunta-
miento por que no sabía donde se encontraban.

También se conigua a instancia del mismo Sr. Con-
sejal el hecho de no haberse devuelto a la Tesorería de Sta-
cenda las cédulas sobrantes del actual ejercicio y de otros
años anteriores.

En tal estado se acordó suspender la sesión hasta
las ocho de la noche del día de mañana.

Con



7
terminación de la sesión / Nuevamente reanuda
permanente. / sesión a las ocho de la noche

Día 20 de Mayo de 1897. / día veinte de Mayo de mil ochocientos

noventa y siete bajo la presidencia del propio Sr. D. ^{interino} Don Donato Bledond y asistencia de los y representados señores Concejales, se declaró esta abierta

Acto seguido se acordó incluir en la lista de acogidos en Beneficencia a Francisca Martinez y que se le facilite el oportuno volante para que pueda usar de tal derecho.

Tambien se acordó proteger por todos los medios la acción del Rematante del impuesto de consumos a fin de que haga efectivo de los contribuyentes los debitos que sulten a su favor: Que se conceda un plazo de tres dias dicho Rematante para que supere en depositario la suma que adeuda al Municipio, y caso de no verif lo se le cuenta a la Delegacion de Glacienda de la provincia del estado lamentable en que se encuentra de forma de Administración de Consumos.

El Sr. Presidente dio cuenta de no haber tenido efecto la última subasta verificada para el arrendamiento de medias hierbas y pastos de la dehesa El Bermejo. El Ayuntamiento acordó que se celebre nueva subasta las once de la mañana del día veinticuatro del actual por el tipo de mil quinientas pesetas.

En este acto entra en el salon el ex-Alcalde Don Silvestre Mendez Bardejal, y dirigiendose a la Presidencia preguntó por que no se le cita para concurrir como concejal a las sesiones puesto que solo se le habia suspendido su cargo de Alcalde, y por su hecho propio se posesionó de los sillones destinados para los Concejales que antes por orden del Sr. Presidente, el cual le contestó diciendo que no podía considerarlo ni admitirlo como concejal, mientras que por el Sr. Gobernador no se habían las ordenes que le habia dirigido en sentido contrario las cuales se le leyeron, replicando el referido que se le despojaba de un derecho hereditario y jurisdiccional Ley, y que el Gobernador de la provincia ni el Ministerio de Gobernación eran quien para quitarle el derecho de ser concejal, y que el Sr. Gobernador de la provincia habia dado por elección popular.

Se
Ref



Cacho se manifestó a la Presidencia que procediera a remitir a los Tribunales el tanto de culpa sobre lo ocurrido y manifestado anteriormente, tanto por la usurpación de atribuciones cuanto por lo demás que se conignas.

Acto continuo se marchó del salon el Sr. D. Juan de los Rios, volviendo en seguida a él con el extracto publico para levantar acta notarial referente a su pretension y negativa de la Presidencia.

En este estado el mencionado señor Presidente levantó la sesion, mandando que como asunto urgente se reuniera al Ayuntamiento en sesion extraordinaria a las ocho de la noche de mañana para que leida este acta y aprobada, se transcriba a este libro y firme, de que certifique sobre raspado = la cantidad de pesetas treinta y una mil quinientos cuarenta y seis y cuarenta y un centimos = vale. =

Donato Peranda

Juan Mendez

Victoriano Guerra

Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Mateo Vinogra

Nicolas Martinez

Vicente Canchales

Vicente Canchales

Juan Vinogra

Sesion extraordinaria
del 21 de Mayo de 1897.

Sin efecto.

En la villa de Badajoz a las ocho de la noche del día veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete; el Sr. Don Donato Peranda y Anton, el Sr. D. presidente del Ayuntamiento de ella acompañado de su secretario interino se constituyeron en el Salon de sesiones al objeto de celebrar la señalada para dicha noche, y al efecto concurren al mismo sitio algunos de los señores Concejales, y algun publico en la antecala.

En este estado, desde la puerta de entrada al mencionado salon fué llamado el referido Sr. D. Peranda y Anton a ellas, segun manifestación que el Sr. D. Peranda se encuentra en frente con Don



Alvarado Mendu Barrenal, el cual en tono amena
ante le dijo: "Si mandan, yo lo aneglaré"
al cual le contestó: "Bita bien"

En atención a no presentarse su número
baste de Concejales y por razones que se reserva
ser en conocimiento de la Municipalidad,
perdió la sesión que debía celebrarse y que
tenía su estatuto en el local.

Y lo firmas el mencionado señor, de
certifico.

Donato Antonio

Enam Varguez

Sesión ordinaria
de 23 de Mayo 1897

Sin efecto.

En la villa de Barcarota a veintitres
de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, a
las ocho de la noche se constituyó en esta
sala Consistorial el Sr. Alcalde interino Don Donato
Antonio, con asistencia de mi el secretario interino,
objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, y
siendo trascurrido con exceso la hora señalada sin que
concurrieran suficiente número de Concejales el referido
Sr. Alcalde la declaró sin efecto, mandando a exhibir
esta diligencia que firmas conmigo de que certifico

Donato Antonio

Enam Varguez

Continuación de la sesión ordinaria
de 23 de Mayo de 1897.

Señores concurrentes.

Presidente

Don Donato Antonio

Regidores

Quirós
Canchado
Beristegui
Maldonado
Mano
Herrero
Villagrá

Asuntos.

Don Varguez

Miguel

Municipales y Barones

Excmo Sr. D. Alonso

Procurador

Partes del Cirujano

Diccionario de legislación

Libro

Expediente pintado

Excmo Sr. D. Alonso

En la villa de Barcarota
veintitres de Mayo de mil
ochocientos noventa y siete, siendo
a las ocho de la noche y reunidos en
esta sala Consistorial los señores
dijeron que al margen de
presentar bajo la presidencia del
Sr. Alcalde interino Don Donato
Antonio al objeto de con-
tinuar la sesión ordinaria que
debió tener lugar el veintitres
de Mayo corriente y para que previos
habían sido convocados; declaro



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO

Badajoz

esta abierta por dicho Sr. Presidente, que leida y aprobada y firmada el acta de la sesion permanente anterior.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó: que habiendo observado diferentes faltas en el cumplimiento de su deber del Portero pregonero y Alcaide de este Municipio Jose Narguez Jaime se habia visto obligado a sus pendenso de empleo y sueldo con fecha veintidos del actual; y que como sustituto interina habia nombrado a Miguel Viver Fontales. Hechas que ponias en conocimiento de la Municipalidad para que resolviere lo que tubiera por conveniente.

El Ayuntamiento por unanimidad ^{acordo} se hizo por el Sr. Alcaide quedando por tanto cesante Jose Narguez Jaime y nombrado, Portero pregonero y Alcaide del Municipio Miguel Viver Fontales el que por citara los recibos asignados en presupuesto.

La Corporacion quedo enterada de los nombramientos hechos por el Sr. Alcaide de un cabo de Serenos y tres Serenos y de sus cabos de Municipales y tres Municipales, para que anteriormente figuraban en presupuesto.

Se dio cuenta de una instancia de Don Genaro Pratt solicitando se le conuesa permiso para construir por su cuenta un pilar para el servicio publico en la calle de Equadule siempre que pudiera aprovechar el las aguas sobrantes de la fuente del Albarana. El Ayuntamiento acordo que pase el asunto a informe de la Comision de obras.

Se acordo que se incluya en la lista de beneficencia a Jose Narguez Jaime y Francisco Lazo Franca, y se autorizo al Sr. Alcaide para que facilite los volantes que considere de indispensable necesidad, sin tener que dar cuenta al Ayuntamiento.

Tambien se acordo que se atiende la proposicion hecha por un vecino para el remate de los aprovechamientos de medias hierbas y partos de la dehesa El Cimiento, y que se le adjudique por el tipo propuesto de setecientas cincuenta pesetas, siempre que a su corta y bajo la supervision del Ayuntamiento se comprometa a quemar las baranas que cubren la dehesa.

Se acordó que no se perdona llevarse a ca-



bo este contrato, las Corporaciones teniendo en cuenta que los aporamientos de que se trata se han subastado sin efecto cinco veces, acuerdo anterior al Sr. Alcalde para que por sí resuelva el asunto a fin de que puedan ser rematados.

El Sr. Presidente dio cuenta de que el Ayuntamiento se hallaba en descubierta por el importe de los cupones de la suscripción al Diccionario de Leyes y Jurisprudencia. En vista de que en el presupuesto corriente existe partida expresa para el concepto, se acordó que se satisfaga la suma tan pronto como la permita el estado de fondos, y que en la importancia y conveniencia de la obra, se continúe la suscripción de la misma.

El mismo Sr. Presidente juró de manifiesto al Regidor Sindico Don José Canchada Silva nombrado por el Ayuntamiento para que asistiera al juicio de cuentas del servicio ante la Comisión Mixta Nacional, celebrado en esta Corporación siete días, y sometida al voto de los señores Concejales si se le debía conceder alguna gratificación que indemnizara de los perjuicios ocasionados por la desatención de las obligaciones de su cargo. La Corporación considerando esto de muchas justas, acordó que se le indemnice autorizando al Sr. Alcalde para que acuerde la cantidad que haya de abonarse.

Se nombraron para que depusieran como testigos en los expedientes de exención del servicio de los señores Juan Gonzalez Sayaga y Antonio Rodriguez Simillas a los vecinos Don José Ocano Mendez y Don Fabian Vazquez Soto.

Dada cuenta del expediente de exención del servicio truido a instancia del moro José Rey Borja.

Resultando: Que este moro que incluído en el sorteo bajo los nombres de Domingo Alvarez Rey por que así se llamaba, considerándose equivocadamente hijo natural de Ricardo Alvarez Abreu y alegando en el acto clasificación y declaración de salvados ser hijo de padre, fue impedido para el trabajo.

Resultando: que posteriormente vino en conocimiento de que su verdadero nombre es José Rey Borja, y no hijo natural de Ricardo Alvarez Abreu, y si su padre es el mencionado Rey Borja que su padre desconocido.





hechos que se demuestran en el expediente que se examina
 Resultando: Que la Comisión Mixta de Reclutamiento
 declara al moro Domingo Alvarez Rey en sesión de diez
 y siete del actual, pendiente de que por el Ayuntamiento
 se dicte fallo a la excepción propuesta de ser hijo de pa-
 dre pobre impedido.

Considerando: Que si bien es cierto que esta que la
 primera alegación deducida por el moro de que se
 trata, posteriormente reconocida su error, instruyó expe-
 diente consignando nuevo alegato de ser hijo natu-
 ral de madre soltera y pobre a quien ayunta a man-
 tener.

Considerando: Que habiendo conocido el Ayuntamiento
 en el meritado expediente dictó fallo con fecha once
 del actual declarando al moro José Rey Loria, antes do-
 ningo Alvarez Rey, exceptuado como comprendido en
 el caso 6.º del artículo 37.

Visto que resulta cumplido el requisito cuya falta
 señala la Comisión Mixta de Reclutamiento, el Ayunta-
 miento acuerda: que con los datos anteriormente expues-
 tos, se remita el susodicho expediente a la referida
 Corporación para que resuelva lo que proceda.

Dada cuenta igualmente del fallo dictado por la Comi-
 sión Mixta de Reclutamiento declarando a los moros Joa-
 quín Saposito Hermosa y Abelino Lora Lora pendientes
 de que por el Ayuntamiento se dicte fallo en el término de
 veinte días respecto a las excepciones alegadas por el prime-
 ro de mantener a la persona que lo crió y educó, y por
 el segundo de ser hijo de viuda pobre a quien mantiene.

Vistos los antecedentes relativos a dichos moros resulta:
 que el Joaquín Saposito Hermosa, número ochenta y siete
 del sorteo, instruyó expediente para justificar su alega-
 ción y el Ayuntamiento dictó fallo en el mismo declarando
 se solda de condicional con fecha once del corriente, de cuyo
 fallo se certificó en el expediente de que se trata, el cual
 con oposición de estos datos acuerda la Municipalidad



que se devuelva a la Comisión Mixta de Reclutamiento para la resolución que proceda.

En cuanto a Abelino Sora Romero, número treinta y tres del sorteo, resulta que no ha justificado por medio ninguno su alegación, antes bien aparece comprobado, según certificación expedida por el Ayuntamiento de esta villa, que tiene otro hermano menor mayor de diecisiete años que vive con su madre y es el contraindicio por tanto comprendido dentro del caso segundo del artículo ochenta y siete de la vigente Ley de Reclutamiento y Recrutamiento del Ejército, el Ayuntamiento declara al moro Abelino Sora Romero como tal. Acordando que a la certificación de este hecho se una la relativa a la edad de su hermano menor y remitan a la Comisión Mixta para la resolución que proceda.

No habiendo otros asuntos de que tratar ser ante la sesión de la que se está celebrando se aprueban las actas para que aprobadas que sean se firmen y estampen en este libro, de que yo el secretario de este Ayuntamiento certifico.

Don D. Melchor José Canchales
Victoriano Gurrutxua José Benítez
Juan Abenda Mariano
Juan Lorenzo Matías Pinieira
Juan Marquero

Extraord.^a del 28 de Mayo

Soldado Luis Cáceres Cerro
Pastor del Ciruelo

En la Villa de Badajoz, a veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, bajo la presidencia del tenor D. Donato Madroño Antón,

por vía citación con arreglo a la ley se reunió en sesión extraordinaria el Ayuntamiento de ella compuesto de los individuos que a continuación se nombran. Después de leída, aprobada y firmada la acta anterior, por dicho tenor presidente se expuso: que la tarde de ayer recibió por el correo una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz del presente mes en virtud de una orden del Sr. Comandante general gobernador militar de Badajoz manifestando: que no habiendo reunido este Ayuntamiento el día 26 del presente mes el Sr. Comandante general gobernador militar de Badajoz para el reclutamiento del Regimiento de Infantería de Badajoz.



tilla, no obstante haber sido reclamada varias veces, copia del acta de la sesion de este Ayuntamiento en la q. consten las declaraciones de dos padres de mores alistados q. el recinplano de 1872, y las de dos mores sorteado en el 73, con referencia a la excepcion alegada q. el soldado Luis Cicero, Corra, de no hacerse inmediatamente se impondra la multa maxima legal con la q. desde luego comienza su sesion. Interada el Ayuntamiento, a cordo se proceda desde luego sin levantar mano a la practica de las dilig. que se previenen y a su inmediata remision al expresado tor. fuer instructor.

Acto seguido, el mismo tor. presid. manifesto: que a consecuencia del acuerdo de 23 del corriente mes referente al disfrute de las medias hueras y agostadero de la dehesa del Arrielo de este termino, ha conferenciado con d. Angel Moreno Garcia que es el vecino a quien dicho acuerdo se contrae, el cual ha expuesto, que no tiene inconveniente en aceptar la cesion de dicho disfrute hasta el 29 de setiembre proximo q. la cantidad de las setecientas cincuenta pesetas q. en su caso pagara desde luego de una sola vez; pero que, no acepta la condicion de que sea q. su cuenta del ramaje o faranias q. hay en la finca, por mas q. consentira dicha operacion q. cuenta y cargo de la municipalidad. Interada esta, y teniendo presente el inminente peligro q. corre el arbolado de la citada finca de no rematarse y haberse apanzar el mucho pasto q. necesariamente habra en ella en el proximo estio, q. consecuencia de cualquier incendio q. pueda ocurrir en ella, acorda se le da desde luego el disfrute relacionado al d. Angel Moreno en la forma q. propone, y ha expuesto el tor. presidente, requiriendole al primero para q. acepte definitivamente y firme la cesion q. a su favor se hace.

No habiendo ningun otro asunto de q. tratar, el tor. presidente levanta la sesion, mandando q. este acta se lea en la inmediata para q. certificada se transcriba a este libro, y firme, de q. certifico.

Gerardo Moreno
Victoriano Guerra *Jose Cauchero*
Juan Sanchez *Fern. Bertrugi*
Juan Hernandez *Waringo Canales* *Martin Vinogra*
Juan Argueta





vuelva dicha expediente a la Comisión mixta con certificación de este particular de acta, a efectos oportunos.

También se dio cuenta a la Corporación, de otro expediente formado a instancia del mozo Ant. Rodríguez Builla n.º 86, sobre justificar que su padre hace más de diez años se ausentó de esta Villa ignorando su paradero, y resultando por la declaración de los dos testigos q. sean de questo sobre ello, y de los informes ministeriales y por los tres. Juec. municipal, y Cura párroco, justificado lo expuesto, el Ayunt. conforme con el Procurador síndico cree hay motivo suficiente para suponer la ausencia expresada en las condiciones q. determina la ley, mandando que por el Sr. Alcalde se lleve a efecto lo prevenido en la última parte del párrafo 2.º del art.º 69 del reglamento, y que unido al precitado exp.º. certificación de este particular de acta, se remita a la Comisión mixta de Reclutamiento p.º q. pueda recaer la resolución correspondiente.

Seguidamente se dio cuenta de otro expediente justificativo del alegato presentado q. el mozo n.º 95 del sorteo Juan Gourialu Sayago sobre ser hijo huérfano q. mantiene a hermanos menores q. haberse ausentado su padre de esta Villa hace más de diez años; y resultando por el expuesto q. las declaraciones de los testigos e informes de los tres. Cura párroco, Juec. municipal y Procurador síndico, el Ayunt. de conformidad con el parecer de este, declaró al mozo de q. se trata, soldado condicional mandando consignar, q. por lo expuesto hay motivo suficiente p.º suponer la ausencia del padre del precitado mozo; que se lleve a efecto q. el Sr. Alcalde lo prevenido en la última parte del párrafo 2.º del art.º 69 del reglam.º, y que unido q. sea al exp.º.º. certificación de este particular de acta, se remita a la Comisión mixta de Reclutamiento a fin de que pueda recaer el fallo q. la misma considere procedente.

Acto continuo, el Sr. presidente expuso: que a virtud de la orden del Sr. Gobernador de la proc.ª n.º 26 del presente mes referente al soldado Luis Cáceres Cerro de la q. se dio conocimiento a la Corporación en la Sesión de 28 del mismo, se ha practicado ante el mismo la diligencia a que aquella se contrae, declarando respectu a la obligación alegada por el háceres los padres de mozos inservibles en el alistamiento de 1892, con los señores José García Herrald y José Barrios y Barrio, abilitados en 1893, formados Demandados



Dña y José Dion. Montero, los cuales han depositado según
aparece de sus declaraciones originales que obran en el
judicial sustento al efecto, el cual pone de manifiesto
a la municipalidad.

Visto y reconocido el expresado expediente, resulta
el primero de dichos testigos declara: Que le consta de una
manera cierta y por ella asegura, que su conocido Antonio
Cáceres Itaqueña, padre del soldado Luis Cáceres Cerro, es
señor y pobre e hijo único en sentido legal el dicho, puesto
que su otro hijo Maximiano es notorio y le consta igualmente
falleció en esta población el día diez de Diciembre de mil
ochocientos noventa y tres.

El segundo testigo declara: Que le consta de una
manera positiva que su conocido Antonio Cáceres Itaqueña
padre del soldado Luis Cáceres Cerro, es seagenerario y pobre
que el referido Luis es su hijo único en sentido legal, pues
que su otro hijo Maximiano falleció en esta villa en los
primeros días de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

El tercer testigo declara: Que sabe de cierta y
su conocido Antonio Cáceres Itaqueña, es verdaderamente
pobre y seagenerario y que tiene como hijo único en sentido
legal a Luis Cáceres Cerro, pues si bien tenía otro hijo
de diez y siete años llamado Maximiano, este falleció a
principios del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres
constándole también que el Luis se encuentra en servicio
plena en el Ejército.

El cuarto testigo declara: Que su conocido Antonio
Cáceres Itaqueña es pobre y seagenerario no teniendo
hijo en sentido legal que Luis Cáceres Cerro, que hoy se
encuentra en el Ejército, pues que el hermano de este, el
dicho falleció el día de Diciembre de mil ochocientos noventa
y tres: Que lo dicho le consta de cierta y por ello
afirma y ratifica.

En su consecuencia, y cumplida el Ayuntamiento
pedido por el Sr. Gobernador de la provincia en la expresada
orden, acordó: se daque certificación de este acta ante
presente al Sr. Luis Cáceres Cerro y se entregue al Sr.
Presidente para que por este se dirija al Sr. Jefe de
ción el Regimiento Infantería de Carabillas, quedando



no habiendo ninguno otro asunto publico de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesion mandando que esta acta se lea en la inmediata para que ratificara o transcriba a este libro y firme por los señores presentes, de que certifico.

Donato Pedronche
Vicente Luullo
Juan Mendeta
Juan Hernandez
Narciso Martinez
Matias Vinagre
Juan Virquez

5.º de Junio.

Continuacion de la ord.
del 30 de Mayo.
Auxiliar temporero

En la villa de Baranote siendo la hora señalada del dia primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete, preside la citacion en forma, leyo la providencia del Sr. Don Donato Pedronche, se reunió el Ayuntamiento de ella, compuesto de los individuos que al margen se nombran con objeto de continuar la sesion ordinaria del treinta de Mayo ultimo. Hecho la sesion y despues de leida, aprobada y ratificada el anterior acta que a la vez se firmó, se puso a discusion como asunto de la orden del dia, la suplicacion del Sr. de auxiliar temporero de la Secretaria de la Corporacion que el Sr. Don Ramon Parralejo Moreno, cuya suplicacion fué acordada por la municipalidad a contar desde este dia.

No habiendo ninguno otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesion, mandando que este acta se lea en la inmediata para que aprobada se transcriba a este libro y firme de que certifico.

Donato Pedronche
Vicente Luullo
Juan Mendeta
Juan Hernandez
Narciso Martinez
Matias Vinagre
Juan Virquez

Ordinaria del 6.º de Junio
Sin efecto
En la villa de Barcarrota siendo la hora señalada del dia seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete el Sr. D. Donato Pedronche Tujan, Alcalde, presidente del Ayuntamiento de ella se constituyó en la Casa Comunal, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia. Y como permaneciera

dicha s^{ra}. en la citada casa hasta dada la una de la tarde se
día sin que se presentara ninguno variente de Consejo, para celebrarla
aquella, declaró terminada esta diligencia y firmó conmigo el secretario
int^o de J. certifico.

Don de Rosendo

Don Enrique

8 de Junio

Continuación de la
Ordinaria del 6.

Escrito de Doctra Lasso
Militaria y Temporal
Españoles
Junta Municipal
Juan Ortiz
Mano de bucler Lasso
Junta del Conso de población
Manifestación del Secreario
Españoles quintos - Testigos
Escrito de D. Bureau Prats.

En la villa de Badajoz siendo la hora de las once
mañana del día ocho de Junio de mil ochocientos
ta y siete, bajo la Presidencia del Señor Don Rosendo
dono Orten precedida citacion se reunió en
sa Consistorial el Ayuntamiento de ella cuyo
dióduos se nombran al margen, con objeto de
tumar la sesion ordinaria que no pudo tener
te el día seis. Leida, aprobada y firmada el

Pres. de Ay.

1.º Presidente

Herrera

Deitiqui

Gurman

Manoals

Canchado

Viniega

Navarro

Martinez

de la anterior, se dió cuenta de un escrito que dirige a la
poracion desde Sevilla confesamos de D. Juan Antonio
mo, solicitando se le conceda por la municipalidad de
avanzacion de este pueblo el vecino del mismo Doctro
des Rodriguez y qui lo acordó aquella.

Acto seguido se dió cuenta de la solicitud de Doctro
Rodriguez, tia del niño Ramon Rojas Lasso, heuido de
co tiempo por una chispa electrica, impetrando socorro
dicho niño en atencion a que tanto este como aquella
pobres. El Ayuntamiento que carece de recursos y que
seria grato atender a obra tan meritoria, cual es la que solicita
Doctro, acordó con sentimiento no poder por la certidumbre
acudir a la necesidad mencionada.

Seguidamente el Señor Presidente expuso que como cuenta
poracion, no estan hechas los principales trabajos de la Ajuntam
cipal correspondientes al Ejercicio corriente como son entre otros, el
dico a la rigura territorial y pecuaria para 1894 a 95, la matric
de subditos, el padron de cuadrulas pecuarias, el de edifica
colores y la matricula de carruages de lujo para el citado año, y
a cuyo embio a la Superioridad se apresia a la labor
confomatios y a fin de ver de salvar en parte el compromiso en
cuanto el Ayuntamiento, sin perjuicio de dar cuenta a
la Real, ha nombrado auxiliares temporales para actuar dichos
siti los vecinos de esta villa Don Rafael Ramirez y de
Don Manuel Alvaroz. El Ayuntamiento despues de enterado



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



lo he hecho por su Presidente, mandándole que al terminar los apuntes de los Señores los trabajos en que se interviere y se consideren innecesario su auxilio, se les gratifique.

También por el propio Señor Presidente se hizo presente que como queda dicho y consignado uno de los trabajos que están sin formalizar es el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos municipales para el ejercicio de 1899 a 98, cuya formalización y remisión a la superioridad es de suma urgencia, por lo cual propone a la Corporación que nombre la Comisión de su seno que se encargue de redactar y presentar a la municipalidad el proyecto de aquel, y en su virtud la misma acordó nombrar para dicho objeto a los Señores Alcalde Presidente, Andrés Benito Camachado y Concejales Remberto Benítez y Juan Ramón Romero con el Secretario.

Igualmente se expuso por el precitado Señor Presidente que es de igual necesidad y urgencia el nombramiento de la Junta Municipal de asociados, puesto que según le consta y se prueba con los documentos que se tienen en la villa, la nombrada en el año anteprevisto, ni llegó a constituirse, ni por consiguiente está en el caso de intervenir en los asuntos concernientes a su misión. El Ayuntamiento de conformidad con su Presidente y considerando de interés y urgencia el asunto de que se trata acordó se proceda desde luego al nombramiento de precitada junta, sirviendo de base para ello las acordadas por la Corporación en el citado año anterior.

Se dió cuenta de la liquidación practicada con el ex-Secretario del municipio Juan Cortés Rodríguez respecto a su reclamación por débitos a su favor procedentes de sus sueldos y material de oficina, y acordó se abone al referido la cantidad que alláfra tan luego se cuente con fondos para pagarla.

También se dió cuenta con lectura íntegra de una comunicación fecha cuatro del corriente mes, del Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la Provincia, referente entre otras cosas, a que se informe por el Ayuntamiento como de terminas el Artículo 136 de la Ley de Reclutamiento, respecto a recurso de alzada que al fallo de dicha Comisión ha interpuesto el meso por el ciego de esta villa Francisco Sanchez Palero, y en su virtud, visto por la Corporación el citado artículo, que el interesado eleva sobre su alba



das para ante el Sr. Ministro de la Gobernacion
cuyo documento acompaña a la referida comunicacion,
y siendo ciertos los fundamentos en que aquel se funda
para entablada, esta Corporacion acuerda uniformemente
a favor del Edicto Sr. Francisco Sanchez
na.

Por mandado del Sr. Presidente se dió lectura por mi el Sr.
D. de las repetidas circulares insertas en los Boletines oficiales de la
provincia por el Sr. Gobernador Civil de ella, como Presidente de la Junta
del Cono de poblacion de la misma reclamando a ciertos
Ayuntamientos de ella, entre los que se encuentra el de esta pro-
vincia, el parte dando conocimiento a S. E. de la reorganizacion
de las Juntas municipales que han de practicar las elecciones
referentes a dicho cono en la noche del 31 de Mayo
proximo. Enterada la municipalidad acordó se cumpliere
mediatamente el espresado servicio y en su consecuencia
para que en seguida pueda darse conocimiento de esta resolucion
al espresado Sr. Gobernador, se procedió al nombramiento
o reconstitucion de la ya mencionada Junta en la forma
siguiente.

Componeran la misma

El Alcalde, Concejales y Concejales que son o fueren en la
Ayuntamto. de la formacion de dicho cono

- Senores Caballeros = Don Manuel Martinez Guerra y Don Miguel Riar Solana
- Jur. Honor. = Don Manuel Gilabert Arnor o el que lo sea en la poca referida
- Quir. Civil = El Comand. del Puerto
- Médicos = Don José Pila Cochán, Don José Pachon Martinez y Don Mateo
- Farmacéuticos = Don Juan de la Cruz Miranda, Don Fernando Saavedra y Don Guillermo
- Maestros Públicos = Don Francisco Garcia Bolgin y Don Bernardo Perez Colorado
- Abogados = Don Emilio Guzman Garcia, Don Manuel Casas Carbajal y Don
- tribunales Santos Garcia Alvarez.
- Sec. de la Junta = El del Ayuntamiento.

— Hecho continuo, la Corporacion dispuso se dió inmediatamente
ta al Sr. Gobernador, de la reconstitucion de la Junta
la forma que queda consignada.

— Hecho seguido por el Secretario interino de la Corporacion
previa la venia del Sr. Presidente se expuso: Que
consta al Ayuntamiento, tomó posesion del Sr. Decano
el 19 del ante proximo mes, en cuyo dia arribó el Sr.
antecesor Don Ramon Gonzalez Moreno la entrega
ciertos documentos, o sea de los mas importantes
al municipio como son los carpinteros,
de la Corporacion municipal, los de actas de
municipalidad y Juntas de asociados y



15.
Folio cuarenta y cinco
cuclasi: los presupuestos municipales, expediente del con-
plaz del Equite, apendice de la rindra territorial, la ma-
trícula del subidic, el padron de bedulos personales,
el de edificios y oclosos, la matrícula de carnages de lupo
y otros varios. Fue el referido por de pronto se pinto a
Phacon dicha entrega, tante que se principio la di-
ligencia entre los dos, en uniuil tambien del ca-
Secretario D. Juan Cortez que se pinto a auxiliarla, ha-
ta que por el Don Ramon se manifestó; que no
tenta obligacion de entregar ni entregaba nada,
y por el Cortez que me d'entendia e suspendia de
la referito a la probabilidad; por que estaba conser-
vando en formar la diligencia de los pps ni de poci-
tados documento, todo lo cual dio lugar a que
por la comision del municipio auxiliar de dicha
operacion, se requiriese al notario publico para que
estendiera como la hizo la correspondiente de los
notarial sobre lo que ocurria; fue acordado por el
Ayuntamiento la separacion del cargo de auxiliar
de la secretaria que al nombrarse para se dicho
puro venia ejerciendo el referido a Ramon, este
anante de aquella, y el que apone se dio a bus-
car y coleccionar la documentacion citada y la
demas perteneciente al municipio, habiendo
servado que todos e la mayor parte de los
trabajos importantes ya expedidos para el año
87 a 98 que debian estar formalizados y aun
aprobados por la superioridad, no se han prin-
cipiado, lo cual le habia confiado antes el Con-
trab; llamandole mas la atencion, que mu-
chos documentos, algunos de ellos de importan-
cia, estan sin autorizar, y otros, tambien por
tantos, escritos en papel comun; habiendo en
contrado igualmente algunos cartajas ar-
tadas y desbordadas en terminos que creedi-
fiel sino imposible de prepararlos uniformes
que se pueda ver el contenido de las copias
que se encuentran en dicho caso; por lo
cual hace presente a la Corporacion, no se
le para un conocimiento, sino para du-
dar la responsabilidad que de no ha-
berse prevenido sobrevenirle en lo que
que sido con seccion




to por el Ayuntamiento, dispuso que se continúe por el Secretario manifestando con claridad si ordenando y de la mejor manera posible, hasta que por la comisión se acuerde lo que sobre el particular sea procedente.

A consecuencia de indicación del Señor presidente, y en conformidad de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento de la ley de reemplazos, el Ayuntamiento que declare en los expedientes que se instruyen en la Alcaldía sobre excepciones de Torquini Malabugo Rodríguez soldado en activo, de su hijo único de viuda pobre a quien mantiene, y Jacobo Ruiz Silva también soldado en activo, de sus igualmente hijo único de padre pobre no pedido para trabajar a quien también mantiene, a Pedro y Francisco Inuera, padres de niños incluidos en el último alistamiento de esta población, respecto al 8; y para el último a Manuel Salcón y José Lázaro.

Por el concejal D. Narciso Inuera se expuso: que autorizada por D. Severo Sants hace la manifestación de que el último tenía el escrito que con fecha 23 de Mayo dirigió a la Corporación sobre las aguas sobrantes de la fuente de Alvarado y construcción de un pilar, y en su virtud, el Ayuntamiento declara retirado dicho escrito.

Fue habiendo ningun otro asunto de que tratar, el Señor presidente levantó la sesión, mandando que este acta se lea en la inmediata y que se transcriba a este libro y firme, de que certifica.

 Manuel Redondo
 Francisco Venturi
 Narciso Inuera
 Mateo Vinagra
 Vicente Goralbo
 Juan Bermejo
 Victoriano Guerrero
 José Canchada
 Narciso Martínez
 Juan Márquez

Ordinaria del 13 de Junio en la villa de Navarrete, a trece de Pesas y medidas = Alumbrao de mil ochocientos noventa y siete se reunió sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella cuyos individuos se nombran al margen por el Sr. D. Desato Redondo Anon. da, aprobada y firmada el acta de





anterior, por dicho Señor presidente se expuso: que creia conveniente se procediera al arriendo en subasta pública del derecho de pesas y medidas de esta Villa f.º el año de 1897 a 98: al del alumbrado público y al de las aguas sobrantes del Pilar de la Carrera para el mismo año, y así le acordó la Corporación, mandando se instruyeran al efecto los oportunos expedientes, y que se realicen dichas subastas a la brevedad posible.

Teniendo en cuenta el Ayuntamiento el gran descubierta q. existe contra el rematante de los antiguos consumos, cereales y sal por contingente y recargo municipal en el ejercicio económico corriente y la necesidad de procurar hacerlo efectivo, acordó nombrar Agente ejecutivo para que al efecto proceda f.º la vía de apremio contra dicho rematante y sus fiadores, al vecino de esta Villa D. Nicolás Méndez Ortiz, al cual, terminada que en su misión se le dará como gratificación en remuneración de sus trabajos la cantidad que, según la importancia de aquellos considere equitativa la Corporación.

Algunos señores Concejales se hizo presente, que existe pendiente la liquidación de deudas q. el q. fue rematante de consumos D. José Gutiérrez Jimenez a favor del municipio por los últimos tres años q. llevó en arriendo las espasas q. constituían aquellos, y que creían conveniente se finiquite aquella con el fin de allegar fondos a las arcas municipales. El Ayuntamiento considerando muy oportuna la indicación y amando de los mismos deces de los Sr.ºs. Concejales q. la han hecho, acordó que para realisar el pensamiento, se requiera al Intierro ante los señores procurador Sindico D. Juan Cañadas y Concejales D. Juan.º Beristegui, sometiendo despues a la aprobación de la municipalidad el resultado de la diligencia para que aprobada si lo mereciere y hecho el ingreso de lo q. resulte en débito, pueda tener efecto la firma de cancelación o la fianza.

Acto seguido por el ya expresado Sr. Presidente se hizo presente a la Corporación: que se han presentado al Sr. Medico Cirujano titular expi-
 abouo en las 2.º0 pesetas que como se



ciados, mandando el Ayuntamiento se publiquen las listas de los elegidos para el objeto que la Ley previene y se notifique su nombramiento a los interesados con objeto de que quede constituida la Junta a la brevedad posible.

Y no habiendo ningún otro asunto público de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesión mandando que este acta se lea en la inmediata para que si probada se transcriba a este libro y firmes de que certifico

Donato Pedron Presidente
Juan Vazquez Secretario
Nicasio Martin Notario
Matias Vinagre
Vicente Gualto

Ord. del 20 de Junio. } En Baraneta, dia veinte de Junio de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, el Sr. D. Donato Pedron Alcalde presidente del Ay. de esta Villa, se constituyó en la casa Comunal con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a ley. Como permaneciera en dicha casa hasta dada la una de la tarde en q. se reunió número bastante de Sr. Concejales p. celebrar aque se declaró sin efecto q. ley, firmando esta diligencia, a q. certifico

Donato Pedron
Juan Vazquez

continuación a la ord. del dia 20 de Junio Junta de asociados, Consumos Santos Torop. Habuño y Jacobo Rios

En la Villa de Baraneta, a veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y siete previa citación por papelita se reunió el Ay. de ella presidido q. el Sr. D. Donato Pedron, para continuar la sesión ordinaria del veinte del corriente q. no pudo tener efecto q. las razones expresadas en la anterior diligencia.

Abierta la sesión se dio lectura del acta de la del dia trece; y en atención a resultar q. la Junta municipal de asociados nombrada en Agosto último, lo fue con estricta sujeción a lo prevenido en la Ley sin que dicho nombramiento adalera más que de la falta de no haberse constituido aquella según está prevenido, se declara por el Ayuntamiento sin efecto el nombramiento respecto al nombramiento de nueva Junta municipal de asociados y sin perjuicio de constituir aquella, el Ayuntamiento aprueba el contenido de expresada acta que fue



firmada por los Sr. Concejales presentes.

En seguida por el Sr. Presidente se hizo presente a la Corporación que creía muy importante a los intereses locales se requiriera de una tante de honorarios Juan Rodriguez Diaz para que a las 10 del día de mañana se presente en la casa Consistorial con los documentos de pagos que haya hecho por el remate de dicho inmueble durante el corriente año económico con el fin de practicar la liquidación de los ingresos y pagos realizados durante el año económico de 1898 o de una intervención de la Comisión nombrada al efecto compuesto de los Sres. don Juan Torres y Sr. Victoriano Guzmán bajo la presidencia del Sr. Torres.

— Esto seguido se dio cuenta de los expedientes instruidos en la ciudad de Mérida, uno a instancia de Filon Rodriguez Ochoa de José Domingo Corbalán sobre acreditos que es pobre a hijo único en sentido legal Joaquín Malugo Rodriguez dado del Regt. Inf. de Borbón, el cual la mantiene, y otro inscrito a instancia de Juan Diaz Rodriguez sobre acreditos igualmente que es pobre y que está impedido por la guerra, y que igualmente lo mantiene y a su familia su hijo Jacobo soldado en actives perteneciente al Regt. de Asturias. Vistos y reconocidos dichos expedientes resultando probado plenamente en ellos los respectivos acreditos y costando al Ayuntamiento la certeza de todo ello se declaró soldado condicional a los mencionados Joaquín Malugo Rodriguez y Jacobo Diaz Silva.

— En no habiendo ningún otro asunto público de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, mandando que esta se lea en la inmediata para que aprobada se escriba en este libro y firmen, de que certifica:

(Firma) José Canchada
Antonio Nieto
Matia Toranzo
Victoriano Guzmán
Vicente Garallo
Juan Vazquez
Vicente Nieto
Vicente Nieto
Vicente Nieto



la Villa de Barcarrota, siendo la hora de las once de la mañana del día veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete, precedida la sesión según está prevenido se reunió en sesión extraordinaria en la casa consistorial y bajo la presidencia del Señor D. Donato Adond el Ayuntamiento de ella cuyos individuos se nombran al margen. Después de leída, aprobada y firmada el acta anterior, por dicho Señor presidente se manifestó que tenía precisión absoluta de ausentarse del sitio de la presidencia para atender al despacho de negocios de interés y urgencia relacionados con el cargo de Alcalde por cuyo motivo, quedando con su ausencia incompleto el Ayuntamiento para poder tomar acuerdo, a su instancia y de conformidad con el último se convino en reanudar la sesión a las siete de la tarde de hoy.

Siendo la hora convenida y expresada anteriormente bajo la expresada presidencia se reunió el Ayuntamiento de esta villa compuesto de los señores nombrados al margen y abierta la sesión por el Sr. Presidente se expuso: que la comisión que presidía ha terminado la liquidación informada del actual arriendo de consumos, comisión que el Ayuntamiento le encomendó el día veinte del corriente mes, y cuyos trabajos presenta a la municipalidad para su revisión. En su virtud, la corporación, previo su detenido examen de dicha liquidación y del informe referente a ella que acompaña a la misma por mayoría absoluta acordó prestar su aprobación a una y otro, mandando se requiera al rematante del impuesto Juan Rodríguez Díaz para que en el término de 24 horas haga efectivo ^{el desembolso} conque resulte a favor del Ayuntamiento por expresado concepto, y de no verificarlo, se acordará por la corporación lo que proceda en lo referente a la rescisión del contrato. También acordó la municipalidad, que para el caso de falta de pago por el citado rematante se libere el oportuno mandamiento al juez ejecutor de este municipio, a fin de que, con arreglo a lo prevenido en la Instrucción de 12 de Mayo de 1868 proceda a realisar el cobro del déficit mencionado.

Por el concejal Sr. Cauchato se expuso: que le ha llamado la atención el déficit producido por el público en ocasión se está ^{de la} ^{de} la palabra respecto al asunto expresado, y para remediarlo, sin que el Sr. Presidente se haya movido



titio, ni impuesto el devido correctivo a los caudales de agua
a cuya manifestacion se objeto por la presidencia, y despues f
concejales, que con efecto, sucedio leg. el Sr. Canchada exponi
al tocar el punto en q. se comprende fuera inco
la manifestacion de dicho publico en la forma q. este lo hizo, y
sin embargo de no haber considerado lo expuesto ofensivo en
quien concepto al concejal de q. se trata, el Presidente como el
citado publico desde su titio, haciendole entender cual era
deber, y a cuya indicacion se presto desde luego la mas
obediencia.

Acto seguido, el mencionado Sr. Presidente mando se consignase
durante la discusion referente al desubierto de caminos, la
precision de declarar dos veces por corto intervalo reservada
presente sesion, y reanudada como publica se dio conocimiento
del proyecto de presupuestos ordinario q. p. el año economico
de 1897 a 98 ha formado la comision. Reconociendo q. fue
encontrandolo arreglado en el cargo y en la data acorda p
tarle su aprobacion, mandando se exponga al publico q. el ten
q. la ley previene q. oir reclamacion, y q. despues se someta a la
cion o aprobacion definitiva de la junta municipal.

No habiendo mas asunto de q. tratar, el Sr. Presidente levanta
sesion, mandando q. este acta se lea en la inmediata p. q. aproba
se transcriba a este libro y firme, de q. certipio =

Amalberto *Warcio Juanas*
Juan Vazquez *Juan Vazquez*
Martin Vazquez *Juan Vazquez*

Ordinaria del 27 de Junio
sin efecto.

Juan Vazquez



En la Villa de Badajoz, siendo la hora de las once de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Donato Redondo Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ella, se constituyó en la casa consistorial con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este día, la cual se pudo tener efecto, porque, a pesar de haber dado la una de la tarde, no se reunió número suficiente de concejales. Lo q. se acredita f. esta diligencia q. firmó dicho Señor, & q. certifique. =

Donato Redondo

Juan Rodríguez
Pro. int.

Continuación de la sesión ordinaria de 27 de Junio de 1897. - Pesaj y medidas - Alambros de Hierro - Consumos.

En la Villa de Badajoz, siendo la hora de las once de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y siete, el Señor D. Donato Redondo Jefe de la Casa Consistorial presidiendo el Ayuntamiento de ella concurrido de los Señores q. al margen se nombran para continuar la sesión ordinaria del 27, q. no pudo celebrarse f. falta de asistencia de Señores Concejales, a cuyo efecto habían sido citados estos por papelota. Y después de leída, aprobada y ratificada el acta de la anterior se expuso f. el expresado Señor Presidente: que en la mañana de hoy, ante el mismo y el Concej. D. Matias Viniegra se ha celebrado el remate del arbitrio de pesaj y medidas de esta Villa p. el año de 1897 a 98 a favor de Juan Martin Lorano q. en el acto lo cedió a Memoro de Alameda vecino de esta población si bien con la condición de salvidad puesta f. el referido de que, si durante el año del contrato se acordare f. el Gobierno el monopolio del aceite petroleo, se le indemnice f. el Ayuntamiento de la cantidad q. correspondiera al aumento q. con tal motivo se acuerde. Fuedo enterada la municipalidad, y despues de aprobar lo hecho f. su presidente acordó no haber inconveniente en acceder a lo indicado f. el Anacleto Garcia si llega el caso previsto por el mismo y sin género de duda puede apreciar el aumento a q. se refiere.

Acto seguido, por varios Señores Concejales se expuso: que como se expresa en el acta de la sesión de 26 del presente mes, con referencia a la liquidación oficial practicada con el representante de Comunes de esta Villa Juan Rodriguez Diaz, se acordó q. supoz recargos del impuesto f. el año económico

Presidente
Juanals
Viniegra
Martinez
Alameda
Lamela
Destiguera



de 1.876 a 11 la exorbitante suma de 20.000 pesetas pero mas e in
 cuya cantidad ha manifestado el referido repetidas veces ante la
 municipalidad, q. le es de todo punto imposible abonarla f. carecer de
 nes, y metalico q. ello. Por lo expuesto, y sin perjuicio de proceder en
 quida contra el mismo y sus fiadores f. la via ejecutiva con arreglo
 a Instrucción; comprendiendo los expuestos lo desastrosa q. ha
 y esta rienda a los fondos municipales la adición de dicho imp
 on la forma en q. ha venido y viene constituida; teniendo en cuen
 ta, q. la condición 11.ª de las q. sirvieron de base a la subasta p.
 arriendo de agua, preceptiva de una manera terminante que
 jando de cumplir el rematante la obligación de hacer los pagos
 la forma prevenida y consignada en el pliego de repeticas condiciones
 Ayunt. puede rescindir el contrato; teniendo tambien presente q.
 lor a las fincas q. constituyen la fianza prestada p. garantir a quel
 7.500 pesetas poco mas o menos; considerando lo expuesto y consue
 con ello, a fin de evitar mayores perjuicios al municipio, creyendo
 veniente y solicitan del Ay. se declare desde luego la expresada
 cision y remita certificación del acta en q. asi se acuerde, al tñ.
 bernador de la prov. para que recaiga la superior aprobación si lo
 mereciere. Entienda la municipalidad y comprendiendo lo fundado
 la manifestación hecha y consignada, animada de los mismos loables
 ses de los señores q. la han hecho, acuerdo segun se propone y solia
 Fue habiéndose mas asuntos de q. tratar el tñ. presid. levanto la sesion
 mandando q. este acta se lea en la inmediata para q. leida y apro
 se transcriba a este libro y firme, de q. certifico. =

Donato Redondo Narciso Juanes Matias Viniaga

Juan P. Berroa Vicente Lavello

Nicorio Martinez

Extrad. a el 30 de junio }
 Aprobacion del acta anterior }
 A las siete de la noche del treinta de junio de mil ochocientos
 noventa y siete, previa citacion se reunió el tñ. en el tñ. de el
 dide f. el tñ. D. Donato Redondo, con objeto de aprobar y firmar el acta
 rir, y al efecto leida q. fue se aprobo y firmo con la presente, de q.
 certifico. =

Donato Redondo Narciso Juanes Matias Viniaga

Juan P. Berroa Vicente Lavello

Nicorio Martinez





Posesión
del
Ayuntamiento

Acta en la Villa de Baranote, siendo la hora del día de la mañana del día primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Renato Redondo Tuteo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ella, se constituyó en el Salón de Sesión de la Municipalidad con objeto de recibir e instalar en sus cargos a las nuevas Concejales que han de constituir el Ayuntamiento de esta población y al efecto, habiéndose presentado en dicho sitio los Señores D. Juan Francisco Perano, D. Estanislao Vela Barrio, D. Juan Ferrer Caballero, D. Antonio Quintana Alvar, D. Benito Pla Pauras, D. Matías Anuegras Caballero y D. Cabano Garcia Garcia, elegidos Concejales en el también seguidos que de conformidad con la Ley Municipal de 1897, y en virtud de los Señores D. José Feilang Barrio, D. Angel Moncho Garcia, D. José Benetradal Alvar, D. Antonio Nieto Camacho por cuales sigue se manifestó en el Salón de Sesión suscritos, por cuya causa tampoco se han presentado anteriormente primero el Alcalde José Macarrón el segundo Francisco Muñoz, como tampoco lo ha hecho el igualmente concejal Salustiano Reinos, en atención a lo que se suspende por estar procesado el apoderado Señor Alcalde D. Renato Redondo, vino entrega de los bastones de la Alcaldía y tenencias segunda al Concejal D. Juan Francisco Perano que es el que obtuvo mayor número de votos en la elección, no habiéndose presentado al efecto al Ayuntamiento por no haberse pre-



Anterior a este tenia queda el cargo
entregado el baston insignia de
magnifico

De traido expresado por el
y habiendo ocupado la Presidencia
Prestada a Juan Francisco Corrales
procedio segun conviene la Ley
de elecciones de Alcalde Presidente del
Ayuntamiento practicadas la diligencia y
el escrutinio de la eleccion resulto elec-
to para el antedicho cargo por el
voto igual al numero de los señores
votantes Don Estanislao Vela Garcia de
habiendo aceptado el cargo suplico la
señalacion de su propiedad ocupando el
baston como insignia del cargo para que
ha sido remitida.

Acto seguido y con las mismas
invalidades de la ley se procedio a
elecciones de teniente primero de Alcalde
y practicado el escrutinio dio el re-
sultado siguiente: Don Manuel Moreno Garcia
cuyo voto igual al numero de señores
que han tomado parte en la
eleccion.

No habiendo pedido tomar posesion
del dicho cargo Don Manuel Moreno Garcia
fue proclamado tal teniente
por el Ayuntamiento, por la causa de
no hallarse ausente segun se ha
procedido y sin perjuicio de cumplir esta
invalidad al regreso del mismo, se
procedio a la eleccion de teniente segundo
servandose las mismas formalidades
dando la diligencia y resultado
se expresara la salud Don Jose Garcia
Montes cuyo voto igual al
numero de los señores votantes.

Proclamado el referido segundo
teniente de Alcalde de esta villa
tambien pudo tomar posesion
del cargo por la causa ya expresada
por hallarse ausente, cuyo



malidad de Mevará a cabo al re-
querer del mismo.

Acto continuo se procedió a la de-
claración de Sindico primero observándose
para ello las formalidades prevenidas
en la ley, con la diligencia de lo resultante
de haberse obtenido como antes me-
nioné igual al de el Sr. Botantes el con-
cejal D. Gabino García y García el cual
aceptó el expresado cargo.

Equidamente se procedió en los
mismos terminos al nombramiento
de Sindico segundo dando la elección
igual resultada que el expresado
anteriormente a favor del conce-
jal D. Antonio Quintana Silva, el
cual aceptó el precitado cargo de Pro-
curador Sindico segundo.

Dada posesion de los antes dichos car-
gos por el Sr. Presidente a los Señores
elegidos que están presentes el ayun-
tamiento señaló para celebrarse
Sesion ordinaria los Domingos y a
la hora de las cinco de la tarde.

Con lo cual se dio por terminada la
sesion sin que quedase.

Y leida y aprobada el acta fué a-
probada y firmada por los Señores
presentes de que certifica.

Antonio Pita Francisco Lozano

Vicente Canullo

Merito Pá

D. Antonio Quintana Silva Matias Viniegra

Gabino Garcia Juan Ramos

Juan Varquez



Orda del 4 de Julio.
Posición a los señores Ten^{tes}
1.º y 2.º de Alcalde.
Alcalde de barrio

Comisiones -

En la Villa de Barcaroté, siendo los señores
de la tarde del día cuatro de Julio de mil
ochocientos noventa y siete, se reunieron
en el salón de sesiones de la Corporación
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Estanislao Vela García, los señores don
Ángel Morcuo García, don Gabino García
y García, don Antonio Quintana Silva, D. Juan Juan
Lorenzo, don Vicente Plá Roua, D. Matías Nuñez
y Nuñez, don José Guadalupe Silva, D. Vicente Ramón
don Juan Herrera Luchas, don Antonio Nieto Luchas,
el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Acto seguido y conforme con lo acordado en la sesión
del día primero del corriente mes, el Sr. Presidente nombró
al Sr. don Ángel Morcuo con el fin de que tomara
posesión del cargo de primer Teniente de Alcalde, en
virtud de la indignidad del mismo. Fue en virtud, según
de expresado Letra y ocupó su puesto.

Seguidamente el Sr. Presidente dio cuenta de que
por el artículo cincuenta y ocho de la Ley Municipal
había nombrado a don Estanislao de Barrio del primer distrito a
don Alejandro Cervera Pina, y del segundo a don Roque Ferrer
Olea lo que, y a los efectos del art.º cincuenta y nueve
de la misma Ley, por el conocimiento de la Corporación
el Ayuntamiento acordó quedar enterado, y en su consecuencia
aprobar dichos nombramientos.

Asimismo, el Sr. Presidente, expuso que conforme
al art.º treinta de la Ley Municipal, se estaba en el caso
de fijar el número de Comisiones permanentes en
el Ayuntamiento, ya de división, y después de haber
observado la Corporación acordó fijar en tres el
número de dichas Comisiones que se denominaron
de Barcaroté y de Poyente.

Inmediatamente el mismo Sr. Presidente, expuso
que conforme con el acuerdo anterior y con lo dispuesto
en el segundo párrafo del mencionado art.º treinta
de la Ley, se estaba en el caso de proceder a la elección
de persona en votación secreta y por papelota, para
que quedara abierta la votación para elegir los individuos
que habían de componer la Comisión de Gobernación
de Barcaroté y en la que tomaron parte los señores
García, Quintana, Lorenzo, Plá, Ramón





Señores, Larallo, Herrera, Viniegra y el Señor Presidente total once, verificada el escrutinio, dió el siguiente resultado.

Para la Comisión de Gobernación

Don Angel Moreno, once votos	11
" Benito Pla. Once id	11
" Antonio Luitana. Once id	11

En su consecuencia fueron proclamados dichos señores para componer la Comisión permanente de Gobernación.

Todo seguido, el Sr. Presidente manifestó que se procedía a la votación de los señores que habian de componer la Comisión de Hacienda; verificada esta, en la que tomaron parte los Sres. Moreno, Garcia, Luitana, Loraño, Pla, Banchado, Nieto, Larallo, Herrera, Viniegra y el Sr. Presidente, total once; verificada el escrutinio, dió el siguiente resultado:

Para la Comisión de Hacienda.

Don Juan Herrera - once votos	11
Antonio Viniegra - once voto	11
" Juan Banchado - Once "	11

En su virtud fueron proclamados dichos señores para componer la Comisión permanente de Hacienda.

Seguidamente, el Sr. Presidente manifestó que se procedía a la votación de los señores que habian de componer la Comisión de Fomento; verificada esta, en la que tomaron parte los señores Moreno, Garcia, Luitana, Loraño, Pla, Banchado, Nieto, Larallo, Herrera, Viniegra y el Sr. Presidente, total once, verificada el escrutinio dió el siguiente resultado.

Para la Comisión de Fomento.

D. Juan Juan Loraño, once votos	11
D. Antonio Nieto - Once "	11
D. Gabino Garcia - Once "	11

En su consecuencia fueron proclamados dichos señores para componer la Comisión permanente de Fomento.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

el Sr. Presidente expresó que no existían los presupuestos de ingresos y gastos

para el año económico actual, se estaba en el caso de acordar, si la Corporación lo estimaba oportuno, el que terminare siguiendo el del año económico anterior, y el mismo acuerdo de conformidad con lo manifestado por el Sr. Presidente.

El Sr. Alcalde Sr. Pla, previa la oportuna venia, pidió a la Corporación que por la Secretaría se facilitase una nota detallada y autorizada en forma donde se expresase de una manera clara y terminante el estado en que se encuentran todos los servicios encomendados al Municipio. Nada por el Sr. Presidente la oportuna pregunta de si se accedía a lo que se pedía, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento acordó acceder en un todo a lo pedido por dicho Sr. Alcalde.

Y siendo las seis y media de la tarde, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose esta acta que firma el mismo con los demás Señores asistentes, de que por el Secretario certifique.

Antonio Pla *Angel Moreno*

Juan Hernandez *Berito Pla*

Antonio Quintana *Matias Viniagra*

José Canchaco

Galindo Garcia

Juan Varquez

Sesion ordinaria del 22 de Julio de 1890

En la villa de Paracota, siendo las cinco y media de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Corporación y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Estanislao Plata, los S. S. Concejales Angel Moreno, Don Galindo Garcia, D. Matias Viniagra, D. José Canchaco, D. Antonio Quintana, D. Berito Pla, D. Juan Hernandez y D. José Varquez. Y el Sr. Presidente declaró



Seguidamente se dió lectura del acta de la Sesión ordinaria anterior, y hecha por el Sr. Presidente la oportuna pregunta, sin divisiones, fué aprobada.

Despues siguió el Sr. Presidente invitó al Concejil Don José Fructos Garcia, a que ocupara el punto de fomento segundo de Malde, para que en la Sesión del dia primero del presente fué nombrado? así se verificó aceptando dicho Señor el cargo referido entregandole las insignias que el mismo le corresponden.

Despues el Sr. Presidente manifestó: Que todos los esfuerzos hechos por los empleados de la Corporacion han sido insuficientes para poder presentar la relacion del estado en que se encuentran todos los asuntos encomendados al municipio, segun se habia acordado en la Sesión anterior; y a la vez penias en conocimiento de la Corporacion para los defectos a que hubiere lugar; que ni por la Interdenciones de fondos, ni por la depositarios se llevan libros de clase alguna referentes a contabilidad; que hasta una comoda dependencias, no sabe de la mayoria de los documentos, ignorandose como es conveniente el verdadero estado de la Hacienda Municipal: que los servicios encomendados a los Municipios tales como el Expediente al amillaramiento, repartos, matrículas, etc., y que dependen de las oficinas de Hacienda estan aun por confeccionar, y que los demas asuntos que son de la competencia del Ayuntamiento no pueden presentarse el estado en que se encuentran dando el desorden que existe en los antecedentes que obran en la Corporacion, pues segun manifiesta el Secretario faltan multitud de documentos.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Presidente y despues de algunas deliberaciones hechas por algunos Srs. Concejales, acordó = Primeros = que sin perjuicio de emplear los medios que la ley le dispuso segun se viera, se continen en...



actos tal y como lo ha manifestado el Sr. Presidente, por el estado de atraso en que se encuentran todos los asuntos encomendados a este Municipio con el fin de evitar cualquier responsabilidad por faltas de cumplimiento o cualquier servicio. Segundo: Autorizar al Señor Presidente para que por todos los medios que esten a su alcance se instruyeran oportunas diligencias en averiguacion del verdadero estado de todos y cada uno de los asuntos encomendados a la Corporacion facultandole para en nombre de la misma pedir cuantos documentos considere necesario a cuantas personas crea convenientes, con mas o menos intervenciones hayan tenido conocer en cualquiera de los asuntos, cuyo estado se desea saber, cuidando de dar cuenta al municipio a medidas que vayan aclarandose los servicios que se le encomiendan y al efecto. Que de este acuerdo se saque certificacin se remita al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para los efectos a que haya lugar.

Delo siguiente el Sr. Presidente expuso: segun noticias que habia pedido adquirir, se encuentran por rendir las cuentas de este municipio correspondientes a los ejercicios de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa a mil novecientos noventa y cinco a noventa y seis, con inclusivo, lo que para en conocimiento de la Corporacion para que esta acordase lo que tuviera mas oportuno y el Ayuntamiento a vista de lo dispuesto en los articulos correspondientes de la Ley Municipal acordó: Que por funcionarios encargados se proceda a la inspeccion de las cuentas referidas, autorizandose a la Presidencia para que conforme los servicios lo hayan permitiendo fije el plazo que lo han de verificar.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fecha 10 de Julio del corriente mes, en la que participa que se han de seguir durante





N.º 0413409

folio cincuenta y cuatro 54.

año económico actual, sean los del año económico anterior y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Acto seguido se dió lectura del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de Junio último, en que aparecen tomados los acuerdos siguientes: Uno adjudicando el remate a favor de José Comas Lopez, por censo de franquicia Martin Lerano, del arbitrio de pesos y medidas para el ejercicio de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, por la cantidad de quinientas veinte pesetas. Otro adjudicando el servicio de alumbrado público para el mismo año á R. Manuel Gorias Moore, con la salvedad que en dicho acuerdo se consignó y Otro declarando la rescisión del contrato celebrado con Juan Rodriguez Diaz, para llevar á cabo la recaudación del impuesto de Consumos; y el Ayuntamiento después de algunas observaciones hechas por algunos S.º S. Concejales, acordó ratificar dichos acuerdos, agregando, en el que se refiere á la rescisión del contrato para la cobranza del impuesto de consumos; que éste queda rescindido por haber faltado el Rematante Juan Rodriguez Diaz, á lo que terminantemente dispone la condición quinta del pliego que sirvió de base para la subasta, segun se dispone de los documentos obrantes en las Actas de esta Corporación; y que de este acuerdo se diere conocimiento á la Delegación de Hacienda de la Provincia.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que habiéndose rescindido el contrato celebrado con Juan Rodriguez Diaz, para la recaudación del impuesto de consumos, se estaba en el caso de buscar otro que había de cumplirse para el presente; y después de algunas observaciones



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

mej. hechas por las S. S. Concejales: el Ayuntamiento
te acordó que por la Comision de Hacienda, se es-
tudie y proponga lo necesario, y en el intertanto
que se ocauble por administracion, autorizando
al Presidente para que cualquier duda o defecto
que note para hacer efectivo dicho impuesto la sub-
sane, anexo el nombramiento del personal y de
mas necesario, sin perjuicio de dar cuenta de
a las Corporaciones de las medidas que adopte.

Acto seguido el Ayuntamiento acordó dar
por la distribucion de fondos para el presente pres-
tal y como aparece formada por la Contaduria.

Seguidamente se dio cuenta de una comu-
nicacion del Alcalde de Seres de las Caballerías en la
que participa que la junta que ha de proceder a la
formacion del Presupuesto Carcelario del partido
para el año economico de mil ochocientos noven-
ta y siete a noventa y ocho, ha de tener lugar
el dia diez y seis del corriente y hora de las o-
ce de las mananas en las Casas Concejales de
aquella Ciudad y con el fin de que se nombra-
ra un representante que en concepto de vocal
ha de asistir a aquella Junta; lo ponia en
conocimiento de las municipalidades y el Ayun-
tamiento acordó designar al Cavallero primero de
Alcalde R. Angel Moreno, para que en dicho
dia y hora concurre a apruado acto en represen-
tacion de este municipio.

Acto seguido el Señor Presidente man-
festo: Que habiendo examinado algunos acuer-
dos tomados (tomados) por las Corporaciones, habiendo
tomo en la sesion extraordinaria de quince de
Mayo ultimo, por el que se suprimita la plaza
de Inspector de policía, cabo y tres guardias mu-
cipales que figuraban en el presupuesto: Que ha-
biendo examinado ademas que los acuerdos tomados en
la sesion extraordinaria, no se encuentran au-
tificados, por lo que creyó se estaba en el caso
de dar lectura del acta de la Sesion de apru-
ado para su ratificacion: Qui se verificó y
de haberse de referir a los autos el Ayuntamiento
conferir todos los acuerdos que ha mi-
conferido, excepto el de suprimir la plaza de



Inspector de Policía, local y sus guardias municipales: que desde luego acuerde que no proceda a la suspensión por no ser de la Competencia del Municipio, por tratarse de plazas conyugadas en el Presupuesto y corresponden esta clase de acuerdos a la Junta Municipal.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó: que con el fin de tratar de asuntos relacionados con el personal de la Cooperación, se dio la suspensión de la sesión pública, para constituirse en sesión secreta, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó acceder a la solicitud por el Sr. Presidente.

Transcurrido el tiempo necesario para la Sesión secreta y abierta, nuevamente la pública, el Ayuntamiento acordó: quedar sin efecto los nombramientos hechos a favor de los señores Don Manuel Baca, D. Julio Moreno, D. Rafael Ramirez de Trellano y D. Juan Gutierrez. Crear tres plazas de escribientes temporales, con el haber diario de tres pesetas que se satisficiera con cargo a la partidas consignadas en presupuesto para esta clase de cargos y nombrar para el desempeño de los S. S. D. Julio Moreno, D. Manuel Baca y D. Rafael Ramirez de Trellano.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que estando aprobadas con fecha diez y siete de Mayo último por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia, las ordenanzas municipales de estas villas se estaban en el caso de ser habidas de regir e no y el Ayuntamiento por unanimidad acordó poner en vigor expuestas ordenanzas.

Asimismo el Sr. Presidente expuso: que el servicio de beneficencia municipal se encontraba muy deficiente y siendo uno de los asuntos de mayor importancia para la localidad, propuso a la Corporación que desde luego acordara lo que estimara mas procedente, con el fin de armonizar todo lo posible y el Ayuntamiento después de largas deliberaciones efectuadas por algunos S. S. Concejales acordó: organizar dicho servicio y proporcionar

al Municipio lo que estimo mas acertado
en el entretanto autorizar al Sr. Presidente
para que facilite en caso de necesidad y siempre
que no figuren en los repartimientos contributi-
vos, las volantes necesarias para la susten-
cion de medicina y farmacias.

Seguidamente el Concejal Sr. Pineda
puso: Que debia reformarse el articulo cinco
de las Ordenanzas municipales en la par-
te que se refiere al numero de libras que ha
de tener cada pan; pues siendo costumbre en
esta localidad hacer contratos entre los particulares
y los dueños de estacionales, por panes de a diez
libras, seria muy perturbadora si se fuera a
cargar el cumplimiento de ese articulo, por
medio el asunto a discusion, en la que to-
maron parte varios S. S. Concejales; el Ajun-
tamiento por unanimidad acordó pedir se re-
forme el articulo cinco de las Ordenanzas de
las Ordenanzas municipales, en el sentido de
que el pan ha de tener novecientos veinte gra-
mos, cuatrocientos sesenta y doscientos treinta.

Ofeto seguido por el Concejal Sr. Pineda
que se expuso: Que el servicio de reconocimiento
de las reses que se sacrifican en el mata-
dero de estas poblaciones, esta en el mayor con-
to abandonado; puesto que segun tengo entendido
el inspector nombrado no hacia las vistas ne-
cesarias; abierta discusion acerca de esto acun-
tando las manifestaciones expuestas por los
Concejales, el Ayuntamiento acordó: Que por
la Real Cédula se llame al inspector de carnes
para que explique las razones o motivos que
le impiden para no cumplir con su cometido y au-
torizar al Sr. Presidente para que por los medios que
estén a su alcance organice este servicio,
contratando con el mismo inspector que
existe o con otro que hubiere en la localidad.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso
que segun costumbre en la feria de estas
localidades se vienen haciendo algunas clar-
ificaciones con el fin de que los extractivos
que se hacen para la concurrencia de feroceros





mayor y por consiguiente mayor la importancia de las mismas, por lo que creíó selectores en el caso de haber una Comisión especial que estudiara y propusiera a la Corporación la clase de festejos que en la feria del presente año habíase de celebrarse y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo dispuesto por el Sr. Presidente, nombrando a los S.ºs. Concejalos J.º Ferrero, Plá y Moreno para que acompañaran dicha Comisión.

Y por último el Sr. Presidente expuso: que conforme a la legislación vigente se debía proceder a la formación de la terna de los individuos que habían de componer la Junta Local de primera enseñanza y el Ayuntamiento acordó fijar la siguiente:

Berna.

Para vocal como Cura Párroco

Don Manuel Martínez Cuervo
" Joaquín Díaz Solano

Para vocal como Concejal

Don Benito Plá Reura
" Matías Priego Cabrilla
" Juan Ferrero Cacho

Para vocales como padres de familia

Don Manuel Cañas Carbajal
" Juan Soto Miranday
" Alberto Cuevas Mendez
" Ricardo Lago Sampedro



Don Benito Garcia y Garcia

" Francisco Marquez Mendez

" Juan Cortés Rodriguez

" Mariano Vergara, Secretario

" Marcos Manuel Tafas

Y siendo los ocho de la noche se levantó la Sesion, extendiendose este acta que firmaron el Sr. Presidente con los señores Secretarios de que yo el Secretario certifico.

Estanislao Peta

Angel Moreno

Vicente Lerraldo

Juan Manuel Garcia

Antonio Quintana

Jose Camba

Juan Hernandez

Mateo Vazquez

Gabino Garcia

Antonio Nieto

Juan Vazquez

Sesion ordinaria de 18 de Julio de 1893

Con la villas de Barcanorte siendo las cinco de la tarde del dia diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete se reunieron en el Salon de sesiones de la Corporacion y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Estanislao Peta Garcia, los Concejales D. Angel Moreno, D. Mateo Vazquez, D. Benito Nieto, D. Juan Hernandez, D. Vicente Lerraldo, D. Antonio Quintana, D. Jose Freilan y D. Gabino Garcia y D. Antonio Nieto y el Sr. Presidente declaró abierta la Sesion.

Despues se dio lectura del acta de la sesion ordinaria anterior y hecha por la Presidencia la oportuna pregunta, la corporacion acordó



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

este acta comparece el vino de esta

Ante el Sr. Alcalde Don Juan de los Rios, de este Ayuntamiento, y tres años de edad, y de estado, viudo de Doña Juana de los Rios, su esposa, y de su dicho matrimonio tiene un hijo legítimo llamado Luis, de estado soltero, natural de este Reino de estas Partes, y de edad de diez y ocho años, el cual de su libre y espontanea voluntad, desea sentar plaza de voluntario, por el tiempo que marque el primer empeño, en el Regimiento de Infantería de Castiella; habiendo pedido para ello el consentimiento del expresado conserchante su padre, el cual le ha dado favorable, reiterandolo en igual sentido ante la Municipalidad a fin de que sin traba o inconveniente alguno pueda el referido realizar su deseo de sentar plaza en el referido Regimiento o en cualquier otro del Ejército de la Armada.

En este estado entra y toma asiento el Consejo de Don Don Camarada.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso: Que para que la Intervencion de Hacienda, impida las certificaciones en que se acrediten los dehltes con que figura este Municipio con expresion de los años y con expresion de las cantidades que por dicho Centro se han abonado a este Ayuntamiento durante los Ejercicios mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro, mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, y mil ochocientos noventa y nueve a noventa y diez; ha sido de costar de donde procedan; y, de los ingresos que a las Corporaciones haya habido en aquellas fechas durante los expresados cuatro ejercicios, y porque conceptos; se ha de necesario llevar dichas certificaciones por medio de instancia y el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Presidente, para que en nombre de la Corporacion la verifique.

Asimismo el Sr. Presidente expuso: Que conforme a las facultades que le fueren concedidas en la Ley de 1808, y al equivar en todos sus partes el acuerdo rescindiendo el contrato celebrado para la recaudacion del impuesto de consumos; habia tenido se para un local donde se instalase de recaudacion de dicho impuesto



habiéndolo encontrado en la Calle de Badajoz, un
reventonero, mediante el pago de cinco
puntas anuales y el Ayuntamiento por unanimidad
acordó aceptar en todas sus partes lo hecho
el Sr. Presidente y en su consecuencia emendar el
local referido por la cantidad de cinco veinte
setas, famales que se satisficaron al Sr. D.
mo D. Antonio Maria Gutierrez Jimenez y con
cargo a la recaudacion de dicho impuesto.
Al mismo modo el Sr. Presidente man
festo: que en virtud de las facultades que le fueron
conferidas en la Sesion anterior, con el fin de
quitar cualquier dificultad para hacer efectivo
la recaudacion del impuesto de Consumos, ha
creido de necesidad el nombramiento del
señal suficiente para dicho objeto, por lo que
ha nombrado a D. José María Gumiel, O
ministrador, a D. José Antonio Gutierrez Jimenez
a José Josefa Ruiz, Cabo del Reguado a
cías Gutierrez, Cecilio Saure, Antonio Maria
José Hermosa, José Marañón, Francisco Rodriguez
Juan Guerrero, Benifacio Cordaz, Antonio Sa
Antonio Nieto, Sotero Barrera, y José Martin
ladors y el Ayuntamiento por unanimidad y acor
do de los hechos por la Presidencia, acordó confir
en todas sus partes los nombramientos indicados
señalando al Administrador y al Cabo del Reguado
unal de setecientas treinta puntas cada uno
al Cabo y celadores el de quinientas cuarenta
sete puntas cincuenta centimos que se aplican
con cargo a la recaudacion de dicho impu
to.

Después el Sr. Presidente expuso que
forme a las facultades que le han sido con
feridas en la Sesion anterior para subsanar
cualquier dificultad que se presentare para hacer
efectivo el impuesto de Consumos, habiéndose
trabado al Administrador encargado de la re
caudacion el material de quinientas necesario y
tamente aceptando lo hecho por el Sr. Pre
sidente, acordó facilitar a dicho Administrador el material
que necesita, cuyo importe se cubrirá





rá con cargo a las cantidades que se recauden de dicho impuesto.

Del mismo modo el Sr. Presidente expuso: Que conforme a las facultades que le han sido conferidas en la Sesión anterior para subsanar cualquier dificultad que se presentara para hacer efectivo el impuesto del Consumos, habiéndose necesitado de puros de Chapas, agujas, pitos y otros enseres necesarios tal como el encargado del recaudo para lo cual el recibo de estas Villas D. José Merchante Taciro, habiéndose facilitado en calidad de préstamo, ocho chapas de metal, cuatro agujas, dos de tamaño pequeño y otras dos agujas y ocho pitos también de metal, habiéndose necesitado de hacer algunas arreglos en varios de estos objetos para su uso. El Sr. Presidente, así como la oferta del vecino Señor Merchante, acordó que se consigne en acta, que dichos enseres no son de la propiedad del Municipio y sí de D. José Merchante a quien una vez terminado este servicio, le serán devueltas y que los gastos que ocasionen las reformas de estos útiles necesarios se abonen por esta Corporación y con cargo a la cantidad que se recaude del referido impuesto de Consumos.

Acto seguido el Concejal Sr. Moreno previa la oportuna licencia usó de la palabra y en breves frases expuso: Que cumpliendo con el encargo que las Corporaciones le habían dado para que en su representación concurren el día diez y seis del actual se encargadas de la formación del expediente a la Ciudad de San Juan de los Rios.



los Caballeros, lo habian verificado y en cuyo pro-
pósito de Presupuesto le corresponde a este mun-
cipio contribuir con la suma de mil quinien-
tas pesetas con treinta y cinco centimos,
cantidad inferior segun los datos que el
ha podido adquirir a la del año ante-
rior; y el Ayuntamiento acordó quedar su-
terable.

Despues el Concejal Sr. Moreno pre-
dió a la Corporacion que constare en acta que
renunciaba a la indemnizacion de los gastos
que se le habian originado, con motivo
de la ida a Teres en representacion del
municipio y el Ayuntamiento acordó ac-
ceder a la peticion por dicho Concejal y de-
le una cota de gravas.

Seguidamente el Sr. Prudente expuso
que las calles y callejas de la localidad no pue-
den estar en el peor estado de limpieza, habien-
dose necesario una vigilancia constante con
fin de evitar los depositos de inmundicias que
se hacen en las callejas existentes; que esta vi-
gilancia no puede hacerse como debe por la caren-
cia de personal y las exigencias del servicio, por
lo que los guardas municipales lo practican por las
calles de la poblacion desde las cuatro de
la tarde a las ocho de la mañana, teniendo
que descansar durante el dia, sufriendo
asimismo a los Serenos y que las ordenanzas mu-
nicipales quedaran en su mayoria por cum-
plirse sino habia quienes inspeccionen constan-
temente. Hechas distinciones y despues de algunas
observaciones hechas por los S. S. Concejales el
Ayuntamiento acordó: Prover la Veteraria
Inspector de vigilancia creada en el Presupuesto
autorizando al Sr. Prudente para que
sigue la persona que ha de desempeñar
dicho cargo, y en cuanto a limpieza de la
poblacion, autorizar al mismo Sr. Prudente
para que nombre e encargue cuando sea
necesario a dos individuos que se dediquen
a hacerla, abonandoles como jornal...



rio a' cada una la suma de una peseta en
linceo centenas, mandando recoger el enterob
al sitio que se le señala.

Minimmo el Sr. Presidente, manifesto:
que conforme a lo acordado en la sesion del
dia pnes del presente mes, habia llamado
al vecino de estas villas y Trojesor de Veteri-
naria R. Coribio Sombrenos, con el fin de
que manifestase si estaba dispuesto a' desem-
penar el cargo de inspector de carnes, median-
te la retribucion de ciento cincuenta pesetas annua-
les, a lo que contesto que aceptaba dicho cargo con
aprobada retribucion encargandose del servicio
por orden de estas Presidencias, el dia tres del
mes actual, y el Ayuntamiento aceptando lo
hecho por la Presidencia, acordó nombrar al pro-
fesor de Veterinaria R. Coribio Sombrenos, sube-
tor de carnes y mercados con el haber anual de
ciento cincuenta pesetas y con derecho a' percibirlo
desde el dia tres del corriente en que fué auto-
rizado por la Presidencia.

Este seguido se dió cuenta de una comu-
nicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provin-
cia fecha dia y seis del corriente, en la que pone
al conocimiento del Sr. Alcalde Presidente, un
bramiente hecho a favor de D. Manuel Marto-
nez Guerra, D. Benito Sta. Roura, D. Manuel
Casas Carbajal, D. Juan Soto Miranda, y D.
Alfredo Chavez Mendez para individual de la
Junta local de instituciones publicas y el
Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Minimmo el Sr. Presidente expuso: que
habiendose pedido a' estas Alcaldias un lazo
de para la conduccion a' Terez de las Caballeros
de un mendigo, este lo habia facilitado en
comendandole la conduccion al vecino de estas
Villas Francisco Franco Reyes, a que habia de-
vengado la suma de dos pesetas, las que
no se han podido satisfacer por no existir con-
signacion para este servicio en presupuesto, y el
Ayuntamiento oido lo expuso por el Sr. Secretario
habiendo en cuenta la urgencia del caso



acordó que con cargo al Capítulo de Ymprevistas del presupuesto del comento Ejercicio se abone a su favor suma de dos pesetas al referido vecino de estas Villas Grandios y ramos de Pessos.

Del mismo modo el Sr. Presidente espuso que como los S. S. Concejales habian pedido observar las fuentes y parte del arado y empedrado de la Plaza de la Constitucion se encontraron en mal estado, haciendose casi imposible el tránsito en el angulo que vertice abaxa sobre el arco, lo que pedia en conocimiento de la Corporacion, por si querian tomar algunas medidas al fin de anular los defectos que se notaban. Acordóse despues de algunas observaciones hechas por los S. S. Concejales y teniendo en cuenta la poca importancia de referidas reformas acordó autorizar al Sr. Presidente para que por vía de ministracion, se proceda con todas las diligencias a la recompensacion necesaria de referidas fuentes arado y empedrado de la Plaza de la Constitucion, abouandose el importe de las costas con cargo al articulo setimo del Capítulo sobre el presupuesto de gastos del comento ejercicio.

Ofeto seguido se dió cuenta de que en la subasta celebrada el dia veintiseis de mayo último para la adjudicacion de algunas sobrantes del pilot de la Camara se habian presentado licitadores por lo que se habia declarado desierta dicha subasta visto cuanto de los antecedentes resultó, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo insignificante del ingreso que este servicio proporcionaba al municipio, acordó que por la Sr. Presidente se tomasen las medidas necesarias para que sin las formalidades de subasta adjudicase referidas aguas.

Seguidamente el Sr. Presidente espuso que por el vecino de estas Villas D. Luciano Marques se le habia pedido permiso para que se le permitiera las partes de la dehesa del Cerro de San Mateo en las condiciones convenientes a costar





cualquier incendio, petición que no habia resuelto por entender que era asunto de la Corporacion; abiertas discusiones en la que tomaron parte los S. S. Canchado, Moreno, Garcia Montes y otros, el Ayuntamiento por mayoria acordó acceder a la petición del expresado Sr. A Luciano Alcaz que concediendole el correspondiente permiso para hacinas con todas las condiciones convenientes a evitar cualquier incendio.

El Concejal Sr. Canchado se opuso al anterior acuerdo por entender que el Sr. Alcaz no ha debido nunca segar dichas paces.

Dada cuenta de una instancia que hace Dada y vecinas de esta Villa Carmen Megia) dirigida a la Corporacion en suplica de que se le socorra con alguna cantidad de fin de poder atender a la lactancia de una niña que tuvo en ventura de Mayo último, fundando suplicas en que carece de medios para alimentarse y no tener suficiente leche para lactarlas; el Ayuntamiento acordó que por el facultativo titular que esté de turno se certifique si se puede o no lactar a su expresada hija, avisando el que por la Secretaría se informe si efectivamente carece de recursos.

Ultimamente se dio cuenta de una certificacion del facultativo titular Sr. José Etila en la que manifiesta que la mujer de Juan Mendez que vive en la calle Nueva y a quien presta asistencia por la Asistencia Municipal, padece de una

Vertical text on the left margin, partially obscured and difficult to read.

úlceras en el estómago y necesitaba las dichas lactas
para su tratamiento y después de ligeros obser-
vaciones hechas por algunos S. S. Concejales, el
Ayuntamiento acordó que con cargo al capi-
tulo segundo del Capitulo quinto del pre-
supuesto de gastos del corriente ejercicio y mientras
se encuentra enferma su esposa al juicio de
experto facultativo o del que este de turno
le abonare como sacros la suma de setenta y
seta, cincuenta centimos por mes.

Otro seguido el Concejil Don Moreno, pre-
vio la oportuna venia usó de la palabra y dijo
que con el fin de atender algunas quejas que le
habian producido varios vecinos de la localidad
sobre si les daban o no el pro legal los indios
duos que por las mañanas vienen a la plaza
vender, tenian necesidad de hacer compran-
tas, las cuales no podia verificar por no existir
el municipio pero de clase alguna conque pueda
llevar a efecto dichas operaciones; añadiendo por
parte que a su entender el municipio estaba obli-
gado a facilitar a los vendedores forasteros los
pesos necesarios por lo que pedian a la Corpora-
cion que se adquirieran cuatro pesos y después
de algunas observaciones hechas por varios
Concejales, el Ayuntamiento acordó adquirir
pesos cuatro pesos, cuyo importe se abonaria
cargo al Capitulo de imprentas del presupue-
sto de gastos del corriente ejercicio.

Y por ultimo el Sr. Presidente dio
cuenta del incidente surgido con el vecino de
villa Juan Rodriguez Diaz al ejecutar el
cuerdo del municipio reincidiendo el contrato
celebrado para recaudar el impuesto de
que en lugar de cumplir en



Las partes referidas acuerdo, de desobediencia de una manera tan clara y perjudicial a los fondos del municipio. Por lo que la habia puesto con las segundales convenientes a disposicion de la autoridad judicial por los delitos de desobediencia y usurpacion de atribuciones y el Ayuntamiento acordó expedir en todas sus partes la hecho por la Alcaldia.

Y siendo las siete de la tarde, el Sr. Presidente levanto la sesion, extendiendose a tres que firmas el mismo con los Srs. Concejales asistentes y conigo el Secretario de que certifico conmendados = la tartas = vale =

Estanislao Pelaez

Agustín Moreno

Vicente Landero

José Antonio Garcia



Wenceslao Pelaez

Matias Vinagre

Juan Hernandez

Gabriel Garcia

Antonio Quintana

Juan Varqueri

Sesion ordinaria del dia 25 de Julio de 1897

En la Villa de Barcarrota, siendo las cinco de la tarde del dia venticinco de Julio de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en el Salvo de Sesiones de la Corporacion y bajo la presidencia del Sr. Alcalde A. Estanislao Pelaez



los S. I. Concejales D. Angel Moreno Garcia
D. Gabino Garcia y Garcia D. Martin Viqueza
Cabrillas, D. Juan Remon Cacho, D. Benito
Reural, D. Antonio Quintana Silva, D. José
Freilais Garcia y D. Vicente Barallos Gomez y
el Sr. Presidente declaró abierta la Sesión.

Acto seguido se dió lectura del acta de
la Sesión ordinaria anterior y hecha la ap-
tina pregunta la Corporación acordó ap-
barla.

Asimismo se dió cuenta de la Circular
publicada en el Boletín Oficial de la Pro-
vincia de ventidos del corriente en la que el Sr. Go-
bernador Civil, hace ciertas menciones referen-
tes al ingreso en Cajas de los moros del dis-
tamiento del presente año, que ha de tener
lugar el día primero de Agosto próximo, y
visto el artículo cuarenta y cuatro de
la Ley de exemplares vigente el Ayuntamiento
acordó nombrar a D. Manuel Paez, Alca-
rre, comisionado para que en dicho día pri-
mero de Agosto concuerde con las relaciones
que expresado artículo señala a la Ciudad
de Badajoz, punto donde radica la Comanda
Militar, señalándole la suma de siete
tas de dietas por cada uno de los días que
invierta en la ida y vuelta, para
terminar el servicio que se le encomienda
que será abonada con cargo al Presupuesto
del Capitán primero del presupuesto de
los del corriente ejercicio.

Dada cuenta de la instancia su-
crita por el vecino de esta villa D. Pedro
Parras en la que solicita una
pequeña pensión por los servicios



N. 0.413.340



años que desempeñó el cargo de custodiar y regir el reloj de la villa y el Ayuntamiento teniendo su cuenta que no es de su competencia el cual por acerca de estas clase de peticiones acordó denegar dichas peticiones por improcedente.

De lo siguiente el Sr. Presidente expuso: Que conforme con lo acordado en la Sesión anterior habia nombrado a Don Manuel Diaz Comate inspector de vigilancia con el haber anual de setecientas treinta pesetas y el Ayuntamiento acordó aceptar en todas sus partes lo hecho por la Presidencia y en su consecuencia nombrar al apremiado Diaz Comate, inspector de vigilancia con el haber anual de setecientas treinta pesetas que se abanarase con cargo al artículo 1.º de los del Capitulo Tercero del presupuesto del gasto de este comiente ejercicio y con derecho a percibirle el día veinte del presente mes en que fue nombrado por la Real Cédula.

Del mismo modo el Sr. Presidente expuso: Que conforme con lo acordado en la Sesión anterior habia designado a Esteban Benavides y a José Marino para que limpiaran algunas calles de esta población y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Seguidamente el mismo Sr. Presidente manifestó: Que el servicio de limpieza lo librará a efecto por medio de un turno por semanas en trece varios vecinos de la localidad y el Ayuntamiento acordó de conformidad con la Presidencia.

Por último el Sr. Presidente expuso: Que conforme a la autorización concedida en las Sesiones anteriores habia encargado del registro del exterior que los barrenderos tenían al día de las calles públicas, al vecino don Clemente Torpe para que como

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



su carrilla lo verifique mediante el pago de
tres pesetas por cada uno de los días que su-
biere y el Ayuntamiento acordó aprobar auto-
res de su parte lo hecho por la Presidencia.

Valen los acuerdos tomados por el municipio
en las Sesiones celebradas los días dos de Mayo
y ocho de Junio proximos pasados y por los que se
nombra escritores temporales a D. Juan Guti-
errez, D. Manuel Pareda Alvarez y a Rafael Ra-
miriz de Orellana, y resultando que en dichos
acuerdos no se consignaron la cantidades que por
espreciados servicios han de devengar; resultando
que repetidos funcionarios han de ser para-
les los cargos que les confirieron hasta el día doce
del corriente mes que por acuerdo tomado en la
Sesion del día anterior fueron declarados con-
tes: resultando que según manifestacion de los
mes intercedió el Sr. Juan Gutierrez ha estado de-
sempeñando el cargo sin perjuicio de haber ni re-
sultado alguna deuda primera de Junio último, ha-
ta el día en que cubren los Señores D. Manuel Pa-
reda Alvarez y D. Rafael Ramirez de Orellana desde el
primero del corriente mes, hasta el doce del mismo, con-
siderando que espreciados funcionarios han desem-
peñado los cargos que se les confirieron hasta que por
virtud del acuerdo tomado en la Sesion del día
once del presente mes, cesaron en los mismos, te-
niendo por consiguiente derecho al pago de alguna
cantidad por los trabajos que han prestado, y el
Ayuntamiento acordó conceder al Sr. Juan Gutierrez la
gratificacion de ciento diez y seis pesetas por los tra-
bajos realizados por el mismo desde primero de Ju-
nio al doce del presente mes: a D. Manuel Pareda
y a Don Rafael Ramirez de Orellana la gratificacion
de treinta y tres pesetas a cada uno por los tra-
bajos que durante los doce primeros días del mes
actual han prestado y cuyas cantidades corren
venadas con cargo al artículo primero del ar-
tículo primero del Presupuesto de gastos del cor-
riente ejercicio.

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



...fundamente el Sr. Presidente manifi-
...efecto de enaguar las aguas sobre...

del Pilar de la Carrera, y cumpliendo con lo acordado en la Sesion anterior, hechas firmadas a los vecinos de estas Villas D. Juan Pacheco y otros y publicado un bando para que los que quisieran dichas aguas concubieran a estas Obispatos a hacer proporciones, dando por resultado que nadie ha concluido y por consiguiente se acuerda en el caso de resolver los que hubieran lugar y el Ayuntamiento acordó que referidas aguas sigan en curso ordinario y que se vigilen a fin de que nadie interumpca la corriente de las mismas.

Esto seguido se dió cuenta del siguiente dictamen.

"La Comision especial nombrada para la organizacion de la feria de estas poblaciones tiene el honor de presentar a la Corporacion el siguiente informe.

"La feria tendra lugar los dias ocho, nueve, diez y once de Septiembre proximo y los puntos de los vendedores se colocaran en las Pistas siguientes: Las tabernales y demas aldeas, en las Plazas de la Concepcion, dos figueros, cacharros y otros objetos, en la de la Virgen; El reparto en la de la Soledad; Los berridos en la del Medio Cerro y el Redon en el sitio de costumbres.

"Los vendedores que necesitaren terreno de la via publica en la Plaza de la Constitucion, abonaran al Municipio la cantidad de una peseta cinco centimos por cada metro lineal que necesitaren.

"Los que ocupen en la Plaza de la Virgen abonaran por cada metro lineal una peseta y los que lo necesitaren en la de la Soledad abonaran por cada metro lineal una peseta y cincuenta centimos.

"Los que ocupen terrenos para instalar puestos de bebidas, comidas etc en el redon y vitales inmediatos abonaran la suma de cincuenta y dos centimos de peseta por cada metro lineal.

"El terreno que ocupe, bastara la peseta...



„ cion verbal hecha en las Secretarías, la que obró
„ uno, registro en que por número de orden, conste
„ la petición, y después, y con el tiempo necesario
„ el Ayuntamiento resolver.

„ Que con el fin de facilitar a los compradores
„ vendedores de caballerías, el que se prohíbe de la
„ quiza de las mismas, sería conveniente el haber
„ tar la casa destinada a hospital de San Esteban
„ para instalarse en ella, un empleado que el mun
„ cipio designará con el fin de que facilite dichos doc
„ umentos a quienes los solicitan.

„ Que durante los cuatro días de feria, la Plaza
„ mercado ocupará el sitio de años anteriores, ó sea
„ la calle de Albaranes en la parte ancha.

„ Que en cuanto a los festejos, proponen, que
„ individuo de la Corporación, se entienda con
„ el encargado de la banda de música, y
„ esta Villa, y convenza el precio que ha de
„ abonarse por los cuatro días de feria, de
„ doscientos después al municipio; y que para
„ los fuegos, se nombre una comisión del mun
„ cipio para que gestione del Sr. Cura, de las
„ Piques del Setenario del Mayorazgo, o de
„ la persona encargada de los bienes de la Galana
„ el que contribuyan con algunas cantidades, para
„ ayudar a los gastos que proporcionen dicho
„ festo = Barcanda, veinticuatro de julio de mil ochoc
„ cientos noventa y siete = Angel Moreno = Benito
„ Oca = Juan Herrero =

„ Hechas las discusiones en la que tomaron
„ te todo los S. S. Concejales; el Ayuntamiento
„ vias oportunas preguntas, acordó aprobar en todas
„ sus partes el anterior dictamen y en su consecuen
„ cia nombró al Concejál Sr. Moreno, para que
„ convenza con el encargado de la música, las
„ cantidades que ha de abonarse durante
„ cuatro días de feria, y nombró a los Sr.
„ tias Piniega, y Sr. Angel Moreno que en
„ del Secretario interino de la Corporación
„ Vargues, gestione del encargado de los
„ para ayudar a los gastos que



N. 0.413.339



zione los fuegos que segun costumbre se hacen
haciendo en estas poblaciones.

Siguientemente el Sr. Presidente expuso: Que segun el
artículo sesenta y seis de la ley municipal se establece en
el caso de determinar el numero de secciones para
la constitucion de la Junta municipal y despues
de ligeras observaciones hechas por algunos S. S. Con-
cejales, el Ayuntamiento acordó determinar en cinco
el numero de aquellas en la siguiente forma.

1.^a Seccion

Contribuyentes que paguen por contribuciones directas, de
cuatrocientas pesetas arriba.

2.^a

Los que por igual concepto paguen de trescientas a
cuatrocientas.

3.^a

Los que paguen por idem de ciento cincuenta a
trescientas.

4.^a

Los que por el expresado concepto paguen de ciento
sesenta a ciento cincuenta.

5.^a

Los que paguen hasta cien pesetas.

Mientras tiempo la Corporacion acordó igualmente
se debe desde luego a efecto, cuanto sobre el particu-
lar previene el artículo sesenta y siete de la expresada
ley municipal.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion
de la Comision Mixta de las Provincias en la que se
ordena que con la brevedad posible se instruya es-
pediente para acreditar que el mero Terro de San Maria
Diputacion de Badajoz, del replero actual por el Censo
se le ha subscrito con posterioridad.



a la salida de los mores para la Capital, la
cion de mantener a su madre con todas las
impedidas para el trabajo, concurridos de place
brutas el día treinta del presente mes, y el Dipu
tamiento acordó conforme a lo dispuesto en el ar
tículo sesenta y tres del Reglamento para la con
cion de la lab de reemplazos, nombrar a los mores
Claudio Palmero Fúlio y Justino Bautista Gallardo
para que como testigos depongan en dicho apun
to.

Asimismo el Sr. Presidente expuso: Que confor
me con la autorización que le fué concedida en
la Sesión anterior para el abasto de las fuentes
acordado y empedrado de las Villas de la Constitu
cion de estas Villas, aprobadas reformas se habian
llevado a efecto ascendiendo a la cantidad de
cuarenta y siete pesetas y ochenta y cinco centimos
importe de las mismas, cuyas cuentas presentas
al Municipio para que se le creé condonante de pro
te su aprobación, y el Ayuntamiento dispuso de exa
minarlas, acordó aprobarlas en todas sus partes
y que su importe total de cuarenta y siete pesetas
y ochenta y cinco centimos se abone según se acordó
en la Sesión anterior.

Esto seguido se dió cuenta de una comu
nicacion del Sr. Edmundo de Trujillo en la que
en vista de las certificaciones de los acordados
del por este municipio revalidando el contrato de
comiendo de consumos, dispone que se proceda in
mediatamente por el Ayuntamiento y Juntas mu
nicipales, a acordar el medio que hayan de
dejar para cubrir el encalabramiento en el
supuesto del corriente año y de cuyo importe
así como del relativo al tanto por ciento con
que hayan de gravarse las mercancías del
año, se le recitan certificaciones para ser
correspondientes; y el Ayuntamiento acordó que
dar enterado y que se cumpla en todas sus
partes.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó
que el día veinte del actual y cumplimentado
se dió traslado a D. Juan...



que, D. Pedro, rematante que fue del impuesto
 de Consumos, de la liquidacion tomada y por
 la que resultan adeudados a este municipio
 la suma de treinta y un mil trescientas
 tres pesetas sesenta y dos centimos, concedian
 solo el plazo de tres dias para que si la ca-
 combaba conforme le presentara su aprobacion
 en caso contrario, manifestara cuanto tubiera
 por conveniente, aponiendolo, que de no veri-
 ficarlo se entenderia que presentaba su confor-
 midad: que el ventidose del corriente y por me-
 dio de oficio dirigido a las Alcaldes, pidio se
 cumpliera el plazo de tres dias que se le ha con-
 cebido; lo que para en cumplimiento de la bo-
 peracion para que estas remuevas lo que estuere
 mas oportuno: Hechas discusiones de la que to-
 maron parte varios S. S. Concejales, el Ayunta-
 miento teniendo en cuenta las manifestaciones que
 se consignaron en el acuerdo tomado en Sesion de
 ventidose de junio referente al asunto, cual es, la
 imposibilidad de abitar por causas de hinc y
 metalico para ello y por otra parte las exstas.
 que la Delegacion de Hacienda de la Provincia
 hace para que se ingresen en aquellas oficinas
 los dividendos que este municipio tiene; acordó
 no acceder a la proroga del plazo solicitado por
 el referido D. Pedro, y declarar a dicho D. P.
 responsable al pago de la referida suma de
 treinta y un mil trescientas tres pesetas y se-
 senta y dos centimos que resultan adeudados a
 el municipio por cuenta del contrato de consumos
 y al que se le requerira de pago provincial
 y que si no verificarlo en el plazo de cuarenta
 y ocho horas, se procederá a hacer efectiva
 por la via de apremio.



Acto seguido el Sr. Presidente espuso:
 que no tiene noticia de que la Corporacion mu-
 nicipal tenga Agente Ejecutivo para hacer
 efectiva los dividendos que a su favor existen
 por lo que proponia el nombramiento de dicho
 funcionario y el Ayuntamiento dispuso que
 se hicieran las diligencias necesarias para que
 se nombrara al vecino de esta Villa

D. Nicolás Mendez Ortega, con las ditas que la instrucción señala, y quite Equitativo para que por la vía de apremio haga efectiva la contribución que a este municipio se adjudicó.

Y por último el Sr. Presidente municipal. Por tener necesidad de ausentarse de la Bellación por más de sesenta días para atender al restablecimiento de su salud pidió a la Corporación con arreglo al artículo ciento diez y siete de la ley municipal le concediese la oportuna licencia, y de este juntamente por unanimidad y accediendo a la petición del Sr. Presidente acordó conceder tal Sr. Alcalde Presidente, treinta días de licencia para que atendido al restablecimiento de su salud.

Y siendo las siete de la tarde se levantó la Sesión, de la que se levantó los presente actas que firman los Concejales suscritos con miogo del Secretario de que certifica. - se promuevan - señala - veinte - cinco - centos - por - nota - vale.

Alcalde Vto. Angel Moreno, Vicente Parde
Francisco Gacía Monto, Remigio
Juan Moreno, Antonio Quintana, Matías
Antonio Nieto, Gabino Garcia
Juan López

Sesión ordinaria del día 10 de Agosto de 1897.

En la Villa de Badajoz siendo las cinco de la tarde a las diez y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete se reunió en el Salón de Sesiones de esta Corporación y bajo la Presidencia del Sr. Presidente



N.º 0.413.332



primero de Alcalde D. Angel Moreno Garcia, por
encuentros distribuyendo licencias el Alcalde propio
tario; los D.º S. Concejales, Don Cabine Parizaga
Garcias, D. Matias Viniegra, Cabrillas, D. Anto-
nio Quintana, Silva, D. Jose Fraile, Garcia Man-
tes, D. Vicente Karallo Gomez, D. Juan Romero Ca-
cho, D. Benito Pla Ponce y D. Antonio Nieto Cuendaz
y el Sr. Presidente declaró abiertas la Sesion

Acto seguido se dió lectura del actas de la sesion
ordinarias anteriores y hecha la oportuna preguntas el
Ayuntamiento acordó aprobarlas.

Ultimamente fue leida y aprobada la distribucion
deudas para el presente mes, tal como la ha for-
mado la Oficina de Intervencion

Acto seguido se dió cuenta de un expediente in-
truido por la Alcaldia de esta Villa en instancia del
señor D.ª Jose Maria Sanchez Solguin, in-
cluido en el expediente formado en la misma pa-
ra el reemplazo ordinario del Exerito en el presente mes,
sobre justificar que despues de la salida de maras de la
referida para la Capital de la Provincia, se ha sobrevi-
do la excepcion de hijo unico en sentido legal, de
madre pobre a quien mantiene, aun aunque ca-
sada, lo está con personas tambien pobre e in-
validas para trabajar. Reconocido dicho expediente y
actuando en concepto de la municipalidad, instruido con
arguencies a las disposiciones vigentes, apareciendo del
mismo probados plenamente la certezas del obliga-
to expuesto por el interesado y que las personas que en
el han declarado, son de previdad y honrados, el
Ayuntamiento en conformidad a lo dispuesto en el ca-
pitulo segundo del artículo cuarenta y siete de la Ley or-
dinary de Reclutamiento y reemplazo del Exerito, de-
claró al Sr.ª Jose Maria Sanchez Solguin Soldado

DEPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Acto seguido el Sr. Presidente expuso: Fue confer-

me a lo acordado en la sesion anterior habiéndose
querido de pago D. Juan Rodriguez Diaz, rematando
que fue del impuesto de Consumos, sin que hasta la
fecha haya hecho ingreso de cosa alguna por cuenta del
dicho que con este municipio tiene y el Ayuntamiento
to acordó: que para las oportunas diligencias a las
Agencias Educativas de otras Corporaciones para que por
las vías de la prensa se proceda a hacer efectiva la
cantidad de treinta y uno mil, treinta tres pesetas
y sesenta y dos centimos, que aprueba Sr. Rodriguez
Diaz, aduenda a la municipalidad.

Del mismo modo el Sr. Excmo. manifestando
que en la delhuca del Corinto, con las utilidades ingre-
san en la Caja Municipal, segun bienes de
tambre y con el fin de evitar cualquier incendio du-
rante los meses de calor y en particular en el de la
quemaz de rastrojos; el nombrar varios individuos que
en union del guarda que la delhuca tiene, ingre-
para evitar cualquier perjuicio que pueda sobre-
venir, cometiendo el punto a deliberacion y después
de ligeras observaciones, hechas por todos los S. D. S.
cefales, el Ayuntamiento acordó: que el Sr. Presidente
para que nombre a cuatro individuos
con el fin indicado los que han de devengar como
jornal cada uno de ellos, la suma de una peseta,
ce centimos.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó
que por virtud de renuncias presentadas el día
veintiocho de Julio próximo pasado habia vacante
en el cargo de cobrador de consumos fedoniero Sr.
Barotery que dada la urgencia del servicio, habia
brado para cubrir dicha vacante a Manuel Alvarez
con el haber diario de una peseta y cincuenta cen-
timos y el Ayuntamiento acordó conformar lo hecho
por la Alcaldia, y en su consecuencia admitir la
renuncia al expresado Eudonio Saura y nombrar
para la vacante que resultó a Manuel Alvarez, con
el haber diario de una peseta cincuenta centimos
y con derecho a percibirlo desde el día en que se
prestó el servicio por orden de la Presidencia
de la Alcaldia, y a la certificacion expedida por el Sr.



dor de los fondos del Presupuesto de la Provincia, por
 la que resultan que el Municipio de esta villa a
 deudas a dichos fondos Provinciales la suma de diez
 y seis mil, seiscientos veintidos pesetas y ochentas
 y ocho centimos, por cuentas de los ejercicios de mil
 ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro; no-
 venta y cinco a noventa y seis, y noventa y seis
 a noventa y siete: Puesta la Real Orden de diez
 y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y
 nueve y teniendo en cuenta lo acordado en las
 sesiones celebradas el dia once de Julio ultimo; el
 Ayuntamiento por unanimidad acordó: instruir
 los oportunos expedientes con el fin de depurar la por-
 cion de personal responsable a expresados dem-
 eritos de diez y seis mil seiscientos veintidos
 pesetas, ochentas y ocho centimos.

Acto seguido, el Sr. Presidente expuso: Que co-
 mo a todos los S. S. Concejales consta, se encuentra en
 esta Poblacion, procedente de la guerra de Cuba y en
 muy mal estado de salud, el hijo de este pueblo
 Manuel Senero Gorman, quien carece en abso-
 luto de bienes y medios para atender a su educacion
 y demas exigencias que su estado le ha
 en necesario, y pedia a la Corporacion que ini-
 tando a los Centros superiores y por lo extraordina-
 nario del caso, se sirviera conceder a dicho in-
 dividuo una pequeña cantidad para que at-
 enda a su educacion; y el Ayuntamiento tenien-
 do en cuenta lo expuesto por el Sr. Presidente, y
 tratarse de un individuo hijo del pueblo, que
 defendiendo la Patria y por consecuencia de
 los desastres de la guerra se encuentra en mal
 estado de salud, acordó: Conceder, por una
 sola vez y como gratificacion la cantidad de
 cincuenta pesetas al referido Manuel Senero
 Gorman, que se satisfirano con cargo al
 Capitulo de imprevisos del Presupuesto de gastos
 del corriente ejercicio.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó: Que cum-
 pliendo con el encargo que la Corporacion le encomendó en la
 Sesion anterior, visitó al encargado de la misma de
 para que fijara de una manera de-
 la cantidad que por favor la noche del día...



DIPUTACION DE BADAJOZ
 AREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

y los días de ferias, habiéndose depositado, dando por resultada
lo que dicho individuo pide la suma de cinco cincuenta pesetas
destinadas al punto a discusión y después de ligeras obser-
vaciones hechas por los S. S. Concejales, el Ayuntamiento acordó:
que con arreglo al Artículo tercero del Capítulo noveno
del Presupuesto de gastos del corriente año, se satisfaga la can-
tidad de cinco cincuenta pesetas, importe de las cuotas que ocu-
sionan las minucias en la noche del día de San Mateo, proxi-
mo y días de ferias.

Y el mismo modo el Sr. Presidente expuso: que con el
fin de evitar cualquier alteración de orden público sería con-
veniente el señalar los puestos que en la Plaza de la Con-
stitución ocupan los vendedores de verduras y demás necesa-
rio, pues es raro el día que no se suscitan cuestiones por
quienes han de ser los que han de ocupar este o aquel sitio,
y el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Don
Pedro, acordó autorizarle para que señale los sitios que estos
vendedores han de ocupar, avisando si han de cubrir
suir ó no con alguna cantidad por la ocupación del
terreno.

Y por último el Sr. Presidente manifestó que conforme
al Presupuesto: en este Municipio no hay personal del ramo
de los, pues solo existe la plaza de Secretario, pudiendo ocurrir que este fun-
cionario sea por enfermedad ó por ausencia alguna de acudir a la plaza
en días en que fuera necesaria su presencia, dándose el caso de no
haber quien lo sustituya, por lo que proponía al municipio que para
los casos referidos, nombrase un individuo que le reemplazase, y el Ayun-
tamiento por unanimidad acordó que en los casos de enfermedad ó au-
sencia del Secretario de la Corporación, le sustituya el escribiente
por el Sr. Julio Alvarez Gonzalez.

Y siendo las seis y media de la tarde el Sr. Presidente
se levantó la Sesión de la que se entendió la presente con
que firmaron los concurrentes de la que yo el secretario
tengo = sobre raspado = puntos = que = en = vale =

Angel Moreno Don Trifon Garcia
Vicente Gallo M. M. Antonio
Permita la Galois G. y Garcia
M. M. Juan Vazquez





En la villa de Paracotas, siendo las cuatro de la tarde del día ocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete y cumplidas todas las formalidades que el artículo sesenta y ocho de la ley municipal citada se constituyeron en el Salón de Sesiones de la Corporación y bajo la Presidencia de Sr. Miguel Moreno García, Alcalde primero de dicho pueblo, por encontrarse ausente de licencia el Alcalde propietario, los S. S. Concejales Sr. Gabino García y García, Sr. Matías Plummer Cabillas, Sr. Antonio Quintana y Silva, Sr. Melquíades Nieto Cuenda, Sr. José Canchado Silva, Sr. Manuel Barallo García, Sr. Juan Ferrero Cacho y Sr. Benito Pla Roura, con el fin de librar a efecto lo que el repetido artículo sesenta y ocho dispone, a su efecto de los vocales asociados entre las secciones para constituir la Junta Municipal.

Cumplidas las requisitos que la ley señalaba a la Prudente manifestó que se procedía al sorteo de los vocales asociados entre las secciones, y al efecto se introdujeron en un bumbo catorce papeletas con los nombres de cada uno de los individuos que componen las primeras secciones y de los cuales habíamos de ser elegidos siete, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo sesenta y seis de la ley.

El Concejal Sr. Ferrero propuso y la Corporación lo acordó que las papeletas fueran extraídas del bumbo por el Sr. Regidor Sr. Nieto.

Verificada la extracción de las papeletas para el nombramiento de los siete individuos que han de formar parte de la Junta Municipal correspondiendo a las primeras secciones designados los S. S. siguientes: Sr. Melquíades Martínez Ferrero.



D. Manuel Casas Carbajal

" José María Navarro

" Luis Vargas Leuberg, Torrealba

" Emilio Curman, Carbajal

" Luis Mendocera Leon

" Francisco Otreras Carbajal

Del mismo modo fueron introducidas en el bote tres papeletas con los nombres de cada uno de los individuos que componen la segunda seccion y de los cuales habia de ser elegido uno conforme a lo dispuesto en el parrafo cuarto del articulo sesenta y seis de la Ley Municipal.

Verificada la extraccion de la papeleta para el nombramiento del individuo que ha de formar parte de la Junta Municipal que corresponde a la segunda seccion, fue designado

D. Joaquin Mexas Mendez

Del mismo modo se introdujeron en el bote catorce papeletas con los nombres de cada uno de los individuos que componen la tercera seccion y de los cuales habia de ser elegido uno conforme a lo dispuesto en el parrafo cuarto del articulo sesenta y seis de la Ley Municipal.

Verificada la extraccion de la papeleta para el nombramiento del individuo que ha de formar parte de la Junta Municipal que corresponde a la tercera seccion fue designado

D. Francisco Bistegui Rodriguez

De igual manera se introdujeron en el bote diez y nueve papeletas con los nombres de cada uno de los individuos que componen la cuarta seccion y de los cuales habia de ser elegido uno, conforme a lo dispuesto en el parrafo cuarto del articulo sesenta y seis de la Ley Municipal.

Verificada la extraccion de la papeleta para el nombramiento del individuo que ha de formar parte de la Junta Municipal que corresponde a la cuarta seccion fue designado

D. Valentin Carralero Prando

finalmente se introdujeron en el bote



folio sesenta y nueve 69.
Lo ciento cuarenta y dos papelerías con el nom-
bre de cada uno de los individuos que componen
las quintas, secciones y de los cuales hallamos desor-
dada los tres, conforme a lo dispuesto en el parágrafo
cuarto del artículo sesenta y seis de la ley mu-
nicipal.

Verificada la extracción de las papelerías pa-
ra el nombramiento de los tres individuos que han
de formar parte de la Junta municipal y que
corresponden a la quinta sección, fueron designa-
dos los S. S. siguientes:

D. Quintín Benegas Maqueda
" Juan Hernández Maqueda
" Juan Flechas Hernández

En su consecuencia quedaron designados pa-
ra componer la Junta municipal los S. S. si-
guientes:

D. Alejandro Martínez Romero
" Manuel Casas Carbajal
" José María Labrador
" Luis Vargas Sánchez Orjano
" Emilio Barman García
" Luis Mendocá Lora
" Francisco Miral Carbajal
" Joaquín Moya Maqueda
" Francisco Beitegui Rodríguez
" Valentín Gureles Bravo
" Quintín Benegas Maqueda
" Juan Hernández Maqueda
" Juan Flechas Hernández

Adadas las cinco de la tarde el Ayuntamiento
se constituyó en sesión ordinaria bajo la Presi-
dencia de D. Angel Moreno, Conde primero
de Alcalde, por hallarse disfrutando licencia el
Alcalde propietario, los S. S. D. Juan Benito, Don
Benito Flechas, D. Antonio Quintana, D. Matías
Pinegro, D. José Freilaz García, D. Vicente Sa-
rallo, D. Antonio Nieto, D. José Canchales y
D. Gabino García y el Sr. Presidente declaró abier-
ta la sesión.

Después se dio lectura del acta de la
sesión anterior y previa la oportuna
firma el Ayuntamiento acordó aprobarse



Seguidamente el Sr. Presidente manifestó: Que conforme a lo acordado en la Sesión anterior, habiéndose ordenado que unas personas de la guardia municipal prestaran sus servicios en la defensa del Cuerno, habiendo nombrado además Antonio Rodríguez, Matías, Antonio Benavides, Lla, Juan, Marcos Valle y José Flores Sanchez, para que como guardias de punto vigilasen el puente de defensa, y el Ayuntamiento acordó aprobar lo hecho por la Presidencia.

Asimismo el Sr. Presidente expuso: Que conforme a lo acordado en la Sesión anterior se habiéndose señalado los puntos en la Plaza de la Constitución a los vendedores que por la mañana vienen a realizar las hortaliças y demás necesarios, entendiéndose que la Corporación debe señoreles alguna cantidad para los fondos municipales, y después de algunas observaciones hechas por el Sr. Concejal, el Ayuntamiento acordó: Aprobar la distribución de puntos hechos por el Sr. Presidente, que cada uno de los que ocupen los expresados puntos, satisfagan al Municipio la suma de veinticinco centinos de pesetas por semana.

Vista la certificación expedida por el Secretario de los fondos especiales de la cárcel en el partido de Serez de las Caballerías, de la que resulta que el Ayuntamiento de esta villa le debe a dichos fondos carcelarios, la suma de mil ciento trece pesetas, siete centinos, siete de los del contingente deudi quince de Octubre de mil ochocientos noventa y seis a treinta de mes último y la Corporación Municipal acordó en su ciento lo acordado en la Sesión de cinco de Julio próximo pasado acordó: Proceder a la instrucción de los oportunos expedientes para depurar la persona o personas responsables de lo expresado descubierto.

Vista asimismo la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de la deuda de Serez de las que resulta que este Ayuntamiento le debe por contingente con





no a la de aprobada, Ciudad, la suma de
seiscientos ochenta y siete pesetas noventa centimos,
por los ejercicios del noventa y cinco al noventa
y seis y noventa y seis a noventa y siete, y
el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo acordado
de la Sesión de once de Julio ppd.º acordó:
Proceder a la instrucción de los oportunos expedien-
tes para depurar la persona o personas culpables
de espaldas descubiertas.

Del siguiente el Sr. Presidente manifestó: Que
las únicas cantidades que ingresan en los Caja mu-
nicipales pertenecen en su mayor parte a consumos,
siendo las demás del cementerio: Que los emplea-
dos encargados del resguardo municipal para
la administración y cobranza del impuesto de
consumos, pidiere se les abenase las cantidades
que teniendo devengadas, lo que por vía de con-
tribución de la Corporación por sí o vía de conve-
niente disponer el abono de dichas sumas,
y el Ayuntamiento acordó: Que desde luego les
sean abonadas las referidas cantidades.

Seguidamente el Concejal Sr. Hervás, apor-
ta: Que conforme a la autorización que le fue con-
cedida en la Sesión anterior, habiéndose estudiado
el programa presentado por Sr. Antonio Padri-
guera, para los juegos que según costumbre
se vienen celebrando la noche del día si-
ete de Septiembre próximo venidero, y entendiendo
que dicho programa puede reducirse y los gas-
tos que ha de ocasionar referidos juegos sean de
ciento cincuenta pesetas. Habiéndose en la que
tomaron parte varios S. S. Concejales, el Ayunta-
miento acordó: fijar en ciento cincuenta pesetas
los gastos que ocasionen los juegos que han de
celebrarse la noche del día siete, y que se per-
mitiese al Sr. Padriera el Ayuntamiento de aprobarlo Sr. Padriera



quiere, Puntos por si le conviene aceptar el presupuesto
mas reducido, y la cantidad consignada.

Despues seguido el Sr. Presidente expuso: Que con-
veniente es que la Corporacion tomase algunos
acuerdos acerca de las charcas que segun certifi-
carse se forman, para abreviar los ganados que se
curren a la feria de estas poblaciones y disponer
de algunas observaciones hechas por algunos S.^s
Concejales, el Ayuntamiento acordó: Que el Sr.
Presidente para llevar a efecto la construccion
de las mismas.

Despues el Sr. Presidente manifestó: Que se-
ria conveniente que los individuos que componen la
Comision de Gobernacion se reunieran, y tenien-
do a la vista los antecedentes y disposiciones ne-
cesarias, informaran el medio mas economico
para llevar a efecto en estas poblaciones el servicio
de beneficencias; y el Ayuntamiento por unani-
midad acordó: Conforme a lo manifestado por
el Sr. Presidente.

Despues seguido se dio lectura de una carta
del Sr. Presidente de la Diputacion de esta Pro-
vincia en la que pide que este Municipio imponga
se la suma de ochocientos y cinco de reales, para
del dia doce del corriente mes en la Casa Pro-
vincial y despues de algunas observaciones hechas
por varios S.^s Concejales el Ayuntamiento acor-
dó: Contador se expusieron Sr. Presidente que el
todo de esta Hacienda Municipal, no pueden
satisfacer la cantidad que solicita, y que al efecto
se estan instruyendo los oportunos expedientes para
depurar la persona o persona responsable a la
rescobadura que este Municipio tiene con la pro-
vincia.

Y por ultimo el Sr. Presidente expuso: Que por
el Cagente ejecutivo D. Manuel Burgos Man-
nada, sido requerido de pago este Municipio
descubiertos que por contribuciones tiene con la
ciudad publica, importante la cantidad de
cinco mil quinientas setenta y ocho pesetas
y ochenta y cinco reales; y despues de algunas
hechas por algunos S.^s Concejales

Y



El Ayuntamiento acordó, continuar en acto
que a pesar del tiempo transcurrido desde que
se pidieron las certificaciones al Sr. Interven-
tor de Hacienda por virtud de acuerdo de
este municipio, aune no se han recibido de
esos documentos, y que se quite la pronta
remisión de los mismos, asi como del Sr. Go-
bernador que suspenda las procedencias
hasta tanto se depure el estado de esta
Hacienda Municipal.

Y leído las seis de la tarde el Sr. Pre-
sidente levantó la Sesión, de la que se po-
ne la presente acta que firmaron Sr. D. Pau-
lo conigo el Secretario de todo lo cual certifico

Angel Moreno Don Manuel Garcia
Vicente Avila Juan Hernandez

Antonio Nieto Felisa Garcia
Antonio Quintana
Vicente Pla



Francisco Lopez Maria Vinagre
Juan Vargues

Sesión ordinaria.
del día
15 de agosto de
1897.

En la Villa de Bourcomotay
siendo las cinco de la tarde del
día quince de Agosto de mil
ochocientos noventa y siete, y bajo
la Presidencia del Sr. Interventor

Don Angel Moreno, por hallarse dispu-
tando licencia el Alcalde propietario, se reunieron los Señores Concejales
Don José Poilan Garcia Monte, Don Juan Fran: Corras, Don Be-
nito Pla Romay, Don Juan Herrera Bacho, Don Matias Vinie-
gra Cahillas, Don Antonio Quintana Silva, Don José Canchada
Silva, Don Gabino Garcia y Garcia, Don Antonio Nieto Cuentas
y Don Vicente Carrillo Linares, y el Sr. Presidente declaró abier-

acto segundo se dio lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, y previa la oportuna pregunta, el Ayuntamiento acordó aprobarla.

El concejal Don Juan Fran^{co} Gorano pidió la palabra procedida que le fue espueso: Que enterado del acuerdo del Municipio tomado en la sesión del día once de Julio anterior referente al estado que se encuentra la Hacienda Municipal, pedía a la Corporación que acordase en acta su conformidad con expresados acuerdos, declinando toda quiera responsabilidad que pudiera sobrevenirle por actor de Ayuntamiento a que no ha pertenecido; y la Corporación accedió a lo deseado del Sr. Gorano, haciendo constar en acta su petición.

Acto segundo el Señor Presidente expuso: Que conforme con lo acordado en la sesión de once de Julio último, se había examinado el presupuesto de ingresos del año económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, los antecedentes de las cantidades ingresadas y las sesiones celebradas por el Municipio durante el mismo año económico resultando de dicho examen que existen varias partidas por ingresar según el artículo 154 de la Ley Municipal la recordación de fondos compete a los Ayuntamientos por lo que lo puse en conocimiento de los Sres. Concejales, a los efectos oportunos: Después de algunas observaciones hechas por varios Sres. Concejales, la Corporación acordó: Que se proceda a hacer efectivo los descubiertos que aparezcan a favor del Municipio, empleando si para ello fuese necesario la vía de apremio, facultando al Señor Presidente para fijar los plazos en que han de hacerse efectivos, y seguir los procedimientos a que hubiere lugar hasta su ingreso en caja.

En último el Sr. Presidente expuso: Que conforme a lo acordado en la sesión de once de Julio último, se habían examinado, el presupuesto de ingresos del año económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete; los antecedentes de las cantidades ingresadas; y las sesiones celebradas por el Municipio durante el mismo año económico; resultando de dicho examen que hay cantidades ingresadas que no corresponden a las debidas ingresar, como son, las referentes a cementerio, puertos públicos, multas, certificaciones y otros. En consecuencia se acordó en conocimiento de la Corporación previa la oportuna pregunta, la siguiente discusión en la que tomaron parte varios





Concejales el Ayuntamiento acordó: Que por la Presidencia se citen a los Señores Alcalde, Intendente y Depositario que hayan actuado como tales en la época en que se nota la deficiencia en los ingresos, con el fin de que manifiesten lo que supieren acerca de repetidos ingresos.

Del mismo modo el Señor Presidente expuso: Que conforme a lo acordado en la sesión de once de Julio último, se habían examinado los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Municipio durante el año económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, y entre otros aparece un acuerdo tomado en la sesión del diez y cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, cuya lectura oírán los Señores Concejales, y como quiera que el Ayuntamiento está sufriendo de pago por la Agencia Ejecutiva del Partido para hacer efectiva la contribución a que dicho acuerdo se refiere, de aquí el punto en conocimiento de la Corporación, a los efectos a que haya lugar. Leído el acuerdo que dice "Reservar de pago del segundo plazo de los aporreamientos de lienzas y bellotas de la Dehesa del Brinco, a los arrendatarios de los mismos, haciendo uso el Alcalde para solventar esto, de acuerdo, si necesario fuere, de las atribuciones que la Ley municipal le confiere, y ver el medio de satisfacer con dichos ingresos la contribución de propios, y si por de pronto esto no fuera posible depositar aquellas cantidades en Tesorería sin darle ninguna otra aplicación." Abierta discusión en la que tomaron parte los Señores Concejales, el Ayuntamiento acordó: Que por la Presidencia se insten las diligencias oportunas a fin de averiguar si la cantidad a que se refiere expresado acuerdo fue ingresada o no, en otras municipales, y si en el caso de haber tenido ingreso, existen en dichas arcas con la condición que en repetido acuerdo se hace.

Esto segundo se dio cuenta de las instancias presentadas por Don Juan María de los Ríos y Don Juan de los Ríos, el primero declarando de la campaña de Filipinas, y el segundo pa-



dre del soldado procedente de Cuba Tracito Bache Hermos, en la
solicitud de la corporacion se sinte concederles algun socorro dado
mala salud y la falta de recursos para atender a la misma, y
de algunas ligeras observaciones hechas por varios Señores Concejales
Tuyuntanmente acordó: Que por los facultativos titulares, Juan
de Luna, sean reconocidos los individuos Longinos Perez y Fran-
cisco Bache, con el fin de saber el verdadero estado en que se
encuentran, y que por la Realidad se averigüe bien por lo que resulte
de los documentos que obran en esta corporacion, o bien por otro me-
dio en cualquiera de las circunstancias que concurran en dicha interve-
nion como los bienes que tubieren; autorizando al Sr. Presidente para
el caso de que se acredite que estan enfermos, que necesitan ali-
mentacion y que carecen de recursos para ello, que por una sola vez
con cargo al capitulo 5.º articulo 2.º del presupuesto de gastos de
comienzo ejercicio, la suma de veinte y cinco puestas.

En el mismo se dio cuenta de una instancia suelta por Do-
ña Maria Oraso Portay Reina de esta poblacion, en la que solicita
le concedan en el cementerio, cuatro mil trescientos cuarenta y cinco
cuadrados de los diez y seis que en la sesion del dia primero de
nuestro mes ultimo, le fueron concedidos; y despues de algunas ob-
servaciones hechas por varios Señores Concejales, el Ayuntamiento acordó:
Que dicha instancia pase a la Comision de Ganaderia
con el fin de que estudie y proponga lo que estime mas acor-
do.

Acto segundo, el Señor Presidente expuso: Que conforme
con lo acordado en la sesion del dia once de Julio ultimo se
han examinado los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en
el Municipio durante el año economico de mil ochocientos
y seis a noventa y siete, existiendo entre otros el tomado en la
sesion del dia veinte de Octubre ultimo por el que se nombra
Don Antonio de Pineda municipal a Don Fernando Garcia
Martinez, con la remuneracion de setecientos cincuenta puestas
conque figura en Presupuesto, y mediamente una garantia pro-
denial, y como esta ultima parte del acuerdo, por los
que existen en la corporacion, no esta cumplida, se
debe a la deliberacion del Municipio para que acordase



que creyere mas oportuno. — Despues de algunas observaciones hechas por todos los Sres. Concejales, el Ayuntamiento acordó: fijar en siete mil quinientas pesetas la fianza que ha de prestar el Depositario de los fondos de la Corporación, y que se comuniquen este acuerdo al funcionario que hoy desempeña expresado cargo, para que manifieste si está conforme o no en seguir desempeñandola mediante la fianza indicada.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Comision Mixta de Reclutamiento de la provincia en la que se dispone que con toda la brevedad posible se proceda a instruir conforme a lo que dispone el art. 1011 de la Ley de Reclutamiento vigente, el oportuno expediente para averiguar las causas que hayan motivado la excepcion que alega el Ilmo. Dn. Blas Colorado Mendez, del reclutamiento de 1896; y el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado, y nombrar a Justo Lino Landa Jimeno, hijo de Saturnino, y José María Sanchez, de este termino ya difunto, para que como testigos despongan en expresado expediente.

Esto seguido, el Sr. Presidente manifestó: Que Don Juan Rodríguez Pinal, habia escrito exponiendo que está conforme en concurrir a los gastos que en la noche del día siete de Septiembre proximo se verifican haciendo según costumbre, por la cantidad de ciento cincuenta pesetas acordadas, siempre que el Ayuntamiento observe los mismos costumbres que en años anteriores, que son: el local para la colocacion y desarme de los muros, pulos y peones para ellos; y la Corporación acordó quedar enterada, y que se le comuniquen las conformidades.

Del mismo modo se dio cuenta de una instancia suelta por Don Juan Pacheco, y en la que pide certificacion comprensiva de los bienes que aparecen amillanados a su nombre desde el año 1893 a 94, hasta la fecha; y de las contribuciones que por ello se hayan impuesto, y el Ayuntamiento acordó: Que tan pronto como los Servicios lo permitieren, se le facilite dicha certificacion.

Y por ultimo, el Sr. Presidente manifestó: Que con motivo de la aglomeracion de gente que en los dias de feria se observa en esta poblacion, seria convenientemente aumentar el personal del Resguardo de Comunes con el fin de poder vigilar a los introductores de dichas especies; y despues de algunas observaciones hechas por algunos Señores Concejales, el Ayuntamiento acordó: autorizar al Alcalde para que cuando lo estime oportuno, aumente a dicho objeto, tres o cuatro beladores con una pelta cincuenta centimos.



Y siendo las siete y cuarto de la tarde, el Sr. Presidente
levantó la sesión, de lo que se extiende esta acta, que firmaron
los Señores concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico.
= = = = =

Angel Moreno

Antonio Quintana

Gabino Garcia

Vicente Pavella

Matias Viniegra

José Candia

Venito Plá

Juan Mesero

Juan Argente

Sesión ordinaria sin efecto del día 22 Agosto
de 1897.

En la Villa de Bascarrutz siendo las cinco de la
tarde del día veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y
siete se reunió en el Salón de Sesiones de la Corporación Municipal
y bajo la Presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde Don
Alonso, por enmienda disfrutando licencia el que lo es propietario
Sr. Don Gabino Garcia, Don Antonio Quintana, Don Matias
Viniegra y Don Juan Mesero, y como no hubiere número suficiente
de los Sr. Principales para deliberar y tomar acuerdos, el Sr. Presidente
puso se extendiera la presente acta negativa, habiendo concurrido la
asistencia de los Sr. concurrentes y que conforme al parrafo 1.º de
los de la Ley Municipal vigente, se cite para el día 24 del actual
para ser terminado el acto y firmado el mismo con los demás Sr. Princi-
pales de que certifico.

Angel Moreno

Juan Mesero

Matias Viniegra

Juan Argente

Antonio Quintana



vecinas de estas Villas Carrunas Mercaia que
de y teniendo en cuenta lo acordado en cosas
antales, el Ayuntamiento por mayor acuerdo
que con cargo al artículo 2.º del Capítulo 3.º del
presupuesto de gastos del comiende cobrará y ministrará
al fisco del facultativo titular que este dictame
lo necesite; con cargo a la referida Carrunas Mer-
caia, la cantidad de siete pesetas cincuenta centi-
mos por mes.

El Concejal Sr. Canchado pidió que se
le diese pan, carne y vino mientras lo necesite.

Después seguidamente se dió cuenta de una co-
municación de la Administración de Hacienda
de la Provincia, fecha veinte del comiende,
mas en la que se previene a la Corporación
que dado lo abarado de la época, se pro-
ceda a la celebración de la subasta para Me-
bar a efecto la recaudación del impuesto de
consumos y después de ligeros observaciones hechas
por varios S. S. Concejales el Ayuntamiento acordó
que por los individuos de la Comisión de
Hacienda, se estudiase y propusiese las condi-
ciones que han de servir de base para la ce-
lebración de referida subasta.

Seguidamente se dió cuenta de la Circu-
lar que el Sr. Gobernador de la Provincia in-
serta con fecha del presente mes, en el Boletín
Oficial del día, correspondiente al 16 del mismo re-
ferente a que por los Ayuntamientos se instruya
y remita desde luego al Sr. Ingeniero
Sr. del R. R. B. los expedientes sobre los dispu-
tas feriales que han de realizarse en el presente
año, y en su consecuencia la municipalidad
acordó: Se forme desde luego y remita el re-
ferente al aprovecchamiento del fisco de
bellotas de la Párcia del Cristo de este ter-
mino: y que, para comodidad de los veci-
nos en el distributo, se dividan el Aprovecchamien-
to en dos lotes iguales, verificándose el reman-
te en dos subastas independientes, a saber
en dos subastas independientes, a saber
aprovechamiento, para principio



el 30 de Septiembre proximo y concluirá el 31 de
Marzo siguiente.

Tambien acordó la Corporacion, que se
ceda igualmente a la formacion del expediente
para el aprovechamiento de las tierras de
aprovechadas, dehesas del Convento que el Ojuno
Manuel Sierra en comiendo para el tramo
de el este ocioso, cuyo expediente se iniciará
el citado día 30 de Septiembre y concluirá el
31 de Marzo de 1893, dividiéndose tambien
este expediente en dos lotes iguales, y cuyo
provechamiento es igualmente el de la dehesa
será tratado por los ociosos Juan Francisco
y Luis Ramires Pecho a quienes se les
nombra peritos al Ayuntamiento.

Asimismo el Sr. Presidente, asumiendo
forma a la autorizacion que le fué concedida ya
habia mandado construir las charcas que han
de servir de abrevaderos a las ganaderías que
consumieren a la feria de estas villas, habiendo
gastado en dichas construcciones la suma de
quinco pesetas quinco centimos: que el proximo
día en que fuere a construirse se presenten
Capataces de canteras a manifestar que sin la
autorizacion correspondiente sus pechos habran
efectuado la construccion de dichas charcas a expensas
de su oficio y cada uno de ellos, se dirija
al efecto oficio al Ingeniero Jefe de canteras
gestionando al propio tiempo del Sr. Jefe
de que reside en estas villas, el permiso de con-
tinuar los trabajos, sin perjuicio de lo que
suelva la superioridad, a lo que accede
estando hoy concluidas las charcas y el ex-
pediente acordó: Aprobar lo hecho por los
caldes y pagar el importe de las charcas, con
cargo al artículo y capítulo 6.º del presupuesto
de gastos.

Asimismo el Sr. Presidente, asumiendo
conforme a lo acordado habia reprobado a
los guardas del Convento, cuyos nombres
son: Manuel Sierra, Manuel Sierra, Juan Sierra





vidas y José Gonzalez, y el Ayuntamiento acordó: Guardar en sus archivos.

Y por último el Ayuntamiento acordó: Mencionar para que se incluya en el expediente que se sigue sobre exepciones del servicio militar activo del soldado por el cuipo de estas Villas en el último reemplazo Remenegildo Corneles Gonzalez a los interesados en dicho reemplazo José María Sanchez, Pedrinos y José Fausto Gomez.

Y siendo las seis y cuarto de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se eleva la presente acta que firman los ss. concurrentes de todo lo cual como Secretario inferior certifico.



Atestamos Vda
Angel Moreno,
Antonio Quintana
Juan Ferrero
Antonio Nieto

Galino Garcia
Matias Viniegra
Vicente Forallo
Presidente Pci
Juan Vaqueiro

Sesión ordinaria de 29 de Agosto de 1897

En la villa de Barrota siendo las cinco de la tarde del día 29 de Agosto de 1897, se reunieron en el Salon de Sesiones de la Corporación y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Estanislao Vela, los Sres. Concejales Don Angel Moreno Jarua, Don Galino Jarua y Jarua, Don Antonio Quintana Siboa, Don Juan Ferrero Casho, Don Antonio Vaqueiro y Don Matias Viniegra Cabillas y Don Vicen-



te Navarro Gomez; el Sr. Presidente declaró abierta la Sesión.

Esto seguido se dio lectura del acta de la Sesión sin efecto de la del corriente, así como la de la celebrada el día veintinueve, y hecha la oportuna pregunta, el Ayuntamiento acordó aprobarla.

Seguidamente el Sr. Presidente, preguntó si se ratificaban los acuerdos tomados en la Sesión del día 24 (y hecha la oportuna pregunta, el Ayuntamiento) del presente mes, el Ayuntamiento por unanimidad acordó ratificarlo.

Del mismo modo el Sr. Presidente manifestó que con fecha 4 del corriente mes, había presentado Juan Guerrero la renuncia del cargo que desempeñaba de celador de consumos, y quedado lo urgente del servicio, había nombrado para cubrir la vacante a Manuel Sanchez, con el haber diario de 150 ptas. y el Ayuntamiento por unanimidad, acordó: Aprobado lo hubiere por la Presidencia, y en su consecuencia admitir la renuncia del cargo de celador de consumos, a Juan Guerrero, y nombrar para cubrir la vacante, a Manuel Sanchez con el haber diario de 150 ptas., y con derecho a percibirlo desde el día en que fue nombrado por la Alcaldía.

Después el Sr. Presidente expuso: Que se le habían quejado algunos vecinos de este pueblo, que en la calle de Badojor existe un hueco en el alantarrillado, que al menor desuido o distracción ocasiona un peligro al transeunte; y proponía a la Corporación, el que con la urgencia que el caso requería, fuera reparado dicho hueco; y el Ayuntamiento por unanimidad, acordó: Encargar al Sr. Alcalde, para que con la urgencia que el caso requiere, lleve a efecto la reparación de que se trata.

Después el Sr. Presidente manifestó: Que al día siguiente



a los individuos designados para guardar los papeles de la dehesa del Ciruelo, se encuentra con que no hay consignación en presupuesto, y lo ponía en conocimiento de la Corporación, a fin de que esta acordara lo que estimara mas procedente; y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que con cargo al Capitulo de Imprecios del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, se abonaran las cantidades que dichos funcionarios hayan devengado.

Despues seguido se dio cuenta de la siguiente comunicacion = "Depositaría de Fondos municipales de Barasnetta = Recibida su comunicacion fecha 11 corriente, notificándome el acuerdo de este Ayuntamiento, de fijar la cantidad de 7.500 ptas con fianza al cargo de depositario que desempeño, y a la cual contesto: Que el Ayuntamiento anterior, que me confirió el cargo ya dicho, me significó particularmente, serle suficiente como fianza prudencial, mi firma y los creditos que a favor mio tenia la Corporación, que acordaban entonces a 2.500 ptas, pareciéndole injusto en estas condiciones, exigir fianza a quien fiaba desinteresadamente esta cantidad. Soy estos creditos, cuenden a mas de 2.500 ptas, y sin embargo la Corporación de su digna Presidencia, cree necesaria la fianza dicha; yo acato su acuerdo, emando sin duda de su justo celo por los intereses de la localidad; y para satisfacer su deseo, propongo constituir a disposicion del Ayuntamiento un deposito en valores del Estado, importante la suma de 7.500 ptas que como fianza se me exige, en cuanto se me abonon los creditos que la Corporación tiene a mi favor. Serme ayutar mi proposicion, me reco preuiado a declinar el honor de ser Depositario de Fondos de ese Ayuntamiento = Barasnetta a 11 de Agosto de 1897 = El Depositario = Sr. Alvalde Constitucional"

Abierta discusión, en la que tomaron parte varios Sr^{es} Concejales, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó: Desentmar por estemporanea e improcedente, la pretension del que hoy desempeña el cargo de Depositario municipal.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó: Abri un concurso para proveer con la fianza fijada, el cargo de Depositario de los Fondos del Municipio, señalando como plazo para la presentacion de solicitudes, hasta las doce de la mañana del Domingo proximo.

Tambien acordó por unanimidad el Ayuntamiento: Que mientras se provee en definitivo la plaza de Depositario de los Fondos del Municipio, continúe desempeñándola con el caracter de interino, el que en el dia de hoy lo desempeña.

Visto el acuerdo de este Municipio tomado en la Sesion del dia 13 de Julio último, por el que se concede a Isabel Mayas como arrendadora, la suma de 7⁵⁰ p^{tas} por mes, siempre que a juicio del facultativo titular que este de turno, lo merezca. Vista la certificación que con fecha 21 del corriente, expide el facultativo titular Sr^e José Pita, en la que manifiesta que referida Sr^a previa contar con el tratamiento lacteo, el Ayuntamiento acordó: Que se pague en el periodo de las 7⁵⁰ p^{tas} al mes.

Despues seguido, el Sr. Presidente manifestó: Que en el dia de ayer se decomisaron por falta de peso, 126 panes de los destinados a la renta pública, los uales habian sido distribuidos entre las personas de esta localidad, y que a juicio de la Alcaldia carecen de recurso para la subsistencia y que figuran en las listas que quedan en Secretaria, y el Ayuntamiento acordó aceptar en todas sus partes lo hecho por la Presidencia.

Ultimamente el Sr. Presidente expuso: Que con el fin de evitar perjuicio a los fondos municipales, habia buscado la com





lidad de 894'08 ptas., importe del primer trimestre de contribucion territorial del año economico de 1895-96 y recargo de segundo grado, que como saben los Sres. Concejales estaba requerido el Ayuntamiento por la Agencia Ejecutiva: Que don Angel Moreno Sarua habia facilitado dicha cantidad en calidad de devolucion, y con la cual ha sido satisfecho expresado trimestre y recargo de segundo grado. Albin- ta division en la que tomaron parte varios Sres. Concejales, el Ayunta- miento por unanimidad acordó: Quejar lo hecho por el Sr. Presiden- te: Dar las gracias al Sr. Moreno; y tan pronto como haya fondos en la Caja municipal, le sea abonada referida cantidad a expresado Sr. don Angel Moreno.

Examinado el recibo del primer trimestre de contribucion territorial, co- rrespondiente al ejercicio de 1895-96, por el que resulta que el Ayun- tamiento de esta villa debió satisfacer la cantidad de 798'32 ptas.; que a consecuencia de no haber sido realizada expresada suma en el tiempo y forma que la ley señala, el Municipio fue requerido de pago por la Agencia Ejecutiva del Partido, la que por recargo, ha peribido la cifra de 937'76 ptas., importando el total debito por este concepto la de 894'08 ptas., y Resultando: Que el debito que se persigue no corresponde al ejercicio actual, y si al del año economico de 1895-96, el Ayuntamiento por unanimidad, teniendo en cuenta lo acordado en la Sesion del dia 11 de Julio ultimo, y lo hecho con los descubiertos que este Municipio tiene con la Diputacion y cárcel del Partido, acordó: Instruir el oportuno expediente para averiguar la per- sona a persigue responsable a dicho debito, citandose por la



hallan pertenecido a la Corporacion, para notificarles este acuerdo y concederles el plazo de tres dias, para que por escrito expongan las razones y pruebas que vean les asiste, en defensa de la responsabilidad que se persigue.

Este segundo se dio cuenta del informe emitido por la Comision de Hacienda referente a la tarifa que ha de regir para la exaccion de los derechos correspondientes a los artículos sujetos al impuesto de consumo de la Corporacion provincial ligada, discusion en la que tomare por parte varios S. S. Concejales acuerdo: Aprobar la siguiente tarifa que suprima los derechos que han de exigirse a las especies de consumo de esta villa que son objeto del arriendo en el año economico actual.

Especies	Cupo y recargos	990	6	Total
Consumos	Importe del Cupo para el Consumos	23.589	"	42.170
	Idem el Imp. Recargos Municipales	23.589	"	
Alcohol y licor	" Cupo para el Consumos	2.621	"	5.242
	" Recargo del Imp. 100	2.621	"	
Sal	" Cupo para el Consumos	1.310	50	2.621
	" Recargo el Imp.	1.310	50	
	3º de cobranza y conduccion	825	61	
Total Cupo y recargos				55.568

	Vinos de todas clases	Cada Litro	Cupo	Recargo	Total
Líquidos	Oleas id id id	"	07	"	07
	Minagre " " "	"	07	"	07
	Cerveza Sidra y Chacoli	"	06	"	06
	Aguardiente alcohol y licor	"	12	"	12
	Vacunas lanaras y cabrias (Empresca)	"	19	"	19
Carnes	Cada cabera (Empresca)	"	08	"	08
	Id id (Encicima salada)	"	10	"	10
	Id id (Empresca)	"	09	"	09
	Id id (Salada)	"	06	"	06
	Id id (Salada)	"	09	"	09
Granos	Jaban duro y blando	"	05	"	05
	Carbone	100 Kilos	"	20	20
	Pezudo de oro y maiz, escabeche y conservas	Kilogramo	"	02	02
	Ence y Sustarinas	100 Kilos	1	"	1
	Orzo, centeno, maiz, mijo, panizo y sus respectivas harinas	"	"	30	"
	Albumbres secas	"	20	"	20
		Kilogramo	"	09	09

Primero se dió cuenta del informe remitido por la Comisión de Hacienda, referente a la forma y condiciones en que habia de hacerse la subasta para la recaudación de los espíritus sujetos al pago del impuesto de Consumos, y después de ligeras observaciones hechas por algunos de los Señores Concejales, el Ayuntamiento por unanimidad y acuerdo: Nombrar a los Señores Alcalde, Procurador Sindico Don Sabino Torcia y Concejales Don Juan Herrero Caño y Don Matías Piniega Cabrillas, como Comisión, ante la cual ha de tener lugar en pública subasta para la recaudación del impuesto ya mencionado, y aprobar el siguiente pliego de condiciones.

1.^a El arriendo de venta libre de los espíritus que constituyen los consumos y cal en esta villa, se entenderá por el año económico corriente de 1897 a 98.

2.^a Se señala por cupo al extrarradio por toda clase de artículos sujetos al impuesto, ^{la cantidad} de dos mil pesetas.

3.^a La subasta para el arriendo, tendrá efecto ante la Comisión que ha nombrado el Ayuntamiento: Se hará por pujas a la llana y tendrá efecto en una sola diligencia al terminar los quince días contados desde el en que apareciera inserto el edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y horas desde las diez a las doce de la mañana; por admitiéndose proposiciones que no cubran el cupo y recargos. En caso de que no tenga efecto el remate, se adoptará el medio de administración municipal.

4.^a Para hacer proposiciones, se requiere que el que intente hacerla presente a la Comisión que presida la subasta, el documento que acredite haber hecho previamente en la Depositaria municipal, la consignación del cinco por ciento del cupo y recargos, base de la subasta, cuya suma se retendrá en la Depositaria, hasta que se formule la oportuna escritura de fianza para garantizar el contrato, en que será devuelta al portor o rematante.

5.^a El rematante quedará obligado a ingresar en la Depositaria municipal por mensualidades anticipadas, lo que servirá por productos de los ramos, facilitándosele la oportuna carta de pago de lo que entregue.

6.^a Dentro del termino de cinco días, a contar desde la fecha en que se notifique al rematante la aprobación del remate, dicho rematante otorgará a favor del municipio, la oportuna escritura pública de fianza hipotecaria, con garantía bastante a responder del importe de un trimestre del cupo a la Hacienda, y de un semestre del importe del recargo municipal.

DIPUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y DEPORTE

ARCHIVO DE ARCHIVO REGIONAL

En el caso de que, durante el año del contrato, altera los cupos señalados los pueblos, o las Tarifas de aquellos, el contrato

de arriendo continuara cobrado, sin mas alteracion que la de que
sugiere el rematante al aumento o baja en la recaudacion y pago
proporcional que corresponda, segun la alteracion.

8^a - El rematante cobrara los derechos, sobre las espesas, con arreglo a la
cantidad fijada en la Tarifa inserta en este pliego, o la que se
fijare con arreglo a las mejoras que se hagan en la subasta, que
dando subrogados en el los derechos que por la Instruccion con-
sisten en la Hacienda.

9^a - Verificado el remate, el rematante entrara en posesion del
arriendo, sin perjuicio de lo que la superioridad resuelva al remitir
le para su aprobacion el expediente, debiendo ser de cuenta y cargo
dicho rematante, todos los gastos que se ocasionen con motivo de la
subasta y arriendo.

10 - Por los despojos o menudos de carneria, se satisfara al rematante
por el importe de las reses sacrificadas, la tercera parte de los derechos
senalados a la carne de libra en expresada tarifa.

11 - Se exceptua del pago de derechos, el aceite de olivo y petroleo que
se destina al alumbrado publico de la poblacion y fardos de los
serenos.

12 - Los consumos que el rematante haga representar el consumo de
reales, no podran exceder de las bases o tipo siguientes:

Por cada persona. 6 fanegas de trigo.

Por cada caballeria mayor de 1.^a 20 idem de cebada.

Por cada idem idem de 2.^a 30 idem de idem.

Por cada caballeria menor. 6 idem de idem.

Por cada puerca de cria. 6 idem de idem.

Por cada junta de ganado vacuno 20 idem de avena.

Por cada una idem destinada temporalmente a la labor, una can-
tidad de avena diaria.

Por cada caballeria que se destina a la trilla y que no lo este a las
fuerzas agricolas, media cuartilla de cebada diaria.

Por cada mono temporero o jornalero a quien se de alimentacion, dos
centimos de peseta diaria.

Los niños durante la lactancia, estan exentos del pago del impuesto
y desde la edad de tres a diez años, solo abonaran el cincuenta por
ciento señalado a las personas mayores.

13 - Las harinas de todas clases, comidas, adeudaran los derechos esta-
dos en la tarifa; y el sabado o afrecho, la quinta parte del de-
cho correspondiente al grano de que procede.

14 - El pan que se traiga a la poblacion, destinado a la venta o consumo
al pago de derechos, a rason de cuarenta por
cento para el pan blanco por fanega de trigo, asi como el y





se esporte para su consumo fuera del termino municipal, estara exento del pago de derechos, rebajandose al fabricante en las harinas, en la proporcion anteriormente expresadas. Tambien estaran exentas las harinas que igualmente se esporten para fuera del termino.

15.ª - Para la cobracion de especies sujetas al impuesto de Consumos, el rematante establecera un fielato central donde se hara la recaudacion y exforos, el cual sera designado con intervencion y acuerdo de la Autoridad local y tendra la debida comodidad y seguridades para las especies que en el se depositen.

16.ª - Si el rematante dejase de hacer los pagos religiosamente segun queda consignado o faltare al exacto cumplimiento de algunas de las anteriores condiciones, el Ayuntamiento sin ulterior recurso, y sin que el rematante tenga derecho a reclamar en contra, podra dular la rescision del contrato, quedando ligado el arrendatario y su fianza, a responder de la cantidad que por cupo y recargos haya dejado de pagar hasta el dia en que subida lo expuesto, y el resarcimiento de los perjuicios que por su culpa se irroguen a los fondos municipales.

17.ª - Serviran de abono al rematante las cantidades que por el impuesto de consumos haya recaudado por todos conceptos el Ayuntamiento desde el dia primero de Julio ultimo hasta el en que aquel tome posesion, deducidos los gastos que haya ocasionado la admision del impuesto.

18.ª - En el caso de que por falta de pago del cupo a la Hacienda se espidan comisiones por la Superioridad contra el Ayuntamiento, el rematante y su fianza seran responsables del pago de costas y perjuicios que por ellos se irroguen a la municipalidad o al fondo de Propios.

19.ª - El contrato a que se refieren estas bases, se hara a toda suerte y ventura.

Acto seguido el Ayuntamiento acordó: Combrar al Sr. Presidente R. Estanislao Vela, Regidor Indio R. Gabino Garcia y Concejales Don Juan Hernandez y Don Matias Jimenez para los fines de la cual ha de tener efecto lo que



- subastas de los aprovechamientos de bellotas en la dehesa "El Ciduelo", y apruebo el siguiente pliego de condiciones facultativas para dichos aprovechamientos.
- 1.^a El aprovechamiento es el que se refiere estas condiciones, comprenderá desde el treinta de Septiembre próximo hasta el treinta y uno de Mayo del mil ochocientos noventa y ocho inclusive.
 - 2.^a La subasta y remate para comedidos de los lotes tendrá lugar en dos lotes iguales en aprovechamiento, los cuales para aquel acto se subdividirán en cuartas partes, sextavas y medietavas.
 - 3.^a La cantidad en que quede verificado el remate se entregará en la Repartición municipal en dos plazos iguales, el primero al efectuarse dicho remate, y el último en el mes de Noviembre próximo cuando el Ayuntamiento lo exija.
 - 4.^a El remate se verificará en la Casa Consistorial previo anuncio según está mandado el día que señale la superioridad; y en el caso de no dar resultado la diligencia de subastas, el Ayuntamiento señalará días y horas para que tenga efecto una segunda.
 - 5.^a El rematante aceptará estas condiciones y las que se estampen por el Sr. Ingeniero de la Provincia, no pudiendo dar principio al aprovechamiento sino que padezca el pago del diez por ciento importe del remate y las oportunas licencias de dicho Ingeniero.
 - 6.^a En el caso de que no presenten proposiciones si las peticiones en que se subdividían los lotes, prometerán las que se hagan por la mitad o el todo de aquéllos.
 - 7.^a El comitente aprovechante será responsable de la cantidad, o pago del importe del remate y de dueño de los desperfectos que por su culpa, sucesen en la finca.
 - 8.^a El que sea deudor al fondo de propiedad o inquilino en juicio de la Comisión anterior, la cual se haga la subasta, no podrá hacer proposición al remate si no es que satisficiera el que adeude o presente fianza.



que se garantiza a juicio de dichas Comisiones. Para
sea presentarse haciendo proposiciones o puestas
con requisito indispensable el previo depósito de
cinco por ciento de la cantidad a que asciende
de las porciones que se intenten rematar.

9a El Ayuntamiento a nombre del commune
venial que representas se compromete a la coision
y saneamiento del remate, el cual se hace a puer
to y venturas.

10a Terminado que sea el tiempo del arriendo
el rematante quedará expedida la finca a dis
posicion de la municipalidad.

11a En el caso de que en la subasta solo se
hagan proposiciones parciales o sea a parte del
aprovechamiento y quede por consiguiente sin
rematar todo el, la comision podrá declarar
validas o nulal, procurando siempre realizar el
remate de todo el de la finca.

Y por ultimo el Ayuntamiento acordó:

reconocer al Sr. Presidente R. Estanislao Pelaez, Sr.
Jefe Sindico R. Gabino Garcia y Concejal R. Juan
Hernandez y R. Matias Viquez, para la Comision
a la cual ha de tener efecto la subasta de las a
provechamientos de hierbas de la dehesa el Comu

lo y aprobar el siguiente pliego de condicio
nes facultativas para dichas subastas.

1a El disfrute de hierbas a que se refieren estas
bases comprende desde el treinta de Septiembre
proximo al treinta uno de Marzo de mil
ochocientos noventa y ocho inclusive.

2a El tipo que sirva de base a la subasta sera
el importe de la tasacion que practiquen las
peritas. Dichas subastas sera publica y tendra
efecto en la Casa Consistorial a la vez queda
del fruto de la bellota de la finca.

3a El aprovechamiento de las hierbas se hara en las mis
mas las lotes en que se dividia la dehesa para el disfru
te de la bellota subdividiendose dichas lotes en octa
vas, octavas y medias octavas; y en el caso de no haber
de proposiciones en dichas formas, se admitiran las que
se presenten a la mitad o el todo del aprove



4.^a El importe del remate se pagará en la diputación municipal, la mitad de él, al realizarse dicho remate y la otra mitad en todo el mes de Diciembre próximo o cuando el Ayuntamiento lo exija.

5.^a El ganado aprovechante queda responsable al pago del importe del remate.

6.^a No podrá tomar parte en la subasta el que sea deudor o los fondos de propios o que no tenga responsabilidad suficiente al cargo de la Comisión que presida la subasta, si no ser que previamente satisfaga el débito o presente fianza bastante si garantiza alguna.

7.^a Terminado el tiempo del aprovechamiento el arrendatario o arrendataria dejará espedita la finca a disposición del Ayuntamiento.

8.^a Para tomar parte en la subasta requisito indispensable el precio puesto en la diputación de propios de esta villa del 5 por ciento de la cantidad de la porción que el interesado quiere arrendar.

9.^a El Ayuntamiento a nombre del concejo de propios queda obligado a la ejecución y saneamiento del remate.

10.^a El arrendado se hace a suerte y ventura.

11.^a En el caso de que en la subasta solo se hagan proposiciones parciales o sea a parte del aprovechamiento, si puede por consiguiente sin rematar todo él, la Comisión podrá declarar válidas o nulas, presumiendo siempre realizarse el remate de todo el de la finca.

A las seis y media de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se extendió lo siguiente antes que firmase los concurrenates de todo lo cual como Secretario interino certifico = tachado = y por haber la oportuna pregunta el Presidente = no vale = sobre no poder = Municipio tiene con la Diputación y con el ayuntamiento acordó = vale = entre líneas = la cantidad = vale = sobre raspado = próximo = vale =

Antonio Peña Angel Moreno
Con GARCIA, Antonio Quintana
Merito Pá. Gabriel García
Francisco Blázquez Matias B. Niegro
Antonio Nieto
Josi Canchales Juan Argueta



Ordinaria del 5 de Setiembre

En la villa de Barcaneta, siendo las cinco de la tarde del cinco de Setiembre de mil novecientos noventa y siete, se reunieron en el salone de Sesiones de la Corporacion y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Estanislao Pelas, los Srs. Concejales D. Angel Moreno D. José Trilleras Garcia, D. Juan Ferrero, D. Benito Pla, D. Mateo Penegraf, D. José Canchado, D. Antonio Nieto, D. Gabino Garcia, D. Vicente Carralero y D. Antonio Quintana y



el Sr. Presidente declaró abierta la sesion. Ocho seguidos se dió lectura del acta de la Sesion ordinaria anterior y previa la oportuna pregunta el Ayuntamiento acordó aprobarla.

Despues el Ayuntamiento acordó aprobar la distribucion de fondos para el presente mes, tal y como aparece en el estado que obra en la Secretaría.

Examinado el expediente instruido por la Alcaldia con el fin de hacer efectiva la suma de ciento noventa y ocho pesetas, cincuenta centimos, procedente del impuesto de pesas y medidas, durante el ejercicio de

noventa y seis a noventa y



Siete y Resultando que el Ayuntamiento se
decidió de día de Julio de mil ochocien-
tas noventa y seis, acordó que el arbitrio
de pesas y medidas fuera recaudado por
cuenta y cargo de la Corporacion, autorizan-
do al Alcalde para que nombra un Tena-
ntador que se encargue de la recauda-
cion del impuesto e ingrese sus productos
en areas Municipales hasta la cantidad de
setecientas cincuenta pesetas, con remuneracion de
exceso: Resultando que en cuatro de Julio de
mil ochocientas noventa y seis, comparece Ma-
nuel Mateo Moray, ante el Sr. Alcalde y
y acepta el cargo de recaudador del impuesto sobre
pesas y medidas, durante el año economico de mil
ochocientas noventa y seis a noventa y siete, bajo
las condiciones señaladas en la misma comparan-
cia, y que entre otras, son la de ingresar en
Areas Municipales, por mensualidades antea-
padas la suma de setecientas cincuenta pesetas
respondiendo con sus bienes adquiridos y los
que en adelante adquiriere: Resultando que el
Manuel Mateo Moray ha ingresado en
areas Municipales durante el año econo-
mico indicado la suma de quinientas cinco
tas y unas pesetas, cincuenta centimos, depen-
do de ingresar ciento noventa y ocho y
tas cincuenta centimos para el completo
por de la cantidad convenida: Resultando
que Manuel Mateo Moray es el
liquidacion formada y mandada



que no debe ingresar los ciento noventa y ocho
 pesetas, cincuenta y cinco céntimos, por entender que
 habiendo creado el Ayuntamiento que le ha nome-
 brado, el cargo también; Considerando que el
 Manuel Matal Muroz fue nombrado y aspi-
 ró el cargo de recaudador del impuesto de pes-
 cas y medidas, durante el año económico de
 mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete,
 quedando por tanto sujeto a las responsa-
 bilidades a que hubiere lugar en virtud del
 contrato celebrado; Considerando que en el expedien-
 te se han llenado los requisitos que la Ley seña-
 la; cuales son, dar el intermedio conocimiento
 de lo actuado y de los deberes que hasta
 aquí a bien se han cumplido; el Ayuntamiento por una
 parte acordó declarar responsable al pago de
 los ciento noventa y ocho pesetas cincuenta y
 cinco céntimos que falta que ingresar en arcas municipales por
 la recaudación del impuesto de pescas y medidas
 durante el año económico de mil ochocientos
 noventa y seis a noventa y siete al respecti-
 vo Manuel Matal Muroz a quien se le re-
 clama dichas sumas y se empleará la vía de
 de apremio si para su total cobro se hubiere
 necesario.

De lo seguido el Sr. Presidente aprueba que
 conforme a lo acordado en la Sesión de quince
 del Agosto y habiéndose sido nombrados los Srs.
 Detero Pedrosa, Antonio Lirio, Alfredo González
 y Manuel Muroz, recaudadores de Consumos y el Sr. Juan



teniente por unanimidad acordó: Aprobar el
hecho por la Prudencia.

Fuó mismo el Ayuntamiento acordó: no
mitir la renuncia del cargo de Cabo del reg-
do de Comunas presentada por José Zubizar.

Adas cuentas de unas instancias presentadas
por Tilar Portelas, vecinas de estas villas y en las
que solicita se le socorra por el Municipio con
alguna cantidad para poder hacer si un hijo
que tuvo el venturo de Julio último y el Ayun-
tamiento acordó: que por el facultativo titular que
este de turno y por la ^{Prud}encia se informe acerca
del estado de la recurrente y recursos con que con-
ta.

Fuó mismo se dió cuentas de unas ins-
tancias de Juiforras Securas, Saacedras, vecinas
de estas villas en la que solicita que careciendo
de recursos para atender a la enfermedad que
padece su marido pido al Municipio se le
socorra de la manera que crea mas con-
veniente; y Resultando que el marido de la
recurrente se encuentra en la Capital de la pro-
vincia donde existe un hospital por cuenta de los
fondos de los pueblos, el Ayuntamiento acordó:
desestimar las instancias de que se dejó hecho
merito.

Seguidamente el Sr. Prudente manifestó
conforme a lo acordado en la Sesión de venturo
de Julio último, se estaba en el caso de des-
estimar las instancias que habían de interponer





en el medio para la expedición de las quinielas que solicitan, y después de algunas observaciones hechas por los S. S. Concejales el Ayuntamiento acordó: Que el servido servicio se lleve a efecto por los tres escribientes temporales de esta Corporación D. Manuel Pardo, D. Julio Moreno y D. Rafael Ramirez de Sotillo, los que lo desempeñaran turnando y a quienes se les gratificará con la cantidad que a juicio del Sr. Presidente era necesario.



Del mismo el Sr. Presidente expuso: Que el soldado procedente de la compañía de las Filipinas, Eugenio Perez había fallecido lo que por el conocimiento de la Corporación en virtud que referido individuo había sido nombrado por el Municipio y el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado.

Del mismo modo el Sr. Presidente manifestó: Que en los días de ferias sería conveniente el que los S. S. Concejales auxiliaran a la Presidencia y Contaduría en las multitudinarias y penosas labores que a cargo de los mismos corren y el Ayuntamiento acordó: Que por la Presidencia se nombren las Comisiones que el tiempo necesarias para el mejor servicio.

Del mismo el Sr. Presidente dijo: Que los empleados del Municipio están por cobrar algunas mensualidades y han reclamado el pago de las mismas: Que el estado de las fin

ellos no permite el estado de las mismas y lo
poco de concurrencia de la Corporacion a los fines
que procedan, y el Ayuntamiento acordó autorizar
al Sr. Presidente para que por los medios que crea
mas convenientes procure satisfacer a los funcio-
narios espresados algunas cantidades de la que
tengan demandada.

Del mismo modo el Sr. Presidente ex-
puso: Que se han recibido las cédulas persona-
les para el año económico de mil ochocientos
noventa y siete a noventa y ocho y entendiéndose
se estaba en el caso de nombrar una persona
que se hiciera cargo de las expensas y recau-
dacion de las mismas y después de algunas ob-
servaciones hechas por los S. S. Concejales el Ayunta-
miento acordó: Nombrar para dicho fin al el-
critico temporero D. Manuel Barja a quien se
le otorgará el tres por ciento como premio de
trabajo.

51
Igualmente el Sr. Presidente expuso: Que
la techumbre del Salero de Sevilas de la Cor-
poracion se encuentra en muy mal estado y
como lo habian pedido apreciar algunos de
los Concejales con motivo del despendimiento que
se comete en la habitacion contigua a
dicho Salero y después de varias obser-
vaciones hechas por los S. S. Concejales, el Ayunta-
miento acordó: Autorizar al Sr. Presidente
para que previo los tramites que estime
necesarios tome las medidas que estime
mas convenientes.

En este estado se ausentó del Sr.
Concejal Sr. Herrero.

Equidistantemente el Sr. Presidente me-



infesto: Que seria convenientemente que la Corporacion designara una Comision para que recaudara el importe de las cantidades que por instalacion de puestos en la feria habia que percibir el Municipio y despues de ligeros observaciones el Ayuntamiento acordó: Nombrar a los D. S. D. José Cauchado, D. Antonio Quintana y D. Luis Garcia para que elaborasen la cuenta oportuna y cobradora.

Acto seguido se dio cuenta de una instancia de D. Arturo Hemero Bonallo, en la que solicita la plaza de depositario de Fondos Municipales mediante la fianza de siete mil quinientas pesetas y el Ayuntamiento teniendo en cuenta que no han presentado ninguna otra solicitud y que ha terminado el plazo señalado para la admision de las mismas, acordó por unanimidad: Nombrar depositario de fondos de este Municipio a D. Arturo Hemero Bonallo, el que no podra tomar posesion hasta tanto no acredite haber depositado la fianza exigida.

Y siendo las siete de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesion de la que se citó en este acto que firmaron los concurrentes de que certifica el Sr. secretario.

Presidente - vale - Gabriel Garcia
Antonio Quintana
Vicente Garcia
Vicente Plaza
Francisco Lopez
José Cauchado
Juan Hernandez
D. Quintana



Encuentro de Depo...
de fondo a...
de Herrero...

Señon ordinaria del día 12 de Septiembre de 1897.

En la villa de Baraneta siendo las once de la tarde del día doce de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en el salón de Sesiones destinado al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Estanislao Velaz, los S. S. Concejales don Angel Moreno, D. José Frilanz Garias, D. Matias Viniegras, D. Benito Plas, D. Francisco Loran, D. Antonio Quintana, D. Vicente Harallo, D. José Canchando y don Gabino Garias y el Sr. Presidente declaró abiertas las Sesiones.

Seguidamente se dió lectura de las actas de la sesión ordinaria anterior y previa la oportuna pregunta, el Ayuntamiento acordó aprobarlas.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso: Que las ferias se habían celebrado en efecto con el mayor orden posible: Que los ingresos hechos al municipio por el arbitrio de puestos públicos en dichos días han ascendido a la suma de doscientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta centinos: Que lo recaudado por productos de quias ha ascendido a ciento sesenta y seis pesetas cincuenta centinos, y que tanto una como otras cantidades serán ingresadas en las arcas Municipales del Ayuntamiento acordó: Que se entienda.

Del mismo modo el Sr. Presidente expuso: Que propoñia a

N. 0.446.982



Corporaciones acordase gratificar al portero y alguacil del Municipio con algunas cantidades por las muchísimas y penosos trabajos que durante la feria han pasado sobre dichos funcionarios, y el Ayuntamiento después de algunas observaciones hechas por los S. S. Concejales acordó: Gratificar con la cantidad de diez pesetas a cada uno de dichas empleados por los servicios extraordinarios que durante la feria han prestado y los que se satisfarán con cargo al Capítulo de imprentas del presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

En este estado entre y tomó asiento el Concejal Sr. Berro.

El Concejal Sr. Canchado, manifestó: que había llegado a sus noticias, que en el Concejo se observaban algunas deficiencias que se creían en el deber de ponerlo en conocimiento de las Corporaciones, y proponía el nombramiento de una Comisión que informase con tanto hubiese acerca del particular, y después de ligeras observaciones, el Ayuntamiento acordó: que la Comisión de Gobernación se encargue del informe a que este particular se refiere, a lo que se unió el Concejal Sr. Cabino Paricio.

El mismo Sr. Canchado expresó: que se le había asegurado que el día miércoles actual y hora las cinco de la tarde, no estaba en su puesto el encargado de expendir las quinielas, según se había acordado por el Municipio y por si fuera verdad lo ponía en conocimiento de las Corporaciones con el fin de que a dicho funcionario se le hiciera entender que muy bien ha podido perjudicar los intereses de la Administración nos está encomendada: Namora y resultando cierto lo expuesto por

el Sr. Canchado, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las razones alegadas por referido empleado por unanimidad acordó y proveer lo expuesto funcionario que en lo sucesivo cuide cumplir fielmente con su cometido y si por cualquier circunstancia no pudiera verificarse lo pondrá en conocimiento del Alcalde y los fines que haya lugar.

Y por último el Sr. Canchado manifestó: que también han llegado a sus noticias que por ello pueda manifestar si son ó no fundadas, que en la Orden de Consumos, existan algunas deficiencias, y después de varias observaciones hechas por el referido Sr. Canchado y otros S. S. Concejales el Ayuntamiento por unanimidad acordó: que la Comisión de Hacienda informe acerca del particular cuanto crea oportuno.

Y siendo las siete y media el Sr. Presidente levantó la Sesión de la que se extendió la presente acta que firman los concurrentes, dando lo que yo el Secretario certifico.



Antonio Vela

José Gavira

Merito

Styph. Moreno

Antonio Quintan

Antonio Mto

Juanico Lorano

Matias Encina

Gabriel Garcia

José Canchado

Suan Arquero

Fernando Berni

Sesion ordinaria del dia 19. de Septiembre de 1899.

En la villa de Baranosta, siendo las cinco de la tarde del dia diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en el Ayuntamiento al efecto y bajo la presidencia de



Los Señores D. Estanislao Pérez, del S. I. Concejales, D. Angel Moreno, D. Benito Rey, D. Juan Jaurico Sorano, D. Juan Benito, D. Antonio Guimera, D. José Nicolás Garcia, D. Antonio Nieto, D. Galino Galán y D. José Canchado y el Sr. Presidente declarando abierta la sesión.

Esto seguido se dió lectura del acta de la sesión ordinaria anterior y porcia la oportuna preguntada el Ayuntamiento acordó la aprobarla. En este estado entró y tomó asiento el Sr. D. Matías Quiñones.

Seguidamente se dió cuenta del informe enviado por el Capataz de Cultivos, y del pliego de Condiciones formadas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras en el expediente instruido para el aprovechamiento de las hechas de la Aldehuela del "Coristo" y el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado.

Asimismo se dió cuenta del resultado de la quita practicada por los individuos de la Comision de Gobernacion acerca de la creacion de los nichos existentes en el cementerio y despues de leerse las observaciones hechas por algunos S. I. Concejales, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que por la Secretarias se forme un registro general donde se ponga de manifiesto el numero de nichos, distribucion de los mismos y estado en que se encuentran.

Yguualmente se dió cuenta de una instancia de Balbina Perillo, mujer de Luis Salguero y vecina de esta localidad en la que solicita que por el Municipio se le socorra con lo que estime conveniente dada la situacion por que atraviesa a consecuencia del mal estado de salud de su marido y career en absoluto de medios con que poder atender a su cuidado y manutencion asi como la de sus hijos; y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que por la Secretarias se informe cuanto resulte acerca de los medios de vida con que cuenta referida interesada.

Esto seguido el Sr. Presidente manifiesto: Que para dar cumplimiento a las peticiones hechas por cedulas personales hechas el Sr. D. Matías Quiñones, acordó: Que la suma de



DIPUTACION DE BADAJOZ
 AREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

doscientas treinta y siete pesetas, veinticinco
tintes las que han sido ingresadas en arca
Municipales, y el Ayuntamiento acordó por
unanimidad: Quedar enterado.

20 / Y seguidamente el Sr. Presidente expuso:
habia satisfecho el recibo de contribuciones
respondiente al primer trimestre del ejercicio
actual referente al cementerio el que habia
portado la suma de treinta y ocho pesetas cinco
centimos y el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado.

20 / Del mismo modo el Sr. Presidente expuso:
que con el fin de evitar perjuicios a los vecinos
del municipio por el retraso que pudiera ser
habia pagado el recibo del primer trimestre de
contribuciones correspondiente al ejercicio economico
actual, el que ascendia a la suma de quinientas
sesenta y dos pesetas, setenta centimos: Que
cantidad presupuestada para este gasto el
de trescientas pesetas, cifra bastante inferior a
la que ha que satisfacer durante el año
ordinario y lo ponia en conocimiento de la Corporacion
con el fin de que acordase con cargo
a que artículo y capitulo habia de abonarse
el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que
una vez agotado el crédito, la diferencia se
pague con cargo al capitulo de imprevistos
presupuesto corriente.

Esto seguido el Sr. Presidente manifestó: Que
habiendo con lo acordado en la Sesion de cinco de
actual habia ordenado la pronta reparacion de
chambre de la habitacion contigua al Salon de
sesiones, cuya operacion se hacia muy necesaria por
el gravísimo peligro que amenazaba a fin
del maestro albañil Sr. Cruzero, habiendo
cendido el presupuesto reparo a la suma de cinco
pesetas veinticinco centimos, segun se consignaba
la oportuna cuenta que como unida al libro
número, cuya cantidad ha sido satisfecha con
cargo al Capitulo sexto, artículo primero del
presupuesto corriente y el Ayuntamiento
por unanimidad acordó: Que se
partes las medidas tomadas por la Presidencia



don Juan Rodriguez Diaz en pago del descubrimiento q. dijo de 31. 303 62 puntos

cadal referida final al Municipio, segun se di-
ca en los articulos cuarenta y uno y cuarenta y
dos de la Instrucion de ordenes vigentes; lo que
ponia su conocimiento de las municipalidades a
los fines que estimara mas oportunos, y despues
de ligeros observaciones hechas por el Concejo de
Cacabados y por via de la lectura de los articulos de
la Instrucion que se citan, el Ayuntamiento por
unanimidad acordó: Quedar enterado de la ladja
diciendo que la Comision Equitativa de este Mun-
icipio, hace de las sumas sueltas a la responsabi-
lidad del contrato que en suil ochocientos noventa y
siete celebró Juan Rodriguez Diaz con la Corporacion
del cual resultó aduendando la suma de treinta y
seis mil, trescientos tres pesetas, sesenta y dos centimos
en virtud a no haberse presentado litigadores en
este de la subasta verificada para su realizacion a
matutin y que este acuerdo se comuniqua a los inter-
sados a los fines que estimen procedentes.

Y por ultimo, los Concejales D. Cacabados y D.
no como individuos de la Comision de Hacienda
expusieron verbalmente el resultado de la visita hecha a la Estacion de
Recaudacion conforme a lo acordado en la Sesion anterior y no oviendo
conformidad las manifestaciones de uno y otro Concejo el Ayuntamiento
acordó: Que emitiera por escrito cada uno de los señores D. P. el informe
que crean que deben emitir, con el fin de que en la siguiente sesion
se conoca al Municipio y poder acordar lo que estime mas oportuno.

Y siendo las seis y media de la tarde el Sr. Presi-
dente levantó la sesion, que por via de las concurrencias
de que yo el Secretario certifico, respaldado en
el presupuesto del presente año.

[Signatures]
Juan Garcia
Natividad Jimena
Juan Garcia y Francisco Lorenzo
Juan Hernandez
Juan Torquemada

Folio ochenta y nueve 89

Sesion ordinaria del dia 26 de Septiembre de 1.897.

En la villa de Badajoz a las cinco de la tarde del
dia veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y
siete, se reunieron en el Salon de Sesiones destinado al
efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban
Llanusa y los S. S. Concejales D. Angel Moreno
D. Jose Freilang Garcia, D. Juan Francisco Lerano
D. Benito Plaza, D. Juan Heron, D. Gabino Garcia y
D. Matias Pineda y el Sr. Presidente dictaron lo
siguiente.

Este segundo se dio lectura del acta de la
Sesion ordinaria anterior y previa la oportuna
pregunta el Ayuntamiento acordó aprobarla.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso: Que
seria conveniente el que la Comision de Gobernacion
procediese con toda urgencia a proponer las
condiciones que estubiesen oportunas para llevar a
efecto en estas poblaciones el servicio Medico y
Farmaceutico de las familias pobres y después de
algunas observaciones hechas por varios S. S. Con-
cejales, el Ayuntamiento acordó: Que en la Sesion
próxima se fijaran las respectivas condiciones.

Mismo se dio cuenta de que verificadas la
hasta el momento del actual para el exprometimiento
de las bellotas y hierbas de la dehesa del "Cerro"
no habian tenido efecto por falta de limitadores y el
Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que se elevase
el expediente al Sr. Gobernador Civil de la Provin-
cia para la resolusion que proceda y proponer la con-
vencion de que se celebre segun el remate señalan-
dose el dia veintiocho de Octubre proximo para la cele-
bracion del mismo.

Del mismo modo, el Sr. Presidente man-
ifestó que conforme a lo acordado en la Sesion
anterior habia ordenado lo conveniente para el
reparacion de las dependencias que existen en la Plaza
de que arreglase los piquetes de desperdicios que se

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

tuang en las fuentes de los Corredores, Almorano
y Plazo de la Virgen; cuyos desperfectos habian
sido todos reparados habiéndose ascendido el total
de lo gastado a la suma de diez pesetas cincuen-
ta centimos, lo que por en conocimiento de la
Corporacion en los fines que haya lugar y el Con-
sejo Municipal por unanimidad acordó: Aprobar en las
dos sus partes lo hecho por la Alcaldia y que los
diez pesetas cincuenta centimos se satisficieran con
cargo al articulo tercer-o del Capitulo sexto
del presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

Examinada la cuenta presentada por el Sr. Alca-
lde Plazo, conminado nombrado por este Munici-
picio para que concurriese el dia primero de Agosto
al ultimo a la Plaza Militar de Logrono, con la docu-
mentacion que la Ley de recompensas exige y en cuya
cuenta se acredita que en el cumplimiento del ser-
vicio que se le encomendó ha invertido seis dias
contando la ida, estada y vuelta; el Ayuntamiento
por unanimidad acordó: Aprobar referida cuenta
y que su importe de cuarenta y dos pesetas se con-
tine tal y como está acordado.

16 Seguidamente el Sr. Presidente expuso: que en
virtud de haberse presentado el dueno de la cerca de los
barrios en solicitud de que se le abonasen los
gastos que tuviera que hacer para tapar los portillos
que con motivo de la feria se labriaran en referi-
da cerca para la instalacion de parte del Hama-
do convenientemente al rodéo durante los dias de feria
o que por cuenta del Municipio se mandaran
tapar, habiéndose convenido el cierre de espaldas
de los portillos mediante el pago de seis pesetas
que por en conocimiento de la Corporacion en
los fines convenientes, y despues de liquisar el
cierre, el Ayuntamiento por unanimidad acor-
dó: Aprobar lo hecho por la Alcaldia; que la
dicha cantidad de seis pesetas se satisficiera con
cargo al articulo sexto del Capitulo sexto
del presupuesto de gastos del corriente ejercicio
y que el servicio quedase autorizado el Alcalde
para llevar a cabo cuantas reparaciones
ya que hace por consecuencia de la instalacion





de la finca.

Mínimo el Sr. Presidente expuso: Que durante la semana se habian recaudado doscientas trece pesetas veinte centimos por cedulas personales, y cuya cantidad habian sido ingresadas en la Caja municipal, y el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó: que estando para terminar el primer trimestre del año económico actual, creia conveniente satisfacer lo que se pudiera con arreglo al método existente en la Caja, de las estimaciones que se han sobre el Municipio, y como las contribuciones de que hoy se disponen no llegan al total de los pagos que se demandan para referido trimestre, por lo que se acordó nombrar a la Corporacion la Comision de acordar el nombramiento de una comision que se encargase de hacer los respectivos ingresos en la Capital de la Provincia, en la parte proporcional que resultare, y que a la vez gestionara de las Autoridades Superiores, el que dispusieran el no completo pago del trimestre hasta tanto tuvieran algunos ingresos al fondo municipal, y reclamase del Sr. Interventor de Hacienda las certificaciones que se tienen pedidas acerca de los devueltos con que figure el Municipio, y demas a que ha peticion se refiere; abierta discusion, en la que tomaron parte todos los S. S. presentes, el Ayuntamiento por unanimidad acordó de conformidad con lo propuesto por la Presidencia, y que la Comision encargada del servicio de que se trata, la compongan el Alcalde D. Estanislao Pita, y el Sr. Concejal D. Angel Moreno.

DIPUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



ciudad se habian remitido las certificaciones que
el Municipio en las Sesiones del once y diez y
ocho de Julio último acordó pedir, y que se
referian a los arbitros que tubieran esta Corpo-
racion y por que conceptos de las cantidades
que por dichas Haciendas se hallan abo-
nadas al pueblo y de las ingresos que esta
Municipalidad haya hecho durante las ejer-
cicios que en referidos acuerdos se citan, y
haberse contestado por el Sr. Presidente
que a pesar de las peticiones que ha proce-
dido con no se han recibido; el mis-
mo Sr. Plá supuso que conitase en estas
la manifestacion de las Presidencias asi
como el que destinaba toda clase de responsa-
bilidad en que pudiera incurrir como individuo
de la Corporacion por no haberse pedido instruir
algunas diligencias por consecuencia del resulta-
do que expresadas certificaciones arrojan, pues
segun noticias que el habia pedido adquire
una manera particular, el Ayuntamiento de
estas Villas adueta a la Hacienda por arbitros
los conceptos una cantidad de algunas cen-
tenas y no quiere que en ningun tiempo
se le existan responsabilidades por no haberse
instruido los procedimientos que la Ley señala
y que entiende que sin esos datos no se puede
hacer nada; puesto que en estas ocasiones se
ignora el verdadero estado de la Administracion
Municipal durante los ejercicios a que hacen
referencias en la instancia pidiendo las certifi-
caciones.

El Sr. Presidente manifestó al Sr. Plá
asi constaria y que desde luego se adheria
en todo a su manifestacion, declinando toda
se de responsabilidad que pudiera sobrevenir.

Los S. S. D. Angel Estorero, D. José María
García, D. Juan Francisco Lorano, D. Juan
D. Gabino Garcia y D. Matias Tuñiga, hicieron
su manifestacion, declinando toda clase de
responsabilidad en que pudiera incurrir por
remitir de expresados documentos.



Folio noventa y uno 91.

Este seguido se dio lectura del siguiente in-
forme = 1.º Los que suscriben, Gabino Paria, Procu-
rador Sindical, y concejales de esta Villa, Juan
Herrero y Matías Pineda; cumplido el encar-
go que en union del tambien Concejal Toré
Canchado Silva, se le encomendó por la Comuni-
cipalidad en su acuerdo fecha doce del presente
mes, referente a la manifestacion hecha a la
Corporacion por el ultimo sobre deficiencia en la
administracion de Censos de estas Villas, debien-
do manifestar: que recientemente a su nombra-
miento giraron una visita de inspeccion a la Ad-
ministracion citada, y otras en el dia de ayer, si-
biendo estas ser la existencias del Concejal Canchado
reconociendo en ambas detenidamente la docu-
mentacion de dichas dependencias, y de ellas
resulta = 1.º = Que las operaciones concernientes
al impuesto se llevan en los registros de la
dichada dependencia al dia y con regulari-
dad; tanto que, al presentarse del firman-
te a las doce del dia de ayer en la misma, tu-
vieron ocasion de ver en los registros trece a-
notaciones pertenecientes al mismo dia de
expocientos trece kilos de artículos sujetos al
impuesto como carbones, harinas, sardinas, y
carnes de helado. = 2.º = Que en las distintas dili-
gencias de ajeros y pagos, se notan, como no
puede menos, los notorios, diferencias de in-
gresos o introducciones hechas por unas mis-
mas personas y en distintas ocasiones respecto
a artículos de igual clase comparadas unas
introducciones. En otras; sin que esto sea como
motivo suficiente ni aun para sospechar
que por la Administracion ni las dependien-
cias de ellas se falte al sagrado deber que les im-
ponen sus respectivos cargos. = 3.º = Que no solo
se observa en la documentacion deficiencias
algunas ni sospechas de que pudieran existir
algunas que redundaran en perjuicio de los inte-
reses encomendados a la referida Administra-
cion, sino el resultado que se nota, en las
dichas diligencias, en interes en beneficio de la referida



"dacion, punto que, de los documentos mencionados
"resulta malograda, desde primero de Julio último han
"sido el ventitrés del corriente inclusive por derechos de
"especies sujetas al impuesto, la suma de seis mil
"novecientas ochenta y nueve pesetas y ventidós
"centimas, faltando las correspondientes a los días
"veinticuatro y veinticinco, y la procedente de espe-
"cies aforadas y no satisfechas ascendente a seis
"cientas noventa y nueve pesetas y veintidós cen-
"tims, por todo lo cual, en concepto de los que se
"man, los empleados y dependientes de la quina-
"nada, espina, sin distinción merecen pla-
"ceres = y = Que no obstante lo expuesto, las
"que suscriben, celosas como el que somos por
"los intereses del municipio no se perjudicaron
"por nada ni por nadie en lo más mínimo
"con el fin de ver de conseguir esclarecer lo que
"pueda haber de verdad respecto a las indica-
"ciones hechas con el mismo buen efecto por
"el Concejal Sr. Combarro, y que en su
"se pueda recabar el correctivo que proceda, es
"en conveniente que por el referido se aporten los
"datos que sobre el particular haya adquirido
"o se le hayan suministrado públicos o reser-
"vados, sin perjuicio de poner en práctica
"los que suscriben las quitenas que consideren
"conducentes al mismo fin, y dar oportuna-
"mente cuenta de lo que cualquiera, o la mu-
"nicipalidad = Barcarreta, a últimos de Septiembre
"de mil ochocientos noventa y siete = Tahit
"García = Juan Romero = Natalia Niégra =

Abierta discusión como unigue Sr. Con-
cejal hicieron uso de la palabra, el Sr. Pro-
curador preguntó si se aprobaba y el Ayuntamiento
por unanimidad acordó: Aprobado

Esto seguido se dio cuenta de la comuni-
cación que con fecha veinticuatro del corriente
rige a este Alcalde el Sr. Gobernador de
de la Provincia y que copiada dice así = "Des-
"no civil de la Provincia de Badajoz = Ser-
"terera = Negociado Carcel = 110
"mil cuatrocientos veintinueve = 110





"haciendo sido requerido en Ayuntamiento por el
 "de Sres de los Caballeros para el pago de los
 "descubiertos que tiene por contingente carce-
 "larío, sin que las quisiones practicadas a este
 "fin hayan dado resultado alguno; he acordado
 "prevenir a V. que si en el preciso término
 "de diez días no satisface a la cabera de
 "partido los descubiertos que tiene por obligación
 "del presupuesto carcelario, le impondré el multa
 "de la multa que determino el artículo
 "cientos ochenta y cuatro de la vigente Ley mun-
 "cipal, con la cual queda aude luego comuni-
 "cado, sin perjuicio de adoptar por este Go-
 "bierno medidas de mayor rigor en caso de
 "reiteración = Del recibí de la presente orden
 "de su más exacto cumplimiento, me dará recien-
 "ta oportunamente = Días diez a N. m. d. Ba-
 "dajoz, veinticuatro de Septiembre de mil ochocien-
 "tos noventa y siete = Eleuterio Villalva = For-
 "Alcalde de Badajoz = Y el Ayuntamiento
 "por unanimidad acordó: Contestar con el res-
 "peto debido al Sr. Gobernador Civil, manifestán-
 "dole que este Municipio no amite medios
 "para hacer efectivos sus descubiertos, como lo
 "demuestra estar intruyendo los oportunos el
 "pedientes de responsabilidad a los individuos
 "que componiendo la Corporación, durante los
 "ejercicios a que los debidos que se reclaman, se
 "atencen pagándole solo el que los intermedios es-
 "pongan lo que crean conveniente en defensa de
 "su derecho, y que la Caja Municipal carece en
 "absoluto de fondos con que poder atender al ser-
 "vicio que se reclama, sin que por ello la Ma-
 "nicipalidad deje de cumplir las disposiciones re-
 "quisitas para hacer que ingresen las cantidades,
 "por las ordenadas y demas que figure como debidas



à la Corporacion.

Primero el Ayuntamiento acordó: que
haya la distribución de fondos para el mes de
diciembre próximo tal y como aparece en el estado
obra en la Secretaría.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso: y
por los individuos de la Comisión de fomento
se estudió con vista de los antecedentes que obran
en estas oficinas y demás que puedan acquirir,
cual es el verdadero estado del edificio existente en
estas poblaciones en la calle Comedera, denominada la
velta, asi como los cauces antiguos a expresado edi-
ficio, pues segun habia podido observarse no se sabe de
ninguna manera cierta y positiva si el Municipio es pro-
pietario de expresado edificio, y el Ayuntamiento por ma-
yoridad acordó: que en todas las urgencias que el
caso requiera procedan los individuos que componen la
Comisión de fomento a evacuar el servicio propuesto
por la Presidencia.

Y por último el Sr. Presidente expuso: que en la sesión de
el día cinco del presente mes se acordó gratificar a los escriba-
tes temporales de esta Corporacion Dn. Manuel Baca
D. Nelo Alvarez y D. Rafael Ramirez de Orellana con
la cantidad que la Presidencia estimase conveniente por
los trabajos extraordinarios que habian realizado en el
dial de feria, pero que no habiéndose conitado con cargo a
que partidos del presupuesto de gastos habian del abono
se estaba en el caso de acordarlo y el Ayuntamiento por
unanimidad acordó: que expresados señores se satisficieran
satisficieran con cargo al artículo único del capítulo once
del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, importante que
hacendamos, siendo las seis y ochocientos minutos de la tarde
el Sr. Presidente levantó la sesión que firmaron los
corrientes de que yo el Secretario certifico - sobras
pado = forajina = lo con = cerca = su = die = otra =
sima = vale =.

Actuados Vela Miguel Alvarez Penitencia
Francisco Lora no Vicente Jacinto Juan Hernandez
DIPUTACION DE BADAJOZ
AREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL
Gobernador Juan Marquez



Sesion ordinaria de 3 de Octu- bre de 1897

Acta número 7 tomo 93

En la villa de Badajoz, siendo las cinco de la tarde del día tres de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en el salon de sesiones destinado al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Estanislao Velasco y S. Concejales, D. Angel Moreno, D. Juan Francisco Lorano, D. Matias Jimenez, D. Juan Romero, Don Antonio Quintana, D. Gabino Garcia, D. Francisco Gallo y D. Benito Pla y el Sr. Presidente de la sesión.

Acto seguido se dió lectura del acta de la sesión anterior y hechas las oportunas preguntas el Ayuntamiento acordó aprobarla.

Liquidamente se dió lectura del siguiente expediente,

"Los que suscriben individual de la Comision de Gobernacion, evacuando el informe que en sesión del día veinticinco de Septiembre último, le confirió el Ayuntamiento; tienen el honor de emitir el siguiente = 1.º Los facultativos y Farmaceuticos percibiran el mismo sueldo que hasta hoy o sean novecientos noventa y cinco pesetas anuales cada uno de los primeros y setecientos cincuenta cada uno de los últimos. El contrato ha de haberse por dos años a contar desde el día en que se haga. = 2.º Los Facultativos han de haber el servicio de beneficencia a los individuos o familias que vivan bajo un mismo techo de los que se incluyen en el adjunto padron; o lista y los Farmaceuticos facultaran previas la oportuna recetas, los medicamentos necesarios a los mismos individuos o familias; reservandose el Ayuntamiento incluir en dicha lista incluir el número de familias pobres, hasta el Censo que señale la Ley que son de cada uno de los facultativos la medida que las necesidades lo exijan y sin que por este aumento o adición tengan expresados facultativos y Farmaceuticos, derecho a indemnización alguna ni clase, ni retribucion alguna = 3.º = el así mismo el así mismo el porcer que



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

ha de prestarte el servicio de quintas, sin que por
el hayan de percibir los facultativos gratificaciones de
ninguna especie por el Municipio, mas que su sueldo, que
dando la idea de dicho que les da la ley de remplazo
= Paracotas en 1.º de Octubre del 1897 = Antonio Quintana =
= Benito Pla = Angel Moruno =

Miembros de unanimes como ninguno Sr. Conxaxel ma-
ra de la palabra y hecha la oportuna premonición
el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Apro-
bar en todas sus partes el anterior informe y que se
notifique este acuerdo a los facultativos y fac-
maceuticos, con el fin de que manifiesten si es-
tando o no conformes con las condiciones que se pa-
jan para resolver despues lo que haya lugar.

Optimimo se dio cuenta y el Ayuntamiento
acordó: Quedar enterado de que por el Sr. Gober-
nador Civil se habian fijado el dia ocho del pre-
sente mes y hora las doce de la mañana para
la celebracion de segunda subasta para el apro-
chamiento de las bellotas de la selva el "Ciruelo" bajo
el mismo tipo y condiciones que la primera.

Cambien acordó el Ayuntamiento que la segunda
subasta para el aprochamiento de las hierbas de la selva
el "Ciruelo" se verifique el dia ocho del presente mes y hora
las doce de la mañana bajo el mismo tipo y condiciones
que la primera.

Despues seguido el Sr. Presidente expuso: Que cumpli-
do con el encargo que en la sesion anterior le fue conge-
do, habia estado en union del Sr. primer Conxaxel
Alcalde R. Angel Moruno, en la Capital de la Se-
vincia, habiendo ingresado en la Hacienda por
cuentas del primer trimestre de consumos del corriente
año economico la suma de tres mil, cuatrocientas oc-
sentas y ocho pesetas; por cedulas personales y por cuentas
del mismo año economico la de trescientas ochenta y una
quince centimos, en la Diputacion provincial por cuentas
del primer trimestre de repetido año economico la
cantidad de mil seiscientas cincuenta pesetas; que
el importe de los intereses de inscripciones correspon-
dientes al Municipio en referido trimestre, segun
se acuerda por el Sr. Delegado, seran, como
por cuentas de consumos, faltando para





se el completo pago del trimestre unas cuatrocientas y pico pesetas que se han ingresado tan pronto como los ingresos en el Municipio lo permitieron y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: quedar en todo.

Al mismo el Sr. Presidente expuso que el Sr. D. Benigno de Alcalde D. Angel Moreno no ha sido consentido que se le indemnizaran de los gastos hechos con motivo de la ida a la Capital, así como los hechos por el que habia, y lo ponia en conocimiento de la Corporacion a los fines consiguientes, y Sr. Moreno ratificó lo dicho por el Sr. Alcalde y pidió que constara en acta, que el Ayuntamiento se tenia a todo cargo de indemnizacion por el servicio de que se trata, y el Ayuntamiento despues de ligeras observaciones hechas por los Sr. Concejales, por unanimidad acordó: Dar un voto de gracias al referido Sr. Moreno, así como al Sr. Alcalde por sus gestiones y desprendimientos en beneficio de los intereses de la municipalidad.

Al mismo modo el Sr. Presidente manifestó: que al ir a pagar la cantidad convenida por los señores en la noche del día siete de Septiembre al tanto se encontraba que el credito disponible consignado en presupuesto para estas clase de gastos no era suficiente para el abono de referida suma, y lo ponia en conocimiento de la Corporacion para que acordar, si lo creia conveniente, con cargo a que partidas se habia de girar lo que faltare para el completo pago y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: que la diferencia que existia de la cantidad de la cantidad disponible en presupuesto a la del completo pago se abone con cargo al Capitulo de imprevistos del presupuesto del corriente ejercicio.

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Al mismo el Sr. Presidente expuso: que el Sr. D. Benigno de la Virgen, habia entregado la suma de cuarenta pesetas que habia ofrecido para



recaer a los jueces que segun costumbre se celebran en este
village en la noche del dia siete de Setiembre, ultimo. En
simbolo dado ingreso en los Anales Municipales con car-
go al capitulo 11.º del presupuesto de ingresos.

Otro mismo el Sr. Presidente expuso: Que con fecha ca-
tore de Setiembre ultimo habia presentado la renun-
cia del cargo de celador de Condumal, Manuel San-
chero y el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado y
admitir la referida renuncia a indicado indico-
duo.

Del mismo modo el Sr. Presidente manifestó: que
se le ocurren algunas dudas en la manera de lle-
var a efecto la recaudacion de los nichos amenda-
dos; pues ocurre que hay nichos, cuyos amenda-
dos han vencido y quienes los arrendatarios tra-
sadar los nichos a otro de propiedad que para poder
se abrir el precio trabucando uno, del 6.º tres meses
y la prudencia por si, no quiere resolverse
después de algunas observaciones hechas por los
S. S. Concejales, el Ayuntamiento acordó: Que en
vista de los antecedentes necesarios se informe por
la Comision de Gobernacion lo que convenga.

Iguualmente el Sr. Presidente expuso: Que ha-
bia llamado al Rematante del arbitrio de que-
sus y medidas durante el presente año economico
con el fin de que ingresara la cantidad convenida
en la condicion cuarta del pliego que sirvió de base
se para la subasta, el que habia consentido que
se le concedieran de plazo cinco semanas, para
haber ingresado ingreso; y como la condicion de
ve y seis del mismo pliego dispone que si el re-
matante no cumple con expresadas condiciones cuar-
ta, el Ayuntamiento rescindiré el contrato, lo
pone en conocimiento de la Mesmunicipalidad
para que resuelva lo que crea mas acertado y,
después de algunas observaciones hechas por algunos
S. S. Concejales, el Ayuntamiento acordó: Que se
acceda a la proroga pedida y sino cumple
se dé cuenta a la Corporacion para las resoluciones
definitivas.

Otro mismo el Sr. Presidente expuso: Que duran-
te la semana que terminaba hoy se habia



recaudado por cédulas la suma de ochenta y seis mil setenta y cinco centimos que habian sido ingruadas en las arcas y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Este seguido el Sr. Presidente expuso: Que como quise habia pedido ver entre los documentos que obran en la Secretaría, el contumbre el arrendado por medio de subastas el huerto que existe en el sitio finco ex-convento de la Trinitaria de esta villa, cedido por el Gobierno al pueblo para la colocacion de escuelas y otras convenientes el que la Corporacion acordare lo que creyera oportuno acerca de si procedia o no arrendarlo: por los S. S. Concejales se espusieron algunas observaciones y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: que en el lugar se proceda al arriendo de dicho huerto, mediante subastas publicas, la que se verificara el dia quince del presente mes de este mes doce de la mañana bajo las condiciones siguientes:



1.º El arriendo se hará por el tiempo que me dize el día en que se adjudique la subasta hasta el treinta de Septiembre del año próximo veniente setecientos noventa y ocho.

2.º La subasta se hará por puja a la llana, por el tipo de veinticinco pesetas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y los Concejales D. Juan Benito y D. Antonio Quintana con existencias del Secretario que dará fe del acto.

3.º El que pretenda tomar parte en la subasta depositará en la mesa y ante el Tribunal donde se ha de verificar el remate la cantidad de veinticinco pesetas, las que una vez adjudicado, ingresará en la Caja Municipal a responder del contrato.

Examinada la cuenta de los gastos hechos en las oficinas de la Corporacion con cargo al material y cuyo importe asciende a la suma de sesenta y cinco centimos y seis pesetas, cuarenta y cinco centimos y encontrandola debidamente justificada el Ayuntamiento acordó: que se referida cuenta con cargo a la partida presupuestaria



tado para este punto

Esto seguido se dió cuenta del siguiente dictamen
"Los que suscriben individuales de la Comisión de fomento,
"evacuando el informe que en la Sesión del día veintidós
"de Septiembre último le confirió el Ayuntamiento de
"este en el honor de emitir el siguiente: - Constituida la Comi-
"sión en el edificio "Convento", ha podido observar que en
"este mismo portado que individualmente comunica la casa
"del vecino Felis Cacho Gutiérrez, con el huerto de frente
"de "Convento", cuyo portado, habiendo sido abierto in-
"dudablemente por orden de repetido Cacho, sin el con-
"petente permiso del Ayuntamiento, por lo mismo,
"procede ordenar se cierre inmediatamente y al hallar-
"se esta Comisión, haciendo el reconocimiento necesa-
"rio para este informe, se le presentó el Profesor
"de Instrucción Primaria A. Francisco Rodríguez en su
"plaza de que se hicieron extensivo este informe, aten-
"da de la necesidad de reincorporar la puerta que
"del edificio el Convento da acceso al patio en donde
"de los niños de su escuela tienen el desahogo na-
"tural y con el fin de evitar ciertos abusos que
"habiendo tenido ocasión de observar, citados por
"esta Comisión la petición hecha por dicho Sr.
"Profesor; petición tan necesaria como justa, he-
"que suscriben son de parecer y así lo piden a
"la Corporación que Hallándose dicho edificio el
"Convento) denunciado por el arquitecto provincial
"y en su consecuencia de sinca responsabilidad por
"el Municipio, que a sabiendas causante sea aban-
"dado, se proceda desde luego a ordenar al inque-
"rido que lo ocupar, que lo dialogue sin pérdida
"de tiempo, y que recogidas las llaves por la
"Alcaldía, queda establecida la incomunicación
"debidamente por el Profesor Sr. Rodríguez, con
"de así mismo y de este modo que los niños
"entran en aquel edificio, lo que pudiera ocu-
"rar graves disgustos y mayores responsabilida-
"des. - Barcarotas a tres de Octubre de mil
"ochocientos noventa y siete = F. Francisco Rodríguez
"zano - Gabino García"



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

... de las divisiones y como ninguno se ha
... de la palabra encuentra, he



la oportuna prequitas el Diputamiento por una
unanimidad acordó: Aprobar referido informe en
todas sus partes

Y por último se dió cuenta de la petición
que hace el vecino de estas villas Quintino Remea
Ramos para que se le socorra con alguna can-
tidad si fuere de atender al cuidado y sosteni-
miento de su hijo Antonio, que procedente de
la compañía de Cuera ha regresado en muy mal
estado de salud y el Diputamiento acordó: Que
por el facultativo titular que este de turno con-
que del estado de referido individuo y que por la
Secretaría y Medicinas, se informe acerca de los
medios de subsistencia con que cuente referido
individuo

Y siendo las seis y cuarto de la tarde el
Sr. Presidente levantó la sesión, de la que
se extendió la presente acta que firmamos los
concurrentes conmigo el Secretario de que certi-
fico

[Signature]
Antonio Vela

[Signature]
Angel Moreno
Jose Garcia

[Signature]
Francisco Hernandez

[Signature]
Matias Viniegra

[Signature]
Francisco Lozano

[Signature]
Antonio Goustan

[Signature]
Nevito Vela

[Signature]
Vicente Barro

[Signature]
Gabriel Garcia

[Signature]
Enau Tarque



Sección del día de Octubre de 1897

En la villa de Badajoz a las cinco de la tarde del día diez de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, se reunió en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Badajoz al efecto y bajo la Presidencia del Sr. D. Estanislao Pelayo, los Señores Concejales D. Domingo Pelayo, D. Angel Moreno, D. Juan Francisco Leano, D. Gabino García, D. Melanio Quintana, D. Mateo Quintana, D. José Francisco Carriz, D. Quinto Lavado y D. Juan Hernández y el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Seguidamente se dio lectura del acta de la sesión ordinaria anterior y previa la oportuna pregunta, el Ayuntamiento acordó aprobarla.

Del mismo modo y previo el oportuno examen el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Aprobar en todas sus partes la cuenta del primer trimestre del ejercicio actual, tal y como aparece en el estado que queda en la Secretaría.

Después se dio cuenta de una instancia suscrita por Santos Peraltero Riara, en suplicando que se le conceda alguna especie de licencia para ir a la Capital con el fin de ingresar en el hospital provincial y el Ayuntamiento por unanimidad, considerando la situación necesitada de la solicitante acordó: Que se le socorra con dos pesetas mensuales durante el tiempo que se tardare en ir con cargo al artículo correspondiente del Presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

Unánime por el Sr. Presidente se aprobó: Que durante la semana anterior, se habían mandado sueltas por setenta y cinco cuantías, por cédulas personales, con suma de ingresos en la Caja Municipal y el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado.

Del mismo modo por el Sr. Presidente se acordó: Que conforme con lo acordado en la Sesión del día diez del corriente mes, se había notificado a los S. S. farmacéuticos y farmacéuticos el acuerdo adoptado y que había referenciado a dichos funcionarios los cuales habían manifestado por los S. S. Concejales iban a ir: "Los que suscriben: Adolfo Cisneros y farmacéuticos titulares de esta villa, en contestación al intento efectuado el día diez del actual, han sido en un momento de la digna corporación".



„su Presidencia, en esta conformes con las bases propues-
 „tas para el nuevo contrato por considerarlas enmendadas
 „y útiles para sus intereses, y no asistiendo a las dis-
 „crpciones del Reglamento vigente de Partidos Mu-
 „nicipales. Y en sus consecuencias poner a la disposición
 „del los cargos que hasta hoy vienen desempeñando
 „en la Beneficencia Municipal de esta Villa = Dijo que,
 „a V. M. D. Bararrotas a sus de Octubre de mil ochocien-
 „tos noventa y siete = Juan Sete = Fernando Saavedra = Ma-
 „tías = José Pita Echaz = José Pachon y Martínez = Ulises Ma-
 „ta Poma = Guillermo Parquer Lopez = El Alcalde Presiden-
 „te del Ayuntamiento de esta Villa =

„Hicieron divisiones por el Concejal D. Juan Francisco
 „Serao de apuro: que segun tenia entendido los S. S. Alca-
 „ldes y Defensores habian interpretado mal el acuerdo que se
 „le ha notificado y pedian se encargase la Comision respic-
 „tiva de examinar detenidamente los antecedentes, y si
 „lo creian necesario hacer llamar a referidos funcionarios
 „y emitir despues informe, y por via ligera subrogacion hecha
 „por el Sr. S. S. Concejal, el Ayuntamiento por mani-
 „midad acordó: De conformidad con lo indicado por
 „el Sr. Serao y que la Comision de Gobernacion sea la
 „encargada de emitir nuevo informe.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de que
 „cumplido el acuerdo tomado en la Sesion del dia
 „trece del corriente mes, se habia notificado y conuido a
 „Juan Ortíz, morador de la casa Convento el termino
 „de treinta dias para que la desalojara y el diez quin-
 „ce dias en San Pedro Cutervo para que mandase ta-
 „par el portado que comunica la casa número once
 „de su propiedad con el huerto de propiedad Convento
 „y el Ayuntamiento de conformidad con lo hecho por el
 „Sr. Presidente acordó: Guardar enterado.

Despues seguido el mismo Sr. Presidente se expuso
 „que en la diligencia de subastas practicada el día veinte y
 „cinco del corriente mes para el arriendo de las ramal de consumo
 „de estas villas en el presente año economico, no se presentó
 „ninguna proposicion por lo cual se declaró desierto la
 „diligencia, habiendo dado igual resultado por identica
 „causa la segunda subasta hecha el día del propio mes
 „para el arriendo de ramal de frutos de bellotas y hierbas
 „del Convento de este termino. Continuó



de Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la tenencia
condiciones del pliego de bases para la subasta subasta de
sumos, acordó: Se realice la recaudación de dicho impuesto
durante el apruado periodo por administraciones Municipales
como se ha venido haciendo hasta ahora, si bien sus-
tendose para lo sucesivo a lo acordado y consignado
el expediente de su referencia.

Además acordó la Municipalidad, se intenten
una tenencia subasta de los apruados bellotas y hierbas ha-
je el propio tipo y condiciones que han servido de base
en las dos anteriores, a cuyo objeto se remitirá el expe-
diente referente a las primeras, al Sr. Gobernador de la
Provincia a fin de que se sirva señalar el día y hora
en que deba tener lugar la nueva diligencia con
efecto de que en el propio día y hora se realice la com-
pendiente a las mencionadas hierbas, debiendo con-
signarse, que no siendo probable se realice el reman-
te de las precitadas aprovechamientos de bellotas y hier-
bas en la mencionada tenencia subasta, atribuida
a la exoneración de futas en que se encuentra la finca; a
adelantado del tiempo y a la tenencia siguiente que se
está experimentando, el Ayuntamiento animado del
mejor deseo con el fin de evitar perjuicios por dichas
causas a los intereses municipales y por consiguiente también
a los del Estado, crea convenientemente acordó y acordó: se re-
mita a la Comisión encargada de recibir dichas subas-
tas para en el caso de que no se cubran los referidos cupos
designados a los disfrutes mencionados y se presenten propo-
siciones admisibles a finis de aquellas se admitan, por
la misma, sin perjuicio de dar cuenta de ello a
la Municipalidad para que renuncie la oportuna apro-
bación por la misma, todo sin perjuicio de lo que en
bre ello se sirva acordar la superioridad al remitido
a su aprobación el respectivo expediente.

Acto seguido se acuerda del salario de Con-
sejal D. Esteban Quintana.

Seguidamente se dió lectura de una instan-
cia que a la Corporación dirige D. Esteban Quintana
en la que manifiesta que circunscrito a un
parcel una finca de su propiedad, al sito del
de Olancha, llamada "Cuestas de la
segundo dicha finca, celebrando con el





de caminos, pedias se nombrae la Comision con-
sistente que previo reconocimiento del terreno info-
mare a las Corporaciones sobre su pertenencia y el Con-
tamiento acordó: Que dichas instancias pase a la Co-
mision de Sementos para su informe.

En este estado entran en el Salon y tenor
siguiente en su punto el Comisario Sr Quintana

Acto seguido se dió lectura de una instan-
cia de Don Alfredo Cuevas en suplicas de que se le
facilitase certificacion al amillaramiento de una fin-
ca rústica cuyo expediente de pervenir tratada de
inscar en el Juzgado Municipal y el Ayuntamiento
acordó: Que se le expedira expresada certificacion

Del mismo modo se dió cuenta de otro
escrito presentado por Manuel Mangas, en su-
plicas de que se le expediera certificacion al amil-
laramiento de unas fincas urbanas con el fin
de poder inscar en el Juzgado Municipal el
oportuno expediente de pervenir de presentada fin-
ca y el Ayuntamiento acordó: Que se expedira a
Manuel Mangas la certificacion que se lici-
ta.

Seguidamente se dió cuenta de la minu-
ta de gastos ascendente a diez y siete pesetas
veintito centimos, presentada por el Secretario
de estas Villas por los que suplió y devengó
en el levantamiento del acta de las subastas
de Consumos y el Ayuntamiento acordó: Que
dichos sumas se pague con cargo al Capitulo
de imprevisos del presupuesto de gastos del
corriente ejercicio

Acto seguido se dió lectura del se-
guinte oficio - Alcaldia Constitucional de Torre-
de los Cardeneros = Repando Caral = Numero proximo tras
= Treinta y cinco mil, cuatrocientos y setenta y
= Treinta y cinco mil, cuatrocientos y setenta y

Folio noventa y nueve. 99.

Session ordinaria sin efecto del día 17 de Octubre de 1897

En la villa de Baranotas, siendo las cinco de la tarde del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Estanislao Vila Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de estas villas, en virtud de que no han asistido los S. S. Concejales en número bastante para deliberar y tomar acuerdos; dispuso de atenderse la presente sesión según y que conforme al parágrafo segundo del artículo cinco de la Ley Municipal vigente; para el día diez y nueve del corriente mes se cite al Ayuntamiento, donde se por terminado este acto que firma dicho Sr. Presidente coningo el Secretario certifica

Estanislao Vila

Enan Marquero

Session ordinaria del día 19 de Octubre de 1897

En la villa de Baranotas y siendo las cinco de la tarde del día diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en el salón destinado al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Estanislao Vila Garcia, y previa citacion hecha al efecto con arreglo al parágrafo segundo del artículo cinco de la Ley Municipal, los S. S. Concejales D. Juan Francisco Torano, D. Benito Pla, D. Antonio Quintana, D. Angel Moreno, D. Juan Romero, D. José Canchado, D. Gabino Garcia y D. Antonio Nieto y el Sr. Presidente declaró abierta la Sesión

Acto seguido se dió lectura del acta de la sesión ordinaria anterior y previa pregunta que hizo el Sr. Presidente a los S. S. Concejales, el Ayuntamiento acordó: Aprobarla.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino de esta villa D. Rias Rodriguez, en suplica de que se le declare por sus facultades titula- res, con el fin de justificar su inutilidad,



para el trabajo y que hechas que sea, se remita original
el expediente así formado a la Comisión Mixta de Re-
clutamiento de la provincia, para que ésta proceda a lo
que haya lugar; toda vez que el solicitante no cuenta con
mal recurso para su subsistencia y la de su familia que
con el producto de su trabajo y tiene a su hijo García por
cedente del recambio de mil ochocientos noventa y uno,
en el Ejército de Luza; y el Ayuntamiento acordó: Tran-
der a lo solicitado y que se instruya el expediente que
previene la vigente Ley de Reclutamiento.

Este mismo se dio cuenta al Ayuntamiento
de que durante la semana última se habían reco-
dado por cédulas personales la cantidad de ochenta y
siete pesetas y diez centinos, cuya suma ha ingresa-
do en la Caja Municipal, y la Corporación acordó
Quedar enterada.

Acto seguido por el Sr. Presidente se expuso:
en atención a que no se habían adjudicado por parte
de licitadores el aprovechamiento de bellotas de la dehesa
sa del Ceruelo en ninguna de las dos subastas verificadas
y teniendo en cuenta que se ignora cuando ha de celebrarse
la tercera; pues está pendiente de resolución de la superio-
ridad, consideramos que lo deba no tener más que
su guarda y que de prolongarse esta situación, aun
que por poco tiempo, desaparecerán los escasos aprove-
chamientos por ser insuficiente el guarda mencionado
para la custodia de repetidas fincas y el Ayuntamiento
teniendo en cuenta las razones expuestas por el Sr. Pre-
sidente, por unanimidad acordó: Que se embargue a la de-
hesa del Ceruelo los cuatro guardas municipales para que
en unión del de la finca presten el servicio expresado.

Seguidamente se dio cuenta de que el cele-
dor de Consumos García Lora había presentado sus
dimisiones de aquel cargo, lo que le había sido con-
mitida por la Alcaldía y durante el Ayuntamiento
acordó: Aprobar los hechos por la Prudencia al comi-
tado la dimisión que del cargo de celador de Consumos
le presentó García Lora.

Acto seguido por el Sr. Presidente se re-
mitió: Que seguir habiendo pedido observar algunas
de las especies tarifadas para la recaudación de
Consumos, tienen señalada un



N. 0.447.067

Número cuenta

100.



mayer que el que comprende cabras con arvejas
 a la clase de pollainas lo que ponia en conocimiento
 de la Corporacion para que esta resolviera lo
 que creyera mas conveniente. Examinada por el
 S. P. Concejal D. Juan Tarifa y comparendo con lo
 que el vigente el Reglamento de Consumos marca para esta
 clase se vi en efecto que; el vino, vinagre, carnes vacinas,
 lanars, y cabrios, en fresco, paguen mas de lo debido, y
 en su consecuencia el Ayuntamiento acordó: Que los vinos
 de todas clases paguen por litro cinco centimos de peseta, por
 ra el cupo del tesoro e igual cantidad por recargo munici-
 cipal: Que el vinagre pague asi mismo del y medio centimo de
 peseta por cada litro, para el tesoro e idénticas sumas por re-
 cargo municipal y las carnes vacinas, lanars y cabrios en fres-
 co paguen por cada kilogramo siete y medio centimos
 de peseta para el Tesoro e igual sumas por recargo.

Liquidamente por el Sr. Presidente se dio cuenta
 a la Corporacion de que el dia cinco conforme se tenia a
 acordado se habia subastado la subasta del cuarto del Con-
 cepto, el que se adjudicó a Francisco Martin Lorenzo, sin
 pagar pte que se pague, y por el tipo de la taxacion e
 en por las sumas de veintinueve pesetas, cuya cantidad, in-
 greso acto seguido en las Cajas Municipales y el Ayunta-
 miento acordó: Quedar enterado.

En este estado entra y toma asiento el Con-
 cejal D. José Francisco Garcia Montes

Acto seguido por el Concejal Sr. Canabaco, se
 pidió el uso de la palabra y concedida que le fue por
 la Presidencia; expuso el Concejal por lo que se
 ambulo en que ponia de manifiesto los perjuicios
 que se le integaban con su existencia a las personas
 por las que se veian perjudicados si abandonas sus tra-
 bajos agrícolas; presentó a la Corporacion la dimi-
 sion de su cargo de Concejal; y igual pte en
 en idóneas causas, propu-
 so el Concejal Sr. Mado, por cuyo



motivos presentados, asimismo la dimision
 de su cargo de Concejal, y el Ayuntamiento
 to aidas las proposiciones de sus compañeros
 los S.S. Canchales y Mito; examinadas de
 nitamente las causas en que fundan sus
 los S.S. sus pretensiones por unanimidad
 acordó: No admitir a los Concejales D. de
 Teri Canchales Silva y D. Antonio Mito
 de, las dimisiones que de sus respectivos car
 gos presentaban a la Corporacion, por no con
 cer legales las causas en que se fundan para
 ello.

Y siendo las seis menos cuarto el día
 siguiente levantó la sesión, mandando se es
 tendar la presente acta que firman los con
 currentes de que yo el Secretario certifico = ad
 brevaspado = visto = estremolado = detenido
 vuelto = vale

Sesión ordinaria de 24 de
 Octubre de 1897

En la villa de Barcarota y siendo las cinco
 de la tarde del día veintinueve de Octubre de
 mil noventa y siete, reunidos en el sala



de Ciencias electorales al efecto y bajo la
 Presidencia del Sr. Alcalde D. Estanislao Pe-
 lae, los S. S. D. Angel Moreno, D. José
 Freidanz Garcia, D. Benito Iñá, D. Juan Fran-
 cisco Leraño, D. Antonio Quintana, D. Gabino Gar-
 cía, D. Matías Pinuerga, D. Vicente Baraloz y
 Juan Romero. El Sr. Presidente declaró abierta
 la sesión.

Acto seguido se dió lectura del acta de
 la Sesión anterior y previa la oportuna pre-
 guntá, el Ayuntamiento acordó: Estándole.

Seguidamente el Sr. Presidente manifes-
 to: Que su estado de salud y sus muchas ocu-
 paciones le impedían continuar desempeñando
 el cargo de Alcalde, por lo que presentaba
 en aquel acto la renuncia y rogaba á los
 compañeros del Municipio que desde luego
 se la admitieran y con el fin de que
 obraran con toda libertad, invitó al Sr. Con-
 cejal primer de Alcalde D. Angel Moreno para que
 ocupara la Presidencia, retirándose en el entretien-
 to del Salvo.

Ausente del Salvo el Sr. Presiden-
 te D. Estanislao Pelae y ocupada la Presiden-
 cia por el Sr. D. Angel Moreno, este pre-
 guntó si se admitía ó no la renuncia
 del cargo de Alcalde y el Ayuntamiento
 por unanimidad acordó admitirla.

En este estado y con el fin de que los
 S. S. Concejales se pusieran de acuerdo pa-
 ra el nombramiento de Alcalde Presidente,
 el Sr. Presidente interino suspendió la Se-
 sión diez minutos.

Reanudado el tiempo indicado y
 nuevamente la Sesión, bajo la Pre-



sidencias del Sr. Moreno y con asistencia
de los mismos S. S. Concejales de que al
principio se dejó hecho merito y los S. S.
Vila y Canchada; el Sr. Presidente manifiesto:
Que continuaba la Sesion y se procedia
a la votacion para el nombramiento de
Alcalde la que verificada conforme suena
el articulo 1.º del Reglamento de las Leyes Municipales y
en la que tomaron parte todos los S. S. Con-
cejales asistentes se procedió al escrutinio, dando
el siguiente resultado.

A. Benito Pla Romas, diez votos — 10
En blanco un voto — 1

En su consecuencia fué proclamado Sr.
de Presidente del Ayuntamiento, el Sr. A. Be-
nito Pla Romas.

Unido por la Presidencia interior
ocupó la Presidencia el Sr. Pla, quien ma-
nifestó: Que no aceptaba con equidad el cargo
que se le habia conferido; pues ni tenia con-
diciones ni sus muchisimas ocupaciones, le
permitian cumplir con los deberes que se le im-
ponian, pero ante el nombramiento hecho,
que haria cuanto estuviera de su parte pa-
ra el mejor desempeño del cargo, para lo
cual esperaba que los S. S. Concejales ha-
brían de auxiliarle en cuantas cosas necesi-
tasen, y terminó pidiendo al Municipio, que
se contase en actas un voto de gracias
para la Presidencia que hoy habia ocu-
pado y el Ayuntamiento por unanimidad
asi lo acordó.

Y sin voto las





Cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde, Por el Sr. Presidente levantó la Sesión mandando se estudiara la presente acta de que yo el Secretario certifico —

D. Angel Moreno

Juan Moreno

Vitaminas Vila

José García

Matias Tinieblas Gabino Garcia

Vicente Corral Antonio Quintana

Juan Tinieblas

Sesion del dia 23 de Octubre de 1897.

En la villa de Badajoz siendo las cinco de la tarde del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en el Salon de Sesiones destinado al efecto, bajo las Presidencias del Sr. Excmo. Sr. D. Angel Moreno Garcia, los S. D. Concejales D. José Arcilans Garcia Montes, D. Antonio Quintana, D. Gabino Garcia, D. Estanislao Vila, D. Juan Benito, D. Matias Tinieblas y D. Vicente Corral y el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Acto seguido se dió lectura del acta de la sesión anterior y por las oportunas preguntas el Ayuntamiento acordó aprobarla.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso: Que conforme a lo acordado en la Sesión del día diez de Septiembre, se había celebrado una comisión



vincios entre los Facultativos, Farmaceuticos y Co-
mision de Gobernacion, con el fin de ver si se de-
gaba a un acuerdo acerca de las condiciones que
habian de fijarse para el mejor servicio de la asis-
tencia a las familias pobres de esta localidad,
habiendose fijado por los S. S. facultativos las se-
guientes.

1. Los facultativos admitiran cada uno de veinte comu-
nidades familias puestas desde luego en lista y ademas
quedara cincuenta huecos en aquellas para ir ad-
cionando durante el año, familias pobres que pida-
y necesiten velante para su asistencia, resultando
en total entre los tres facultativos, cuatrocientas comu-
nidades familias pobres en lista, y ciento cincuenta
huecos para adiciones o sean seiscientos fami-
lias al cabo del año.

Quedara ademas los facultativos sujetos a las
servicios generales de higiene, quintas y Surgidos
inherentes a dicho cargo de titular.

Ofiértase discusion acerca de si se estimaban o
no como buenas las espuadas condiciones el Estipen-
tamiento despues de ligeros observaciones por unanimi-
dad acordó: Aprobarlas agregando que si por
cualquier circunstancia excedieran las familias po-
bres del total numero fijado no tendran dere-
cho los facultativos al percibo de retribucion al
año.

Estimamos los Señores Farmaceuticos propu-
sieron: Que ofrecen servir medicamentos a las
familias pobres bajo las mismas condiciones que
los Señores facultativos y por el tipo de nueve
cientas noventa y nueve pesetas cada uno, pe-
ro si se adionase alguna mas de las veint-
cientas, tenia la Corporacion Municipal que re-
tribuir con siete pesetas cincuenta centimos ca-
da uno de dichos adionados.

Cambien ofrecen el suministro de medi-
camentos que sea necesario para todas las fami-
lias que el Estipendio crea necesarias para
en lista quedando a beneficio de la Comuni-
dad el cuarenta por ciento del precio que



manera la tarifa oficial y si mas proponen tambien, que nunca podran servir medicamentos especificos de ninguna clase, sino se autoriza la receta que lo indique, por el Sr. Alcalde, para pagarlo en cuenta aparte y por el precio ordinario.

Abierta tambien el Sr. Benito expuso, que no aceptaba por su parte, lo propuesto por los Señores farmacuticos y a su vez, proponia: que dichos quincenarios habian de facilitar medicamentos a igual numero de familias pobres que los facultativos habian de prestar asistencia, y por lo que habian de permitir la suma de seiscientas cincuenta recetas anuales cada farmacutico: que dichos farmacuticos habian de dispensar todas las recetas que expedian los facultativos titulares y que se referan a las familias pobres consignadas en listas o adiciones sin exceder del total numero convenido.

Hechas por la Comision la oportuna premissa de si se aprobaba lo propuesto por el Sr. Benito, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: aprobarlo y en su consecuencia disponer lo propuesto por los Señores farmacuticos y fijar las condiciones siguientes:— que dichos farmacuticos habian de facilitar medicamentos a igual numero de familias pobres que los facultativos habian de prestar asistencia y por lo que habian de permitir la suma de seiscientas cincuenta recetas anuales cada farmacutico y que estos habian de dispensar todas las recetas que expedian los facultativos titulares y que se referan a las familias pobres consignadas en listas o adiciones sin exceder del total numero convenido.

El mismo el Ayuntamiento por unanimidad y teniendo en cuenta lo acordado en desampliar del dia once de Julio ultimo acordó: tener en cuenta para en su dia la subasta de recetas por los Señores facultativos y farmacuticos titulares a fin de que se le formule la correspondiente de las cantidades que habian de permitir.



Seguidamente el Sr. Presidente expuso: que se le habia presentado el vecino de Santos Morte, don quin Henriquez Ferrero manifestando que en su domicilio existian dudas sobre mas de un año, varios sucesos pertenecientes al servicio telegrafico y que era de la propiedad de este Ayuntamiento y como quien que necesitaba para ciertos usos la habitacion de algunas instaladas, se pensó en concurrencia de la Corporacion a fin de que se diesen las ordenes oportunas para su recibida y el Ayuntamiento uniendo en cuenta las manifestaciones por dicho Señor acordó: Estatutar al Sr. Alcalde para que disponga lo conveniente para el recibida de dichos efectos.

Del mismo modo el Sr. Presidente propuso a la Corporacion que se requiriese al Sr. Alcalde para que entregue los efectos que por inventario se hizo cargo cuando estuvo con la Oficina de telegrafos del esta localidad y el Ayuntamiento acordó por unanimidad conforme con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Finalmente el Sr. Presidente expuso: que acordado que la recaudacion de las tasas sueltas de pago de Consumos de Here en flete ser una administracion, cosa conveniente a que se nombrase una Comision especial que estudiara y proveyese los medios mas necesarios y convenientes a recibir este importantisimo servicio y el Ayuntamiento despues de algunas observaciones hechas por varios Señores Concejales, por unanimidad acordó: conforme con lo expuesto por el Sr. Presidente nombrar para ejercer la comision especial a los Señores D. Juan Romero, D. Juan Garcia y D. Estanislao Pizar.

Nada cuenta de los escritos presentados por don Juan Mendez Carado y Sr. Cerano Garmany con la intencion de que se les faculten certificaciones al amillaramiento de ciertos bienes el Ayuntamiento acordó: que se expidiese conforme resulte y fueren de dar.

Seguidamente se dio cuenta de un Ayuntamiento acordó: que se acordó el que el día que se presente mes, tuvo lugar la subasta





para la adjudicación de la hillatal de la obra del Ciruelo, habiéndose adjudicado el remate a Manuel Pico Sanguino por la cantidad de mil ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis centimos y que se remite a expediente a la superioridad para la aprobación correspondiente.

Del mismo modo se dio cuenta y el Ayuntamiento acordó quedar enterado: de que el día once del actual se había verificado el remate para los aprovechamientos de hierbas de la obra del Ciruelo, habiendo sido adjudicado a Manuel Pico Sanguino por la suma de siete mil quinientos cincuenta y tres pesetas treinta y cuatro centimos.

Esto seguido se dio cuenta de que en las dos semanas últimas se habían recaudado por arduos personales la suma de ciento treinta y tres pesetas, veintinueve centimos, cuya cantidad ha ingresado en la Caja Municipal y el Ayuntamiento acordó: quedar enterado.

Seguidamente y previa la vista de los Presidentes el Consejo Por Pico, pidió se le otorgara, certificación del acta de arqueo y entrega al haber entregado a la Alcaldía y el Ayuntamiento acordó: que se expediera a R. Estanislao Pico García la certificación que solicita.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de que dado el mal estado en que se encontraban algunos faroles y entres destinados al alumbrado público, había encargado a R. Estanislao Pico García, rematante del alumbrado para la reparación de los mismos y el Ayuntamiento acordó: quedar enterado.



Este se dice al Consejo de señores señores
que el trol de calle desde su muy las de Bion
mes y Salvacion se encuentra en muy mal estado
y completamente levantado y en cuanto a
se hace imposible el tránsito, por lo que pide a
la Corporación su pronta reparación y se acordó
por unanimidad acordó: Que se le dé
Medida para que con la urgencia que el caso
requiere ordene la reparación de dicho trol de
calle.

Seguidamente por el Sr. Presidente se
expuso, que los dueños de las casas apropiadas
en la calle Corredora están constantemente
clamando el importe de la renta anual y se
simultáneamente acordó: que mande al estado de
fondos lo permitan de los abonos de año de renta
que se les adeuda.

Y por último por el Sr. Presidente se
sometió a examen de la Municipalidad el
estado distribuciones de fondos para el próximo
mes y el Ayuntamiento acordó: Aprobar la dis-
tribución de fondos para el próximo mes de
Diciembre tal y como aparece en la siguiente
Intervención.

Y siendo las seis y cuarto de la tarde
el Sr. Presidente levantó la Sesión mandan-
do se citadas la presente acta de ella que
firmen los concurrentes de que yo el secretario
certifico

Benito Plá
José Candoré
Francisco Lorano
Juan Torquero
Galán García
Mariano Trujillo
Juan Torquero

Sesion ordinaria sin efecto del dia 7 de Noviembre 1897.

En la villa de Badajoz siendo las cinco de la tarde del dia siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Benito Sta. Rosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta poblacion, en vista de que no han acudido los Senores Concejales en numero bastante para deliberar y tomar acuerdo, dispuso se entienda la presente acta negativa y que conforme al parrafo segundo del articulo cinco de la Ley Municipal vigente para el dia nueve del corriente mes, se cite al Ayuntamiento, dandose por terminado este acto que firmo dicho Sr. Presidente conmigo el Secretario certifico.

B. Benito Sta. Rosa

Juan Targuery

Sesion ordinaria del dia 9 del mes de Noviembre de 1897.

En la villa de Badajoz siendo las cinco de la tarde del dia nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en el Salon destinado al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Sta. Rosa, los Senores Concejales D. Juan Francisco Torano, D. Juan Honorio Lacho, D. Gabino Garcia y Garcia, D. Estanislao Diaz Garcia y D. Manuel Pineda, Cabillas y el Sr. Presidente de claro abierto la Sesion.

Seguidamente se dió lectura del acta de la Sesion sin efecto celebrada el dia siete del presente mes y el Ayuntamiento acordó: Fudar autorado.

En mismo modo se dió lectura del acta de la Sesion ordinaria anterior y previa la oportuna pregunta el Ayuntamiento por unanimidad acordó:

Seguido el Concejal Sr. Honorario apuso.



308
que ha estado el Ayuntamiento el servicio de Penitencia y propone de reforme la cantidad de que, las por marchitos perciban siete pesetas cincuenta centimos por cada individuo que se obtiene y pase de las sesiones en ciudad en la lista de pobres, teniendo la de que no perciban por este aumento cantidad alguna, las facultades en su lugar se acuerde: Que tanto los facultados como los farmacéuticos percibirán la suma de cinco pesetas por cada edición que se hiciera y excediere de las sesiones fijadas en las listas de pobres; y para por la Preidencia de la Obertura pregunta el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Aprobó en todas sus partes la proposición del Concejal Sr. Honor.

Seguidamente se dió lectura del siguiente informe:
" Las Comisiones membradas por el Ayuntamiento en sesión del día treinta y uno de Octubre último, en virtud de los Concejales que suscriben, en el fin de estudiar la reorganización de la Administración de Consumos de este Honorable Ayuntamiento el siguiente
" Informe = 1.º Quedar cesante en el cargo de Administrador de Consumos el que en la actualidad lo ocupa
" señas = 2.º Nombrar para dicho cargo a Francisco Martínez Soriano con el haber diario de dos pesetas, cincuenta centimos = 3.º Establecer al Administrador D. José Gutiérrez su sueldo diario hasta doce reales = 4.º Nombrar Cabo de los empleados del consumo en D. José Martínez Soriano con el sueldo diario de siete reales = 5.º Tener de sueldo diario la suma de sus repis a cada celador, siendo el número de estos con arreglo a las necesidades del servicio, autorizando para ello al Sr. Alcalde, con el fin de que aumente o disminuya el número de empleados según lo demanden las necesidades del servicio y = 6.º Los individuos han de disfrutar el sueldo señalado a partir de este día, autorizando también al Excmo. Ayuntamiento para cubrir todas las demás incidencias que se vallan presentando. Parámetros a primer de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete = Establecer Polos = Caballero Forjas = Juan Honor = "

Abiertas las sesiones en la que tomaron parte varios S. S. Concejales, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Aprobar dicho informe en todas sus partes. Peto seguido se dió cuenta de que en la





demanda siltina se habian recuadado catorce cinco pesetas y catorce centinos por cadulas personales, cuya suma habian ingruado en Copios y el Ayuntamiento acordó: quedar enterado.

Este seguido se dio lectura a una instancia presentada por el vecino R. Elias Quinones, en siltina, de que se le expediese por la Ayuntamiento certificación al amillaramiento de las celias numeros tres de la calle de Badajoz y tres de la calle Nueva, y el Ayuntamiento acordó: que se expediese conforme resulto y fuere de dar.

En este estado se leyeron el salay el Concejal D. Estanislao Pizar y entra y toma asiento el tambien concejal D. Don Casimiro Silva

y por ultimo se dio lectura de un oficio que venia el Sr. Presidente de la Diputacion de Madrid, por la que invita a este Municipio a que realice la fiesta del Orto, con el fin de dar fomento al fomento y repoblacion de la riquera forestal y el Ayuntamiento acordó: quedar enterado.

y siendo las seis y media de la tarde el Sr. Presidente levanto la sesion mandandose se atienda lo presente auto que firman los ss. Concejales asistentes de que yo he Secretario as-
tado.

J. Angel Moreno

Estanislao Pizar

Franz Kemmeroff

Vicente Jimallo

Galino Galcin

Natias Viaiegra

J. Juan Vazquez

Sesion ordinaria sin efecto del dia 14 de Noviembre de 1897.

En la villa de Baraneta, siendo las cinco de la tarde del dia catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en el Salon destinado al efecto y bajo la Presidencia de D. Angel Moreno, Excmo. Sr. Conde de Alcala, los Señores Concejales D. José Brailan, Garcia Montes, D. Gabino Garcia y Garcia y D. Vicente Barallo y como no hubiere sufiendo numero de S. S. para deliberar y tomar acuerdo el Sr. Presidente dispuso se extendiera la presente acta y que conforme a lo dispuesto en el articulo cinco cuatro del Reg. Municipal se citara para dos dias despues. Hecha veridica y firmada el Sr. Presidente y abn. Concejales asistentes conmigo el Secretario. Certificado.

Angel Moreno
Vicente Barallo

Gabino Garcia

Juan Noguera

Sesion del dia 16 de Noviembre de 1897

En la villa de Baraneta, siendo las cinco de la tarde del dia diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en el Salon de Sesiones destinado al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Excmo. Sr. Conde de Alcala D. Angel Moreno los S. S. D. Estanislao Pita, Garcia D. Vicente Barallo, D. Matias Pinieiro y D. Juan Garcia, con el fin de celebrar la Sesion ordinaria que por falta de numero no tuvo efecto el dia catorce de la presente mes y el Sr. Presidente declaro haber sido la sesion.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

quido se dio lectura del acta de la sesion anterior y el Ayuntamiento acordó

Prepararlas.

Que mismo se dio cuenta de el expediente in-
tervinto por la Maestros en virtud del acuerdo
tomado por el Municipio, en sesion de 19 de Mayo
de 1874 ultimo, por el que se mandó dispu-
nar la suma de 10 personas responsables de el
cubierta de diez y seis mil, seiscientos veinte
puestas ochenta y ocho centimos que por la
Provincia aduana, estas Cooperacion y que
corresponde a los Ejercicios de mil ochocientos no-
venta y tres a noventa y cuatro; mil ochocientos
noventa y cinco a noventa y seis y mil cen-
tientos noventa y seis a noventa y siete y

Resultando: que durante el ejercicio a
convenio de mil ochocientos noventa y tres
a noventa y cuatro, han desempeñado el
cargo de Concejales los Señores Don Baltasar
Merchan, Don D. Manuel Pla Sajarano,
D. Manuel Juanas Gafas, D. Roque Lirano Cua,
D. Leopoldo Cuva, Don D. Antonio Cea-
no Mendez, D. Juan Manuel Cacho, D. José
Majá Laurado, D. Juan Borjano Felipe, D.
Antonio Marenas Sabido, D. Fernando Sana-
dor Malfeito, D. Sebastiano Ramon Buzca,
D. José Canchado Silva, D. Renato Peden-
do Antón, D. Francisco Jimenez Diaz, D.
Antonio Reyes Alfonso y D. José Villanueva
Cande.

Resultando: que en el de mil ocho-
cientos noventa y cinco a noventa y seis, han
desempeñado el cargo de Concejales los Señores
D. Eusebio Mombier Cardenas, D. Juan Hen-
da Santos, D. Calisto Comas Encarnado, D.
José Canchado Silva, D. Francisco Jimenez
Diaz, D. José Macario Hernandez, D. Ren-
to Pedendo Antón, D. Victoriano Garmacha
Blanco, D. Fernando Amador Malfeito, D.
Antonio Nieto Cuenda, D. Sebastiano Ro-
mero Buegas, D. Nando Barallo Gomez y D.
Juan Luis.

Resultando: que en el de mil ocho-



cientos noventa y seis es, noventa y siete, han de
sempañado el cargo de Concejales en sus respectivos
que en el de mil ochocientos noventa y cinco a
noventa y seis, excepto el Sr. Quintanar Suran, In-
do.

Resultando: Que referido acuerdo de prime-
ro de Agosto, ha sido notificado a los Srs. D.
Petriciano Suran, D. Emilio Corado, D. Francis-
co Muñoz, D. Juan Mendez Santos, D. José
Macano, D. Silverio Mendez, D. David Becu-
do, D. José Canchabo, D. Antonio Nieto Cuenda,
D. Roque Serrano, D. Vicente Barrio, D. Leopoldo
Cueva, D. José Villanueva, Canido, D. Juan
Romero, D. Manuel Plas, D. Marcial Juarez,
D. Juan Berjano, D. José Mate, D. Salustiano
Romero, y D. Quintanar Suran, a los cuales se
les ha requerido para que en el término de cinco
días, respondan por escrito las contestaciones y
puedan dar oír sus asistencias en el plenario de sus
derechos.

Resultando: Que los Srs. D. Francisco Mu-
ñoz, D. Juan Mendez, D. José Macano, D. José
Canchabo, D. Antonio Nieto, D. Juan Berjano,
D. José Mate y D. Salustiano Romero, no han
manifestado ni por escrito ni verbalmente, causa al-
guna para que se les exima de la responsabilidad
que se intentan, durante el tiempo que ha media-
do desde la notificación de referido acuerdo de
primer de Agosto, al día de la fecha.

Por los artículos ciento cincuenta y cuatro y
ciento cincuenta parafís de la Ley Municipal,
el Ayuntamiento por unanimidad acordó: De-
clarar que los Srs. D. Francisco Muñoz, D. Juan
Mendez, D. José Macano, D. José Canchabo, D.
Antonio Nieto, D. Juan Berjano, D. José Mate
y D. Salustiano Romero, Concejales que han sido
mil ochocientos noventa y tres a
cuatro; mil ochocientos noventa y cinco





de noventa y seis y mil ochocientos noventa y seis
 de noventa y siete; son responsables al presente de la
 cantidad de ochenta y seis mil, seiscientos noventa y seis
 pesetas, ochenta y cinco centimos, que por contingente de
 la Provincia aduenda este Municipio, y que por
 causa de repetidas crisis económicas, habiéndose visto
 declaración de suspensión de pagos por parte de
 que resulto de la liquidación de las oportunas cu-
 entas municipales.

Acorda, cuantas de los escritos que los señores síndi-
 cos villas, D. Victoriano Guzmán, Castellano, D. Renato
 Redondo, Muñoz, dirigidos a esta Corporación en virtud
 de que no procede su responsabilidad, como
 Concejales que han sido, el primero en los años mil
 ochocientos noventa y cinco a noventa y seis y noventa
 y seis a noventa y siete; y el segundo en los de
 mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro,
 noventa y cinco a noventa y seis y mil ochocien-
 tos noventa y seis a noventa y siete; si los dis-
 cubiertos que por contingente Provincial adu-
 enda el Municipio y que proceden de repetición, por
 entender que la Ordenación de Cargos, es la
 única que tiene facultades para haber hecho,
 imprimir las cantidades que hay a su cargo aduenda
 dese; puesto que ellos como simples Concejales y siem-
 pre que su estado de salud y ocupación se les per-
 mitiera concurrían a las sesiones que celebraba la Cor-
 poración y tomaban parte en cuantas cuentas de Al-
 calde sometían a la deliberación de la Municipali-
 dad.

Por los artículos 184 y 186 paraje 3.º de la Ley
 de las disposiciones relativas al caso y
 que la mandado y administración



de los fondos Municipales está a cargo de los respectivos
Ayuntamientos y no a la de la ordenación de pago
del como manifiestan los recurrentes, sin que sea con-
sua bastante para eximir de responsabilidad las cir-
cunstancias de no haber concurrido a todas las sesiones que
Ayuntamiento haya celebrado durante el tiempo que con-
tinúa el cargo de Concejal, por haberse inspeccionado en el
de de salud, y circunstancias preventorias que por otros por-
no justifican los solicitantes de manera alguna, su-
to que a los que concurrieron, que fueron bastantes, se-
gún se comprueba por el correspondiente libro de ve-
tal, en ninguna de ellas aparece tenencia alguna de
el que se haga constar que el Ayuntamiento, ha-
rá descubiertas que satisfacen, ni la imperiosidad
en que se encuentran de haberlo a cargo, el Ayun-
tamiento por unanimidad acordó: Que admita el
escrito presentado por los Señores D. Victoriano En-
man, Castellano, y D. Senate Pedraza y otros, por
considerar verosimil legales las que en los mismos ci-
pus y declarar responsable al pago de 16.622 p. 88
tinos que por Contingente Provincial aduenda el
Municipio y que pertenece a los ejercicios individuales
entendiéndose que esta declaración de responsabilidad
se hace sin perjuicio de lo que resulte de la liqui-
dación de las respectivas cuentas Municipales.

En el mismo se dio cuenta del escrito presentado
por el vecino de estas Villas D. Calisto Corrado En-
carriado, en el que manifiesta: Que no puede ser
declarado responsable de la cantidad que por Con-
tingente Provincial aduenda el Municipio y que
procede de los años económicos 1895-96, 96-97, insubor-
a que como Concejal que ha sido en dichas épocas
ha formulado todas las de pretetas contra la
marcha administrativa de la localidad, y
habien dirigido en quexas al Sr. Gobernador
del de la Provincia



la ley Municipal y varias disposiciones aplicables al caso, así como los comparecimos libel de esta D^a Considerando: Que el recurrente no justifica nada de lo que pide, sin que cuente con los libros de actas preteritas de clan alguna que se refieran á las malas marchas de la Administración Municipal, ni acuerdos que hagan referencia á la imposibilidad de atender á los descubiertos que el Municipio hubiere, ni la adopción de medidas para hacerles á efecto, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Revertir el escrito de R. Calito Corado y declarar responsable al pago de 16.620 pautas 88 centimos que por Contingente Provincial, adeuda este Concejil, entendiéndose que esta declaración de responsabilidad se hace sin perjuicio de lo que resulte de la rendición de cuentas de dichos ejercicios.

Del mismo modo se dió cuenta del escrito presentado por el vecino de este pueblo, R. Roque Serrano Olea, Concejil que ha sido en el año 1893-94 y en el que pide, que no proceda á declarar responsable al pago de la cantidad que por Contingente Provincial adeuda este Municipio y que corresponde á respecto año económico, en virtud á que adeudándose una parte de las cuotas anuales, éste debió satisfacerse durante el periodo de ampliación de periodo ejercicio, época en que el recurrente no copió el cargo de Concejil por haberse admitido la deuda.

Tras de discusión en la que tomaron parte los Señores Concejiles y visto cuanto de los libros de actas resultó, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que no proceda declarar responsable al recurrente R. Roque Serrano.

Igualesmente se dió cuenta del escrito presentado por el Sr. Leopoldo Cuervo Mendez en el que pide que



que por Contingente Provincial aduuda, el Municipio
y que corresponde al Ejercicio 1893-94, en virtud de haber
de sus bestas de las chotas anuales y a no haber desempe-
ñado el solicitante el cargo de Concejal mas que los
veintidos primeros dias del Ejercicio. Pide el libro de ac-
tas correspondiente al año 1893 y comprobandose de una
manera clara y terminante que el recurrente D. Leopoldo
Suarez no ejercio el cargo de Concejal mas que los 23 prime-
ros dias del Ejercicio de 1893-94, el Ayuntamiento por unanimi-
dad acordó: Que no procede declarar responsable al padre de
descubierta al que se ha hecho mencio en el recurrente Sr. Su-
arez.

Tambien se dió cuenta de un escrito de D. Don^{de} Manuel
Cano en el que solicita que no proceda se le declare respon-
sable al padre que por Contingente Provincial aduuda, el
Municipio y que corresponde al año economico de 1893-94 en
virtud de a no haber desempeñado el cargo de Concejal durante
el referido año.

Pide el libro de actas de los años 1893 y 1894 por lo que
se comprueba de una manera clara y terminante que
el recurrente Sr. Cano no desempeño el cargo de Concejal
durante el ejercicio economico de que se trata, el Ayunta-
miento por unanimidad acordó: Que no procede decla-
rar responsable al padre de la cantidad que por Con-
tingente Provincial aduuda, el Municipio y que corresponde
al año economico citado.

En el mismo se dió cuenta del escrito presen-
tado por el vecino de estas villas D. Manuel Fla-
jares en el que pide: Que no proceda se le declare
responsable del descubierta que por Contingente Pro-
vincial aduuda la Corporacion y que corresponde
al ejercicio de 1893-94; en virtud de a no haber pe-
dido ejercer las funciones de Concejal durante el pe-
riodo de ampliacion del ejercicio que se manifi-
ciana, por haberse imbecilizado en estado de letargo
el de la familia y ocupacion propias y por
la localidad: Pide el libro de actas





En que tomaron parte los S.ºs. Concejales y entre
 que todos manifestaron que es público y notorio que
 el Sr. Sta. durante la época a' que se refiere este
 bo enfermo así como sus señoras; como tambien el pu-
 blico y notorio que para asuntos particulares tuvo que
 abandonar la localidad no pudiendo por consiguiente
 desempeñar el cargo de Concejál, el Ayuntamiento
 por unanimidad acordó: que no procede declarar res-
 ponsable del descubrimiento de que se trata al referido Sr. Ma-
 nuel Sta. Bujarín.

En el mismo se dió cuenta de un escrito del vecino
 de estas villas Sr. Mariano Juanale Casas en el que mani-
 fiesta que no puede ser declarado responsable del descubrimiento
 que por Contingente Provincial aduuda al Municipio y
 que corresponde al Exercicio de 1.893-94, en virtud a' que tra-
 tandole de un pago de la cuota anual este debió satis-
 facer durante el periodo de ampliacion, época en que el
 recurrente no pudo desempeñar el cargo de Concejál por
 su mal estado de salud y por el que se vio obligado
 a' presentar la excusa del cargo de Concejál que le fué
 admitida.

Antes los antecedentes por los que se comprueban
 lo expuesto por el recurrente, el Ayuntamiento por unani-
 midad acordó: que no procede declarar responsable
 del descubrimiento de que se trata a' Sr. Mariano Juanale
 Casas.

Del mismo modo se dió cuenta del escrito pre-
 sentado por el vecino de estas poblaciones Sr. Juan-
 tes Moran Landa, en el que manifiesta que no
 procede se le declare responsable del pago del dis-
 cubrimiento que por Contingente Provincial aduuda
 al Municipio y que corresponde al Exercicio
 de 1.893-94, en virtud a' no haber desempeñado el



cargos de Concejales durante el periodo ejercido por haberse admitido la renuncia del cargo?

Visto el libro de actas correspondientes al año 1895 por el que se comprueba que referido Señor no ha desempeñado el cargo de Concejales desde 1.º de Julio de 15 de Septiembre de referido año, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: que no procede declarar responsable del descubrimiento que por Contingente Provincial aduana el Municipio y que corresponde a dicho ejercicio, a repetido Sr. D. Quintín Moran Lindo.

Seguidamente se dió cuenta del escrito que presenta el vecino de estas villas Sr. Severo Manuel Cardenal en el que pide que para poder dar una cuenta más acabada que patentice su irresponsabilidad y la del Ayuntamiento que Prejudicó, le es de todo punto indispensable practicar una cuenta en los libros de actas de las Sesiones celebradas por el Ayuntamiento en los años 1894, 95, 96, 97 y de otros documentos relacionados con ingresos para el fondo Municipal, pidiendo además certificación de los ingresos que hayan tenido efecto en la Diputación Municipal desde el 26 de Abril último, hasta el día 3 de Septiembre por cuentas del ejercicio de 1896-97 y anteriores y otra de los pagos realizados por el Ayuntamiento en liquidación por el concepto de Contingente Provincial y Carretería que se aduana é negativa en su caso, certificando también de la aplicación que se haya dado a las cantidades recaudadas procedentes de los ejercicios expresados y el Ayuntamiento dispuso de liquidar observaciones hechas por los S. S. Concejales acordó: Concederle un plazo de ocho días durante el cual se le pondrán de manifiesto los documentos que el recurrente solicita autorizando, al Sr. Alcalde para que promueva éste plazo si lo creyere oportuno.

Así mismo y visto que no ha sido notificado el recurrente en la Sesión de 1.º de Agosto de 1896 referente a la instrucción del expediente para depurar la per-



sonas & personas responsables al pago de las contribuciones que por contingente Provincial adeuda este Municipio correspondiente a los ejercicios de 1893-94, 1895-96 & 1896-97; a los S. S. D. Mateo Merchante Teniro, D. Antonio Ceano Mendez, D. Fernando Aguado Masfite y D. Antonio Reyes Alfeno, los cuales que han sido del este Ayuntamiento en el ejercicio de 1893-94, la Corporacion Municipal acordó: que se les notifique referido acuerdo, concediendoles el plazo de cinco dias para que por escrito expongan lo que tengan por conveniente.

Dada cuenta del expediente instruido por los Alcaldes en virtud de los acuerdos tomados por el Municipio en Sesion de 8 de Agosto ultimo, por el que se manda depurar la persona, o personas responsables al descuberto de 1.13 pesetas 75 centimos 68⁷ pesetas 75 centimos que por contingente Carriero adeuda este Ayuntamiento a los Pueblos de ferros de los Caballeros y Olveiras respectivamente y cuyos descubiertos proceden de los ejercicios de 1895-96 y 1896-97.

Resultando: que durante los ejercicios citados han desempeñado el cargo de Concejal los S. S. D. Silario Mendez Cardenas, D. Juan Mendez Santos, D. Calisto Bonado Encarnado, D. Jose Canchales Silva, D. Francisco Munoz Niaz, D. Jose Mariano Bernero, D. Renato Redondo Estey, D. Victoriano Guzman Castellano, D. Fernando Aguado Masfite, D. Antonio Nieto Cuenda, D. Salustiano Romero Benegas, D. Vicente Canales Rana, y D. Aquilino Duran Luch.

Resultando: que referidos acuerdos de 8 de Agosto ultimo, han sido notificados a los S. S. D. Victoriano Guzman, D. Calisto Bonado, D. Francisco Munoz, D. Juan Mendez, D. Jose Mariano, D. Silario Mendez, D. Renato Redondo, D. Jose Canchales, D. Antonio Nieto, D. Vicente Canales, D. Salustiano Romero, a los cuales se les notifica para que en el termino de cinco dias



expungir por escrito las contulaciones y pruebas que crean
habiles de defensa de su derecho.

Resuelto: Que los S. D. N. Francisco Muñoz, D. Juan
Mendez, D. Toré Canchado y D. Antonio Nieto, no han me
nifestado ni por escrito ni verbalmente causas algunas pa
ra que sean responsables de la responsabilidad que se intenta
ante el tiempo que ha mediado desde la notificación
de referidos acuerdos hasta el día de la fecha.

Por los artículos 184 y 180 parágrafo 2º de la Ley Orgánica
del y varias disposiciones aplicables al caso, el Ayuntamiento
lo por unanimidad acordó: Resolver que los referidos S. D.
Francisco Muñoz, D. Juan Mendez, D. Toré Canchado y D. Antonio Nieto, Concejales que han sido en los ejercicios
1895-96 y 96-97, son responsables al pago de las cantidades
que por Contingente Vecinal, adeuda esta Corporación
a los pueblos de Seres, de los Caballeros y Alcañices y
que corresponden a mencionados actos económicos, in
tendiéndose que esta declaración de responsabilidad
se hace, sin perjuicio de lo que resulte de la liqui
dación de las correspondientes cuentas municipales.

Además cuenta de los escritos que los vecinos de
las villas D. Victoriano Gorman, Castellano, D. Roa
to Redondo, Antón, y D. Toré Macarro Hermosel
dirigen a esta Corporación, en solicitud de que
no proceda a ser declarados responsables como Con
cejales que han sido en los ejercicios de 1895-96
y 96-97 de las deudas que por Contingente Ve
cinal adeuda este Municipio a los pueblos de
Seres, de los Caballeros y Alcañices y que proce
den de repetidos años, por entender que la ordi
nación de pagos, es la única que tiene facultades
para haber hecho ingresar las cantidades
que hoy aparecen adeudándose; puesto que ellos son
simples Concejales y siempre que su estado de salud
y ocupación se lo permitiera concurrían a las se
siones que celebraba la Corporación y también
en los asuntos de Alcalde Sanctas a los
de la Municipalidad.





Vistos los artículos 184 y 186 paraf 3º de la Ley Municipal, y varias disposiciones aplicables al caso.

Considerando: que la recaudación y administración de los fondos municipales está a cargo de los respectivos Ayuntamientos y no a la ordenación de pagos como manifiestan los concurrentes, sin que sea, como ha tanto para eximirse de responsabilidad, las circunstancias de no haber concurrido a todas las Sesiones que el Ayuntamiento haya celebrado durante el tiempo que agenciaran el cargo de Concejal por haberle impedido su estado de salud y ocupaciones perentorias que por otra parte no justifican los solicitantes de manera alguna, puesto que si las que concurren que fueren bastantes, según se comprueba por el correspondiente libro de actas, en ninguna de ellas aparece tomado acuerdo por el que se ha que contar que el Ayuntamiento tuviera descubiertas que satisfacer, ni la imposibilidad en que se encontraba de llevarlo a efecto, el Ayuntamiento (por manifiesto acuerdo): Reseltmar los escritos presentados por los S.S. D. Victoriano Garmeng Castellano, P. Renato Pedraza Antez, y A. José Macano Sarmorel, por no considerar veros legals las que en las mismas exponen y declarar responsables al pago de 1.500 pesetas 4/10 centimos que por contingente Caratario aduando el Municipio a los pueblos de Serez de las batallas y Chacra y que pertenecen a los egresivos indicados entendiéndose que estas declaraciones de responsabilidad se han sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación de los respectivos recibos Municipales.

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En mismo se dio cuenta del escrito pre



sentado por el mismo de estas villas a Calisto
Bernado Encarnado en el que manifiesta: Que no fue
de ser declarado responsable de la cantidad que
por Contingente Carcelario adeuda el Municipio
y que procediendo tales años económicos de 1895-96
y 1896-97 en virtud de que como Concejal que ha
sido en dichas épocas, ha formulado todas cla-
se de protestas contra las marchas administrati-
vas de la localidad incluso haberse dirigido en quiza
al Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Vistos los artículos 184 y 186 paraf. 3.º de la Ley
Municipal y varias disposiciones aplicables al caso,
así como las correspondientes libros de actas y
Considerando: Que el recurrente no justifica nada de
lo que espone sin que conste en los libros de actas pro-
testas alguna que se refiera a la mala marcha de
la Administración Municipal ni acuerdos que hagan
referencia a la imposibilidad de atender a los sus-
critos que el Municipio tuviera ni la adopción
de medidas para librarlos a efecto, el Ayuntamiento
por unanimidad acordó: Reestimar el escrito de
D. Calisto Bernado Encarnado y declararlo responsable
al pago de 1500 pesetas 9/10 centimos, que por Contin-
gente Carcelario adeuda la Corporación a los pue-
blos de Ferrer, de los Caballeros y Olivenza, entendiéndose
que estas declaraciones de responsabilidad se ha-
ce sin perjuicio de lo que resulte de la revisión
de cuentas de dicho ejercicio.

Asimismo y visto que no han sido notifi-
cados los acuerdos tomados en sesión de 8 de Mayo
de último a D. Fernando Amador Masfijo, y a
D. Agustín Durán, siendo Concejales que han
sido en los años de 1895-96 y 96-97 se les pide
para la persona o personas responsables al
descuberto que por Contingente Carcelario y
correspondiente a dichos ejercicios, tiene este
Municipio con los pueblos de Ferrer, de los
Caballeros, Olivenza y el Ayuntamiento, con
lo que se les notifique a repidos D. D. D.



dos y Puran, expresados amovidos, a quienes se les concederá el plazo de cinco días para que por escrito expongan las razones que tengan por conveniente.

Acto seguido se dió cuenta del expediente instruido para llevar a efecto el cobro de 198 pesetas 50 centimos, que procedente del impuesto de pesas y medidas del ejercicio de 1.896-97, amovidos no han sido ingresados en las Cajas Municipales por el encargado de la recaudación en dicho año y visto que el Ayuntamiento en sesión del día 5 de Septiembre último acordó declarar repenable tal pago de referidas cantidades a Manuel Mateo Méndez que ejerció las funciones de recaudador. Acuerdo que en 24 del mismo mes fue notificado a dicho interesado, concediéndole a la vez el plazo de tres días para que verificase el ingreso de mencionada suma y como hasta la fecha no la haya. Hecho a efecto, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que se proceda por la vía de apremio a hacer efectiva la cantidad de 198 pesetas 50 centimos del referido Sr. Mateo Méndez.

En este estado entra y toma cuenta el Concejal Sr. Gabino Párraga.

Acto mismo se dió cuenta del expediente instruido por la Agencia Ejecutiva de este Ayuntamiento para hacer efectiva la suma de 31.303 pesetas 63 centimos que el vecino de esta villa Juan Rodríguez Ríos adeudaba al fondo Municipal, así como de la liquidación que al mismo se acompaña y de la que resultan, que valorada la venta de los bienes propios del deudor, así como las hipotecadas a la repenabilidad del mismo no llega a cubrir el débito total faltando para el completo pago la cantidad de 15.664 pesetas 04 centimos, que el Ayuntamiento por unanimidad acordó en cuenta lo establecido en el pliego que sirve de



base para la subasta, así como lo dispone en el
párrafo 3º del artículo 18º de la Ley Municipal
acordó: que por la Alcadía se instruya el oportuno
expediente para exigir la reparabilidad a los
individuos que componian la Corporacion en la
epoca a' que pertenece el decuberto

Órto seguido se dió cuenta del expediente in-
truido por la Agencia Ejecutiva de este Ayunta-
miento para hacer efectiva la suma de 31. 608 pesetas
62 centimas que el vecino de esta villa Juan Re-
driguez Diaz adeuda al fondo Municipal y
que expresada Agencia Ejecutiva confesó el 11 de
Octubre último ha dado por terminado y visto cuan-
to del mismo resulta el Ayuntamiento por una-
nidad acordó: que vuelva el expediente a que
se trata a la Agencia Ejecutiva, en el fin de
que provea al Municipio de las correspondientes
títulos de propiedad, de las fincas que en virtud
de diligencias adjudicó confesó el 15 de Septiem-
bre último.

Al mismo modo se dió cuenta y el Ayun-
tamiento acordó: quedar enterado de haberse recan-
dado por cedulas personales la suma de 130 pe-
setas, las que habian sido ingresadas en caja.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso:
que notificados los acuerdos tomados por el
Municipio a' los S. S. facultativos titulares y
que se refieren a' la existencia a' las familias
pobres, dichos facultativos habian manifestado
estar conformes, que mediante el pago de 999
peretas a' cada uno, prestar su asistencia a 10
100 familias pobres en total y 150 mas que
produzcan ademas así como, las que de
total de esta dos cantidades excediere, median-
te la retribucion de cinco peretas por cada
una y el Ayuntamiento por unanimidad
acordó: Autorisar al Alcalde para que se
haga en la forma que crea mas con-





veniente a los intereses Municipales, el contrato con epurados facultativos.

El mismo Sr. Presidente expuso: fue notificado los acuerdos de este Municipio a los S. S. Farmacéuticos encargados de suministrar medicamentos a las familias pobres, y que han expresado a este servicio, y habiendo manifestado que no podían continuar prestandolo bajo las condiciones que se les proponían y a la vez, haciendo presente que para continuar en el mismo necesitaban que el Ayuntamiento les abonare las sumas de cinco pesetas por cada una de las familias, o el pago de las recetas que superasen de las cuales se había de rebajar despues el importe por ciento del precio de las mismas.

Obrando despues de ligeras observaciones hechas por los S. S. Concejales, el Ayuntamiento acordó: No admitir lo propuesto por los S. S. Farmacéuticos y proponerles que el Municipio está dispuesto a abonar la suma de cuatro pesetas por cada una de las familias pobres hasta el número de 500; autorizando al Alcalde para que les communique este acuerdo.

Acto seguido el Concejál Sr. Herrero expuso: fue el nombrado Repentano R. Arturo Herrero Bonallo no acepta el cargo, por lo que, y teniendo en cuenta que han transcurrido mas de los treinta dias que las Disposiciones siguientes señalan para la toma de posesion de cualquier destino, proponio a la Corporacion el que se comunicara nuevamente a los S. S. Farmacéuticos las mismas condiciones que se señalan y el Ayuntamiento



por unanimidad acordó: Re conformidad con
 la propuesta por el Sr. Herrero
 Y por último el Concejal Sr. Estanislao Peláez
 se pidió a la Corporación que dado el poco número
 de Concejales que a esta Sesión han concurrido y
 sin perjuicio de la lectura de este acta en la sesión
 inmediata, quería que en la próxima sesión fueran
 en objeto de deliberación y acuerdo los asuntos
 que en el día de hoy se habían reunido, y el Excmo.
 Ayuntamiento acordó: Re conformidad con lo propuesto
 por el Sr. Peláez.

Escondo las seis y media de la tarde el Sr. Pre-
 sidente levantó la sesión de la que se extendió
 la presente acta que firman los S. S. Concejales,
 de cuyo el Secretario certifico =

Escrito del Sr. Angel Moreno
Estanislao Peláez
Vicente Gerollos
José Canchales
Gabino García
Matías Imigra
Antonio Quintanilla
Julio Estrada
fora suplente

Sesión ordinaria sin efecto del día 22 de Noviembre de 1897.

En la villa de Paracotas, siendo las cinco de la tarde,
 del día veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa
 y siete, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Conde
 de 1.º de Albalde Sr. Angel Moreno los S. S. Sr. José Freilana
 García, Montes, Sr. Gabino García y García, Sr. José Canchales
 Sáez, Sr. Matías Imigra Cabrillas, y Sr. Estanislao Peláez
 García, no concurriendo el número de S. S. Concejales que
 la Ley señala para deliberar y tomar acuerdos, el Sr.
 Presidente acordó que se extendiera este acta sin efecto,
 para constar la asistencia de los concurrentes.



y que conforme al parrafo 2º del articulo 1º de la Ley se citará para celebrar esta sesion el dia ventitres a las cinco de la tarde, asi se verificó y firmamos con arreglo al Secretario accidental de que participa.

Don Manuel Angel Moreno

Estanislao Vila Matias Vinagre

Antonio Quintana

Gabino Garcia

José Canchada

Julio Arana

José suplente

Sesion del dia 23 de Noviembre de 1897

En la villa de Baranotay siendo las cinco de la tarde del dia ventitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete se reunieron en el Salon de Sesiones destinado al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Vila Pousa los Señores Concejales, D. Angel Moreno Garcia, D. José Freixan Garcia Montes, D. Juan Romero Cacho, D. Matias Vinagre Cabrillas, D. Estanislao Vila Garcia, D. Gabino Garcia y Garcia, D. José Canchada Silva, D. Antonio Quintana Silva, D. Vicente Xarallo Gomez y D. Antonio Mateo Cuenda y el Sr. Presidente declaró abierta la Sesion.

Esto seguido fué leído el acta de la sesion celebrada el dia diez y seis del actual y el Ayuntamiento previo la oportuna pregunta acordó: Aprobada.

Minuto se leyó el acta de la Sesion sin que to del dia ventuno del corriente y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Quedar enterado.

Seguidamente el Concejal Sr. Canchada manifestó que el dia ventuno no se celebró sesion habiendo faltado bastante de Concejales y pidió que se celebrara en esta manifestacion.



El Sr. Larallo expuso: que el no concurren a la sesión del día venturo, y que cuando llegaba a la puerta del edificio de la Casa Municipal, habían los Concejales que habían concurrido, siendo uno de ellos el Sr. Canchado.

Los Srs. Moreno, Vila, Vinigra, García Montes y García, protestaron energicamente de la manifestación del Sr. Canchado, alegando que lastrañabes muy mucho tal manifestación, cuando el mismo Sr. Canchado estaba en el balcón, que presenció la reunión, que se contó el número de Concejales presentes y que no siendo más que seis, el Sr. Presidente declaró, que no podía haber sesión por no ser la mitad más uno del total de Concejales de que se compone el Municipio, levantándose la correspondiente acta y sin que de nada de esto protestara el Sr. Canchado, sino por el contrario estaba conforme.

Acto seguido se dio cuenta del expediente instruido por la Alcaldía en virtud del acuerdo tomado por el Municipio en sesión del 1.º de Agosto último, por el que se manda depurar la persona, ó personas responsables de deudarse de 16.622 pesetas 88 centimos que por Contingente Provincial adeuda esta Corporación y que concierne a los ejercicios de 1893-94, 1895-96 y 1896-97 y

Resultando: que durante el ejercicio económico de 1893-94 han desempeñado el cargo de Concejales los Srs. D. Natalio Merino, Panero, D. Manuel Pía Bujaraño, D. Mariano Juanals Páez, D. Roque Soriano Cruz, D. Leopoldo Cuvas Mendez, D. Federico Cejas Mendez, D. Juan Romero Castro, D. José María Garrido, D. Juan Borjano Felipe, D. Antonio Morenés Saldaña, D. Juan de Dios Alzador Malpica, D. Salustiano Romero Paredas, D. José Cayetano Silva, D. Renato Redondo Muñoz, D. Francisco Romero Díaz, D. Antonio Camps Alfonso y D. José Villanueva Cañedo

Resultando: que en el de 1895-96 han desempeñado el cargo de Concejales los Srs. D. Silvio Moreno, D. Juan Mendez Santa, D. Felice Corado



N. 0.602.888



Encarreado: A Lore Canchado Silva, A Francisco Muñiz Aiar, A. José Macario Hermosel, A. Renato Redondo Ontano, A. Victoriano Gurmang Castellana, A. Juan de Godador Malfaito, A. Antonio Nieto Cuenda, A. Julián Ramos Benegas, A. Vicente Barallo Gomez, y A. Agustin Suran Landa

Resultando: Que en el 18.º 96-97, han cumplido su cargo de concejal el mismo S.º.º. que en el de 1895 a 96 excepto el D. Agustin Suran Landa

Resultando: Que referido acuerdo del.º de Agosto ha sido notificado a los S.º.º. D. Victoriano Gurmang, A. Calisto Corral, A. Francisco Muñiz, A. Juan Mendez Santa, A. José Macario, A. Liberio Mendez, A. Renato Redondo, A. Lore Canchado Silva, A. Antonio Nieto Cuenda, A. Roque Lomas, A. Vicente Barallo, A. Leopoldo Cuiva, A. José Manuel Canedo, Don Juan Ramon, A. Manuel Pla, A. Mariano Juanas, A. Juan Berjano, A. José Majo, A. Salustiano Romero, y A. Agustin Suran a los cuales se les ha requerido para que en el término de cinco días, comparezcan por escrito a contestaciones y pruebas que existan en contra de su derecho.

+ Considerando: Que el S.º.º. A. Francisco Muñiz, Juan Mendez, A. José Mariano, A. Lore Canchado, A. Antonio Nieto, A. Juan Berjano, A. José Majo y A. Salustiano Romero, no han manifestado ni por escrito ni verbalmente, durante el tiempo que se les dio de dero, causa alguna para que se les imponga de la responsabilidad que se intentó.

+ Vista los artículos 184 y 186 por el S.º.º. de la Diputación Municipal y varias disposiciones, aplicables al presente expediente, por unanimidad acordó: Que el S.º.º. A. Francisco Muñiz y Juan



Mendez, D. José Macario, D. José Canchada, D. An-
tonio Mito, D. Juan Berfano, D. José Mejía y D.
Salustiano Romero, Concejales que han sido en los
años de 1893-94, 95-96 y 96-97; son responsables al
pago de la cantidad que por Contingente Pro-
vincial adeuda este Municipio y que proceden
de repetidos años económicos, Induciendo esta
declaración de responsabilidad sin perjuicio de
que resulte de la liquidación de las oportunas cuentas
Municipales.

10. Aluda cuentas de los escritos que los vecinos
de estas Villas D. Victoriano Ferrnand Castellano y D. Co-
nate Redondo Mitos dirigen a estas Corporaciones con
virtud de que no proceda se les declare responsables co-
mo Concejales que han sido, el primero en los años
1895-96 y 96-97 y el segundo en los de 1893-94, 95-96 y
96-97; de los descubiertos que por Contingente Provin-
cial adusa el Municipio y que proceden de repeti-
dos años, por entender que la Ordenación de
Pagos es la única que tiene facultades para haber
hecho ingresar las cantidades que hoy aparecen a
deudadores; puesto que ellas como Simples Conaja-
les y siempre que su estado de salud y ausen-
cias se lo permitian, concurrían a las sesio-
nes que celebraba la Corporación y tomaban par-
te en cuantos asuntos el Alcalde sometía a la de-
liberación de la Municipalidad.

11. Dito los artículos 184 y 180 paraf. 3º de la Ley
Municipal y varias disposiciones aplicables al caso.
Considerando: Que la recaudación y administra-
ción de los fondos Municipales está a cargo de los
respectivos Ayuntamientos y no a la de la Orde-
nación de Pagos como manifiestan los recuen-
tes, sin que sea causa bastante para eximirse
de responsabilidad las circuntancias de no ha-
ber concurrido a todas las sesiones que el Ayun-
tamiento haya celebrado durante el tiempo
que se atribuye el cargo de Concejales por haber



de impedido en estado de salud, lo comparen
 nel Interentorias, que por otra parte no jus-
 tifican las solicitudes de manera alguna; pun-
 to que si tal que concuerdan, que fueran hechas
 lo, segun se compruebe por el correspondiente li-
 bro de actas en ninguna de ellas se pareu toma-
 do acuerdo por el que se haga constar que el
 Ayuntamiento tubiera discutidas que satisficran,
 hvi la imposibilidad en que se encontrara
 de llevarlo a efecto; el Ayuntamiento por una-
 nidad acordó: Abstenerse los escritos pre-
 sentados por los S. S. D. Victoriano Gurrera y
 Castellano y D. Renato Ricardo Estens, por
 no considerar raras legales las que en los mis-
 mos expedientes y declarar responsables al pago
 de la cantidad que por Contingente Provin-
 cial aduenda el Municipio y que pertenecen
 a los ejercicios indicados, a los señores Concejales
 D. Victoriano Gurrera Castellano y D. Renato
 Ricardo Estens; entendiendose que esta declaracion
 de responsabilidad se hace sin perjuicio de lo que resul-
 te de la liquidacion de las respectivas cuentas municipa-
 les.

2º. Asimismo se dió cuenta del escrito presentado por el
 vecino de estas villas D. Calisto Corrado Encarnado, en
 el que manifiesta: que no puede ser declarado respon-
 sable de la cantidad que por Contingente Provincial
 aduenda el Municipio y que procede de dichas cosas
 economicas de 1895-96 y 96-97, en virtud de que
 como Concejales que ha sido en dichas épocas no
 formulado toda clase de protestas contra la mar-
 cha administrativa de la localidad, ni haber
 se dirigido en quejas al Sr. Gobernador Civil
 la Provincia.

3º. Que los artículos 184 y 180 parágrafos de la
 Ley Municipal y varias disposiciones aplicables al
 caso así como los correspondientes libros de actas,
 que el recurrente no justificó
 que se pone sin que conste en el



de actas protestas de clase alguna, que se refirieran
a la mala marcha de las Administraciones
Municipales, ni acuerdas que, naquen referencia
a la imposibilidad de atender a los de-
beres que el Municipio tuviere, ni la adopció
de medios para librarlos a efecto, el Ayuntamiento
por unanimidad acordó: Destinar el escrito
de D. Calisto Corrales Encarnado y declararle res-
ponsable al pago de las cantidades que por Contingente
Provincial, adeudadas esta Corporación; enclina-
dose que esta declaración de responsabilidad se haga
sin perjuicio de lo que resulte de la rendición de cues-
tas de dichos ejercicios.

Del mismo modo se dio cuenta del escrito presen-
tado por el vecino de este pueblo D. Roque Servant
Cancesal que ha sido en el año 1893-94 y en el que
pide que no proceda se le declare responsable al pago
de la cantidad que por Contingente Provincial adeuda
este Municipio y que corresponde a referido año como
mico en virtud de que celebrándose un acto de la cuota
anual, este debió satisfacerse durante el periodo de
ampliación de referido ejercicio, época en que el recen-
tado no ejerció el cargo de Cancesal por haberse admi-
tido la exoneración.

Después de discusión en la que tomaron parte los
Cancesales y votos, cuanto de los libros de actas resultó, el Ayun-
tamiento por unanimidad acordó: Que no procede declarar
responsable al recurrente D. Roque Servant.

Igualmente se dio cuenta del escrito presentado por
D. Leopoldo Cueva Mendez, en el que pide que no
proceda se le declare responsable de la cantidad que por
Contingente Provincial adeuda el Municipio y que
corresponde al ejercicio de 1893-94 en virtud de haberse
de un acto de la cuota anual y no haber desempe-
ñado el recurrente el cargo de Cancesal mas que los
23 primeros días del ejercicio. Vale el libro de actas como
fundamento al año 1893 y comprobándose de una manera
que el recurrente D. Leopoldo Cueva





no ejerció el cargo de Concejal, mas que los 23 primeros días del ejercicio de 1893-94, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que no procede declararle responsable al pago del descuberto de que se ha hecho mención.

Cambios se dio cuenta de un escrito de D. José Villameva Carrión en el que solicita que no proceda a declararle responsable al pago que por Contingente Provincial aduenda el Municipio y que corresponde al año económico de 1893-94 en virtud de no haber desempeñado el cargo de Concejal durante el referido año.

Entre los libros de actas de los años 1893 y 1894 por los que se comprueba de una manera clara y terminante que el referido Sr. Villameva no desempeñó el cargo de Concejal durante el ejercicio económico del que se trata, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que no procede declararle responsable al pago de la cantidad que por Contingente Provincial aduenda el Municipio y que procede del año económico de 1893-94.

También se dio cuenta del escrito presentado por el vecino de esta villa D. Manuel Pla Bujaro no es el que pide: Que no procede se le declare responsable del descuberto que por Contingente Provincial aduenda la Corporación y que corresponde al ejercicio de 1893-94 en virtud de no haber podido ejercer las funciones de Concejal, durante el periodo de suspensión del ejercicio que se menciona, por haberse impedido su estado de salud, el de la familia y ocupaciones propias y preteritas fuera de la localidad: Después de discutir en la que tuvieron parte los S. S. Concejales y en la que todos manifestaron que es notorio que el Sr. Pla, durante el tiempo a que se refiere estaba enfermo así co-



me su Señoría, como también es público y notorio que
por asuntos particulares hubo que abandonar la
localidad, no pudiendo por consiguiente desempeñar el cargo
de Concejal, el Ayuntamiento por unanimidad acordó:
Que no procede declarar responsable del descubrimiento de que se
trata al referido Sr. Manuel Pla Ceballos.

Al mismo se dió cuenta de un escrito del vecino de
esta villa Sr. Marcos Juanals en el que manifiesta que no puede
ser declarado responsable del descubrimiento que por Contingente
Provincial cubren el Municipio y que corresponde
al ejercicio de 1893-94 en virtud a que tratándose
de un resto de la cuota anual, este debió satisfacerse du-
rante el periodo de ampliación época en que el re-
currido no pudo desempeñar el cargo de Concejal por
su mal estado de salud y por el que se vio obli-
gado a presentar la excusa del cargo de Concejal
que le fué admitido.

Por las antecedentes por las que se comprue-
ba lo expuesto por el recurrente, el Ayuntamiento por
unanimidad acordó: Que no procede declarar responsable del
descubrimiento de que se trata al Sr. Marcos Juanals Gafes.

Al mismo modo se dió cuenta del escrito presentado por
el vecino de esta población Sr. Agustín Duran Lando, en el que
manifiesta que no procede ni se le declare responsable al pago
del descubrimiento que por Contingente Provincial cubren el Mu-
nicipio y que corresponde al ejercicio de 1895-96 en virtud a
no haber desempeñado el cargo de Concejal durante apre-
ciado ejercicio por haberle admitido la exención del cargo
visto el libro de actas correspondiente al año 1895 por el que
se comprueba que referido Señor no ha desempeñado el
cargo de Concejal mas que desde 1.º de Julio a 15
de Septiembre de referido año. El Ayuntamiento por
unanimidad acordó: Que no procede declarar
responsable del pago de referido descubrimiento al apre-
ciado Agustín Duran Lando.

152
151
Seguidamente se dió cuenta del escrito que pre-
senta el vecino de esta villa Sr. Silverio Mendez Carde-
ña en el que para poder dar una contestación
con acierto que patente su impotencia.



la del Ayuntamiento que previene lo el de todo punto indispensable practicar un examen de los libros de actas de las Sesiones celebradas por el Ayuntamiento en los años 1894, 95, 96 y 97 y de otros documentos relacionados con ingresos para el fondo Municipal; pidiendo además certificación de los ingresos que hayan tenido efecto en la Departeria Municipal desde el 26 de Abril último hasta el día 3 de Septiembre por cuentas del ejercicio 1896-97 y anteriores y otros de los pagos realbrados por el Ayuntamiento en igual fecha por el concepto de contingente Provincial y karcela no que se adeuda o negativas en su caso, certificando también de la aplicación que se haya dado a las cantidades recaudadas procedentes de los ejercicios expresados, y el Ayuntamiento después de ligeras observaciones hechas por los S. S. Concejales acordó: Concederle un plazo de ocho días, durante el cual se le pondrán de manifiesto los documentos que el recurrente solicita, autorizando al Alcalde para que promueva este plazo si lo creyera oportuno.

El mismo y visto que no ha sido notificado el acuerdo tomado en la Sesión de 1.º de Agosto último referente a la instrucción del oportuno expediente para depurar la responsabilidad personal responsable al pago de las cantidades que por Contingente Provincial adeuda este Municipio correspondiente a los ejercicios de 1893-94, 1895-96 y 1896-97; a los S. S. R. Notario Merchan, Jairo, A. Antonio Ocano Mendez, R. Fernandez Amador Malpica y A. Antonio Reyes Alfaro, Concejales que han sido de este Ayuntamiento en el ejercicio de 1893-94 la Corporación Municipal acordó: Que se les notifique referido acuerdo concediéndoles el plazo de cinco días para que por escrito expongan lo que tengan por conveniente.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
 ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Segunda cuenta del expediente instruido por los Concejales en virtud de los acuerdos tomados

tenidas por el Municipio, en Juicio de 8 de Agosto
ultimo, por el que se manda depurar la persona
o personas responsables al duobito de 113 pesetas y cen-
tinas y 68^{as} por cada 10 centinas que por contingente car-
celario adeuda, estas Corporaciones a las pueblas de Serez
de las Caballeros y Olivenza respectivamente y cuyas
deudas proceden de los ejercicios de 1894, 95 y 96
a 97.

Resultando: que durante los ejercicios citados
han desempeñado el cargo de Concejales los S. S. D.
Silario Mendez Cardenal, D. Juan Mendez
Santos, D. Celso Carrado Encarnado, D. Ter-
cero Canchado Silva, D. Francisco Munoz Diaz, D. Jo-
se Mariano Hermosel, D. Ponciano Redondo An-
ton, D. Victoriano Surman Castellano, D. Fran-
co Amador Malfaito, D. Antonio Nieto Cuenca, D.
Salustiano Romero Benegas, D. Vicente Baralla Gans
y D. Aquilino Duran Lindo

Resultando: que referidos acuerdos de 8 de Agosto
ultimo han sido notificados a los S. S. D. Victoriano
Romano Castellano, D. Celso Carrado Encarnado, D.
Francisco Munoz, D. Juan Mendez, D. Ter-
cero Canchado, D. Silario Mendez, D. Renato Redondo, D. Ter-
cero Canchado, D. Antonio Nieto, D. Vicente Baralla y D. Salustiano Romero,
a los cuales se les ha requerido para que en el termino
de cinco dias expongan por escrito las contestaciones y pro-
bas que sean admitidas en defensa de su derecho.

Considerando: que los S. S. D. Francisco Munoz,
D. Juan Mendez, D. Ter-
cero Canchado y D. Antonio Nieto
no han manifestado ni por escrito ni verbalmente
durante el tiempo que ha mediado desde la notifi-
cion de referidos acuerdos hasta el dia de la fecha causas
alguna para que se les exonere de la responsabilidad que
se imputa.

Por los artículos 154 y 160 paraf 3.º de la Ley
Municipal y varias disposiciones aplicables al caso, el
Municipio por unanimidad acordó: Declarar que
los referidos S. S. D. Francisco Munoz, D. Juan Men-
dez, D. Ter-
cero Canchado y D. Antonio Nieto, Concejales



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



que han sido en los ejercicios de 1895-96 y 96-97, son
responsables al pago de las cantidades que por Contingente
Carcelario, adeuda esta Corporacion a los pueblos
de Toros de los Caballeros y Oliveras y que corresponden
a mencionados años economicos; entendiendose que
este deber viene de responsabilidad, se hace sin per-
juicio de lo que resulte de la liquidacion de las co-
rrespondientes cuentas municipales.

Adita cuenta de los escritos que los vecinos de
esta villa D. Victoriano Gorman, Castellano, D. Renato
Aranda Anton, y D. Jose Mariano Hernandez, dirigen
a esta Corporacion en solicitud de que no proceda se
les declare responsables como Concejales que han sido
en los ejercicios de 1895-96 y 96-97 de los decubiertos
que por Contingente Carcelario adeuda este Muni-
cipio a los pueblos de Toros de los Caballeros y Olivi-
ras y que proceden de repetidos años por entender que
la ordenacion de pagos, es la unica que tiene fa-
cultades para haber hecho ingresar las cantidades
que hay aparecidas adeudandote; puesto que ellos como
simple Concejales y siempre que su estado de sa-
lud y ocupaciones se lo permitieron concurren a las
sesiones que celebraba la Corporacion y tomaban
parte en cuantos asuntos el Alcalde sometia
a la deliberacion de la Municipalidad.

Por los artículos 187 y 180 parrafo 3.º de
la Ley Municipal y varias disposiciones aplicables
al caso.

Considerando: Que la recaudacion y ad-
ministracion de los fondos Municipales esta cargo de la
DIPUTACION DE BADAJOZ.
Autoridad Administrativa y no a la de las ordenaciones de
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



pagos como manifiestos los documentos, sin que sea causa y
bataste para eximirse de responsabilidad, las circunstancias
de no haber concurrido a todas las sesiones que el Ayuntamiento
mismo haya celebrado durante el tiempo que se agiriere
el cargo de Concejal, por haberse impedido su estado
de salud, y otras causas preventivas que por otra parte
no justifican los solicitantes de manera alguna; por
lo que a las que concurren que fueren testantes, si
alguna se comprueba por el correspondiente libro de
actas en ninguna de ellas apareciendo tomado acun-
do por el que se haga constar que el Ayuntamiento
hubiera descubierto alguno que satisficiera, ni la im-
posibilidad en que se encontrara de librarlo en
efecto el Ayuntamiento por mancomunados acuerdos.
Desentender los escritos presentados por los D. F. S. Vic-
toriano Garmay, Castellano, D. Renato Redondo Ma-
tias y D. José Mariano Sermorel, por no cumplir
requisitos legales los que en los mismos exponen, y de la
parte responsable al pago de la cantidad que por Con-
tingente Carulario adeuda el Municipio, a los
plazos de Terzo de los Caballeros y Chouros, y que por
tenerse a los ejercicios ordinarios entendiéndose que
se declara de responsabilidad, se hace sin perjuicio
de lo que resulte de la liquidación de los respectivos con-
tas Municipales.

Este mismo se dio cuenta del escrito presentado
por el vecino de esta villa D. Cabito Corrado Encarna-
do en el que manifiesta: Que no puede ser declarado re-
sponsable de las cantidades que por Contingente Carulario
adeuda el Municipio y que proceden de los años eco-
nómicos de 1895-96 y 1896-97; en virtud a que como
Concejal que ha sido en dichas épocas, fue forma-
do toda clase de protestas contra la marcha ad-
ministrativa de la localidad, incluso haberse diri-
gido en queja al Sr. Gobernador Civil de la Provin-



caro, uniendo los correspondientes libros de actas y
 Considerando: que el recurrente no justifica nada
 de lo que expone sin que conste en los libros de actas protos-
 ta alguna, que se refiera a la mala marcha de la ad-
 ministracion municipal ni acuerdos que hagan refe-
 rencia a la imposibilidad de atender a los deberes
 que el Municipio tuviera ni la adquisicion de mercedes
 para librarlos a efecto, el Ayuntamiento por unanimi-
 dad acordó: Revertir el escrito de D. Calisto Carrado y
 Encarnado y declararle responsable al pago de la cantidad
 que por contingente Caceriano adeuda la Corporacion a
 los pueblos de Terres de los Caballeros y Albuera, entendi-
 endo que esta declaracion de responsabilidad, se hace
 sin perjuicio de lo que resulte de la revision de cuen-
 tas de dichos ejercicios.

El mismo y cito que no han sido modificados los
 acuerdos tomados en la Sesion de 8 de Agosto ultimo
 a D. Fernando Aguador Masfite y D. Aquilino
 Duran de la Concepcion que han sido en los años
 de 1895 a 96 y 96 a 97, referente a depurar la persona
 de personas responsables al Ayuntamiento que por contingente
 de Cacerias y correspondientes a dichos ejercicios tiene
 este Municipio con los pueblos de Terres de los Caballeros
 y Albuera, el Ayuntamiento acordó: Que se notifique a
 referidos J. J. Aguador Duran, expresados acuerdos a
 quienes se les concederá el plazo de 8 dias para que
 por escrito expongan las razones que tengan por conve-
 niente.

Este acuerdo se dió cuenta del expediente instruido
 de para librar a efecto el cobro de 95 pesetas se conti-
 núa que procedentes del impuesto de pesas y medidas
 del ejercicio de 1896-97 como no han sido ingresadas
 en las arcas municipales por el encargado en dicho
 año de la recaudacion de expresado impuesto es-
 visto que el Ayuntamiento en Sesion del diez y
 seis de Setiembre ultimo acordó declarar respon-
 sable al pago de referida cantidad a Manuel



Matos Meroz que ejerció las funciones de recaudador: Fuerza que cubra del mismo mes, su notificado a dicho interventor, con el fin de que a la vez el plazo de tres días para que verifican el ingreso de mencionadas, así como Matos la fecha no la haya llevado a efecto el Ayuntamiento por unanimidad, acordó: Que se proceda por la vía de apremio a hacer efectiva la cantidad de 198 pesetas y 69 céntimos del repetido Sr. Matos Meroz.

Esto seguido se dió cuenta del expediente instruido por la Agencia Ejecutiva de este Ayuntamiento para hacer efectiva la suma de 31.303 pesetas y 69 céntimos que el vecino de estas villas Juan Rodríguez Riara adudaba al fondo municipal; así como de la liquidación que al mismo se acompaña y de la que resulta que realizada la venta de los bienes propios del deudor, así como las hipotecas o la responsabilidad del mismo, no llega a cubrir el débito total pagando para el completo pago la cantidad de 18.661 pesetas y cuatro céntimos; el Ayuntamiento por unanimidad, acordando en cuanto se estableció en las condiciones 5.ª y 1.ª del pliego que sirvió de base para la subasta así como lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 18.º del Reg. Municipal, acordó: Que por la Alcaldía se instruya el oportuno expediente para exigir la responsabilidad a los individuos que componían la Corporación en la época a que pertenece el deudor.

Esto seguido se dió cuenta del expediente instruido por la Agencia Ejecutiva de este Municipio para hacer efectiva la suma de 31.303 pesetas y 69 céntimos que el vecino de estas villas Juan Rodríguez Riara adudaba al fondo municipal y que aprobada la Agencia Ejecutiva con fecha primera de octubre último ha dado por terminada y visto cuanto del mismo resulta, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que se libere el expediente de que se trata a la Agencia



N.O. 550.182



Ejecutivas, con el fin de que prevenga al Municipio de las compensaciones totales de propiedad de las fincas que en virtud de diligencias adjudicadas con fecha quince de Septiembre último.

Al mismo modo se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó: Que dar enterado de haberse recaudado por cédulas personales la suma de 130 pto. las que habian sido ingresadas en caja.

Esto seguido el Sr. Presidente expuso: Que notificados los acuerdos tomados por el Municipio a los S. S. facultativos titulares y que se refieren a la existencia a las familias pobres, dichos facultativos habian manifestado, estar conforme, que mediante el pago de 999 pesetas la cada uno pagar su existencia a 450 familias pobres en lista, y no mas que pudieran adicionarse; asi como las que del total de estas dos cantidades excediere, mediante la retribucion de cinco pesetas por cada una y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que pasar al Alcalde para que se lleve a efecto, en la forma que crea mas conveniente a los intereses municipales el contrato con apruados facultativos.

En este estado el Concejal Sr. Canchado expuso: Que protestar de los acuerdos y que cuando llegue el caso expendra sus razonamientos.

Entre y tenia asiunto el Concejal Sr. Antonio Nieto Cuendos.

El Sr. Presidente expuso: Que notificados los acuerdos de este Municipio a los S. S.

encargados de administrar med. a las familias pobres a que ha con refe.



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

211 1 21
renuncias a este servicio, habian manifestado que
no podian continuar prestando bajo las con-
diciones que se le proponian y a la vez, habian
presente que para continuar en el mismo se
contaban que el Ayuntamiento les abonase la
suma de cinco pesetas, por cada uno de las familias
o el pago de los recas que abascan de las cua-
les se habian de rebajar despues el costo del precio
de tarifas: abiertas dicciones y despues de algunas ob-
servaciones hechas por los S. S. Concejales el Ayunta-
miento acordó: Dejar para la sesion inmediata
este asunto, donde con vista de los antecedentes se
resolverá.

Acto seguido el mismo Sr. Presidente es-
puso: Que al ir a pagar a los S. S. Farmaceuticos
con arreglo a la cantidad presupuestada para habere-
res, dichos S. S. han manifestado que debe pagarse
con arreglo al contrato celebrado y no conforme al
sueldo, lo que ponian en conocimiento de la Corpora-
cion a los efectos que hubieran lugar y el Ayunta-
miento acordó: Dejar este asunto para la sesion
inmediata donde con los antecedentes a la vista
se resolverá lo que proceda.

Acto seguido el Concejal Sr. Ferrer expuso:
Que el nombrado Repositario R. Arturo Ferrer
Barrallo, no acepta el cargo, por lo que, en
teniendo en cuenta que ha transcurido mas de los
treinta dias que las disposiciones vigentes señalan
para la toma de posesion de cualquier destino
propuesto a la Corporacion, el que se comunicara
samente la plaza, bajo las mismas condiciones
ya acordadas, y el Ayuntamiento por unanimi-
dad acordó: A la conformidad con lo propuesto
por el Sr. Ferrer.

Seguidamente se dió cuenta y el
Ayuntamiento acordó elevarlo a la superioridad
en expediente instruido para el mismo que



Manicomio del Carmen de Meriña e la ueni-
na, de esta villa de Baamunda, Meriña, Arria.

Por el Sr. Conde primero de Mealde
D. Estanislao Pelos dego D. Angel Morano
espuso: Que seria conveniente el que por la Mun-
icipalidad se acordase, si a los introductores
de cerdos se le habia de hacer alguna rebaja
Abierta, o ciega, en la que tomaron parte va-
rios S. Concejales, el Ayuntamiento por una
unidad de voto: Que a cada cerdo cerco que
se introdujera se le rebaja media arroba por
las desperdicias.

Y siendo las siete de la noche el Sr. Presi-
dente levanto la sesion de la que se extendo la
presente acta, que firman los concurrentes de
que certifico.












Sesion ordinaria de 28 de Noviembre de

D. 897

En la villa de Baranetas, siendo las cinco de la tarde
del dia veintiocho de Noviembre de mil ochocientos no-
venta y siete, se reunieron en el Salon de sesiones, de-
stinado al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Mealde
D. Benito S. de los Señores Concejales D. Angel Mor-
ano, D. Gabino Garcia y Garcia, D. Antonio



Guillermo Silva, D. Matías Muñoz Cerebidas, D.
José Canchado Silva, D. Juan Riquero Cacho, D.
Estanislao Vila Garcia, y Picente Paralla Gomez
y el Sr. Presidente declaró abierta la Sesión
Este seguido se dió lectura del acta de la anterior
y el Ayuntamiento acordó aprobarla; asi como ratificar
los acuerdos que en la misma cuentan.

Seguidamente el Concejal Sr. Canchado ha-
ce uso de la palabra y pide que cuente en acta su
protesta en cuanto se refiere a los acuerdos de respon-
sabilidad.

Este seguido el Sr. Presidente expone que confor-
me con los acordados en la Sesión anterior han sido ex-
aminados los antecedentes que existen en la Secre-
taria de la Corporacion y que se refieren al contrato de
suministro de medicinas a las familias pobres, resultan-
do de dicho examen que el Ayuntamiento tiene contrata-
do el sueldo servicio y que para rescindir el mismo el
avisó con dos meses de anticipacion por una de las
partes, a la fecha que termino; y el Ayuntamiento des-
pues de ligeras observaciones hechas por los S. S.
Concejales acordó: Que continúe en las mismas con-
dicionés el servicio de que se trata; que se haga una
liquidacion con las farmaceuticas y que se rectifiquen
las listas de pobres, puesto que hace mal ver un año
que no se verifica.

Ademas se dió lectura del siguiente oficio = De
"legacion de Hacienda de la Provincia de Bada-
"jor = Sr. D. D. disponer el inmediato ingreso en
"la Tesoreria de Hacienda de estas provincias, de
"las debidas que le resultan a este Ayuntamiento
"por Consumos de ejercicios cerrados y 1.º y 2.º de
"nuestro actual año de 1897-98; con cuyo cum-
"plo aduda por cédulas personales, impuesto de ha-
"cienda, 1.º de pagas y demas conceptos a cargo
"del Ayuntamiento de su Presidencia; acordando
"para el efecto la responsabilidad que se





„ cupria el capitulo ventiseis del Reglamento de Censu-
 mos de treinta y Agosto de mil ochocientos noventa
 y seis, cuando vigan de ingresarse los descubiertos
 en los periodos de sus vencimientos. = Dias diez de P. M. de
 Dadafez diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos no-
 venta y siete = Don Rosillo = Sr. Alcalde de Barajas
 y el Ayuntamiento por unanimidad acordó manifi-
 star al Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia que
 es imposible ordenar el ingreso que reclama; puesto que
 no se sabe si el Municipio es o no deudor por lo que
 se refiere a ejercicios cerrados del impuesto de con-
 sumos, habiendose pedido por virtud de acuerdo al
 Sr. Interventor de Hacienda con fecha cinco y veintidos
 de Julio ultimo, certificaciones de los descubiertos que el
 Municipio tiene, sin que hasta la fecha se haya
 expedido dicho documento y en cuanto a los descubier-
 tos del 1.º Trimestre del corriente ejercicio, que esta
 Corporacion Municipal lo tiene satisfecho y en lo
 que se refiere al segundo trimestre, tan pronto co-
 mo termine sera ingresado.

301
 Hecho seguido al Sr. presidente expuso: Que se
 habian presentado la Agencia Ejecutiva del Par-
 tido a haer efectos por la via de apremio el im-
 porte de dicho de contribuciones del 2.º Trimestre del
 Ejercicio economico del 895-96, ascendente a la suma
 de 794 pesetas 32 centimos, mas el doce por ciento de re-
 cargo que en punto hacen 894 pesetas 11 centimos y
 cuyo importe es ya satisfecho por la caja municipal y
 se les efectua a que hubiere lugar, se penan de
 la Municipalidad y el Ajun-
 to despues de hechas observaciones hechas



por algunos S. D. Concejales acordó: Aprobar lo
hecho por la Alcaldía.

En el mismo Ayuntamiento por unanimidad
acordó: Que por la Alcaldía se mitrasa el oportuno
al edicto para asegurar la persona de las personas
responsables del pago de 894 pesetas 11 céntimos en
importe del 2.º Cuadrante de contribuciones del Ejercicio
económico de 1.895-96 y recargo de la Hacienda
Ejecutiva, que este Municipio en su día debió satisfacer.

Del mismo Ayuntamiento acordó: Que
dar enterada de que había sido satisfecho el 1.º trimestre
del corriente ejercicio del Contingente Car-
celario y aprobar la distribución de fondos para el próximo mes.

Esto seguido el Concejal Sr. Canchaco acordó
que había comprador a la leña quemada
el suelo de la dehesa del Ciruelo existo, y el Ayunta-
miento acordó autorizar al Sr. Presidente para
llevar a cabo la venta de la misma.

Y siendo las seis y media de la tarde
el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se
entiende la presente y firmans conmissos de que
certifico en el libro de campo. Importe se ha satisfecho por la caja municipal y = m. l. =

J. Manuel Moreno José García Estanislao Pita
Antonio Juan Antonio
José Nieto Antonio Rodríguez
Galindo García Joaquín

Sesion ordinaria del dia 3 del mes de Diciembre de 1897

En la villa de Baranovos siendo las cinco de
la tarde del dia cinco de Diciembre de mil
ochocientos noventa y siete, se reunieron en el
sala de sesiones destinados al efecto y bajo



las Presidencias del Sr. Excmo. primero de Alcalde, D. Miguel Moreno Garcia, los Señores Concejales, D. Estanislao Vela, D. Juan Herrero, D. Juan Matias Viqueza, D. José Joaquin Garcia Alarba, D. Gabino Garcia Garcia, D. Estanislao Quintana, D. Vicente Barallo y D. José Canchada Sr. y el Sr. Presidente declaró admitidas las devociones.

Acto seguido se dió lectura del acta de la sesión anterior y previa la oportuna pregunta el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Aprobada.

Seguidamente por el Sr. Presidente se expuso que por el venio de esta petición Manuel Cortico se le habian pedido a la Alcaldia socorros con que poder atender al estado de su esposa que habia dado a luz dos gemelos. Que informada la Presidencia por el facultativo de servicio D. José Siles Cobianz isto manifestando que en efecto se hace preciso poner en un cuerno de los niños o que se exuda la lactancia con leche de cabras, y por la Secretaria del Municipio se informó manifestando que el referido Manuel Cortico no figura con bienes amillarados a su nombre.

Abierta discusion en la que tomaron parte varios S. P. Concejales el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Socorro a la mujer de Manuel Cortico con la suma de diez pesetas mensuales hasta que a juicio del facultativo aprobado o del que el turno se crea innecesario dicho socorro.

Adas cuentas de una instancia que las señoras Angela Jimenez dirige a la Alcaldia en suplicas de que se le espida certificaciones de los fines dichos por el difunto D. Miguel Pizar Solano y que figuran en amillaramiento, el Ayuntamiento acordó que se espida dicha certificaciones conforme resulte.

recaudado por cédulas personales cédulas puestas,
cuya cantidad ingruó en caja, y el Ayuntamiento
acordó: Guardar enterado.

Seguidamente por el Sr. Presidente se es-
puso: Que proximo la época en que habia de
procederse a la formación del Censo de Poblacion
crias llegados el caso de hacer la designacion de
auxiliares que habian de acompañar a las dis-
tintas comisiones que la Junta del Censo nom-
brare.

Abierta discusion en la que tomaron parte
todos los S. S. Concejales, el Ayuntamiento por una
minoridad acordó: Que visto el estado precario
en que se encuentra el Municipio por la fal-
ta de fondos, quede sin efecto el nombramiento
de dichos auxiliares, comprometiéndose todos y ca-
da uno de los S. S. Concejales a hacer por sí mis-
mo dichos trabajos auxiliados por los escribientes
de Secretaria.

Acto seguido el mismo Sr. Presidente ma-
nifestó: Que en el día de ayer se habian descomia-
do por falta de peso tres panes de la fabrica
del Sr. Gallego, veinte de la de Francisco Collado
y seis de la de Gerónimo Vigarino, todas vecinas de
esta poblacion y cuyos treinta y cinco panes, fueron dis-
tribuidos entre los pobres más necesitados de la lo-
calidad, como se podia observar por la lista que
examene pedida a los S. S. Concejales, y el Ayunta-
miento acordó: Aprobar lo hecho por la Presidencia.

Del mismo modo por el propio Sr. Presidente se
supuso: Que en la demorada hermita llamada de los
"Mártires", extramuros de estas poblaciones, se albergaba
una familia pobre transeunte, y cuyos miembros
ha en cintos proximas a dar a luz, y que sabido
del caso, con el fin de evitar primero la falta
de leche de aquellas desgraciadas, cuanto a que
los muchachos y desocupados presenciaran el



N.O. 550.188



caso por demás digno de la mayor consideracion y
 lastimas; habiase ordenado que referida mujer llamada
 Carmen Ruiz fuese trasladada al hospital de San Fran-
 cisco donde dió á luz, enviandole al propio tiempo
 y de su selillo particular cantidades suficientes para
 que la enferma atendiese á su cuidado y cuidado de
 la criatura; habiendose ofrecido gratis el facultativo mu-
 nicipal D. José Pitas y el farmacéutico Don Fernando San-
 ceder á prestar asistencia á repetidas enfermas y que
 habiendo concebido la idea de apadrinar á la cria-
 tura tenia la honra de invitar á la Corporacion
 á dicho acto: enterado el Ayuntamiento acuerdo: Invi-
 tar al acto por que han sido invitadas por la Presi-
 dencia, dar á este un voto de gracias por el acto
 piadoso que ha realizado y que en nombre de la
 Corporacion se den las gracias á los Medico y Po-
 sico D. José Pitas y D. Fernando Sanchez.

Y por último por el Sr. Presidente se manifestó
 que las farolas del alumbrado publico que están co-
 locadas en el llamado Plano del Pero pertenecen á la
 esquina de la calle del Medico Berone, entrada á
 dicho Plano, lo que ponia en conocimiento de la
 Corporacion para que acordase lo que creyera oportu-
 no y el Ayuntamiento acuerdo: Que dichas farolas se tras-
 lade á su sitio, esquina de la calle del Medico Berone.

Y siendo las 6 y media de la tarde el Sr. Presidente levanta
 la sesion de la que se entiende este acta que firmamos los Ss.
 Concejales de que certifico.

Manuel Pita
Antonio Pita
Francisco Hernandez
Jose Cauchal
Jose Garcia
Matias Vazquez
Julio Plaza



Señor extraordinaria del día 8 del mes

de Diciembre de 1897.

En la villa de Bararotay siendo las seis de la tarde del día ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete se reunieron en el Salón de sesiones destinado al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Benito Fla Moura, los S. S. Concejales, Don August Moreno A. Sr. Frilans Garcia Montes, A. Sr. Canchada, D. Vicente Barallo Gomez, D. Antonio Quintana y Salas, D. Antonio Nieto Cuenda, D. Gabino Garcia Garcia y D. Matias Piniega Cabrillas, y el Sr. Presidente provincial la lectura de la convocatoria, declaró abiertas la sesiones extraordinarias señaladas para este día.

Inmediatamente el Sr. Presidente dispuso se diese lectura de la comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda objeto de estas sesiones.

Allegacion de Hacienda de la Provincia de Badajoz = Segun los libros de cuentas corrientes que por el impuesto de consumos se llevan en la Intendencia de Hacienda de estas provincias, resultan deber el Ayuntamiento de su Presidencia por dicho concepto y ejercicios que se expresan las cantidades siguientes = 1895-96. = 114,663 pesetas 74 centimos = 1896-97. = 13,604 pesetas 86 centimos. = Total = 28,268 pesetas, 80 centimos. En cumplimiento de lo preacordado en el artículo 115 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877 y el 58 de la de cinco de Agosto de 1893, asi como en la R. O. de 13 de Agosto de 1895, publicada en el B. O. de 13 de Septiembre del mismo año y de lo preceptuado en el capítulo 28 del Reglamento del impuesto de Consumos, de 30 de Agosto de 1896, se acordó requerir a S. M. por la presente comunicacion para que verifique el ingreso de la citada cantidad en esta Tesoreria de Hacienda dentro del plazo de veinte días que con sujecion a las referidas disposiciones se establece para el efecto y que renuncie al cobro de los intereses = Advierte a S. M. que antes de



que espere dicho término, debe reunir a la Corporación
 y presentar al presente oficio, remitiéndome copias certi-
 ficadas del acta de la sesión con las medidas acordadas
 para el pago de expensas debidas a las sueltas que
 impidan defectuando, debiendo tener presente que si
 entre esos motivos apareciese alguno imputable a per-
 sonas que aunque actualmente no forme parte, haya
 pertenecido a la Corporación Municipal, me encua-
 ra con el acta de la sesión, la cédula o cédulas
 que acrediten haber notificado estas comunica-
 ciones a la persona o personas responsables para
 que pueda procederse sin dificultad alguna por
 la vía de apremio contra las bienes particulares de
 los causantes o de los que haya lugar, según los casos.
 - Con el acta y documentos de que se hace referencia se sor-
 tirá el remitido certificación de los ingresos obtenidos en el término
 durante por cuantías de los Ejercicios citados, distinguiendo la
 parte del cupo encabezado del Caon, de lo correspondiente a los
 cuantías municipales y si quedar alguna cantidad por recaudar
 que este representada por recibos del impuesto contra contribu-
 yentes, y otra certificación que comprenda los nombres del
 Alcalde, Concejales que actuaron en dicho periodo de tiempo, e que
 constituyen el Ayuntamiento en las referidas ejecuciones. - Días
 que va. n. de Badajoz, 9 de Noviembre del 897. - José Pascual -
 Por Alcalde de Barcaneta. - Hay un sello que dice - Delegación
 de Hacienda de Badajoz - 743 - 2 de Agosto del 897 - Registro
 de salida +

El Ayuntamiento por unanimidad acordó: Primero.
 Manifestar al Sr. Delegado de Hacienda, la imposibilidad
 en que este Ayuntamiento se encuentra de hacer efectivas las can-
 tidades que se reclaman en el plazo fijado, en atención
 a que la Corporación carece de fondos y a no haber
 podido instruir los oportunos expedientes de responsabilidad por ig-
 norar si este Ayuntamiento tenía o no descubierta alguna
 deuda, libros de contabilidad de clase al



Quina, por lo que el Ayuntamiento en sesion de once y
(diez) diez y ocho de Julio acordó: Autorizar a su presidente
para que se dirija al Sr. Interoenter de Hacienda en
solicitud de que por las fincas de su digno cargo se expi-
diera certificaciones de los descubiertos que este Municipio
tuviera, sin que hasta la fecha se haya recibido el
puro documento, consignandose por este motivo en
la sesion del dia veintiseis de Septiembre ultimo y en
virtud de la pregunta formulada por un Sr. Con-
cejal, el que los individuos asistentes a referida se-
sion de veintiseis de Septiembre, de todas y cada
se de responsabilidad en que pudieran incurrir como
individuos de la Corporacion, por no haberse pedido
instruir algunas diligencias por consecuencia del
resultado que expuestas certificaciones pudieran aca-
bar.

Segunda: Que con vista del descubierta que por
comunes tiene este Municipio, con la Hacienda
y que segun la comunicacion del Sr. Delegado, ob-
jeto de estas sesiones extraordinarias asciende a la suma
de 28.268 pesetas de centimos, correspondientes a los años
de 1895-96 y 1896-97, se proceda inmediatamente a la
instruccion de los oportunos expedientes de responsabi-
lidad para depurar la persona o personas responsables
de dichos descubiertos para lo cual se notificará a ca-
da uno de los individuos que han pertenecido al
Municipio, durante los ejercicios a que el arbitrio
se refiere, la comunicacion del Sr. Delegado de Ha-
cienda y el presente acuerdo, concediendoles el pla-
zo de tres dias para que por escrito manifiesten
las razones que crean justificadas en su defensa,
y a justificar el porque no se haun ingresado
dichos descubiertos.

Tercera: Que se saque certificaciones de los libros
de este Municipio, tomados en las sesiones de
once y diez y ocho de Julio y veintiseis de Septiem-
bre ultimas y que se saquen reserados para la





remision con este acta al Sr. Delegado de la ciudad.

No comprendiendose ninguno otro asunto, mas en la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesion siendo las seis y cuarenta minutos de la tarde, de todo lo que yo el secretario suplente certifico entre parentesis y digo = no vale

Benito Plá

Juan Benito Plá

Matias Vinagra

Gabino Garcia

José Canchales

José Garay

Angel Moreno

Antonio Nieto

Julio Torres

Sesion extraordinaria del dia 9 de Diciembre de 1897.

En la villa de Badajoz, siendo las siete de la tarde del dia nueve de Diciembre de mil novecientos y siete, se reunieron en el Salonde sesiones destinado al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Plá, los S. D. Concejales, D. Angel Moreno, D. José Tristan Garcia, D. Matias Vinagra, D. José Canchales, D. Antonio Nieto, D. Gabino Garcia, D. Antonio Quintana, D. Juan Benito, D. Vicente Larrallo, y D. Matias Vinagra; y el Sr. Presidente previa lectura de las convocatorias, declaró abiertas estas sesiones extraor-



sesion extraordinaria celebrada, en el dia de ayer,
y el Ayuntamiento por unanimidad y previa
la oportuna pregunta del Sr. Presidente, acor-
dó: Aprobárselos.

Al mismo el Sr. Presidente preguntó, si
se ratificaban los acuerdos hechos en la
sesion extraordinaria celebrada en el dia de
ayer, y el Ayuntamiento por unanimidad
la confió: Ratificarlos.

En este estado el Concejal Sr. Canelado pre-
sentó una proposicion referente a' descubiertas,
que dice así: a' favor del Municipio.

El Sr. Presidente terminó en encuentros que las
sesiones extraordinarias no pueden tratarse mas
asuntos que aquellos que estén comprendidos
en la convocatoria; manifestó al referido Sr.
Canelado que no podia conocer de la pro-
posicion;

El Concejal Sr. Nieto manifestó que se
adhiere a' lo dicho por el Sr. Canelado; ma-
nifestandose por la Presidencia, lo mismo que
tal anterior.

Y no habiendo otros asuntos comprendidos
en la convocatoria de que tratar, el Sr. Presi-
dente levantó la sesion siendo las siete y
treintas minutos de la tarde; de todo lo que
yo el Secretario suplente certifico - entre líneas
as - en - vale -

Pres. P. C.

José Canelado

Angel Moreno
Antonio Tinegre

Antonio Nieto

Titular P. C.

Juan Meneses

Galvan Garcia

Julio Naranjo



sesión veintinueve - 129 -

Sesión ordinaria del día 12 del mes

de Diciembre de 1897

En la villa de Baraneta, siendo las cinco de la tarde del día doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en el salone de sesiones destinado al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Quinto Plaza, el Sr. D. Angel Moreno, D. José Frilang Garcia Monte, D. Gabino Carrias, D. Estanislao Velaz, D. Matias Pinieiras, D. Juan Honoro y D. José Canchada y el Sr. Presidente de la ve abierta la sesión.

Acto seguido se dió lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día cinco del presente mes y hecha por la Presidencia la oportuna pregunta, el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobarla.

En mismo se dió lectura del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día seis del presente mes y el Ayuntamiento por vía la oportuna pregunta hecha por el Sr. Presidente acordó aprobarla.

Inquirido por el Sr. Presidente si se ratificaban los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día seis del actual, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Ratificarlos.

Liquidamente se dió cuenta de una instancia del vecino de esta villa José Mendez en la que solicita se le expida certificación con referencia al censo arrendado el número 1000 incluída una copia de su propiedad sita en la calle "Barras Larraso", y el Ayuntamiento acordó: Que se expida la certificación solicitada con multa y hono de dar.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia



presentada por el vecino de esta villa D. Juan
José Miranda, en la que solicita el aumento de la
plaza de Repartidor de los fondos Municipa-
les, mediante la fianza señalada a dicho
cargo, y el Ayuntamiento con vista de los au-
teméntes relativos a este asunto por unanimi-
dad acordó: Remover al Repartidor de los
fondos del Municipio a D. Juan José Mi-
randa con el haber anual de setecientos
cinuenta pesetas, consignado en presupuesto, y
vinculado a dicho Señor que no podrá ser
más porción del cargo, hasta tanto no pu-
diese haber depositado la fianza señalada
etc.

Acto seguido del Sr. Presidente se dijo: Que
conforme a la condición cuarta del pliego
aprobado por el Sr. Excmo. de Madrid
para la validación de la heráldica de los
heraldos del "Caristo", la licencia que haya que
hacer en el arbitrio de diez y seis de
será hacerse desde primero de Enero del año
proximo por el oportuno expediente, por lo
que proponía a la Corporación, si se que-
raba, e no la instrucción de indicarlo es-
pediente; y después de ligeras observaciones
hechas por todos los S. S. Concejales, el Ayunta-
miento acordó: Que se instruya referido ex-
pediente y que por el segundo Teniente de
Alcalde D. José Frutos García, en unión de
un guarda municipal y el de la Esche-
sa del Caristo dirija una visita a repre-
senta de la Real e informen de lo que este
men mas acertado acerca del asunto de
que se trata.

Entre en el salón en este estado, y toma
la palabra D. Antonio Nieto.
Don José Don Conrado y Don...





se le ha denunciado por varios vecinos que son ca-
mino de Pedro Rodriguez y en la parte correspondiente
diante al Jefe de la Guardia Municipal Sr. Esteban Quintanilla
y de la finca colindante Sr. Esteban Quintanilla
mas y pedían a la Corporación que con vista de
los antecedentes de este asunto resolviera lo que le
pareciera mas oportuno; acordó que se había
personado en el sitio y había visto que las
paredes se levantaban donde no procedían y des-
pués de algunas observaciones hechas por al-
gunos J.º J. Concejales al Ayuntamiento acordó
nombrar una Comisión compuesta de los S.º J.º
Vicente, Cuenda, Canchales y Gariay Gariay para
que con toda urgencia y con vista de los dis-
posiciones vigentes al respecto de que se trata
y demás antecedentes que crean necesarios, in-
formen lo que crean mas acertado.

El Sr. Presidente manifestó que como
le consta a todos los J.º J. Concejales se debe
dar punto imperable al desembargo de Alcal-
día dada las muchísimas y perentorias obligacio-
nes que como particular tiene a su cargo y por lo
que recae a los J.º J. del Ayuntamiento que le
asisten del cargo de Alcalde admitiendo la
renuncia del mismo y que en este acto pre-
senta a la Corporación; y el Ayuntamiento te-
niendo en cuenta que es un hecho que el con-
cejal Sr. Benito Díaz dada sus obligaciones
(perentorias obligaciones no le permite de-
sembrar el cargo de Alcalde, por mand-
amiento de la ley; admitirle la renuncia
de la Corporación y que se le
denuncia que se le pide adquirir, sea de



no alguno Municipal por la cantidad y tenor
 lo que se expresa en la relación que acompaña a
 los presupuestos de Municipalidad, los S. que en la en-
 tidad y consó se expresan a continuación.

Años	Propios	P. 1.º	P. 2.º	P. 3.º	P. 4.º	Consumos
88-88	Antonio Morales	125	.	.	.	Partidos
88-89	Reaudador de Cédulas	1.112	50	.	.	
"	Genaro Paqueriro Mora	937	50	.	.	Bolsas Cédulas
"	Santiago Garrabiz	1500	.	.	.	Clases Consumos
"	J.º de Juan Carlos	9.022	12	.	.	Consumos
"	Genaro Paqueriro	21	25	.	.	Guardia Cédulas
90-91	Luciano Salinas	310	.	.	.	Consumos
"	Juan Andrés Saavedra	601	88	.	.	Bolsas Mora
"	José Gutiérrez	1689	32	.	.	Consumos
"	Luciano Montes	533	.	.	.	Consumos
"	Ambrosio G. Saavedra	375	.	.	.	idem
"	Caria Mendaza	405	.	.	.	id
"	Julio Mendaza	499	.	.	.	id
"	José Gutiérrez Vergara	125	.	.	.	Partidos
91-92	Juan Silva Mendaza	135	.	.	.	Partidos Mora
"	Luciano Montes	733	.	.	.	Cédulas
"	Santiago Garrabiz	1484	45	.	.	Consumos
92-93	Juanito Cancelado	187	50	.	.	Consumos
93-94	Juan José Marques	1175	.	.	.	Sal
92-93	Luciano Montes	533	.	.	.	Cédulas
93-94	José Gutiérrez	2000	.	.	.	Consumos pendientes de liquidación
94-95	Antonio Mendaza Montes	197	50	.	.	Pagos y mora
95-96	José Gutiérrez	12.862	45	.	.	Consumos
91-92	Juan Gutiérrez	6.93	15	.	.	Partidos
91-96	Genaro Paqueriro	1000	.	.	.	Bolsas Cédulas
Totales		14.210	65	.	.	

Almas el encubierto de consumos del ul-
 timo ejercicio, y el Ayuntamiento por una
 cantidad acordada. Que si examinadas cuan-
 tos antecedentes sean necesarias para ver
 si dichos S. son ó no autores a favor
 de la Municipalidad, y en el caso de que lo sean
 a favor gestivas dichas cantidades



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

A retiro de la Concejal Don Pedro de
Ayuntamiento acordó: Que en la sesión or-
dinaria inmediata se brasea el cargo de
Alcalde y en el entretanto que la Alcaldía
está al cargo del Sr. Benito Plá primero el
Alcalde D. Miguel Moreno.

Y siendo las seis y treinta minutos
de la tarde se levantó la sesión de que certifica
Benito Plá Miguel Moreno

Juan Hernandez Antonio Quintana Estanislao

José Landicho Matias Viqueza

José Garcia Gabino Garcia

Sesion extraordinaria del día 27 de Diciembre de 1897

En la villa de Paracotas siendo las seis de
la tarde del día diez y siete de Diciembre
de mil ochocientos noventa y siete, se re-
unieron en el salón de sesiones continuado
al efecto y bajo la Presidencia del Sr.
Benito Plá en funciones de Alcalde, D.
Miguel Moreno Garcia, los Señores Concejales
D. Benito Plá Cura, D. Estanislao
Vela Garcia, D. Gabino Garcia Garcia,
D. Matias Viqueza, Calerillas, D. Anto-
nio Quintana Silva, D. Antonio
Nieto Cuenda y D. Juan Hernandez
Cacho y previa lectura de la con-
vocatoria el Sr. Presidente declaró abier-
ta esta sesión extraordinaria.

Después se dió cuenta del
informe instruido por la
Comisión de cumplimiento a lo acor-



dado por el Ayuntamiento en sesión
extraordinaria el día ocho del pre-
sente mes, para aliviar la percha de
personas subditas al pago de ven-
techo mil, ochocientos sesenta y se-
setas escutas, centinas que por causas
adunda este Municipio a la fluvia-
da, y que proceden de los ejercicios eco-
nómicos de mil ochocientos noventa y
cinco a noventa y seis, y noventa y
siete, y

Resultando: Que durante los ejercicios
económicos citados han pertenecido
al Municipio los Señores D. Juan
Hernández Santos, D. José Caldehadas
y, D. Francisco Muñoz Riera, D. José
Mariano Hornos, D. Renato Redondo
Santos, D. Victoriano Purnan Castella-
no, D. Antonio Nieto Cuadras, D. Fran-
cisco Gerardo Pomer; que los Señores D. Galindo
Forado Encarnado y D. Fernando Estrador de
feite, han pertenecido al Ayuntamiento desde el
primer de julio de mil ochocientos noventa y
cinco al veinte de Octubre de mil ochocientos
noventa y seis: que los Señores D. Mario Man-
cillo Cardenal y D. Salustiano Pomer Buegas
han pertenecido al Municipio desde prime-
ro de julio de mil ochocientos noventa y cinco
al veintinueve de Abril de mil ochocientos no-
venta y siete ambos inclusivos: que los Señores
D. Matías Ruizguez Cabrillas, D. Narciso
Juanes Pajar, D. Francisco Benítez Ro-
driguez, D. Mariano Martínez Benítez
y D. Juan Romero Castro, han pertene-
cido al Municipio y como Enajenati-
tos, desde el día de Mayo del treinta
de mil ochocientos noventa y siete
Resultando: que con fecha ocho del



en seis de Abril último por el que se au-
toriza al Presidente D. Silvestre Muñoz
Cardenal para dicho efecto, sin que con-
que referida Prudencia le haya acordado
de suspendido, por lo que no proce-
de si declare responsable del descubrimiento de
catorce mil, seiscientos sesenta y tres, pesetas
con noventa y cuatro centimos, que por el au-
cepto de algunos finques este municipio para
con la Hacienda, la los Concejales de repetidos
ejercicio y si a su Presidente D. Silvestre Mu-
ñoz Cardenal; puesto que no cumplió lo
acordado

Considerando: Que adjudicado al remate
por la Hacienda para la recaudación del
impuesto de consumos en el año económico
de mil ochocientos noventa y seis, noventa y
siete, el Ayuntamiento cumplió el deber
adjudicación, poniendo en posesión al rema-
tante y haciéndole otorgar la escritura de fian-
za que con arreglo al pliego de condiciones de
dichas proctor, para lo cual autorizó a su Pre-
sidente, único acuerdo que podría tomar
puesto que acordado que la recaudación
del impuesto de consumos fuera mediante re-
mates y fijadas las condiciones, al Ayunta-
miento no le tocaba tomar ninguno otro a-
cuerdo puesto que el encargado de ejecutarlos
con arreglo al parrafo primero del artículo cien
lo catorce de la Ley Municipal era el Alcalde
por lo que dicha autoridad será la única
responsable del descubrimiento de tres mil, seis
cientos cuatro pesetas con sesenta y seis centi-
mos que nos reclama la Delegación de fin-
cuelas y que corresponde al ejercicio cita-
do de mil ochocientos noventa y seis, noventa y siete
y nunca los Concejales que actuaron en dicho



Considerando: Que los S. S. D. D. Mealias y Mieguez, D. Mariano Martínez, D. Juan Herrera, D. Mariano Juanels y D. Francisco Bastiani, solo desempeñaron el cargo de Concejales y con el carácter de interinos durante el tiempo que media desde el día de Mayo al fin del Junio del corriente año, habiendo tomado cuantos acuerdos creyeron necesarios a fin de hacer que la cantidad recaudada por consumos ingresos en las Oficinas Municipales, ingresando además la correspondiente a la Escuela y en lo que se refiere al tiempo en que actuaron como Concejales interinos en la opinión de la Delegación por lo que no pueden ser declarados responsables del deudido que se persigue.

Considerando: Que don Silvestre Mendez Cardenas ha desempeñado el cargo de Alcalde desde primer día de Julio de mil ochocientos noventa y cinco al día y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y seis y desde el día de Enero al veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, habiéndole comunicado el acuerdo tomado por el Ayuntamiento a veintinueve de Febrero del día, como del preente más o menos de se le dió copia, así como de la comunicación del Señor Delegado de Hacienda; sin que durante el plazo de los tres días que se le señalaban ni hasta la fecha, haya manifestado cosa alguna ni por escrito ni verbal, en defensa de la responsabilidad que se imputa.

Considerando: Que don Será Macario Hermasche ha oido ejerciendo el cargo de Alcalde desde el día y nueve de Julio al veintinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis, ambas inclusive, a quienes también le ha sido notificado el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en las sesiones extraordinarias del día como del actual dándole copia así como del Señor Delegado de Hacienda, sin que hasta la fecha (ni) manifestado cosa alguna ni verbal ni por escrito.



1^a Considerando: que D. Salustiano Romero Benegas ha venido ejerciendo el cargo de Alcalde por encontrarse disputando licencia de su señoría de el ventisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y seis al cese de Euro de mil ochocientos noventa y siete, si quiza del mismo modo le ha sido nacido todo el acuerdo tomado en la sesion extraordinaria del dia ocho del corriente, danásele copia, así como del oficio de la Delegacion de Hacienda sin que hasta la fecha haya manifestado ni verbal ni por escrito cosa alguna en sus depuías.

2^a El Ayuntamiento por unanimidad de acuerdo: que se proceda a declarar responsable de los consumos que por consumos tiene el Municipio, a los Señores Don Juan Manuel Santos, D. Calisto Corado Encarnado, D. José Canchado Llober, D. Francisco Muñoz Ariz, D. Donato Pedrono Gutierrez, D. Victoriano Guzman Castellano, D. Juanado Amador Malfaito, D. Esteban Nito Cuenda, D. Vicente Parallo Gaudy, D. Agustin Duran Lindo, D. Matias Quiroga Cabrillas, D. Narciso Juanals Gafar, D. Francisco Quintanilla Rodriguez, D. Nicanor Martinez Berfano y D. Juan Hermoso Castro; y que segun la comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda hacienda a lo sumo de veintiocho mil doscientas sesenta y ocho pesetas con ochenta centimos, procedentes de los ejercicios de mil ochocientos noventa y cinco noventa y seis, de noventa y seis noventa y siete; individuos que han pertenecido al Municipio durante los ejercicios citados; los primeros como Concejales propietarios y los cinco últimos como interinos. Que los Señores D. Silverio Mendez Cardenal, D. José Mariano Cervera y D. Salustiano Romero Benegas, son los únicos responsables del pago de la cantidad correspondiente al tiempo en que cada uno desempeñó el cargo de Alcalde y que por el concepto de consumos adjudica al Municipio a la Hacienda y que procede, a la liquidacion de mil ochocientos noventa y seis noventa y siete y noventa y seis noventa y siete.





siete.
Y no habiendo mas asuntos comprorados en la con-
sultoria, el Sr. Presidente levanta la sesion, sien-
do las seis y cincuenta minutos de la tarde de lo
que yo como Secretario accidental certifico
entre lineas - solo no vale -

Angel Moreno y
Jose Condusa

Memento Pl. Juan Hernandez Antonio Quintana

Estanislao Vela Mateo Vinagre

Antonio Nieto
Francisco Dominguez
Gloria Garcia

Sesion extraordinaria del dia 18 de
— Diciembre de 1897. —

En la villa de Barcanota siendo las siete de la tarde
del dia diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos no-
venta y siete, se reunieron en el Salon de sesiones esta-
tuable al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Econo-
ta primero en funciones de Alcalde D. Angel Ma-
rino, los Señores Concejales D. Juan Hernandez, D. Be-
nito Plas, D. Estanislao Vela, D. Jose Canchales, D.
Cabrero Garcia, D. Antonio Quintana, D. Estanislao
Vela y D. Mateo Vinagre y el Sr. Presidente pro-
vio Nieto de la convocatoria declaró abierta a
la sesion extraordinaria.

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



En esta se dió lectura del acta de la
sesion ordinaria celebrada en el dia diez y ocho

u. precio, la cobertura, preguntas, el Ayuntamiento
de acuerdo: Se aprobó

Disputado por la Presidencia si se maten
caban los acuerdos tomados en la sesion ordinaria
ordinaria, celebrada en el dia de ayer, el Ayun-
tamiento por unanimidad acordó validarlos

Y no habiendo ningun otro asunto de que
tratar comprendido en la convocatoria de Apr. Pre-
sidente levanto la sesion, siendo las siete y veinte
minutos de la tarde de todo lo cual como secre-
tario interino certifico.

Angel Moreno

Benito Pla

Francisco Romero

Antonio Quintana

Antonio Vela

José Canchales

Natario Vinagre

José García
Gabino García

Juan Varquez

Sesion ordinaria del dia 19 de Di- ciembre de 1897

En la villa de Barcanota, siendo las cinco y diez
tarde del dia diez y nueve de Diciembre de
mil ochocientos noventa y siete, se reunieron
en el salon de sesiones del Ayuntamiento
bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Miguel Moreno,
Sr. D. Juan Varquez, Sr. D. Benito Pla, Sr. D. Antonio
Quintana, Sr. D. José Canchales, Sr. D. Natario
Vinagre, Sr. D. José García, Sr. D. Gabino García,
Sr. D. Juan Romero, Sr. D. Matías Pina



... R. Estanislao Peláez y S. José Escobedo
Garcías Montes y el Sr. Presidente de la sesión
las la sesión.

Esto seguido se dió lectura del acta de la
sesión ordinaria del día diez del presente
mes y previa la oportuna pregunta de S. J. M.
tan pronto acordó: Aprobarlos

Esto mismo fue leído el acta de la se-
sion extraordinaria celebrada en el día de
ayer y previa la oportuna pregunta de S. J. M.
tan pronto acordó: Aprobarlos

Preguntado por el Sr. Presidente, si se
ratificaban los acuerdos tomados en la se-
sion extraordinaria celebrada en el día de ayer
el S. J. M. por unanimidad acordó:
Ratificarlos

Esto seguido el Sr. Presidente supuso: Que se
procediera a la votacion para el nombramiento de
Alcalde, la que verificada en la forma que de-
termina el artículo cincuenta y cuatro de la Ley
Municipal, dió el resultado siguiente

Para Alcalde

D. Miguel Moreno Garcia, ocho votos 8
En blanco, una papeleta 1

En su consecuencia fué proclamado Alcalde
de este Municipio D. Miguel Moreno Garcia, el
que dió luego acepto al cargo

El Sr. Presidente supuso: Que por consecuencia
del nombramiento de Alcalde habia si suceso que
daba vacante el of. de Teniente primero que tenia
desempeñando y con el fin de proveerlo, se pro-
cedia a la votacion de Primer Teniente de Alcal-
de, la que verificada con arreglo al artículo cin-
cuenta y cuatro de la Ley Municipal, dió el si-
guiente resultado

Para Teniente primero de Alcalde

D. José Manuel Garcia Montes, seis votos 6
Garcias y Garcia un voto 1



En su consecuencia, se proclamó

en su consecuencia, se proclamó Cenicente primero de Alcalde R. José Froilán García Montes, el que desde luego aceptó el cargo.

Después de esto, el Sr. Presidente manifestó que aceptado el cargo de Cenicente primero de Alcalde por el Sr. D. José Froilán García Montes, quedaba vacante el de Cenicente segundo de Alcalde que desempeñaba el Sr. Señor, por lo que se procedió a la votación de Cenicente segundo de Alcalde; la que verificada, conforme al artículo cuarenta y cuatro de la Ley municipal, dió el siguiente resultado.

Para Cenicente segundo de Alcalde.

R. Juan Herrera Cachot, siete votos — 7

R. Gabino García y García, dos votos — 2

En su consecuencia, se proclamó Cenicente segundo de Alcalde, el Concejal R. Juan Herrera Cachot, el que desde luego aceptó el cargo.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia presentada por el Sr. D. Juan Macareo Cordobés, en la que pide se le facilite certificación con referencia al sembramiento de siembras inscritas en el catastro municipal, y el Ayuntamiento acordó: que se expida, conforme resulte y fuere de dar.

Después de esto, el Concejal R. Gabino García expuso: que conforme con lo acordado en la sesión anterior, se había perseguido en su caso al Sr. D. Antonio Quintana, en el sitio donde R. Antonio Quintana está contruyendo una pared, conocido con el nombre de Pedro Redregas; que ha pedido observar que con arreglo a la medida que la ley señala, la pared está contruida dentro del terreno que pertenece a la sucesión; que ordenó al Sr. D. Antonio Quintana después de levantada la pared a que se le pague lo que verificó, que es cuanto se pide en cumplimiento de la Corporación.





la que en vista de que no está presente el Concejo el Sr. Alcalde ni los antecedentes a la vista acordó: que se convocara en este punto por el Sr. Garcia y Garcia y que el Alcalde dio al Sr. Alcalde el sello de que infiere acerca del asunto y resolver despues con arreglo a lo que precede

Y siendo las seis de la tarde el Sr. Presidente levante la sesion de la que se está de la presente acta de que certifico.

Angel Moreno
Benito Pla

Estanislao Pla

Juan Garcia
Juan Hernandez
Natalia Viniegra

Gabriel Garcia

Sesion ordinaria del 26 de Diciembre de 1897.

En la villa de Barcarota, siendo las cinco de la tarde del día veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en el salon de sesiones destinado al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Moreno, los S. S. D. D. José Francisco Garcia, D. José Canabado y D. Antonio Nieto concurrendo el número de S. S. Concejales que la Ley señala para deliberar y tomar acuerdos: el Sr. Presidente dispuso que se celebrara este acta sin efecto, donde se hiciera constar la asistencia de los concurrentes y que conforme al parrafo segundo del articulo 1º de la Ley Municipal, se citara para celebrar sesion el dia 27 del corriente mes a las cinco de su tarde, en lo que se verifico de que certifico.

Angel Moreno

Juan Garcia

Sesion del dia 28 de Diciembre de 1897

En la villa de Barcarota, siendo las cinco de la tarde del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en el salon de sesiones destinado al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Moreno, el S. S. Concejales D. Estanislao Pla, D. Benito Pla, D. José Canabado, D. Antonio Nieto, D. Natalia Viniegra, D. Juan Hernandez y el Sr. Presidente vicario



abierta la sesión.

Seguidamente se dió lectura del acta de la sesión celebrada el día diez nueve del corriente mes, y el Ayuntamiento le previa la oportuna pregunta acordó: Aprobarla.

Así mismo se leyó el acta de la sesión siguiente del día veintidós del actual, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Quedar enterado.

Después seguidamente por el Sr. Presidente se le puso: Que conforme con lo acordado en la sesión del día veintidós del mes de febrero último, había vendido la finca real de las que existían en el suelo de la dehesa del Corral por la suma de sesenta y dos pesetas, cincuenta centimos, cuya cantidad había ingresado en Arcas Municipales y el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado.

Seguidamente se dió lectura de una instancia suscrita por el vecino de esta población Manuel María Rodríguez, en la que solicita se le conceda un auxilio con que poder trasladarse a la Capital para atender a la curación de una enfermedad que padece, y ser el recurrente pobre de solemnidad, y el Ayuntamiento por unanimidad teniendo en cuenta la necesidad de lo solicitado por el recurrente acordó: Que se conceda a Manuel María Rodríguez en la suma de diez pesetas que se pagaran con cargo al Capítulo del artículo del presupuesto corriente.

Después seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó que estaba firmada la distribución de fondos para el presente mes la que se metía a examen de la Municipalidad, para su aprobación si la mereciere y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Aprobar la distribución de fondos para el presente mes tal y como aparece en el estado que obra en Secretaría.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó: Que se había priorizado la Agencia Ejecutora de obras públicas por lo que se aprueba el importe del acibo de contribución al servicio de transporte del Ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, ascendente a la suma de setenta y cinco mil ochocientos noventa y seis pesetas ochenta y dos centimos, más el diez por ciento de reserva que en junto hacen ochocientos noventa y tres pesetas ochocientos y cinco centimos y se asiste a que se acuerde para la caja municipal y se acuerda a que se acuerde para la Municipalidad, y el Ayuntamiento, después de leer el acta por tal forma: S. S. Señores acordó: Que se acuerde por la Municipalidad.

Así mismo el Ayuntamiento por unanimidad



clender á su traslado á Badajoz, con el fin de ingresar en el Hospital provincial; y el Ayuntamiento acordó: Que en la cantidad de cinco pesetas, cuya suma se satisficiera con cargo al capítulo del Ayuntamiento del presente ordinario.

Por el Concejal D. Gabino Garcia, y por la apertura de verias se expuso: Que una vez de la calidad de verias provisiones de comprar el solar que existe en el conedio de la casa de verias de la calle del Trocadero, lo que, ponia en conocimiento de la Corporacion; y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que no se accede á la venta de dicho solar, por estar ya destinado á la apertura por aquel sitio de una calle que comunica la de Trocadero con la de Corredera.

Y siendo las seis y cuarto de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesion de la que se estubo la presente acta de que certifico: *mitilinea, cuya suma fue de 500 pesetas y la caja municipal*

Angel Moreno

Merito La

Mitanda Pala

Matias Yunque

Juan Hernandez

Yon Garcia

Don Juan Parquez y Parquez Secretario interino del Ayuntamiento de esta Villa

Certifico: que el presente libro de actas compuesto de ciento treinta y siete folios se cerró por orden del Sr. Alcalde á las ocho de la noche del día de la fecha

Y á que así conste estubo el presente certificado que con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Badajoz á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintenas y siete.

D.º B.º
El Alcalde
Angel Moreno

